

10  
100  
1004

LA MINERVA EXTREMEÑA P.º de España, 14.-Tel. 1659 BARRERA  
Part.º 1744 BADAJOZ

ALMACÉN DE PAPELERÍA y Objetos de Escritorio  
IMPRESA Y LIBRERÍA - PUSTALES

**LIBRO**  
DE  
**ACTAS**

MODELACIÓN IMPRESA para Oficinas públicas, Libros Rayados









*Ala ballena*



ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

provincia de Badajoz

Papel de PAGOS AL ESTADO

El número es *tres* plenas

Cla.	CANTIDAD	PERIODO
<i>Nº 4</i>	<i>826.704</i>	<i>826.704 200.</i>

*300.*

*Entes plenas correspondientes al recibo en el libro de cuenta de los folios de este libro con sus folios de las cuentas que celebre el Ayuntamiento de Olivenza de la provincia de Badajoz.*

importe *trescientos pesetas*  
*19 Mayo 1967*

*J. M. Mouton*  
826704

**1ª CLASE 100 PESETAS** Parte superior para entregar al interesado



**ESZ400**





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

provincia de Badajoz Partido de Seres de los llanos

Término municipal de Oliva de la frontera



1ª CLASE 100 PESETAS Parte superior para entregar al interesado



1ª CLASE 100 PESETAS Parte superior para entregar al interesado

C 826705



ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

DE LA provincia de Badajoz

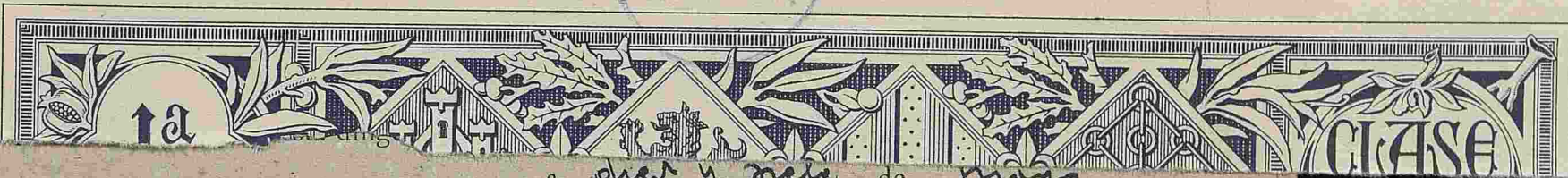
PAPEL DE PAGOS AL ESTADO  
COMPLEMENTO AL PUEGO

Clase 1ª Número 826.705 Serie 06

Badajoz a 19 de Mayo 1947



Administrador  
*[Signature]*



a diez y nueve de mayo  
de mil novecientos cuarenta y ocho.

*[Signature]*  
V.º B.º  
El Alcalde





Provincia de Badajoz Partido de Seres de los Habaleros

Término municipal de Oliva de la Frontera



1ª CLASE 100 PESETAS Parte superior para entregar al interesado

C 826706



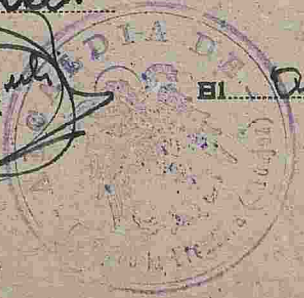
ADMINISTRACION DE REVENOS PUBLICAS  
DE LA  
provincia de Badajoz  
PAPEL DE PAGOS AL ESTADO  
COMPLEMENTO AL PLIEGO

Clase 1ª DE  
886.304 Serie 46  
Badajoz a 19 de Mayo 1947  
Administrador  
*Alb. Abarte*



gencia de apertura.— Este libro, compuesto de doscientos hojas folia-  
das y selladas con el de est. Badajoz y rubricadas por su  
Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquel  
celebre, concernientes al Ayuntamiento Pleno, comenzado en este día.  
Para que conste, extendiendo esta diligencia, que visa y sella dicho Sr. Presidente en Oliva Frontera  
a diez y siete de Mayo  
de mil novecientos cuarenta y ocho.

V.º B.º:  
El Alcalde  
*Joaplin*





provincia de Badajoz Partido de Seres de los Charoleros

Término municipal de Oliva de la Frontera

Año 1941

# LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera

Este libro, comprensivo de doscientas folios y destinado a consignar las actas de las sesiones que celebre el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera ha sido reintegrado conforme a la vigente ley del Timbre con tres pliegos de papel de pagos al Estado, clase Recibo números 206.704-826.707 y 826.706 importe trescientos pesetas

En virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento, dictado para el cumplimiento de la citada Ley, autorizo esta nota, quedando además estampado en todas las hojas el sello de esta Oficina.

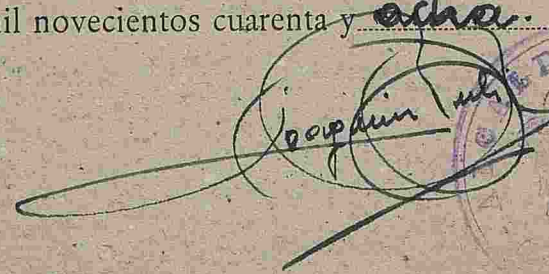
Badajoz a diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis



El Administrador de Rentas Públicas de Oliva de la Frontera

Diligencia de apertura.—Este libro, compuesto de doscientos hojas foliadas y selladas con el de est. ----- y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquel celebre, concernientes al Ayuntamiento Pleno, comenzado en este día.

Para que conste, extendiendo esta diligencia, que visa y sella dicho Sr. Presidente en Oliva Frontera a diez y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.



V.º B.º  
El Alcalde



*[Faint, illegible handwriting on aged paper]*



Sesión ordinaria celebrada el día 17 de Mayo de 1.948.



Señores asistentes:

D. Francisco Hernández Potos  
D. Luis Domínguez Ríos  
D. José M.<sup>o</sup> Duarte  
D. Antonio Díaz Pérez

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo los días y meses y hora-  
tos horas del día diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y  
ocho, se reunieron en el salón de actos de estas Casas Consistoriales, los  
señores relacionados al margen, señores de este Ayuntamiento, bajo  
la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente Don Ramón Barroso Portillo  
asistidos del Sr. Interventor Municipal y de mi el infansante Secreto-  
rio accidental, con objeto de celebrar la sesión ordinaria correspon-  
diente al día quince del mes en curso, cuyo acto, comprobado que  
fue que los señores reunidos constituirían la mayoría de los ediles de  
que se compone la Corporación, fue declarado abierto por la Pre-  
sidencia, quien ordenó, que por mi el Secretario, como así se veri-  
ficó, se diera lectura al borrador del acta de la sesión anterior  
que fue aprobada y ratificada en todos sus partes.

Boletines

Seguidamente por el Secretario que actúa y de orden de la Pre-  
sidencia, se procedió a dar lectura a los boletines oficiales y corres-  
pondencia recibida desde que tuvo lugar la celebración de la  
última sesión ordinaria en todos aquellos extremos concernientes  
a la Corporación, acordándose, por unanimidad de los señores reu-  
nidos, sean cumplimentados en tanto disposiciones afectas al Ayun-  
tamiento y no se hubieran cumplimentado.

Acto seguido se acuerda, por unanimidad de los señores reuni-  
dos, contribuir con quinientas pesetas (500) en concepto de aporta-  
ción para los actos celebrados con motivo de la romería y festividad  
del Patrón de las Hermandades "San Tricho Labrador" con carácter  
Parrucal.

Beneficencia

Acto continuo por el Secretario que actúa, previamente auto-  
rizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura a instancias pre-  
suntas por los vecinos de esta, Clemente Duarte Garcia, Gabriel Men-  
der Pordero, Julián Delgado Ortega, José Amaya Torresena, Ma-  
nuel Romero Rodriguez, José Pordero Rubio, Antonio Pérez  
Martínez y José Delgado Miranda, interesando en inclusión  
en el padrón Beneficio Sanitario Municipal a efectos de percibir me-



diramintos y asistencia facultativa, gratuitamente, acordándose, te-  
niendo en cuenta las circunstancias de cada uno de ellos, acceder a lo  
solicitado y en consecuencia que sean dados de alta en el padrón  
Municipal Beneficio Sanitario a fin de percibir medicamentos y asis-  
tencia facultativa, gratuitamente.

Conferencia Ordinaria Ru-  
rino y Urbana.

Después por el Secretario que actúa se da cuenta de una carta-cir-  
cular suscrita por don Silverio Propera Vega, en la que interesa se le  
comunique si este Ayuntamiento desea que los trabajos de confección  
de los documentos catastrales de Urbana y Rústica para el próximo  
ejercicio de 1949 los realicen los jefes de los Negociados de la Adminis-  
tración de Propiedades y Contribución Territorial, a razón de una  
peseta por contribuyente, acordándose por unanimidad de los señores  
reunidos autorizar a los jefes de los Negociados de Urbana y  
Rústica de la Administración de Propiedades y Contribución Terri-  
torial para que confeccionen los documentos catastrales de Urbana  
y Rústica, de este Municipio, para el próximo ejercicio de 1949.

Certificación obras pavimen-  
tación calle E. Solís.

y por último se aprueba por encontrarse conforme la certifica-  
ción que presenta el Perito aparejador Don Felipe Luna Rangel  
acreditando hallarse terminada la obra de pavimentación del re-  
quinto trazo de la calle E. Solís de esta Villa, de acuerdo con las  
condiciones estipuladas en el pliego que sirvió de base a la subasta, y  
realizados los medidas, para la liquidación y pago de la misma. Se-  
gún dicha liquidación el importe total de la obra asciende a cuaren-  
ta y cinco mil ochocientos sesenta y siete pesetas y treinta centimos (45.867'30)  
y una vez deducidas 225 ptas valor de la arena que el Ayuntamiento  
tiene a pie de obra, y que cedió al contratista.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr.  
Presidente levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que  
firmarán los señores asistentes los que quedan advertidos de la obliga-  
ción que tienen de firmarla de todo lo enal como Secretario Certífico.

Luis Domínguez

Antonio Juan Perea



Joanin Julia

Sección ordinaria celebrada el día 31 de Mayo de 1.948

Señores asistentes:

- D. Franc<sup>o</sup> Hernández Polos
- D. Luis Domínguez Ríos
- D. Sr. M<sup>o</sup> Duarte Matamoros
- D. Antonio Díaz Pérez

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las diez y nueve y treinta horas del día treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunieron en estas Casas Consistoriales los señores relacionados al margen, señores de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente don Ramón Barroso Portillo, asistidos del Sr. Interventor Municipal y de mi el infrascripto Secretario accidental, con objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, cuyo acto, comprobado que fue que los señores reunidos constituirían la mayoría de los ediles de que se compone la Corporación, fue declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al acto de la sesión anterior que fue aprobada y ratificada en todas sus partes.

Boletines

Seguidamente por el Secretario que actúa, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura a los Boletines oficiales y correspondencia recibida desde que tuvo lugar la celebración de la última sesión ordinaria en todos aquellos extremos concernientes a la Corporación, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, sean cumplimentadas en tanto disposiciones afectas al Ayuntamiento y no se hubieran cumplimentado.

Quinto

Acto seguido se expone el expediente de prebenda de incorporación a filas de 1<sup>o</sup> clase instruido al uso del reglamento de 1947 Franc<sup>o</sup> Lucas Martín como hijo de padre sexagenario y padre.

Seminario

A continuación se da lectura de un oficio del Seminario Diocesano de Badajoz, por el que urge se le pague la beca del curso actual correspondiente al seminarista de esta localidad Baldomero Marquer Moreno,

Agente Ejecutivo

acordándose hacerlo como interesa.

Después se da cuenta por la Presidencia de que el día 24 del presente mes terminó el plazo del concurso anunciado para la provisión del cargo de Agente Ejecutivo según edicto publicado en el B.O. de la provincia n.º 93 de fecha 26 de Abril último, sin que se haya presentado ningún solicitante, por cuya razón queda desierto.

Abierta discusión, se acordó por unanimidad, que la Corporación designe directamente a la persona que considere idónea para tal cometido, autorizándose al efecto a la Presidencia para que haga las pertinentes gestiones. Para el cumplimiento, que en su caso se establecerá entre la Presidencia y el presunto agente, servirán de base las condiciones que la Comisión de Hacienda resolvió con motivo del concurso desierto, modificándose la retribución que podrá llegar hasta el veinte por ciento, e introduciendo las demás variaciones que en cualquier circunstancia aconseje, bien entendido que dichas condiciones, contenidas en el correspondiente contrato habrán de ser aprobadas necesariamente por la Corporación, para su validez.

Consumo de Lúpulo

Seguidamente por el Sr. Interventor Municipal, previamente autorizado por la Presidencia, se da lectura de la propuesta que formula la Comisión de Hacienda para el concierto por "Consumo de Lúpulo" en el ejercicio actual de los industriales con negocios de bailes públicos. Esta propuesta que se refiere solamente a los cifras convenidas en principio entre la Comisión y los interesados, comprende: dos industriales a dos mil pesetas cada uno, y otros a mil doscientos cincuenta.

La Corporación acepta la propuesta y autoriza a la Presidencia para que seguidamente formalice los correspondientes contratos.

Alquiler casa n.º 14 calle  
Barra propiedad Don<sup>do</sup> San  
don Adame.

Y por último expone la Presidencia que con motivo de haberse destinado a este Cuartel de la Guardia Civil Rural un nuevo número y no ser posible alojamiento en el Cuartel le ha facilitado la casa sita en la calle Barra n.º 14 propiedad de Don Francisco Sánchez Adame conviniendo un alquiler mensual de setenta y cinco pesetas a contar desde el día 22 de Mayo de 1948 en que la ocupó el Cuerpo.





dia.

La Corporacion acepta y aprueba el alquiler convenido sin perjuicio de que la Presidencia gestione otra cosa de alquiler más reducido, si ello es posible.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanto la sesion, extendiendose lo presente acta que firmaron los señores asistentes, lo que quedan advertidos de la obligacion que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario certifico.

*[Signature]*

Luis Dominguez

*[Signature]*

Antonio Diaz Pérez

*[Signature]*

*[Signature]*

Sesion ordinaria celebrada el dia 15 de Junio de 1948.

Señores asistentes

- D. Franc. Hernandez Palas
- D. José M. Duarte Matamoros
- D. Antonio Diaz Pérez
- D. José Ramiro Gómez
- D. Antonio Polanco Pardo
- D. Fernando Quintana Pardo
- D. Fran. Dominguez Barrios
- D. Rafael Gomez Diaz

En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las veinte y treinta horas del dia quince de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunieron en el salon de actos de estas Casas Comisionales los señores relacionados al margen, señores de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Ramón Barroso Cortillo asistidos del Sr. Interventor Municipal y de mi el infrascrito Secretario accidental con objeto de celebrar la sesion ordinaria correspondiente a este dia, cuyo acto, comprobado que fue que los señores reunidos constituyen la mayoría de los ediles de que se compone la Corporacion, fue declarada



Boletines

rado abierto por la Presidencia, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, se diese lectura al borrador del acta de la sesión anterior que fue aprobada y ratificada en todas sus partes.

Acto seguido, por el Secretario que actúa, y de orden de la Presidencia, se procedió a dar lectura a los boletines oficiales y correspondencia oficial recibida desde que tuvo lugar la celebración de la última sesión ordinaria, en todos aquellos extremos concernientes a la Corporación, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos sean cumplimentadas cuantas disposiciones afecten al Ayuntamiento y no se hubieran cumplimentado.

Rendición cuentas.

Seguidamente manifestó la Presidencia que, rendidas y dictaminadas que fueron las cuentas generales del Presupuesto ordinario y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1947, se expusieron al público como determina el apartado 2º del artículo 352 del Decreto sobre Ordenación Provisional de Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946, según anuncio inserto en el B. O. de la Provincia n.º 112 de fecha 19 de Mayo último, y editos en el tablón de anuncios etc. Como las anteriores y rendidas por el Depositario se hallan sobre la mesa las cuentas de Raudales de los cuatro trimestres de 1947, y primero de 1948, con sus relaciones de cargo y data; la cuenta del mismo ejercicio, de valores independientes y auxiliares del presupuesto, rendidas asimismo por el Depositario, acompañadas de las mismas relaciones de cargo y data y de los respectivos mandamientos de entrada y salida. Estas cuentas rendidas por el depositario se hallan informadas favorablemente por el Intendente.

También se encuentran rendidas y sobre la mesa las cuentas, por el Recaudador General, Jefe de Arbitrios y Agente Ejecutivo, todas correspondientes al ejercicio de 1947.

Abierta discusión, previo examen de todas y cada una de las referidas cuentas, se acordó por unanimidad:

1.º - Aprobar con carácter provisional la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1947, siendo el acuerdo ejecutivo, sin perjuicio de las facultades reservadas al Servicio de Inspección y



asesoramiento.

2º.- Aprobar definitivamente los cuentas de Administracion del Patrimonio del propio ejercicio de 1947.

3º.- Aprobar las cuentas de Recaudacion correspondientes a los cuatro trimestres de 1947 y 1º del 1948, rendidas por el Depositario; la cuenta de ramos independientes y auxiliares del presupuesto, rendidas tambien por el depositario, del mismo ejercicio de 1947; y las cuentas del Recaudada General, fector de Arbitrios y del Agente Ejecutivo, todas correspondientes al mencionado ejercicio de 1947.

Retencion de pagos.

y por ultimo se aprueba la relacion de pagos del mes de Mayo que importa la cantidad de 21.776'76 pesetas.

y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanto la sesion extendiendose la presente acta que firmaron los señores asistentes los que quedan advertidos de la obligacion que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario Certifico.

*[Signature]*

*[Signature]*

Antonio Diaz Perea

Rafael Gomez

*[Signature]*

*[Signature]*

Fernando Pimiento

*[Signature]*

Antonio Polanco

*[Signature]*

Señal ordinaria celebrada el dia 30 de Junio de 1948.

Señores asistentes

- D. Fran<sup>co</sup> Hernandez Polas
- D. Antonio Diaz Perea
- D. Rafael Gomez Diaz
- D. Fernando Pimiento Peral
- D. Jose Manuel Gomez

En la Villa de Oliva de la Grantera, siendo las veinte y treinta horas del dia treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunieron en el salon de actos de estas Casas Consistoriales los señores relacionados al margen, fectores de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Ramon Barroso Portillo, asistidos del Sr. Intendente Municipal y de mi el Secretario accidental, con objeto de celebrar la se-

D. Antonio Labajos Lando.  
D. José M.<sup>o</sup> Duarte Matamoros  
D. Francisco Dominguez Borrero

ción ordinaria correspondiente a este día, cuyo acto, comprobado que fue que los señores reunidos constituyeron la mayoría de los ediles de que se compone la Corporación Municipal, fue declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al borrador del acta de la sesión anterior, que fue aprobada y ratificada en todas sus partes.

### Boletines

Acto seguido, por el Secretario que actúa, y de orden de la Presidencia se procedió a dar lectura a los boletines oficiales y correspondencia oficial recibida desde que tuvo lugar la celebración de la última sesión ordinaria, en todos aquellos extremos concernientes a la Corporación, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, sean cumplimentados en tanto disposiciones afecten al Ayuntamiento y no se hubieran cumplimentado.

### Beneficencias

A continuación por el mismo Secretario, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura a una instancia suscrita por el vecino de esta Villa Miguel Nogales León, interesando en inclusión en el padrón Beneficio Sanitario Municipal a efectos de percibir medicamentos y asistencia facultativa, gratuitamente, acordándose, teniendo en cuenta las circunstancias económicas del solicitante, acceder a lo solicitado y en consecuencia que sea dado de alta en el padrón Municipal Beneficio Sanitario a fin de percibir medicamentos y asistencia facultativa, gratuitamente.

### Baja vecinal

Seguidamente por el propio Secretario, y de orden de la Presidencia se procedió a dar lectura a una instancia suscrita por D.<sup>o</sup> Amparo Vellarino Piñilla, en solicitud de que le sea concedida la baja en el padrón de vecinos de esta localidad en unión de sus hijos Fernando, Angeles e Isabel Rodríguez Vellarino, por haber trasladado su residencia a Badajoz, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, acceder a lo solicitado a reserva de que por el Ayuntamiento de Badajoz, sean concedidas las altas.

### Relación pagos

y por último se aprueba la relación de pagos del presente mes que importa la cantidad de 14.386'20 pto.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión entendiéndose la presente acta que



firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo enol como Secretario Portafolio.

*[Signature]*

*José Hernández*

*Antonio Sain Pérez*

*Rafael Gorrer*

*José Juanes*

*Fernando Pimiento*

*Antonio Palacios*

*José Domínguez*

*[Signature]*

*Joaquín Galis*

Sesión ordinaria celebrada el día 15 de Julio de 1948.

Señores asistentes

- D. Fran.º Mariánde de Potos
- D. José M.º Duarte Matamoros
- D. Antonio Sain Pérez
- D. José Juanes Juanes
- D. Antonio Palacios Pardo
- D. Fernando Pimiento Pardo
- D. Rafael Juanes Sain
- D. Fran.º Domínguez Barros

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo los veinte y treinta horas del día quince de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunieron en el salón de actos de estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, señores de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Ramon Barroso Cortillo, asistidos del Sr. Interventor municipal y de mi el infrascripto Secretario accidental, con objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, cuyo acto, comprobado que fue que los señores asistentes constituiran la mayoría de los ediles de que se compone la Corporación, fue declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó, que por mi el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al borrador del acta de la sesión anterior que fue aprobada y ratificada en todas sus partes.

Boletines

Acto seguido por el mismo Secretario, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura a los boletines oficiales y correspondencia recibida desde que tuvo lugar la celebración de la última sesión ordinaria en todos aquellos extremos concernientes a la Corporación, acordándose, por unanimidad,

mediad de los señores reunidos, sean cumplimentadas en todas disposiciones  
afectas al Ayuntamiento y no se hubieran cumplimentado.

Expedido en Badajoz a 17 de  
Junio de 1914

Acto continuo manifiesta la Presidencia que el día 4 del corriente  
mes, tuvo que disponer llevar en un taxi para su ingreso en el Hospital  
Provincial de Badajoz a Miguel Nogales Fomes, que sufría la rotura  
de una pierna y necesitaba operarse con urgencia, según el dictamen  
de los médicos, aprobándose esta decisión de la Presidencia dada la gra-  
vedad del caso, y que se satisfaga en su día el importe de dicho viaje.

Suplemento de crédito

Seguidamente por la misma Presidencia se manifiesta que la propues-  
ta de Suplemento y Habilitación de Crédito formulada por la Comisión  
de Hacienda con fecha 17 de Junio último se ha publicado en forma, como  
consta en el B.O. de la Provincia n.º 143 de fecha 26 de dicho mes y aun-  
tes fijados en las Sesiones Consistoriales y sitios de costumbre, sin que du-  
rante el plazo de exposición al público comprendido entre los días 28 de Ju-  
nio pasado al 15 del actual, ambos inclusivos se hallan deducido reclama-  
ciones.

La propuesta alcanza la suma de Ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete pesetas y sesenta centimos (142,857'60), acordándose, por unanimidad aprobarla tal y como es presentada, y que se ponga en ejecución seguidamente.

Alto vecindario

Después por el Secretario que actúa, previamente autorizado por la Pre-  
sidencia, se procedió a dar lectura a una instancia suscrita por don Ana-  
mel Garcia Fata, en solicitud de que sea incluido en el padrón de vecinos de  
esta Villa por llevar viviendo en la misma más de seis <sup>meses</sup>, acordándose, por  
unanimidad de los señores reunidos dar de alto en el padrón de vecinos de  
este Municipio al solicitante D. Manuel Garcia Fata.

Beneficencia

Mas tarde, por el mismo Secretario, se dio lectura a instancias presenta-  
das por los vecinos de esta Villa Alfonso Amaya Hernández, Abilio Antuner Ba-  
rreto, Manuel Garcia Fata, Eduardo Marin Coronado, Julian Moriche  
Macario, Antonio Portillo Lopez, Santiago Rodriguez Arellano y Manuel  
Toranzo Perisado, intercediendo en inclusion en el padrón Beneficio Sanitario  
Municipal a efecto de percibir medicamentos y asistencia facultativa, gratuita-  
mente, acordándose, teniendo en cuenta las circunstancias económicas de los  
solicitantes, acceder a lo solicitado y en su consecuencia que sean dados



de alta en el padrón municipal Beneficio Sanitario a fin de permitir medicamen-  
tos y asistencia facultativa, gratuitamente.

Pago extraordinaria 18  
Indio empleados municipales

A continuación por el propio Secretario, previamente autorizado por la Presi-  
dencia, se procedió a dar lectura a un escrito formulado por los empleados muni-  
cipales en solicitud de que se les sea concedida una paga extraordinaria con moti-  
vo de la conmemoración del 18 de Julio, aniversario del glorioso alzamiento, acor-  
dándose, por unanimidad de los señores reunidos, conceder a todos los empleados  
y funcionarios municipales de todas las categorías y escalafones un suplemento  
extraordinario del cincuenta por ciento de sus haberes mensuales.

Autorización para efectuar  
obras a Jesús Pérez, Trinidad  
Cabrero y José B. Martínez

Asimismo se dio lectura a instancias presentadas por los vecinos de esta Villa  
Jesús Pérez Pérez, Trinidad Cabrerillo Jaraán y José Ramón Martínez Pérez,  
en la que interesan se les sea concedida autorización para efectuar obras de construc-  
ción en las casas de su propiedad situadas en la calle P. Potebo, Virgen de Francia y  
Virgen, respectivamente, y a los cuales se acompañan el presupuesto correspon-  
diente formulado por el aparejador D. Felipe Luna Rangel, acordándose, tenien-  
do en cuenta que el informe emitido por el Sr. Fiscal Delegado local de la Vi-  
vienda es favorable, acceder a lo solicitado por los interesados y que dichas obras se  
realicen bajo la dirección del Sr. Maestro de Obras de este Ayuntamiento D.  
José Bernal Sollega.

Pavimentación calles San  
Luis Cortés y V. de Francia (1.ª traza)

Seguidamente se aprueban los proyectos y presupuestos presentados para las  
obras de pavimentación de un trazo de la calle S. Cortés y otro de la de Virgen de  
Francia; como así el pliego de condiciones económico-administrativo que pa-  
ra las dos obras consideradas en conjunto ha formulado la Comisión de Ma-  
nifestación. El anuncio previo para su contratación por subasta se publi-  
có en el B. O. de la Provincia n.º 250 de fecha 8 de Noviembre de 1947. Con  
tal motivo se acuerda contratar mediante pública licitación, las mencio-  
nadas obras consideradas en conjunto como ya se indica, y que seguidamente  
comience la correspondiente administración.

Aprobación cuentas generales Pre-  
supuesto Provincial ejercicio 1947

También se aprueba las cuentas generales del presupuesto del Juzga-  
do Provincial correspondientes al ejercicio de 1947.

Designación Comisión Fiestas  
y Ferias.

Después, y a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, se acuerda por  
adopción designar como Comisión de Fiestas y Ferias, la siguiente:  
Presidente: Don Ramón Barroso Cortés,  
Vice-Presidente: - Don Antonio Dionis Pérez

Vocales: D. Enrique Potos Perano

" D. Frances Hernández de Salas

" D. Joaquín Hernández Marín

" D. Joaquín Delgado Ortega

Secretario: D. Adolfo Sien Lombroso

Vice-Secretario: D. José Jaime Delgado.

Balances y otros arques

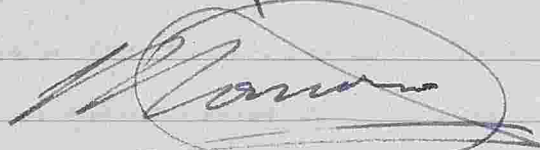
Acto requirido por el Sr. Interventor Municipal, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura a los balances y arcos de arques pertenecientes a los meses de Febrero a Junio inclusive, y estimandolos conformes todos los documentos mencionados, por unanimidad de los señores reunidos, se acuerda prestarles su superior aprobación.

Relación pago

Y por último se aprueba la relación de pagos del presente mes que importa 31.585'04 pto.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario certifico.

Diligencias: La ponzo yo el Secretario para hacer constar que por error involuntario se ha consignado en esta sesión el acuerdo de aprobación de la relación de pagos del presente mes, cuando en realidad debe figurar en la sesión correspondiente al día 30 de Julio actual. Certifico.

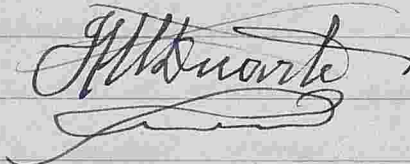


Enrique Sien Perano



Rafael Gómez

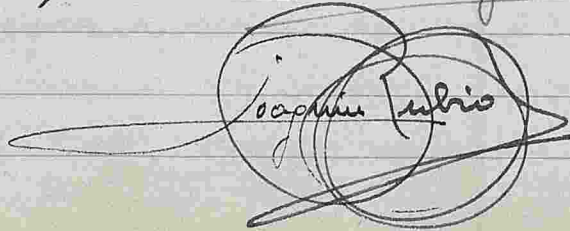
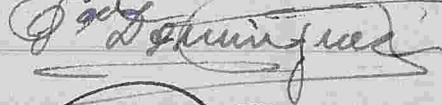
Antonio Perano



José Hernández



Fernando Pimentel





Señón ordinaria celebrada el día 30 de Julio de 1.948.



### Señores asistentes

- D. Fran.º Herminda Solas
- D. José M.º Duarte Motamoros
- D. José Juanes Pomer.
- D. Antonio Diaz Pérez
- D. Antonio Polanco Pardo
- D. Fernando Ruiz de Pardo
- D. Rafael Pomer Diaz
- D. Fran.º Domingo Barro-

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las horas del día treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunieron en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, señores de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente Don Ramón Barro Portillo, asistidos del Sr. Interventor Municipal y de mí el infrascripto Secretario, con objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, cuyo acto, comprobado que fue que los señores reunidos constituían la mayoría de los ediles de que se compone la Corporación, fue declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó que por mí el Secretario, como así se verificó, se hiciera lectura al acto de la sesión anterior que fue aprobada y ratificada en todos sus partes.

### Boletines

Acto seguido, por el mismo Secretario, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura a los boletines oficiales y correspondencia recibida desde que tuvo lugar la celebración de la última sesión ordinaria, en todos aquellos extremos concernientes a la Corporación, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos sean cumplimentadas en todas las disposiciones opuestas al Ayuntamiento y no se hubieran cumplimentado.

### Beneficencia

Seguidamente por el Secretario que actúa, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura a instancias presentadas por los vecinos de esta Villa, Manuel Gallego Malugo, Petra Mender Garcia, Evaristo Gallego Malugo, Manuel Lucas Barriga, Fran.º Moriche Macanore, Pilar Jimenez Orta, Angeles Preciado Jimenez y Bernabé Macanore Barro, interesando su inclusión en el padrón Beneficio Sanitario Municipal a efectos de percibir medicamentos y asistencia facultativa, gratuitamente, acordándose, teniendo en cuenta las circunstancias económicas de los solicitantes, acceder a lo interesado y en su consecuencia que sean dados de alta en el padrón Beneficio Sanitario municipal.

### Balances y actos arqueos

A continuación, por el Sr. Interventor municipal, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura al balance y actos de arqueos del mes de la fecha, y estimándoselos como

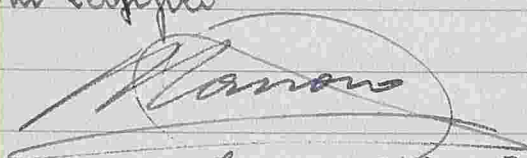


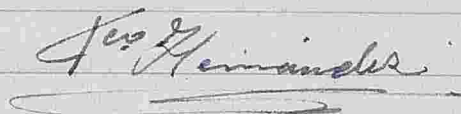
mes todos los documentos mencionados, por unanimidad de los señores reunidos, se acuerda presentarla en superior aprobación.

Relación pagos

y por último se aprueba la relación de pagos del presente mes que importan 31.585'04 pto.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes. Los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario certifico





Antonio Díaz Pérez

Rafael Gómez

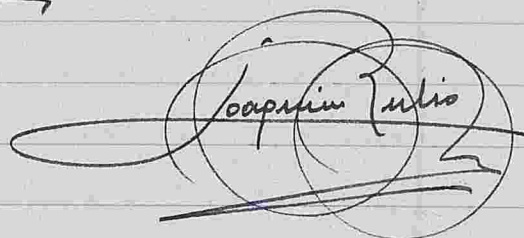
José Jarama

Fernando Simienta

Antonio Palacios

José Domínguez

J. M. Duarte



Sesión celebrada el día 16 de Agosto de 1948

Señores asistentes:

- D. Francisco Hernández Polos
- D. José M.º Duarte Matallana
- D. José Jarama Jarama
- D. Antonio Díaz Pérez
- D. Antonio Palacios Gando
- D. Fernando Simienta Cortes
- D. Francisco Domínguez Barroso
- D. Rafael Gómez Díaz

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las veinte y treinta horas del día diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunieron en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Pastores de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Manuel Barroso Cortillo, asistidos del Sr. Interventor Municipal y de mí el infrascripto Secretario, con objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, cuyo acto, comprobado que fue que los señores reunidos constituirían la mayoría de los ediles de que se compone la Corporación, fue declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó que por mí

Boletines

el Secretario, como asi se verifico, se dio lectura al acta de la reunion anterior que fue aprobada y ratificada en todos sus puntos.



Seguidamente por el Secretario que actua, previo consentimiento de la Presidencia, se procedio a dar lectura a los boletines oficiales y correspondencia recibida desde que tuvo lugar la celebracion de la ultima reunion ordinaria, en todos aquellos extremos concernientes a la Corporacion, acordandose, sean cumplimentadas cuantas disposiciones afecten al Ayuntamiento y no se hubieran cumplimentado.

Contribuciones especiales

Y por ultimo se acuerda por unanimidad de los señores reunidos conceder un ultimo plazo que vencerá el dia diez de Septiembre próximo, para que los señores al Ayuntamiento por "Contribuciones Especiales" ó sea, por alcantarillado u obras de acerado, puedan hacer efectivos sus desembolsos en periodo voluntario.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dio por terminado el acto, extendiendose la presente acta que firmaran los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligacion que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario, Certifico.

*Mando*

*Jco Hernandez*

*Antonio Jim Pano*

*Palacio Gomer*

*José Jarama*

*Fernando Simienta*

*Antonio Palacios*

*José Benítez*

*JM Duarte*

*Caquín Rubio*

Sesion ordinaria celebrada el dia 30 de Agosto de 1948.

Señores asistentes:

D. Fran<sup>co</sup> Hernández de Salas  
D. José M<sup>ateo</sup> Duarte Matamoros  
D. Fernando Pinicento Parols  
D. Fran<sup>co</sup> Dominguez Barroso  
D. Antonio Sison Pérez  
D. Rafael Gomez Sison

En la Villa de Oliven de la Frontera, siendo los veinte treinta horas del dia treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunieron en estos Coros Consistoriales los señores relacionados al margen, Gestores de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Ramon Barrero Portillo, asistidos del Sr. Interventor municipal y de mi el insposable Secretario accidental, con objeto de celebrar la sesion ordinaria correspondiente a este dia, cuyo acto comprobado que fué que los señores reunidos constituiran la mayoria de los ediles de que se compone la Corporacion, fue declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó que por mi el Secretario, como asi se verificó, se diese lectura al acta de la sesion anterior que fue aprobada y ratificada en todas sus partes.

Boletines

Seguidamente por el Secretario que actua, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura a los boletines oficiales y correspondencia recibida desde que tuvo lugar la celebracion de la última sesion ordinaria en todos aquellos extremos concernientes a la Corporacion, acordandose, non cumplimentadas en tanto disposiciones afecten al Ayuntamiento y no se hubieran cumplimentado.

Baja Secundad

A continuacion, por el mismo Secretario, y de orden de la Presidencia, se procedió a dar lectura a un oficio del Alcalde de Mataró por el que participa que habiendo solicitado su inclusion en el padrón municipal de habitantes de aquella ciudad, la persona de Francisco Roque Galvan, de 26 años, Poltero, y de profesion labrador, se proceda a la remision de su baja definitiva en el padrón de habitantes de esta localidad, acordandose, acorda a lo solicitado y que se notifique dicho acuerdo al Ayuntamiento de referencia.

Beneficencias

Acto continuo, por el Secretario que actua, y de orden de la Presidencia, se procedió a dar lectura a instancias presentadas por los vecinos de esta Villa, Gregorio Martinez Berjano, Eduardo Pinicento Selpado, Antonia Pacheco Coronado, Felisa Coronado Rodriguez y Rafael Matos Barroso, solicitando su inclusion en el padrón benefico sanitaria, a fin de recibir medicamentos y asistencia medica, gratuitamente, acordandose, teniendo en cuenta las circunstancias economicas de los so-



licitantes, acceder a lo interesado y en su consecuencia que se inscriba de alto en el padrón benéfico sanitario de esta Villa.

Instancia Aparejador D. Felipe Luna

Después, por el propio Secretario, se procedió a dar lectura a un escrito formulado por el aparejador D. Felipe Luna Rangel, por el que interesa se deje en la cuantía que estime prudente esta Corporación Municipal, la consignación de 1.500 pto que tiene presupuestadas este Ayuntamiento para pago del Peito aparejador, y nombrarle con carácter interino para tal cargo, acordándose, desestimar la petición formulada por expresado Sr. Luna Rangel.

Excedencia auxiliar 2º Juan Potos Coronado.

Acto seguido, por el mismo Secretario, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura a una instancia suscrita por el Auxiliar 2º de Secretaría, Juan Potos Coronado, por la que interesa le sea concedida la excedencia voluntaria en dicho cargo, para tener que efectuar su incorporación a filas en concepto de voluntario, y por el tiempo que permanezca en filas, acordándose, acceder a lo solicitado por el interesado.

Petición Campo Oliva a la Beneficencia.

Después se dio lectura de una comunicación recibida de la Cooperativa del Campo "La Beneficencia" de esta Villa, de fecha 25 del corriente mes, por la que solicita se le ceda la finca communal "Campo de Oliva", al igual que se viene haciendo en otros años para distribuir sus productos entre todos los vecinos.

Abierta discusión, se consideró - como otras veces - las especiales circunstancias que concurren en dicha finca, y es que, por tratarse de bienes comunales, sus productos han de repartirse general y simultáneamente entre todos los vecinos de esta Villa cosa practicable pero ya se sabe que esta distribución se viene haciendo a través de "La Beneficencia", por la poderosa razón de que esta Sociedad lleva otras fincas cuyos productos se reparten asimismo entre los vecinos, y de este modo el campo de Oliva queda unido a aquellas fincas, haciendo su explotación con indisolubles ventajosa; pues de lo contrario resultarían dos aprovechamientos vecinales de las mentadas fincas, lo que sería una perturbación. Por tanto, se acuerda acceder en principio a la petición que formula dicha Cooperativa "La Beneficencia" de cederle la finca communal "Campo de Oliva", para el año agrario



la 1948-49. A tal fin y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Base 19ª de la ley de Régimen local de 17 de Julio de 1945 se consigue a continuación las bases o condiciones fundamentales que el Ayuntamiento establece para la cesión de los aprovechamientos de montada finca, transcritos las cuales serán notificadas a aquella Cooperativa.

Primera. - los aprovechamientos de hierbas, pastos, rastrojeras y bellotas de la finca communal "Campo de Oliva" se ceden a la Cooperativa "La Benefica" con objeto de que hagan la distribución gratuita de los mismos entre todos los vecinos con derecho causado a ello. Esta cesión se hace solamente durante el año agrícola que comienza en primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho y termina el día veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha ésta, en que la finca quedará libre y a disposición del Ayuntamiento.

Segunda. - Será de cuenta de "La Benefica" el pago de las contribuciones, arbitrios, impuestos y gravámenes de todo género que pesen al presente o en el futuro - entendido dentro del año agrícola 1948-49 - sobre la finca "Campo de Oliva", así como todos cuantos tengan su origen por el aprovechamiento de frutos, incluso los haberes de los guardas de plantilla y temporeros que tenga el Ayuntamiento en la finca en cualquier tiempo. "La Benefica" solo podrá cargar como gastos de explotación de la finca los señalados en la cláusula primera y la presente más los que resulten proporcionales por las demás fincas que explota y acostumbra a unir al "Campo de Oliva" para el aprovechamiento de sus frutos entre los vecinos.

Tercera. - El nombramiento de los guardas para la corta de heno lo hará el Ayuntamiento y los de bellotas "La Benefica".

Cuarta. - Solamente podrán aprovechar con fauado y adquirir fruto de bellotas los que sean vecinos de esta Villa y cuyo fauado a registrar sea de su reconocida y exclusiva propiedad.

Quinta. - El fruto de bellotas se dividirá entre los vecinos de esta por partes iguales y para los demás aprovechamientos de la finca se abrirá un registro de fauado, entendiéndose que renuncian a hacerlo los que no lo solicitan en tiempo oportuno.



Sexta. - Los vecinos podrán ceder a otro socio - municipal - participación que les corresponda por parte de bellotas adjudicándose miselas las partes al socio que las adquiriera.

Septima. - "La Benefica" queda facultada para establecer los normas y procedimientos que mejor considere para el aprovechamiento y recepción de bellotas por los socios registrantes, lo mismo en la Cumbre de Abajo que en la de Orriba, pero siempre con tendencia a que la clase necesitada por ser más numerosa, no sufra perjuicios respecto de otras.

Asimismo se le faculta para fijar las demás modalidades que para el Registro de ganado y aprovechamientos viene establecido tradicionalmente.

Octava. - La Sociedad "La Benefica" queda en libertad para variar el precio de la parte de bellotas que corresponde a cada vecino el cual no podrá ser inferior a treinta pesetas (30) obligándose aquella a no hacer efectivas ninguna de las partes en metálico ni canjearlas en las papeletas de registro sin que previamente liquiden los vecinos interesados los debitos que tengan con el Ayuntamiento.

Novena. - No se considerará parte en los aprovechamientos de bellotas ni en los demás sin que proceda dicha liquidación y pago al Ayuntamiento. "La Benefica" se hará responsable de los debitos de aquellos vecinos cuyos recibidos no hayan sido virados por los recaudadores y apuntes de la Corporación municipal y de las de aquellos a quienes se satisfaga el importe de sus partes sin mencionado requisito.

Décima. - Para la distribución de partes y concesión de aprovechamientos se entregará por el Ayuntamiento a "La Benefica" un padrón de vecinos convenientemente autorizado. Para la confección de este padrón, que se hará por duplicado facilitará "La Benefica" el personal y material necesarios.

Undécima. - "La Benefica" prohibirá en absoluto que ningún ganadero aprovechante forme huertos y cercadillos en las fincas.

Tratará igualmente "La Benefica" que los ganados que pasten en las fincas permanezcan fuera de la misma y que el estiércol de este ganado lo transporten los interesados fuera de aquella.

Dodecima. - "La Benefica" se hará responsable a los daños causa-

dos por sus dependientes en la finca y de los que no denunciaren oportunamente siendo conocido el causante.

Decimo tercera. - Para todo lo expuesto y otras faltas no previstas queda facultada "la Beneficia" para imponer las sanciones que crea pertinentes, como multas, supresión de derechos para aprovechar en la finca, indemnización de daños, etc, sin perjuicio de las sanciones que en todo caso competan para ejercerlas libremente.

Decimo cuarta. - La Entidad concesionaria se obliga a la terminación del periodo por que se ceden los aprovechamientos a entregar las paredes de la finca en buen estado obligándose en su caso a rectificarlas por mano de maestro o a indemnizar el valor de las obras, si no lo hiciera.

Igualmente se acuerda autorizar a la Presidencia para que en el supuesto de ser aceptadas las preinsertas bases por "la Beneficia", inscriba con la representación de esta el correspondiente contrato en el cual quedarán desarrolladas o ampliadas en su caso con cualesquiera otras condiciones que dicha Presidencia estime convenientes. El contrato una vez suscrito y formulado como se indica entrará automáticamente en vigor, sin más trámite.

Carta Ingeniero de Caminos  
D. Manuel G. Bada

Después se da lectura de una carta que el Ingeniero de Caminos con residencia en Badajoz Don Manuel G. Bada Herrera, dirige a la Alcaldía, que literalmente dice así:

"Estudio de Ingeniería. - Manuel G. Bada Herrera. - Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. - Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera. - Badajoz 17 de Agosto de 1948. - Muy Sr. mío: - De acuerdo con la conversación sostenida en nuestra pasada entrevista, tengo el gusto de dirigirme a Ud. a fin de ofrecer a este Ayuntamiento de mi Presidencia mis servicios como Ingeniero para la redacción de estudios, proyectos, informes técnicos, dirección de obras, y toda clase de trabajos profesionales de Ingeniería, proporcionándole mi nombramiento de Ingeniero Municipal sin sueldo ni gratificación alguna, con la única obligación por parte del Ayuntamiento, de encargarme de todos los estudios, proyectos y dirección de obras de mi especialidad que





precisen, y en particular, de los referentes a pavimentaciones, abastecimientos de aguas y alcantarillados. - los trabajos nombrados de Ingeniería, como reconocimientos, consultas e informes de poca importancia, serian realizados sin percibir honorarios por ellos. - Solememente abonaria el Ayuntamiento los gastos que me originasen de viajes y estancias, y aún estos se ambarian si para ellos se aprovecharan los viajes que hubiera de realizar para la toma de datos de algún proyecto, o de paso para otras poblaciones. - En cuanto a los estudios, proyectos y demás trabajos de alguna importancia, a pesar de remunerar a emolumentos fijos les ofrezco una reducción del 25% sobre las rigentes tarifas del Instituto de Ingenieros Civiles de España. - Si como espero, esta proposición resulta de mi agrado, bastará que la Corporación Municipal de mi Presidencia sea enterada del contenido de ésta carta, acuerde aceptarla y así me lo notifique. - Una vez hecho esto, la misma Corporación, podrá acordar ya el encargarme de los trabajos que necesite. - En espera de sus pronto notificaciones, queda a mi disposición, muy of. mo. s. s. q. e. s. m. - Firmado: Manuel G. Bada Herrera. - Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. - Ingeniero Municipal de Badajoz.

Estimando conveniente la Corporación la proposición que representa el contenido de la precedente carta, acuerda por unanimidad aceptarla y que así se comuniquen al interesado Sr. Bada Herrera.

También se da lectura de un escrito que presenta doña Antonia Fuentes Macarro, viuda del Inspector Farmacéutico municipal recientemente fallecido D. Fernando Feito Negroán, solicitando que, en virtud del fallecimiento ocurrido según acredita, el día 6 de Agosto último, se le conceda la pensión de viudedad correspondiente, si bien aumentada en lo que la Corporación estime, toda vez que la evolución que hoy sufren todos los costos de la vida, no guardan relación con las previsiones que a tal fin establecen los preceptos en vigor, de aplicación al caso; pues datan del año 1924.

Abierta discusión, por unanimidad se acordó, teniendo en cuenta las justas razones que aduce la solicitante como también la circunstancia de que el finado desempeñó el cargo durante más de 40 años, y ser facultad de la Corporación el hacerlo; conceder a la expresada doña Antonia Fuentes Macarro, viuda del que fué Inspector

Concesión pensión viudedad

A. A. Antonia Fuentes Macarro



11  
Farmacéutico municipal de este S. Fernando Quinto Negron una pensión de viudez, de dos mil pesetas anuales (2000) que comenzará a percibir desde 1º de Septiembre del año corriente.

Requerimiento al Agente Ejecutivo por que haga efectivo en loja el importe del papel pendiente

Asimismo se acuerda requerir al que fué Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento para que en un plazo que terminará el día veinte de Septiembre próximo haga efectivo en loja Municipal el importe del papel pendiente de sobre que tenga en su poder, ya que por haber cumplido el plazo para hacerlo según contrato, viene obligado a ello, sin perjuicio de que si no lo realiza, la Presidencia lo reclame a la persona que lo parantisa.

Nombre persona que se encargue de dar agua a la fuente del Cura.

A continuación se autoriza a la Presidencia para que pague una persona que se encargue de dar agua a la fuente del Cura, con el jornal que considere.

Operación padrones arbitrios municipales.

Después se acuerda a probar los padrones de arbitrios municipales del "Servicio de alcantarillado", "Canales y pozos", "Entrada de Carnafes" y "Rodaje y arastre".

Adjudicación subasta obras c/S. Cortés y V. de Jacia n. 2. Manuel Carrasco Mohedano.

Y por último y autorizado por la Presidencia, por el infrascrito Secretario se da cuenta de que el día 20 del presente mes se celebró la subasta para la contratación de las obras de pavimentación de la Calle S. Cortés y un trozo de la de Virgen de Jacia de esta Villa, siendo adjudicada provisionalmente al mismo postor Don Manuel Carrasco Mohedano. Dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la subasta no se ha presentado ninguna reclamación por los intercedidos motivos y circunstancias a que se refiere el art. 16 del Reglamento de Contratos Municipales, de 8 de Julio de 1924; así pues la Corporación resolverá sobre la validez o nulidad del acto de subasta.

Obierta discusión sobre el particular, por unanimidad se acordó declarar válida la subasta haciendo la adjudicación definitiva del remate al referido postor D. Manuel Carrasco Mohedano.

Igualmente se acuerda notificar la adjudicación al rematante, requiriéndole además para que dentro de los días hábiles siguientes al de notificación presente el documento



que acredito haber constituido la jianza definitiva que asciende a 13.345'10 pto y tambien el contrato para el reparo de los asientos del trabajo del personal a emplear en las obras.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanto la sesion, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligacion que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario, certifico.

Antonio Diaz Poveda

Rafael Gomez

Fernando Simentar

Sesion ordinaria celebrada el dia 15 de Septiembre de 1948.

Señores asistentes:

- d. José M<sup>o</sup> Duarte Matamoros
- d. José Pascual Jimen
- d. Jesús Vera Pascual
- d. Fran<sup>o</sup> Dominguez Barroso
- d. Antonio Diaz Poveda
- d. Rafael Jimen Diaz

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las veinte y treinta horas del dia quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunieron en estas Casas Concejales los señores relacionados al margen, jutores de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don Ramón Barroso Cortillo, asistidos del Sr. Interventor Municipal y de mi el infrascripto Secretario accidental, con objeto de celebrar la sesion ordinaria correspondiente a este dia, cuyo acto, comprobado que fué que los señores reunidos constituyeron la mayoria de los ediles de que se compone la Corporacion, fue declarado abierto por los señores, quien ordenó que por mi el Secretario, como asi se verificó, se diera lectura al borrador del acta



de la sesión anterior que fue aprobada y ratificada en todas sus partes quedando advertidos los señores asistentes de la obligación que tienen de firmarla.

Boletines

Seguidamente por el Secretario que actúa, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura a los boletines oficiales y correspondencia recibida desde que tuvo lugar la celebración de la última sesión ordinaria, en todos aquellos extremos concernientes a la Corporación, acordándose que se cumplieran todas las disposiciones afectas al Ayuntamiento y no se hubieran cumplimentado.

Designación de Alberto Fuentes en sustitución de Juan Lobos

Acto seguido por la Presidencia se da cuenta de que por haber dejado de prestar servicios en la oficina de Intervención a donde provisionalmente estaba adscrito el Auxiliar de Secretaría Juan Lobos Coronado con motivo de incorporarse a filas, había designado para sustituirle, y como oficial temporero de expresada oficina de Intervención a Alberto Fuentes Illescas. Sin discusión se aprueba la designación, acordándose se fijele como retribución la cantidad de trescientas sesenta pesetas mensuales.

Alumbrado extraordinario varios días de feria

Y por último también se acuerda que por la Empresa de Electricidad de esta Villa se instale el alumbrado extraordinario en cantidad y forma de costumbre, para que luzca durante los días de Feria que son el 18, 19, 20 y 21 del corriente mes, abonándose por el mismo la cantidad de tres mil quinientas pesetas como en años anteriores, y según convenio que en principio ha establecido la Presidencia con dicha Empresa.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente dio por terminado el acto, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario, Certifico

*[Handwritten signatures and text]*  
*[Signature]*
*[Signature]*
*[Signature]*  
*[Signature]*
*[Signature]*

Rafael Gomez

Antonio Sian Perez



José Luis

Sesión ordinaria celebrada el día 30 de Septiembre de 1948.

Señores asistentes:

- D. Fr. Hernández Poloj
- D. Luis Dominguez Pico
- D. José María de Santa Matomano
- D. José Juanes Jimen
- D. Antonio Sian Pérez
- D. Manuel Comodo Jimeno
- D. Antonio Polanco Pardo
- D. Jesús Vera Precin

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las veinte y treinta horas del día treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunieron en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, señores de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente don Ramón Barro y Cortillo, asistidos del Sr. Interventor Municipal y de mi el infrascripto Secretario accidental, con objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, cuyo acto, comprobado que fue que los señores reunidos constituirían la mayoría de los ediles de que se compone la Corporación, fue declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó que por mi el Secretario como así se verificó, se diese lectura al borrador del acta de la sesión anterior que fue aprobada y ratificada en todas sus partes.

Seguidamente por el Secretario que actúa, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura a los boletines oficiales y correspondencia recibida desde que tuvo lugar la celebración de la última sesión ordinaria, en todos aquellos extremos concernientes a la Corporación, acordándose sean cumplimentadas tantas disposiciones afecten al Ayuntamiento y no se hubieran cumplimentado.

Acto seguido por el Sr. Presidente se manifiesta que estimando la gravedad de una situación de paro ante un año agrícola de tan fatales resultados debido a las extraordinarias circunstancias climatológicas que hemos padecido y que aún padecemos, y por otra parte teniendo en cuenta que uno de los problemas vitales en esta Villa lo constituye la insufi-

Caminos peculiares de Oliva a frejal de la Sierra.



ciencia de nuestras vías de comunicación no solo para el tráfico diario sino para el desarrollo del comercio y la expansión de nuestra riqueza ganadera y agrícola, se conviene en estimar como la mejor solución el empleo de brazos en obras públicas con la ayuda Provincial, dotando a Oliva de las carreteras y caminos convenientes, a cuyo fin se acuerda por unanimidad, autorizar a la Presidencia para que solicite de la Exma. Diputación Provincial que con los fondos adscritos a enjugar el paro obrero de la provincia se proceda a la construcción del camino real de Oliva de la Frontera a Jerezal de la Sierra, de gran interés y utilidad económica para los dos pueblos citados.

Fallecimiento J.M.F.  
D. Fernando Feito Negron

Respectivamente expone la Presidencia que como consta a los demás señores concurrentes, el día 6 de Agosto de 1948 falleció el Inspector Farmacéutico Municipal don Fernando Feito Negron. Según el Reglamento del Cuerpo de Farmacéuticos Municipales de 14 de Junio de 1938, a este pueblo cuyo censo oficial rigiere figura con 12.597 habitantes, solamente le corresponde una plaza de Inspector Farmacéutico Municipal, ya que el vecino pueblo de Zafra, que antes formaba un solo partido con este se halla muy reparado o sea que constituye otro partido aparte. Por tal motivo le parece lo más conveniente para la economía municipal, amortizar la vacante que produce el fallecimiento del Sr. Feito Negron, toda vez que no es necesaria.

Amortización plaza de  
J. Ins. Farmacéuticos

Sin discusión y por unanimidad se acuerda conforme a lo expuesto por la Presidencia, amortizar la plaza del Inspector Farmacéutico municipal, vacante por fallecimiento del Sr. D. Fernando Feito Negron, y que con entificación de este acuerdo se comuniquen a la Dirección General de Sanidad por conducto de la Inspección Provincial de Sanidad de Badajoz.

Cobro vía apremio  
Contribuciones especiales

A continuación se acuerda pasar al cobro por la vía de apremio, todos los valores por contribuciones especiales que hasta hoy han figurado en período voluntario.

Control obras municip.  
Calle Santiago Cortés.

También se acuerda autorizar a la Presidencia para que cuando lo considere oportuno designe una persona que se encargue de inspeccionar y comprobar debidamente la proporción de los menudos de elementos y materiales para las obras en construcción de la calle Santiago Cortés de esta Villa, con el jornal que considere bastante.



Beneficencia social

Después por el Secretario que actúa, y de orden de la Presidencia, se procedió a dar lectura a instancias presentadas por los vecinos de este Villa Maria Hernández García, Manuel Pérez Moreno, Gedeón Soto Rangel, Marcelino León García y Santiago Soto García, solicitando su inclusión en el padron benéfico sanitario, a fin de percibir medicamentos y asistencia médica, gratuitamente, acordándose, teniendo en cuenta las circunstancias económicas de los solicitantes, acceder a lo interesado y en consecuencia que sean dados de alta en el padron benéfico sanitario de este Villa.

25% sobre cuotas Personales de Automóviles

Orдинismo se acuerda sea aplicado a las cuotas para el Tesoro de la Patente Nacional de Automóviles para el año 1949, el reintegro por ciento en concepto de recargo municipal.

alta de vecindad

Después por el mismo Secretario, previamente autorizado por la Presidencia se procedió a dar lectura a una instancia suscrita por don Manuel Hernández García, en solicitud de que sea incluido en el padron de vecinos de esta Villa por estar residiendo en la misma mes de sus meses, acordándose, dar de alta en el padron de vecinos de este Municipio al solicitante don Manuel Hernández García.

Balances y actas de arqueros

Auto requerido por el Sr. Interventor Municipal, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura al balance y acta de arqueros del mes de la fecha, y estimándose conformes todos los documentos mencionados, por unanimidad de los señores reunidos se acuerda prestarles su superior aprobación.

Aprobación cuentas.

Y por último se aprueba la relación de pagos del presente mes que importan 26.164'30 pesetas.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, extendiéndose en presente acta que firmarán los señores asistentes los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla de todo lo mal como Secretario, Pertinax. - Sobre raspado 12.577.-Vale.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Luis Dominguez

Antonio Salas

Juan Vera

Antonio Sian Pecos

~~W. Ferreras~~

J. M. Monte

J. Ferrández

José María

Señor ordinaria celebrada el día 15 de Octubre de 1948.

Señores asistentes: En la Villa de oliva de la Frontera, siendo las diez y nueve y treinta horas del día quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunieron en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, señores de este Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Provisor D. Ramón Barrios Portillo, asistidos del Sr. Interventor Municipal y de mi el infrascripto Secretario, con objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, cuyo acto, comprobado que fué que los señores reunidos constituirían la mayoría de los ediles de que se compone la Corporación, fué declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al boletín del acto de la sesión anterior, que fué aprobada y ratificada en todas sus partes.

- D. Francisco Hernández Potos
- D. Luis Domínguez Pinos
- D. José María Monte Matamoros
- D. José Ferreras Jimeno
- D. Antonio Díaz Pérez
- D. Manuel Zarzo Jimeno
- D. Antonio Potos Potos
- D. Juan Vera Potos

Seguidamente por el Secretario que actúa, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura a los boletines oficiales y correspondencia recibida desde que tuvo lugar la celebración de la última sesión ordinaria, en todos aquellos extremos concernientes a la Corporación, acordándose, sean cumplimentados cuando las disposiciones afecten al Ayuntamiento y no se hubieran cumplimentado.

Alta prioridad

A continuación, por el propio Secretario, se procedió a dar lectura a una instancia inscrita por don Juan Macarano Macarano, en solicitud de que sea incluido en el padrón de vecinos de esta Villa por llevar residenciado en la misma más de seis meses, acordándose, dar de alta en el padrón de vecinos de este Municipio al solicitante D. Juan Macarano Macarano.

Por el Sr. Interventor y autorizado por la Presidencia se manifiesta encontrarnos en periodo de formación del presupuesto municipal ordinario para 1949, y examinando el corriente, se advierte el vencimiento



Reconocimiento de  
quinquenio a varios  
empleados.



de quinquenios de algunos funcionarios y empleados de esta Corporación y en el próximo, y aún cuando estima que para estos casos se debe aplicar el apartado d) del artículo 221 del Decreto sobre Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946, por tratarse de aumentos de haberes reglamentarios y automáticos, le parece conveniente, no obstante, que la Corporación conozca de ello con anterioridad a la aprobación de los presupuestos y opine igualmente sobre estos emolumentos por quinquenios a todos y cada uno de los afectados.

Examinados cada uno de los casos se acordaron los aumentos por derecho de quinquenios de los funcionarios y empleados que se detallan, en la forma que se indica a continuación, cuyas partidas se harán figurar en el presupuesto municipal ordinario que se confecciona para el próximo ejercicio de 1949, por acumulación a los ya devengados.

Al Jefe de la Guardia Urbana Casero Julián Rodríguez, se le reconoce el segundo quinquenio con vencimiento al 31 de diciembre de 1948, que importa cuatrocientos cincuenta y ocho pts y cincuenta centimos (458'50).

Al Guardia Urbano Marcos Fernández Coronado, se le reconoce el segundo quinquenio con vencimiento al 31 de Diciembre de 1948 que importa trescientos setenta y cinco pts (375).

Al idem idem Miguel Teodoro Marquer, se le reconoce el segundo quinquenio con el mismo vencimiento y cantidad.

Al idem idem Julián Fuentes Borrachero, se le reconoce el segundo quinquenio con igual vencimiento y cantidad.

Al idem idem Hdefonso Ferrero Borrego se le reconoce el primer quinquenio con vencimiento al 30 de Mayo de 1949, por igual cantidad, pero en la parte proporcional a los meses de Junio a Diciembre de dicho año.

Al Resandador General Alfonso Fuentes Recellin, se le reconoce el tercer quinquenio con vencimiento al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, que importa cuatrocientos pts (400).

Al Interventor don José Vera Ramacho, se le reconoce el quinto quinquenio con vencimiento al treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa y ocho, que importa dos mil doscientos veintinueve pts y treinta y cinco centimos (2.269'35).

Al Depositario Sr. Federico Díaz Díaz, se le reconoce el segundo quinquenio con vencimiento al catorce de marzo de mil novecientos noventa y nueve que importa mil trescientos setenta y dos pts ochenta centimos (1.372'80) pero que



referido al año 1949, solamente a la parte proporcional desde 15 de marzo al 31 de diciembre del mismo año; habrá de consignarse la cantidad de mil ochenta y seis pesetas y ochenta céntimos (1086'80).

Al Ordenanza Juan<sup>co</sup> Páezes Pardo, se le reconoce el tercer quinquenio con vencimiento al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho que importa trescientos noventa y cinco pto (395).

Al Ordenanza Hdefonso Torresena Postigo, se le reconoce el tercer quinquenio, con vencimiento al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y por la misma cantidad de trescientos noventa y cinco pesetas (395).

Al Barrendero Juan<sup>co</sup> Pimentel Rivera se le reconoce el primer quinquenio con vencimiento al primero de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve que importa quinientos pto (500) pero que referido al año 1949 solo llevaría la parte proporcional a los meses de Junio a Diciembre inclusive de dicho año que asciende a doscientos noventa y una pto y sesenta y dos céntimos (291'62)

Al farmacéutico municipal D. Remigio Lozano Ruiz se le reconoce el cuarto quinquenio (periodo diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro a igual fecha de mil novecientos cuarenta y nueve), en tanto desempeñe el cargo el cual importa seiscientos treinta y dos pesetas y cincuenta céntimos (632'50) pero que referido a dicho año 1949 solo llevará la parte proporcional al tiempo comprendido desde el diez de Septiembre al treinta y uno de Diciembre de dicho año.

Al Director de la Banda Municipal de Música D. Francisco Ramón Soto, se le reconoce el segundo quinquenio (periodo treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro a igual fecha de mil novecientos cuarenta y nueve) en tanto desempeñe el cargo, el cual importa ochocientos pesetas (800); pero que referido al año mil novecientos cuarenta y nueve, solo llevará la parte proporcional al tiempo comprendido desde el treinta de Abril al treinta y uno de Diciembre de dicho año.

Al Guardador de campo Manuel Cuenplido Harquer, se le reconoce el segundo quinquenio (periodo primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro a igual fecha de mil novecientos cuarenta y nueve) en tanto desempeñe el cargo, el cual importa trescientos pesetas (300);



pero que referido al año mil novecientos cuarenta y nueve, solo llevaría la parte proporcional al tiempo comprendido desde el primero de Noviembre del treinta y uno de Diciembre de dicho año.

al fuero de Campo José Ardila Marín, se le reconoce el segundo quinquenio (período primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro a igual fecha de mil novecientos cuarenta y nueve), en tanto desempeñe el cargo, el cual importa trescientas pesetas (300); pero que referido al año mil novecientos cuarenta y nueve solo llevaría la parte proporcional al tiempo comprendido desde el primero de Noviembre al treinta y uno de Diciembre de dicho año.

Cilindro apisonador

Con motivo de haber solicitado a la Presidencia el cilindro de piedra que posee el Ayuntamiento para apisonar un trozo de la carretera de Encinasola, se le autoriza, para que contrate el servicio por el precio y en la forma que considere conveniente.

Aprobación cuentas por  
Omnibus alumbrado público

Con motivo asimismo de las faltas que algunas noches se observa en el servicio de alumbrado público, por las restricciones actuales, se presenta la cuenta de la Empresa Fuentes y Cia del tercer trimestre del corriente año, la cual contiene un descuento con señalamiento de las horas de suspensión habida en dicho trimestre, que importa setecientos cincuenta y cuatro pesetas y sesenta y un céntimos quedando aprobada referida cuenta que asciende a seis mil setecientos ochenta pesetas y ochenta y cinco céntimos.

Presupuesto acordado  
calle Capitán Santiago  
Cortes.

Se aprueba el proyecto y presupuesto formulado para la construcción o reforma de los aceros de la Calle S. Cortés de esta Villa, en el trozo donde se realizan las obras de pavimentación ó adoquinado de la parte central de la calle. El presupuesto asciende a treinta mil cuatrocientos treinta pesetas y noventa céntimos (30.430'90), acordándose igualmente, proceder a la contratación de dichas obras de acerado mediante subasta pública, con sujeción a los trámites previstos en el Reglamento de Contratos Municipales de 8 de Julio de 1924, y ley municipal de 31 de Octubre de 1935.

Defensas partidas del  
Presupuesto y habilitación  
de crédito

Y por último el Sr. Interventor, autorizado por la Presidencia, expone hay necesidad de reforzar algunas partidas del presupuesto ordinario de gastos vigente que resultan insuficientes, como así habilitar algún crédito para atenciones surgidas y no previstas. Considera que los aumentos a que ello dé lugar pueden obtenerse, bien por transferencias de otras partidas



que puedan resultar holgadas y con cargo al sobrante de la liquidación del presupuesto último.

Enterado los señores concurrentes y previa deliberación se acuerda que por la Comisión de Hacienda se estudie el asunto y si lo cree procedente formule la correspondiente propuesta a fin de dotar en lo necesario los partidos que lo requieran o los habilitaciones de crédito que tengan justificación.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario certifico.

*[Handwritten signatures and names of the attendees]*  
Antonio Palacios  
Jesús Vera  
José Ferrández  
Luis Domínguez  
José Ferrández  
Antonio José Porras  
J. M. Duarte  
L. Espinosa

Sesión ordinaria celebrada el día 30 de Octubre de 1948.

Señores asistentes:

- D. Frac.º Hernández Potos
- D. Luis Domínguez Pico
- D. José M.º Duarte Molinero
- D. Antonio Díaz Reiz
- D. Manuel Coronado Ferrero
- D. José Ferrero Ferrer
- D. Antonio Colacio Lado
- D. Jesús Vera Ferrer

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las diez y nueve y treinta horas del día treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunieron en estas Casas Consistoriales los señores relacionados al margen, señores de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Ramón Barrero Portillo, asistido del Sr. Interventor Municipal y de mí el infanzonero Secretario accidental, con objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, cuyo acto comprobado que fué que los señores reunidos constituyeron la mayoría de los ediles de que se compone la Corporación, fué declarado abierto por



La Presidencia, quien ordenó que por mi el Secretario, como se verificó, se diese lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada y ratificada en todas sus partes.

Seguidamente por el Secretario que actúa, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura a los boletines oficiales y correspondencia recibida desde que tuvo lugar la celebración de la última sesión ordinaria, en todos aquellos extremos concernientes la Corporación, acordándose, sean cumplimentados en cuanto disposiciones referidas al Ayuntamiento y no se hubieran cumplimentado.

A continuación por el mismo Secretario, y de orden de la Presidencia, se procedió a dar lectura a instancias presentadas por D. Fernando Cordero Benito, y Rafael Lucas Prieto, en solicitud de que sean incluidos en el padrón Beneficio Sanitario, a fin de percibir medicamento y asistencia médica, gratuitamente, acordándose, teniendo en cuenta las circunstancias económicas de los solicitantes, acceder a lo intercedido y en su consecuencia que sean dados de alta en el padrón Beneficio Sanitario de esta Villa.

Otro referido por el Sr. Interventor Municipal, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura al balance y acta de empresas del mes de la fecha, y estimándose conformes todos los documentos mencionados, por unanimidad de los señores reunidos se acuerda presentarle a superior aprobación.

Y por último se acuerda aprobar la retención de pagos del presente mes que importa 64.633'64 -

En tal estado y no habiendo más asunto de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario Certifico.

Antonio Palacios  
Jesús Veroja  
W. J. Guerrero  
F. Hernández  
Luis Domínguez  
José Ferrer  
Antonio Luis Páez  
Joaquín Rubio

Inclusión padrón de Beneficencia Municipal

Balances y actas de Arqueos

Aprobación cuentas

Señores asistentes:

- D. Fran<sup>co</sup> Hernández Lobos
- D. José M<sup>ateo</sup> Duarte Matamoros
- D. Rafael Ponce Díaz
- D. Antonio Díaz Pérez
- D. Jesús Vera García
- D. Manuel Borrado Jarama

En la Villa de Oliva de la Quintana, siendo las diez y treinta horas del día quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunieron en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, locales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde - Presidente D. Ramón Barroso Portillo, asistidos del Sr. Interventor Municipal y de mí el infrascripto Secretario, con objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, cuyo acto, comprobado que fue que los señores reunidos constituirían la mayoría de los ediles de que se compone la Corporación municipal, fue declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó que por mí el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al borrador del acto de la sesión anterior, que fue aprobada y ratificada en todas sus partes.

Seguidamente, por el Secretario que actúa, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura a los boletines oficiales y correspondencia recibida desde que tuvo lugar la celebración de la última sesión ordinaria, en todos aquellos extremos concernientes a la Corporación, acordándose, sean cumplimentados en estas disposiciones afectas al Ayuntamiento y no se hubieran cumplimentado.

Escritos de D. Remigio Loraño Ruiz y D. Federico Díaz sobre aumento de haberes y 5% p<sup>or</sup> pago del Montepío

A continuación, por el propio Secretario, y de orden de la Presidencia, se dio lectura a escritos presentados por D. Remigio Loraño Ruiz, solicitando le sean aumentados sus haberes; D. Federico Díaz Díaz, depositario municipal, en solicitud de que se acuerde sea satisfecho con cargo a los Fondos Municipales, el 5% que le corresponde satisfacer al Montepío Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios; y D. Felipe Luna Rangel interesando se tome acuerdo en el sentido de elevar la consignación que este Ayuntamiento tiene presupuestada para pago del Ponto Aparajador, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, que estando pendiente de renovación esta Corporación municipal, dichos escritos se dejen pendientes hasta que tome posesión la nueva corporación.

Acto seguido, por el mismo Secretario, previamente autorizado por la Presidencia, se dio lectura a una instancia suscrita por los Hermanos de los Ancianos Desamparados de San de los Caballeros, en

Aumento consignación a  
Hermanas de la Cruz  
acompañando de pres de los  
Caballeros.

Hermanas de la Cruz de esta villa

Inclusión padron de la  
Beneficencia municipal

solicitud de que se sea aumentada la consignación que tiene presupuestado este Ayuntamiento para atenciones de dicha Congregación a 500 pto más expresada consignación.

Asimismo se acuerda aumentar en 1.500 pto más la subvención que tiene concedida este Ayuntamiento a las Hermanas de la Cruz de esta villa.

Y por último, por el propio Secretario, se da lectura a instancias presentadas por los vecinos de esta localidad (Domingo Monqueve Arce, Esteban Moreno Rivera, y Manuel Castillo Reales, en solicitud de que sean incluidos en el padron Beneficio-Sanitario, a fin de percibir medicamentos y asistencia médica, gratuitamente, acordándose, teniendo en cuenta las circunstancias económicas de los solicitantes, acceder a lo interesado y en consecuencia, que sean dados de alta en el padron Beneficio Sanitario de esta Villa.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dio por terminado el acto, extendiéndose lo presente acto que firmaron los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario, Certifico.

Juan Vera

Rafael Gomez

Antonio San Pedro



Sesión ordinaria celebrada el día 30 de Noviembre de 1948.

Señores asistentes:

D. D. Francisco Hernández Solos

D. D. José M.ª Duarte Motamoros

D. D. Rafael Ponce Díaz

D. D. Antonio Díaz Pérez

D. D. Jesús Vera Pareda

D. D. Manuel Zamado Lameiro

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las diez y nueve y treinta horas del día treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunieron en estas Casas Consistoriales, los señores reunidos al margen, señores de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Ramón Barroso Portillo, asistido del Sr. Interventor Municipal y de mí el infrascripto Secretario, con objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, cuyo acto, comprobado que fué que los señores reunidos constituirían la mayoría de los ediles de que se compone la Corporación, fué declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó, que por mí el Secretario, como así se verificó, se diese lectura al acto de la sesión anterior que fué aprobada y ratificada en todas sus partes.

Seguidamente, por el Secretario que actúa, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura (al acto), quien da a los boletines oficiales y correspondencia recibida, desde que tuvo lugar la celebración de la última sesión ordinaria, en todos aquellos extremos convenientes a la Corporación, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, con cumplimiento de cuantas disposiciones afectan al Ayuntamiento y no se hubieran cumplimentado.

Exacciones que figuran en el presupuesto p.º 1949

Dado requerido y para su constancia en el presupuesto municipal ordinario aprobado para 1949, se acuerda consignar relacionadas las exacciones que figuran en el mismo y las que dejan de utilizarse como sigue:

Exacciones que se utilizan:

Aprovechamiento de bienes comunales.

Contribuciones especiales

Arbitrio no fiscal sobre consumiciones.

Timbre municipal.

Voz Pública





licencia para construcciones.  
Inspección y reconocimiento de productos.  
Servicios de mataderos.  
Servicios de alcantarillado  
Servicios de cementerio.  
Licencias de apertura de establecimiento.  
Servicios de laboratorios  
Recogido de basuras  
Ocupación Vía pública  
Puentes y barracas  
Industrias calderas  
Canalones y bajantes.  
Rejas de piso  
Entrada de carrajes  
Postes y palomillos  
Rodaje y avastre.  
Impuesto de 5 centimos sobre vino  
Uros y consumos (tarifa 5<sup>ta</sup>)  
Gas y electricidad.  
15% Industrial.  
Carnes frescas y saladas.  
Bebidas y alcohol.

Exacciones que dejan de utilizarse

(Decreto 25 enero 1946)

Del artº 7º.- las comprendidas en los apartados 2º, 3º, 6º, 7º, 10º, 12º, 16º, 17º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, y 25º.

Del artº 11º.- las comprendidas en los apartados 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 7º, 12º, 14º, 15º, 16º, 18º, 19º, 20º, 22º, y 23º.

Del artº 52.- las comprendidas en los apartados c), d), e), f), h), i), y j).

Del artº 62, reanjo sobre cuotas de las tarifas 1º y 3º de utilidades.

Del artº 66, reanjo sobre cuotas 3% productos explotaciones mineras.

Exacciones que dejan de utilizarse



En todas estas exacciones que se suprimen ocurre alguna circunstancia que lo aconseja, sin necesidad de recurrir a razonamientos para su justificación.

El establecimiento de alguna de ellas aconsejarían un rendimiento tan exoso que en nada modificarían el conjunto de ingresos. En cuanto a otras, la falta de base impositiva es tan absoluta que huelga mencionarlos.

Por tanto con esta justificación de estas partidas se deduciría por la presidencia la oportuna solicitud ante el Pleno. Sr. Delegado de Hacienda por si tiene o bien autorizar la impresión de los exacciones mencionados con arreglo al art. 163 de referido Decreto de 25 de enero de 1946.

Proyecto de Presupuesto  
Ordinario p.º 1949

Seguidamente expone la presidencia que se halla terminado y sobre la mesa el proyecto del presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el próximo ejercicio de mil novecientos cuarenta y nueve. A este proyecto se unen los informes necesarios y dictamen que previene el artículo 225 del Decreto sobre ordenación de Haciendas locales de 25 de enero de 1946. Siendo así, la corporación debe proceder a su examen, discusión y aprobación si procede. Autorizado por la presidencia el Sr. Interventor dió lectura de todas y cada una de las partidas que lo constituyen y con la previa discusión que algunas motivaron, se acordó, por unanimidad, aprobar en todos sus partes tal y como es presentado el referido proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de mil novecientos cuarenta y nueve, y que a tenor de lo previsto en el art. 227 del ante citado cuerpo legal, y una vez que la aprobación tiene lugar con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, se procederá a su exposición al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. Queda, pues, aprobado el presupuesto nivelado en los cifras que por capítulos se fijan a continuación:

Gastos:

Cap: 1º.- Obligaciones generales	902.710'45
" 2º.- Representación municipal	24.015'60
" 3º.- Vigilancia y seguridad	37.137'25
" 4º.- Policía Urbana y Rural	58.250'00
" 5º.- Recaudación	30.800'00
" 6º.- Personal y material de Oficinas	182.946'10
" 7º.- Salubridad e higiene	140.999'62
" 8º.- Beneficencia	44.000'00
" 10º.- Instrucción Pública	70.309'96
" 11º.- Obras Públicas	19.361'18
" 12º.- Montes	115.000'00
" 13º.- Fomento de Intereses Comunes	8.000'00
" 17º.- Acomodación forosa del Municipio	13.354'00
" 18º.- Imprevistos	1.500'00
<b>Total</b>	<b>989.015'88</b>



### Ingresos:

Cap: 1º.- Rentas	7.098'12
" 2º.- Aprovechamientos comunales	115.000'00
" 5º.- Eventuales e imprevistos	104.500'00
" 6º.- Arbitrios con fines no fiscales	25.000'00
" 7º.- Contribuciones especiales	2.500'00
" 8º.- Derechos y tasas	152.350'00
" 9º.- Cuotas, recargos, participaciones	124.500'00
" 10º.- Imposición municipal	455.317'76
" 11º.- Multas	1.750'00
<b>Total</b>	<b>989.015'88</b>

Importa el presente presupuesto, tanto en gastos como en ingresos, la misma cifra figurada de Novecientos ochenta y nueve mil quinientos pesetas y ochenta y ocho centimos.

Aprobado por Ordenanza de exacciones.

A continuación y también por unanimidad quedan aprobados por modificación de los presentes, los siguientes ordenanzas: "Empleo Municipal", "Ocupación de la vía pública con quetos y banacas", "Inspección y reconocimiento sanitario de productos", "Servicios de Matadero", "Servicios de alcantarillado", "Licencia para industrias callejeras y ambulantes", y "Uros y



Balances y actas de Arqueos

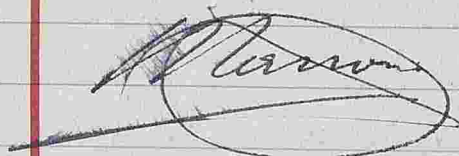
Aprobación relación de Cuentas.

Consumos", y que a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto sobre ordenación provisional de Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, se expongan al público por los quince días reglamentarios, previo anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

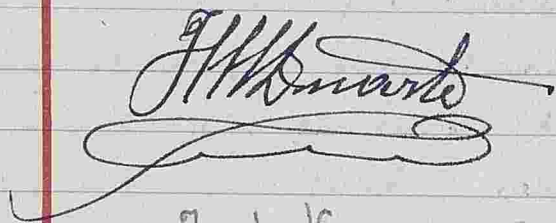
Acto seguido por el Sr. Interventor Municipal, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura al balance y acta de arqueos del mes de la fecha, y examinados los conformes todos los documentos mencionados, por unanimidad de los señores reunidos se acuerda prestarle su superior aprobación.

Y por último se aprueba la relación de pagos del presente mes que importan 11.633,64 pts.

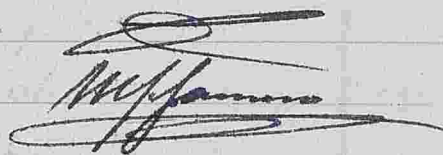
En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario, certifico.



Pedro Gómez

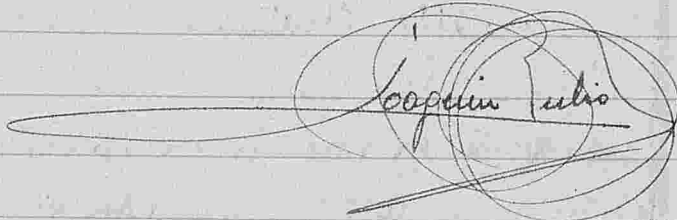


Jesús Vera



José Hernández

Antonio Siver Perera



Cecilio Julio



Señor ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 1960

Señores asistentes:  
D. Juan<sup>o</sup> Hernández Polos  
D. José M<sup>o</sup> Duarte Matamoros  
D. Rafael Jimenez Brías  
D. Antonio Díaz Pico  
D. Manuel Conrado Jimenez  
D. Jesús Vera Pascual

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las diez y nueve y treinta y tres horas del día quince de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, señores de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Ramón Barroso Portillo, asistidos del Sr. Interventor municipal D. José Vera Canache y de mi el infrascripto Secretario, con objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, cuyo acto, comprobado que fué que los señores reunidos constituyeron la mayoría de los ediles de que se compone la Corporación, fué declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al acto de la sesión anterior que fué aprobada y ratificada en todas sus partes.

Seguidamente, por el Secretario que actúa, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura a los Boletines oficiales y correspondencia recibida desde que tuvo lugar la celebración de la última sesión ordinaria, en todos aquellos extremos concernientes a la Corporación, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, sean cumplimentadas en tanto disposiciones afecten al Ayuntamiento y no se hubieran cumplimentado.

A continuación expone la Presidencia que por Decreto del Ministerio de Hacienda de 12 de Noviembre último, inserto en el B.O. del Estado, n.º 344 de 9 del actual, se elevan con vigencia desde primero de Enero próximo, los límites máximos de los cupos de compensación, referidos a las Corporaciones locales y según la escala establecida, corresponde a ésta un aumento del cinco por ciento sobre el que tenemos asignado de trescientos setenta y cinco mil trescientos diez y siete pesetas y setenta y seis centimos (375,317'76).

Resulta - sigue la Presidencia - que el presupuesto ordinario para mil novecientos sesenta y nueve, ya aprobada se encuentra en periodo de exposición al público, según anuncio publicado en el B.O. de la Provincia n.º 280 de 10 del corriente mes, y como en virtud de la mentada disposición, necesariamente

Aumento 5% Cupo  
Compensación



ha de modificarse, en el presupuesto de ingresos la partida por  
empo de compensación, entiendo debe acordarse en la presente re-  
nión, la correspondiente rectificación en tal partida, con el reajus-  
te que en consecuencia produzca en el de gastos. Esto no debe de  
interrumpir el plazo de exposición al público, ya que se trata de  
modificaciones obligadas.

Disentido el asunto, se acordó modificar la partida 32.<sup>a</sup> del ar-  
tículo 9.<sup>o</sup>, capítulo 10.<sup>o</sup> -Fuero de Compensación- para dejarla en la  
cifra de trescientos noventa y cuatro mil ochenta y tres pesetas y  
sesenta y cinco centimos (394,083'65) por inclusión del aumento  
de cinco por ciento autorizado que importa diez y ocho mil ochenta  
y cinco pesetas y cinco centimos (18,765'89).  
Esta última cantidad se lleva como contrapartida al presump-  
to de gastos como sigue: al capítulo 11.<sup>o</sup> artículo 1.<sup>o</sup>, partida 157.<sup>a</sup>,  
cinco mil doscientas sesenta y cinco pesetas y ochenta y nueve cen-  
timos (5.265'89), y al capítulo 11.<sup>o</sup> artículo 3.<sup>o</sup>, partida 160.<sup>a</sup>,  
diez y ocho mil pesetas (18,000'00). Como al variar en más  
las partidas de Vías Públicas -en gastos- ha de reflejarse este au-  
mento en Contribuciones Especiales -Ingresos- se modifica en lo  
necesario esta partida 7.<sup>a</sup>, artículo 1.<sup>o</sup>, capítulo 7.<sup>o</sup>, o sea cuatro mil  
quinientos pts (4,500'00), quedando el presupuesto de gastos e  
ingresos nivelados en la misma cifra de un millón doce mil dos  
cientos ochenta y una pesetas y setenta y siete ctms (1.012,281'77)

Propuesta de suplemento  
y habilitación de créditos.

Seguidamente manifiesto la Presidencia que la propuesta  
de suplemento y habilitación de crédito formulado por la Comi-  
sión de Hacienda, con fecha cinco de Noviembre pasado se ha  
publicado en forma como consta en el B.O. de la provincia nú-  
mero 267 de fecha 24 de dicho mes de Noviembre, y anuncio fija-  
do en las Casas Consistoriales y sitios de costumbre, sin que du-  
rante el plazo de exposición al público comprendido entre los días  
25 de Noviembre al 13 del actual, ambos inclusive, se hayan de-  
ducido reclamaciones. La propuesta alcanza la suma de  
ochenta y una mil trescientos setenta y cinco pesetas (81,375) acor-  
dándose por unanimidad aprobarla tal y como es presentada, y

Subvención a los pobres en las fiestas de Navidad

Subasta obras acaerado calle Cabro Sotelo

que se ponga en ejecución rápidamente.

Acto seguido se acuerda conceder 1.000 pto al ~~h. Ayuntamiento~~ ~~de esta villa~~ para que sean distribuidas entre los pobres de la localidad en las próximas Navidades.

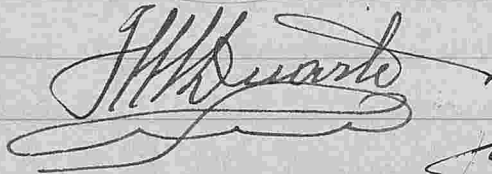
Y por último y autorizado por la Presidencia, por el infrascripto Secretario, se da cuenta de que el día 7 del presente mes se celebró la subasta para la contratación de los obras de acaerado de la Calle E. P. Cortés de esta Villa, siendo adjudicada provisionalmente al único postor don Manuel Carrasco Mohedano. Dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la subasta no se ha presentado ninguna reclamación por los interados motivos y circunstancias a que se refiere el art. 16 del Reglamento de Contratos Municipales de 2 de Julio de 1934; así pues la Corporación resolverá sobre la validez o nulidad del acto de subasta.

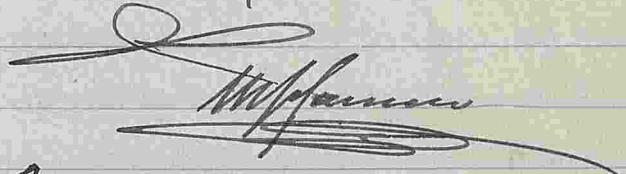
Abierta discusión sobre el particular, por unanimidad se acordó declarar válida la subasta haciendo la adjudicación definitiva del remate al referido postor D. Manuel Carrasco Mohedano.


En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firmaron los señores asistentes lo que quedaba advertido de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario, certifico.



Pedro Gorrer

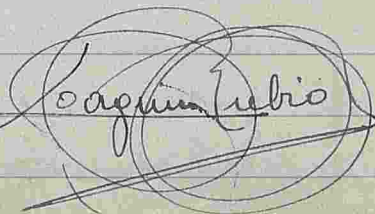






Juan de Dios

Antonio Sierra Peres





Sesión ordinaria celebrada el día 30 de Diciembre de 1948.

Señores asistentes:

D. Luis Dominguez Rios

D. Jesús Vera Garcia

Sr. Juan<sup>o</sup> Dominguez Barroso

D. Antonio Salas Barro

D. Rafael Gomez Dios

D. Antonio Dios Pérez

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las 19'30 horas del día treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunieron en estas Casas Consistoriales los señores relacionados al margen, señores de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Ramón Barroso Portillo, asistidos del Sr. Interventor Municipal y de mi el infrascrito Secretario, con objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, cuyo acto, comprobado que fue que los señores reunidos constituiran la mayoría de los ediles de que se compone la Corporación, fue declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó se dio lectura al acto de la sesión anterior que fue aprobada y ratificada en todas sus partes.

Seguidamente, por el Secretario que actúa, previamente ordenado por la Presidencia, se procedió a dar lectura a los boletines oficiales y correspondencia oficial recibida desde que tuvo lugar la celebración de la última sesión ordinaria, en todos aquellos extremos concernientes a la Corporación, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos sean cumplimentadas en todas las disposiciones oportunas al Ayuntamiento y no se hubieran cumplimentado.

Escrito sobre prolongación de la acera de la calle Santa Eulalia.

Acto requerido por el mismo Secretario, y de orden de la Presidencia, se procedió a dar lectura a una instancia suscrita por varios vecinos de esta Villa, domiciliados en la Calle Santa Eulalia, por lo que se solicita se tome acuerdo en el sentido de prolongar 12 ó 15 metros la acera que partiendo de la Calle Santa Rita desemboca en la Calle Santa Eulalia, acordándose, dejar pendiente dicha solicitud hasta que la situación económica del Ayuntamiento lo permita.

A continuación por el propio Secretario, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura a escritos presentados por los vecinos de esta Villa Hedefonso Teodoro Rivera, Mi-





Ingresos en Beneficencia Municipal.

quien Barroso fímer, José Lina Chacón y José Romero Tejeda, en solicitud de que sean incluidos en el padrón beneficio-sanitario, a fin de percibir medicamentos y asistencia médica, gratuitamente, acordándose, teniendo en cuenta las circunstancias económicas de los solicitantes, acceder a lo interesado y en consecuencia que sean dados de alto en el padrón beneficio-sanitario de esta Villa.

Concesión beca a estudiante

Omnímodo se acuerda conceder una beca de 3.000 pto al joven Miguel Cumplido Barroso, para que pueda cursar estudios en la Escuela de Artes y Oficios de Badajoz, conforme a lo solicitado por la madre de dicho joven D<sup>ña</sup> Landolao Barroso fímer, quedando obligado el becario a presentar anualmente para la renovación de este beneficio justificantes basados en su buena conducta y aplicación.

Sobre establecimiento de una parada de semestales.

Igualmente se acuerda autorizar a la Presidencia para que solicite de la Delegación Provincial de Cria Caballar, el establecimiento en esta localidad de una parada de semestales camuertos como mínimo de un semestral y un garañón bajo la inspección y administración directa de este Ayuntamiento.

Obras supletorias en las calles Virgen de Gracia y Santiago Cortés.

A continuación expone la Presidencia que con motivo de las obras realizadas mediante subasta en las calles Virgen de Gracia y Capitán Santiago Cortés de esta Villa, excluida la de acerado, ha sido necesario ejecutar diversas obras, suplementarias unas y de ampliación otras esencialmente porque no se comprendieron por los técnicos en los respectivos proyectos, sin duda por omisión, pero que todos los señores conocen y han podido comprobar su necesidad durante su ejecución. Estas obras aparecen detalladas y valoradas en las cuentas que presenta el contratista Don Manuel Paraseo Moledano, que importan 3.768'06 pesetas la de la calle Virgen de Gracia y 13.385'70 pto la de Capitán Santiago Cortés. Sin discusión se acordó estimar acertada y conveniente la determinación de la Alcaldía en lo que se refiere a esas obras supletorias y de ampliación, acordando en consecuencia aprobarlas, como así las dos cuentas que con tal motivo presenta el Sr. Paraseo Moledano, de que se ha hecho mérito y que se paguen con cargo a las consignaciones correspondientes.

También se aprueban los documentos que previene el artº- 37



del Decreto sobre Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946, referentes a Contribuciones Especiales, por obras de acerado realizadas en un trozo de la Calleja de la Barra de esta Villa acordándose exponer al público el expediente de su razón por plazo replamentario con arreglo al artº. 38 de mentado cuerpo legal.

En igual forma, se aprueba la cuenta del alumbrado público del 4º trimestre del año 1948, que importan 4.776'97 pto.

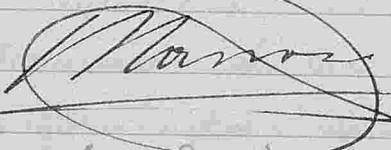
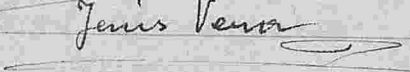
Después de cuenta la Presidencia de que por las necesidades de los servicios de Arbitrios habia designado como temporeros a D. Manuel Javier Jator y a D. Chano Javiero Rodriguez, con el sueldo diario de 12 pto, aprobándose, por unanimidad, tal designación.

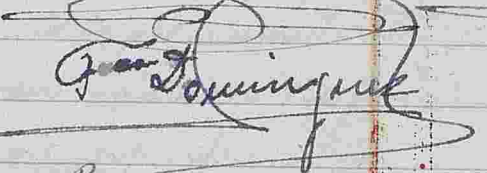
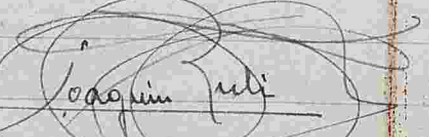
Después, a petición formulada por los empleados D. José Tera Camacho y D. Hedefonso Ferrerusa Rastrojo, se les concede licencia para asuntos propios y sin privación de sueldo, por veinte días hábiles a contar de la fecha que necesiten utilizarla.

Seguidamente por el Sr. Interventor Municipal, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura al balance y acta de arcos del mes de la fecha, y estimándose conformes todos los documentos mencionados, por unanimidad de los señores reunidos se acuerda prestole su superior aprobación.

Y por último se aprueba la relación de papeos del presente mes que importa 72,258'52 pesetas.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente dió por terminado el acto, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario, certifico.

  
Luis Dominguez  
  
Jesús Vena

Antonio Sierra Perez Rafael Gomez  
  
Juan Dominguez  
Antonio Palencia  
  
Joaquín Juli

Señón ordinaria celebrada el día 15 de Enero de 1949.



Señores asistentes:  
D. Luis Domínguez de los Ríos  
D. Francisco Domínguez Barroso  
D. Antonio Dion Pinar  
D. Antonio Palacios Barolo  
D. Jesús Vera Pareja  
D. Rafael Jiménez Díaz

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo los días y nueve y treinta horas del día 15 de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, se reunió en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, señores de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, don Ramón Barroso Portillo, asistidos del Sr. Interventor municipal y de mi el infrascripto Secretario con objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, cuyo acto, comprobado que fué que los señores reunidos constituían la mayoría de los ediles de que se compone la Corporación, fué declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó se diera lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada y ratificada en todas sus partes.

Seguidamente, por el Secretario que actúa, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura a los boletines oficiales y correspondencia oficial recibida desde que tuvo lugar la celebración de la última sesión ordinaria, en todos aquellos extremos concernientes a la Corporación, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, sean cumplimentadas en todas las disposiciones afecten al Ayuntamiento y no se hubieron cumplimentado.

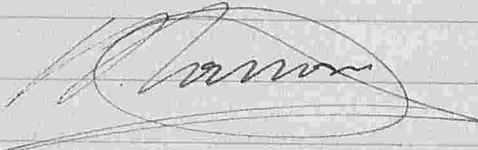
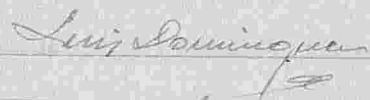
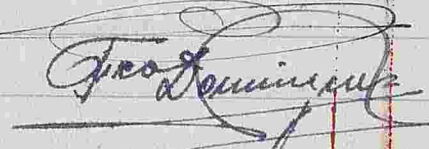
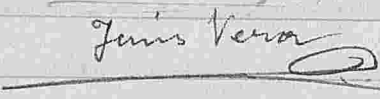
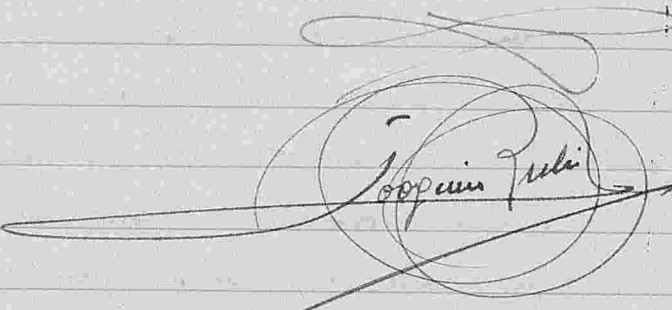
A continuación, por el mismo Secretario, y de orden de la Presidencia, se procedió a dar lectura a un escrito formulado por D. José A. Ramos Jiménez y D. Alfonso Fuentes Peceña, fector de Arbitrios y Procurador feneal de este Ayuntamiento, respectivamente, en solicitud de que se tome acuerdo en el sentido de conseguir una cantidad "por quebranto de moneda" debido a las grandes cantidades de dinero que acorandan, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, desestimar dicha petición.

Acto seguido por el propio Secretario, previamente autorizado por la Presidencia, se dió lectura a instancias formuladas por los señores de esta Villa José Barildas Pensada y Manuel Pinar Jimeno, en solicitud de que sean incluidos en el cañón benéfico sanitario de esta localidad, a fin de percibir medicamentos y asistencia médica, gratuitamente, acordándose, teniendo en cuenta las circunstancias eco-



nombras de los solicitantes, acceder a lo interesado y en su consecuencia que sean dados de alta en el padron Beneficio-Sanitario.

En tal estado y no habiendo más asunto de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario, certifico.

 Antonio Sierra Pérez      Rafael Gómez  
 Luis Domínguez       Juan Vera  
 Juan Vera      Antonio Palacios  
 Jopier Juli

Sesión ordinaria celebrada el día 30 de Enero de 1949.

Señores asistentes:

- D. Luis Domínguez Ríos
- D. Antonio Sierra Pérez
- D. Antonio Palacios Landa
- D. Rafael Gómez Sierra
- D. Sr. Dom<sup>o</sup> Domínguez Barro
- D. Jesús Vera Sierra

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo los diez y nueve y treinta horas del día treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, se reunieron en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, factores de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Ramón Barroso Portillo, asistidos del Sr. Interventor Municipal y de mí el infrascripto Secretario, con objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, cuyo acto, comprobado que fué que los señores reunidos constituiran la mayoría de los ediles de que se compone la Corporación, fué declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó que por mí el Secretario, como así se verificó, se diese lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada y certificada en todas sus partes.

Seguidamente, por el Secretario, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura a los boletines oficiales y correspondencia recibida desde que tuvo lugar la celebración de





La última sesión ordinaria en todos aquellos extremos concernientes a la Corporación, acordándose, por unanimidad de los señores señores reunidos, las siguientes disposiciones afectas al Ayuntamiento, que serán cumplimentadas.

En continuación y a propuesta del Secretario que actúa se adoptan en relación con el Servicio de Reclutamiento y Reemplazo, los siguientes acuerdos.

- 1º.- Declarar días favorables a estos solos efectos enantos días de fiesta fueren precisos para la practica de cuantos atenciones y diligencias requiera el mejor cumplimiento del indicado servicio.
- 2º.- Adscribir al mismo a cuantos señores Inspectores Municipales de Piedad fueren necesarios para los reconocimientos facultativos.
- 3º.- Nombrar Comisionado en las comparecencias ante la Junta al Sr. Secretario de la Corporación por ser lo preceptivo pudiendo dicho funcionario de acuerdo con la Alcaldía delegar esta misión en cualquier otro empleado Municipal.
- 4º.- Designar tallador a D. Emilio Moreno Mendez.
- 5º.- Elevar a la cantidad de 9'20 pto el jornal medio regulador que ha de servir de base en los expedientes individuales para la concesión de beneficios.

Y por último y en virtud de encontrarse terminadas las obras de alcantarillado de la Calle Santiago Cortés de esta Villa y como antecedente necesario para liquidar en su día los votos que por contribuciones especiales hayan de corresponder a los interesados, se acuerda establecer como tipo de gravamen el treinta y tres por ciento del total coste de la obra a distribuir por iguales partes entre todos los contribuyentes que resulten beneficiados por las obras, a excepción de cualquier bonificación que la Comisión de Hacienda resone y justifique al considerar la debil posición económica de alguno de dichos contribuyentes.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firmaron los señores asistentes los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo

enal como Secretario, certifico

Ramon

Antonio Diaz Perez

Luis Dominguez

Juan Dominguez

Juan Vera

Rafael Gomez

Antonio Salas

José Luis

Sesión extraordinaria de constitución del Ayuntamiento celebrada el día seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Señores asistentes:

Presidente:

D. Ramón Barroso Portillo

Concejales:

Por el Grupo de Cabezas de Familia

D. José Zamora Gómez

D. Francisco Díaz Díaz

D. Rafael Rodríguez Aguado

D. Francisco Toranzo Ramos

Por el Grupo Sindical:

D. Nicolás Borch Gómez

D. Rogelio Fallas López

D. Francisco Hernández de Salas

D. Pedro Jarama Jarama

Por el Grupo de Intelectuales

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las diez horas del día seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, previa convocatoria circulada al efecto, se reunieron, en las Casas Comunitarias, los señores relacionados al margen, Concejales elegidos con arreglo al Decreto de treinta de Septiembre de 1948, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Ramón Barroso Portillo, asistidos de mi el Secretario accidental, con objeto de proceder a la constitución del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto del Ministerio de la Gobernación, fecha de 21 de Enero último, inserto en el B.O. del Estado de 25 del mismo mes, con los Concejales elegidos mediante elección con arreglo a lo preceptuado en el Decreto del mismo Ministerio, fecha 30 de Septiembre de 1948, promulgado en



des Económicas y Culturales:

el B.O. del Estado de 7 de octubre siguiente, anteriormente citado.

- D. Luis Lima Feito
- D. José León Torresensa
- D. Serafin Torcano Caballero
- D. Francisco Dominguez Barroso
- Secretario accidental
- D. Joaquin Rubio Sanchez

Declarado abierto el acto, por el Sr. Presidente se ordenó que por el Secretario accidental que actúa, como así se verificó, se procediera a dar lectura a los artículos 48 al 50 del Decreto de 30 de Septiembre de 1948 y a los 12 al 5 del de 21 de Enero del año actual, mediante los cuales se establecen las formalidades

que han de tenerse presente en la constitución de los Ayuntamientos procedentes de las Elecciones que la primera de las disposiciones citadas regula, y por tanto, para más exacta aplicación de repetidos preceptos legales, se dividió el presente acto, en dos partes.

Primera parte de la sesión.

Constitución provisional del Ayuntamiento

Seguidamente, por el Secretario que actúa, de orden de la Presidencia, se dio lectura de los nombres de los Concejales proclamados electos en representación de los tres grupos que establece el Decreto de 30 de Septiembre de 1948 anteriormente mencionado, según resultó de los expedientes que les fueron extendidos, en su día, por la Junta Municipal del Censo Electoral, siendo ellos los señores siguientes:

Por el grupo de Cabezas de Familia:

- Don José Samero Sáenz, por 1.326 votos
- Don Francisco Díaz Díaz, por 1.342 "
- Don Rafael Rodríguez Agredo, por 1.304 "
- Don Francisco Torcano Raimos, por 1.286 "

Por el grupo Sindical:

- Don Nicolás Bosch Sáenz, por 24 votos
- Don Rogelio Salgado López, por 24 "
- Don Franco Hernández de Salas, por 22 "
- Don Pedro Farán Farán, por 23 "

Por el grupo de Entidades Económicas y Culturales

- Don Luis Lima Feito, por 8 votos
- Don José León Torresensa, por 8 "
- Don Serafin Torcano Caballero, por 8 "
- Don Fran<sup>co</sup> Dominguez Barroso, por 8 "

Acto requirido, por el Sr. Presidente, se tomó a cada uno de los Concejales electos anteriormente enumerados, el juramento que preceptúan el artículo 48 del Decreto de 30 de Septiembre último y 2º del de 21 de Enero del presente año "de defender los intereses morales y materiales del Municipio dentro del mejor servicio de España, y de lealtad al Rey del Estado", quedando así terminada la primera parte de la sesión y constitución provisional de la Corporación Municipal.

### Segunda parte de la sesión:

#### Constitución definitiva del Ayuntamiento:

Después, de acuerdo con lo establecido en el artº 49 del Decreto de 30 de Septiembre de 1948, antes citado, se procedió a examinar las condiciones legales de los Concejales proclamados electos, no resultando existir ninguna incompatibilidad legal a juicio de los señores reunidos, y por tanto quedan posesionados, definitivamente, todos los Concejales proclamados.

Teniendo en cuenta que el número legal de Concejales de este Municipio es el de doce, y el de los que se han posesionado del cargo sin incompatibilidad, es el mismo, sin que por tanto exista vacante alguna, se declara constituido, definitivamente, este Ayuntamiento, con los señores relacionados en la primera parte de esta sesión.

Luego por el Sr. Alcalde Presidente, se manifestó, que en uso de las facultades que le confiere el Decreto de 21 de Enero del presente año, había designado Tenientes de Alcalde de este Municipio, a los Concejales siguientes, que por distritos se relacionan.

Distrito 1º.- Don José Romero Jimeno

Distrito 2º.- Don Francisco Dion Dion

Distrito 3º.- Don Luis Lima Feito

Efectuado el nombramiento de Tenientes de Alcaldes, y teniendo en cuenta que este Municipio se compone de 12.411 habitantes de derecho, según el censo general de población de 1945, se hizo constar, por la Presidencia, que correspondía constituir Comisión Permanente del Ayuntamiento, conforme a la Base 7ª de la Ley de Régimen Local y Decreto de 21 de Enero del presente año, con los Tenientes de Alcalde designados, quienes actuarán bajo la Presidencia del Alcalde.





Más tarde por la Presidencia se manifestó que de acuerdo con lo establecido en el art.º 51 de la ley municipal de 31 de Octubre procedía la designación de las comisiones que han venido actuando dentro de la Corporación o que se estime deban actuar, procediéndose, a la rotación, de conformidad con las manifestaciones de la Presidencia, resultando designados los Concejales que a continuación se relacionan como Vocales de las Comisiones que también se expresan:

#### Regimen Interior:

D. Serafin Torcano Cobaltes, D. Franco Torcano Ramos y D. José León Torrescusa.

#### Instrucción Pública:

D. Francisco Díaz Díaz, D. Luis Lima Feito y D. José Romero Gómez.

#### Obras Públicas:

D. Rogelio Salgado López, D. Pedro Juan Juan y D. Luis Lima Feito.

#### Hacienda:

D. Franco Díaz Díaz, D. Franco Domínguez Barroso y D. Franco Hernández de Palaz.

#### Beneficencia y Sanidad:

D. Franco Díaz Díaz, D. Luis Lima Feito y D. Pedro Juan Juan.

#### Agricultura y Ganadería:

D. Rafael Rodríguez Agueda, D. Nicolás Bosch Gómez y D. José Romero Gómez.

Y por último, teniendo en cuenta lo establecido en la Base 53 de la ley de Regimen Local y lo preceptuado en los art.º 52 y 57 de la ley municipal de 31 de Octubre de 1935, se acordó el regimen de sesiones ordinarias que ha de elaborar la Comisión Municipal Permanente y el Ayuntamiento Pleno, resultando ser el siguiente:

El Ayuntamiento Pleno celebrará una sesión ordinaria en el segundo mes de cada trimestre, previa convocatoria extendida por la Alcaldía, que fijará el día y la hora en que hayan de tener lugar, en cada caso, dentro del mes expresado.

La Comisión Municipal Permanente celebrará una sesión ordinaria cada semana que tendrá lugar todos los lunes a las 20 horas.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firmaron los señores asistentes, los que quedan advertidos de

la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Se-  
cretario, certifico.

Marrón

Francisco

Pedro Carrero

Antonio Bord

Francisco Toranzo

José Hernández

José Juan

José María

Rafael Gallego

Francisco Domínguez

Luis Lima

José Toranzo

Rafael Gallego

José María

Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento el día 4 de Marzo de 1949

Señores asistentes:

- D. José Ferrero Ferrer
- D. Francisco Dion Dico
- D. Rafael Rodríguez Agreda
- D. Francisco Toranzo Ramos
- D. Pedro Juan Ferrer
- D. José León Ferrer
- D. Francisco Domínguez Borrero
- D. Luis Lima Fita
- D. Rafael Toranzo Gallego
- D. Fran<sup>co</sup> Hernández Bord

En la Villa de Oliven de las Fronteras, siendo las diez y ocho y treinta horas del día cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, se reunieron en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Ramón Borrero Cortillo, asistidos del Sr. Interventor municipal y de mí el Secretario asistente, con objeto de celebrar sesión extraordinaria, cuyo acto, comprobado que fue que los señores reunidos constituyeron la mayoría de los ediles de que se compone la Corporación, fue declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó, que por mí el Secretario, como así se verificó, se diese lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada y re-





tificada en todas sus partes.

Seguidamente expone la Presidencia que según comunicación de fecha 12 del mes de Febrero pasado recibidas de la Delegación de Hacienda, y de las que se da lectura, no aprueba aquella las Ordenanzas denominadas "Servicio de Alcantarillado" e "Inspección y reconocimiento de productos", la primera por estar elevado el tipo de gravámen, y la segunda por contener diversos conceptos que se hallan exentos de tributación.

Con tal motivo, la Comisión Permanente se ha servido formular nueva Ordenanza sobre "Servicio de Alcantarillado" de la cual se da lectura. La Comisión cree atender cumplidamente la indicación de la Delegación de Hacienda rebajando en un dos por ciento el tipo de gravámen sobre la riqueza imponible de los edificios o sea quedando en un cinco por ciento.

Sin discusión se acordó aprobar la mencionada Ordenanza sobre "Servicio de Alcantarillado" tal y como aparece formulada por la Comisión Permanente, prosindiéndose de exponerla invariablemente al público, ya que la modificación supone rebaja de gravámen y ninguna reclamación se dedujo durante el periodo de publicación.

En cuanto a lo de "Inspección y reconocimiento de productos" se acuerda dejar sin efecto los aumentos y modificaciones que se introdujeron en la Ordenanza que ya existía, y que motivó la confección de la nueva que el Ayuntamiento aprobó en sesión del día 30 de Noviembre de 1948 y la Delegación de Hacienda ha rechazado.

Así pues, continuará vigente la antigua ordenanza sobre "Inspección y reconocimiento sanitario de productos" que ya venía rigiendo desde el 11 de Julio del año 1940.

Otro seguido expone la Presidencia que el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, ha solicitado de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz la construcción del camino vecinal de Fregenal a la carretera de Oliva a Encinasola, y como la importancia y ventajas de todo orden que la construcción de dicho camino represente, afecta tanto a Oliva como a aquel pueblo considero que este Ayuntamiento debe solicitar asimismo de la Excm. Diputación se construya dicho camino, y aun cuando las posibilidades económicas de esta Hacienda municipal son hoy casi nulas para poder ofrecer la ayuda admuada como otras veces se hizo para esta clase de construcciones, cree no obstante, debe

operen el auxilio economico que estimo prudente dentro de aquellas posibilidades por la conveniencia y alto interes que la construccion representa para este pueblo. - Disentido el asunto se acordó:

1º.- Solicitar de la Excmo. Diputacion Provincial de Badajoz la construccion del camino vicinal de Fregenal a la carretera de Oliva de la Frontera a Encinasola.

2º.- Solicitar asimismo por este Ayuntamiento, como anticipo de fondos para la construccion de dicho camino la cantidad de Cien mil pesetas (100,000) a reintegrar por anualidades iguales en plazo de treinta años.

En tal estado y no habiendo mas asunto de que tratar el Sr. Presidente levanto la sesion, extendiendose lo presente acta que firmarian los señores asistentes lo que quedan advertidos de las obligaciones que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario, certifico.

Rafael Rodríguez

José Juan

José Hernández

Luis Torres

José María Toranzo

José Domingo

Francisco Toranzo

Francisco

Pedro García

José Pedro



Sesión extraordinaria celebrada el día tres de marzo de 1949, para la designación de compromisarios que hayan de participar en la elección de Diputados Provinciales correspondientes al Partido Judicial.

- Señores asistentes:
- D. José Fournes Fournes
- D. Fran<sup>co</sup> Hernández Palos
- D. Fran<sup>co</sup> Domingo Barroso
- D. Rafael Rodríguez Agueda
- D. Luis Linares Feito
- D. Juan Toranzo Caballero
- D. Fran<sup>co</sup> Toranzo Ramos

En la Villa de Oliva de la Frontera, a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las diez horas de la mañana se reunieron, previamente convocados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y ante mi el infrascripto Secretario, los señores Concejales que al margen se expresan.

Abierta la sesión por la Presidencia se manifestó que el objeto de esta reunión es en cumplimiento del artículo 11 del Decreto de 4 de Febrero de 1949, designar entre los miembros de la Corporación que se hallaran en el legal ejercicio del cargo el compromisario de este Ayuntamiento que haya de participar en la elección del Diputado Provincial correspondiente a este Partido Judicial.

Advierte a continuación que a este Ayuntamiento le corresponde nombrar un solo compromisario, haciéndose la rotación secretamente y por papelito.

Ante la urna, al efecto, los señores Concejales asistentes van depositando su voto, haciéndolo el último el Sr. Alcalde. Terminada la rotación y auxiliada la Presidencia por el Concejal de menor edad, que resultó ser Don Luis Linares Feito, se efectúa el escrutinio con el resultado siguiente:

- Don Ramón Borrero Portillo - 3 votos
- Don Francisco Siver Siver - 1 "
- Don José Fournes Fournes - 4 "

Quedando en consecuencia proclamado Don José Fournes Fournes, por haber obtenido mayor número de votos.

Se acuerda por unanimidad que por la Alcaldía se provea al compromisario elegido de la credencial justificativa de su nombramiento y que se dé cuenta del mismo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia en el término improrrogable de cuarenta y ocho horas.

No siendo otro el objeto de la sesión se levanta ésta, así como la presente acta que deberán firmar conmigo todos los señores asistentes.

*[Signature]* José Fournes Fournes

*[Signature]* Rafael Rodríguez Agueda

Luis Lima

José Joaquín Zorcano Francisco Zorcano

José Julián

Señal extraordinaria celebrada el día 14 de Mayo de 1949.

Señores asistentes:

D. José Párramo Párramo

D. Fran<sup>co</sup>. Dion Párramo

D. Luis Lima Párramo

D. Rafael Rodríguez Agueda

D. Rafael Felipe López

D. Fran<sup>co</sup>. Zorcano Párramo

D. José León Zorcano

D. Fran<sup>co</sup>. Hernández Solís

D. Nicolás Boek Párramo

D. Pedro Párramo Párramo

D. Fran<sup>co</sup>. Domingo Párramo

En la Villa de Oliven de la Frontera, siendo las once horas del día once de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, se reunieron en estos locales Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concepales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente Don Ramón Barrero Portillo, asistidos del Sr. Interventor municipal y de mi el infrascripto Secretario, con objeto de celebrar sesión extraordinaria, cuyo acto, comprobado que fue que los señores reunidos constituirían la mayoría de los ediles de que se compone la Corporación, fue declarado abierto por la Presidencia.

Acto seguido expone la Presidencia, que el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, ha solicitado de la Excm<sup>a</sup>. Diputación Provincial de Badajoz, la construcción del camino vecinal de Fregenal a la carretera de Oliva a Encinasola, y como la importancia y ventajas de todo orden que la construcción de dicho camino representa, afecta tanto a Oliva como a aquel pueblo considera que este Ayuntamiento debe solicitar asimismo de la Excm<sup>a</sup>. Diputación Provincial, se construya expresado camino por la conveniencia y alto interés que la construcción representa para este pueblo. Discutido el asunto se acordó:

1<sup>o</sup>.- Solicitar de la Excm<sup>a</sup>. Diputación Provincial, la construcción del camino de referencia.

2<sup>o</sup>.- Solicitar la subvención máxima.


3<sup>o</sup>.- Solicitar el anticipo máximo que pueda corresponderle por la construcción del camino citado, reintegrable en un plazo de treinta anualidades, y

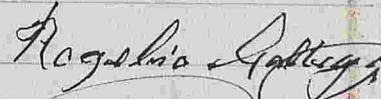
4<sup>o</sup>.- Comprometerse este Ayuntamiento a hacer la aportación legal que

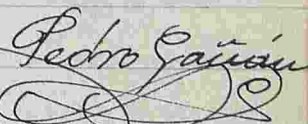



le corresponda, con arreglo a la Tabla de Subvenciones.

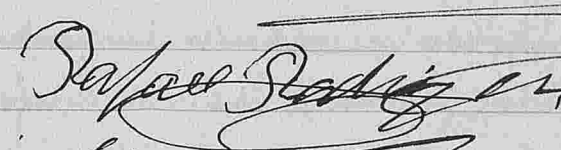
En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firmarán los Sres. asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario, Pertenficio.

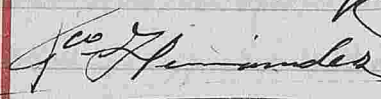
  
 Francisco Forcano


  
 Rogelio Gallego

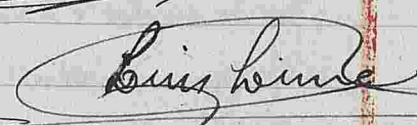
  
 Pedro Galiano

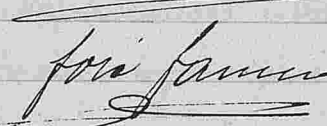
  
 José Domínguez

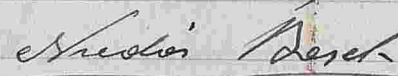
  
 Rafael Rodríguez

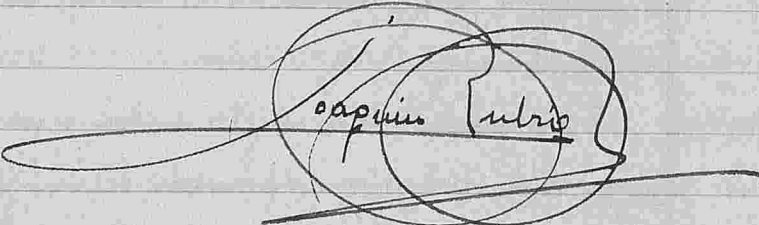
  
 José Hernández

  
 Francisco

  
 Luis Lima

  
 José Juan

  
 Andrés Bascu

  
 Expicio Rubio

Acta de la sesión extraordinaria para la designación de Compromisarios que hayan de participar en la elección de Procuradores en Cortes, representante de los Municipios, celebrada el día 3 de Abril de 1949.

En la Villa de Oliva de la Frontera, a tres de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las diez horas de la mañana, se reunieron previamente convocados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y ante mí el infrascripto Secretario, los señores Concejales que al margen se expresan.

Abierta la sesión por la Presidencia se manifestó que el objeto de esta reunión es en cumplimiento del artículo 3º del Decreto de 25 de Febrero de 1949, designar entre los miembros de la Corporación que se hallan en el legal ejercicio del cargo el Compromisario de este Ayuntamiento que ha de participar en la elección del Procurador en Cortes, representante de los

Señores asistentes:

- o. José Juan Forcano
- o. Fran<sup>co</sup> Dios Dios
- o. Luis Lima Feito
- o. Rafael Rodríguez Aguedo
- o. Rogelio Gallego López
- o. Fran<sup>co</sup> Forcano Ramos
- o. José Juan Forresena

d. Fran<sup>co</sup> Hernandez Polo  
d. Nicolás Borck Finer  
d. Pedro García Páez  
d. Fran<sup>co</sup> Dominguez Barroso

Municipios de esta Provincia.

Advierte a continuación que a este Ayuntamiento le corresponde nombrar un Comprovisario, haciéndose la votación secretamente y por papelita.


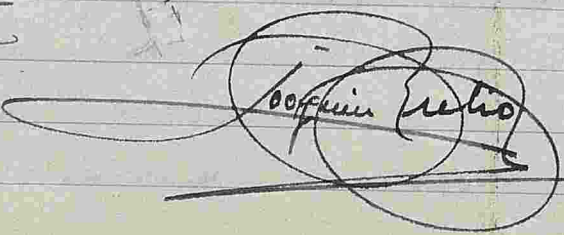
Ante la mesa, al efecto, los señores asistentes van depositando su voto, haciéndolo el último el Sr. alcalde. Terminada la votación se efectuó el escrutinio con el resultado siguiente:

Don Ramón Barroso Portillo .	8 votos
Don José Páez Finer	2 "
Don Francisco Sosa Díaz	2 "

Quedando en consecuencia proclamado Don Ramón Barroso Portillo, por haber obtenido mayoría absoluta de votos.

Se acuerda por unanimidad que por la alcaldía se provea al Comprovisario elegido de la credencial justificativa de su nombramiento y se remita al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia en el termino improrrogable de cuarenta y ocho horas, copia certificada, por duplicado, de la presente acta, así como certificación duplicada de los miembros de este Ayuntamiento en el día de hoy.

No siendo otro el objeto de la sesión se levanta ésta, así como la presente acta que firman conmigo todos los señores asistentes.

 José Páez Finer José Sosa Díaz  
Nicolás Borck Francisco Jorcano  
José Dominguez Pedro García Páez  
Dominguez Rogelia Gallego  
Luis Jimena José Hernandez  




Señon celebrada el dia 21 de Junio de 1949



Señores asistentes: En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las veinte horas del día veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, se reunieron en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde - Presidente D. Ramón Barroso Portillo, asistidos de mi el infrascrito Secretario actual, con objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al 1º trimestre del año actual, cuyo acto, comprobado que fué que los señores reunidos constituirían la mayoría de los Concejales de que se compone la Corporación, fué declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada y ratificada en todas sus partes.

Seguidamente por el Secretario que actúa, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura a la memoria que formula la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en la que se hace constar su actuación durante el 1º trimestre del año en curso, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, quedar aprobada y ratificada dicha actuación, así como la contratación por concurso de los obras de alcantarillado realizados en las calles Capitán Navarrete y Calleja de la Parra de esta Villa, modalidad que hubo de esperarse solo en lo que se refiere al acortamiento de plazo para la publicidad, por apremio de tiempo, pero que se hizo con toda clase de garantías legales.

Acto continuo, autorizado por la Presidencia, expone el Sr. Interventor que, a su juicio, y como ya se viene haciendo por otros ayuntamientos verificada la renovación ordinaria de estos hace poco, debe procederse a tenor de lo que previene el artº 578 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, a la revisión y aprobación en su caso de las <sup>cuentas</sup> generales de anteriores ejercicios al de 1946, que solo se hallan aprobadas provisionalmente.

Enterada la Corporación acuerda sean revisadas las cuentas referidas por una Comisión que queda designar el Alcalde, y con su informe, pasadas al Ayuntamiento Pleno en cualquiera de las sesiones que haya de celebrar, para que acuerde en consecuencia.



Unánimemente se acuerda rescindir el contrato celebrado con fecha 18 de Diciembre de 1946, entre la Alcaldía- Presidencia en representación del Ayuntamiento, y el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Badajoz Don Miguel de la Torre é Horta por incumplimiento del mismo por parte de este Sr. y que se le requiera para que devuelva a estos fondos municipales la cantidad de veinticinco mil ptos (25.000), que ya se le pagaron como primer plazo y a cuenta del importe total convenido, en el contrato que se refiere a trabajos de repoblación forestal de la finca "Campo de Oliva".

Y igualmente se acuerda excluir en lo sucesivo a las Hermanas de la Cruz de esta Villa, del pago de exacciones municipales, como así condonarles en tanto débitos tengan a favor del Ayuntamiento por tales exacciones.

Después por la Presidencia se dió lectura a un oficio de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, por el que se participa a esta que en sesión celebrada el día 8 de los corrientes, se acordó incluir en el Plan General de Caminos Vecinales de la Provincia el de "Fregenal de la Sierra al puente sobre el Arzila en la carretera de Oliva de la Frontera a Encinasola", acordándose, por unanimidad de los señores señores, quedar enterados del contenido de dicho oficio.

Tambien se acuerda ampliar el plazo hasta el día 15 de Septiembre próximo para que los dueños de casas sitas en Calle E. Pótele de esta Villa, constriñan los acerados comprendidos en las fachada de su respectivas casas, hasta el bordillo.

Manifiesta la Presidencia que, rendidas y dictaminadas que fueron las Cuentas Generales del Presupuesto ordinario y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de mil novecientos cuarenta y ocho, se expusieron al público como determina el apartado segundo del artículo trescientos cincuenta y dos del Decreto sobre Ordenación Provisional de Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946, según anuncio inserto en el Boletín oficial de la Provincia número noventa y tres de fecha veintinueve de Abril próximo pasado, y editos en el tablón de anuncios etc.,

Como las anteriores y rendidas por el Depósito se hallan sobre la mesa las Cuentas de Rendidas de los cuatro trimestres de mil nove-



cientos cuarenta y ocho, y primero de mil novecientos cuarenta y nueve, con sus relaciones de cargo y data; las cuentas del mismo ejercicio de valores independientes y auxiliares del Presupuesto, rendidas asimismo por el Depositario, acompañadas de las mismas relaciones de cargo y data, y los respectivos mandamientos de entradas y salidas. Estas cuentas rendidas por el Depositario se hayan informadas favorablemente por el Interventor.

También se encuentran rendidas y sobre la mesa, las cuentas por el Recaudador General y Jefe de Arbitrios, todas correspondientes al ejercicio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Abierta discusión, previo examen de todas y cada una de las referidas cuentas se acordó por unanimidad.

1.º.- Aprobar con carácter provisional la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo el acuerdo ejecutivo, sin perjuicio de las facultades reservadas al Servicio de Inspección y Acreditación.

2.º.- Aprobar definitivamente la cuenta de Admón. del Patrimonio del propio ejercicio mil novecientos cuarenta y ocho.

3.º.- Aprobar las cuentas de Recaudación correspondientes a los cuatro trimestres de mil novecientos cuarenta y ocho y primero de mil novecientos cuarenta y nueve, rendidas por el Depositario.

La cuenta de Valores independientes y Auxiliares del presupuesto, rendidas también por el Depositario, del mismo ejercicio de mil novecientos cuarenta y ocho; y las cuentas del Recaudador General y Jefe de Arbitrios todas correspondientes al mencionado ejercicio de mil novecientos cuarenta y ocho.

De igual modo se acuerda concederle una gratificación de 1.000 pto., al Farmacéutico Municipal D. Remigio Lozano Ruiz, la cual empezará a percibir a partir de la confección de los nuevos presupuestos para el año 1950.

Después por el mismo Secretario, autorizado por la Presidencia se procedió a dar lectura a una instancia presentada por D. Federico Díaz Díaz, en solicitud de que por este Ayuntamiento se le abone el 5% que le corresponde satisfacer al Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local con arreglo al Decreto de 10 de Mayo de 1946, acordándose,



por unanimidad de los señores reunidos, acceder a lo solicitado por dicho Sr. Dion Dion y en consecuencia que se le abone por este Ayuntamiento, a partir de la fecha de promulgación de dicho Decreto, el 5% que le corresponde satisfacer, al dicho Montepío.

Igualmente se acuerda aumentar a 2.000 pesetas la gratificación que como Perito Apoyador percibe Sr. Felipe Luna Rangel, cuya gratificación imperaria a percibir a partir de la confección de los nuevos presupuestos.

Acto seguido se da cuenta por la Presidencia de que en su día y a propuesta de la Intervención, se solicitó del Ministerio de Hacienda se excluyera de la contribución de la finca "Campo de Oliva" el recargo del 7'50% para Seguros Sociales que viene cobrando desde el año 1946, toda vez que estos seguros los paga directamente el Ayuntamiento a los empleados adscritos a dicha finca, por exigirlo así el Instituto Nacional de Previsión.

En la gestión se ha tenido éxito, como se comprueba por las comunicaciones recibidas de la Delegación de Hacienda de Badajoz, en las que se atiende la petición, y que representa de una parte un ahorro en la contribución anual de la finca de 19,435'92 ptas y una derivación a los fondos municipales de elementos mil doscientas once pesetas y diez y siete céntimos (50,211'17) por lo cobrado indebidamente con anterioridad.

A continuación, se da lectura de una carta fechada en Madrid el 22 de Septiembre de 1948 de la Casa Ducal de Medinaceli, en la que se dice a este Ayuntamiento, debe convertirse a trigo las rentas de sus derechos en el "Campo de Oliva" a partir del año 1943, y por ello exige se le paguen las diferencias que resultan de 34,680'00 ptas por conversión de las rentas a trigo, y también 12.091'17 ptas por exceso de contribución repercutible.

A esto respondió la Alcaldía con carta de fecha 8 de octubre siguiente, de cuyo contenido se da cuenta a los señores reunidos.

Con fecha 15 del mismo mes y año presenta escrito el Sr. Duque solicitando reposición del acuerdo, como requisito previo para acudir a la vía judicial de la cual se da lectura, y últimamente el Abogado de Badajoz Don Luciano Pérez de Cerecedo, en nombre — regium

dió - del Sr. Duque escribe a esta Alcaldía una carta con fecha de marzo último, que también se lee, y por la que propone el asunto por la vía amistosa.

Disputado el caso, la Corporación acuerda aprobar en un todo el contenido de la presentada carta que fechada el 8 de Octubre último, dirigió la Alcaldía al Administrador del Sr. Duque en Madrid cuyos términos ratifica, y suscribe como nuevo acuerdo, y como contestación al escrito de 15 de Octubre próximo pasado en que solicita la reposición. Sin perjuicio de esto y con referencia a la carta del Sr. Duque, queda autorizada la Presidencia para que acompañados de otros miembros de la Corporación o personal que estime se desplace a Badajoz para tratar con dicho Sr. las condiciones que pudieran servir de base para una posible solución del caso a resolver oportunamente por la Corporación.

Seguidamente, y a instancias del Teniente de Alcalde D. Francisco Díaz Díaz, se retira del orden del día la instancia presentada por dicho Sr. interesando la jubilación del J. Municipal Veterinario, D. Emilio Carmona.

Y por último, por el Secretario que actúa, previamente autorizado por la Presidencia, y con el fin de proceder a emitir informe sobre el juicio que a la Corporación merezcan, los méritos alegados por los concursantes a la plaza de Secretario en propiedad de este Ayuntamiento y señalar el orden de prelación entre los mismos, con arreglo al criterio que los señores reunidos se formen, como consecuencia del examen de la documentación respectiva, se procedió a dar lectura íntegra a la Ley de 23 de Noviembre y Orden de 4 de Diciembre de 1940, al fin de que por los señores Concejales al emitir el informe obligado y señalar el orden de prelación a tenor de lo dispuesto en el 1º de los preceptos legales citados, se tengan presente los méritos que otorgan a cada concursante, preferente prioridad.

A continuación por la Presidencia, se puso de manifiesto la documentación correspondiente a cada uno de los concursantes enviada al efecto por la Dirección General de Administración Local y mediación del Tránsito. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, para que pudiera ser examinada por los señores asistentes al acto, y una vez efectuado tal examen, emitir el informe interinero, cuya operación verificada con el mayor detenimiento, dió el resultado que en cada caso se expresa a continuación:



Don Juan Luis Reig Felin, de 31 años de edad, número 405 del escalafón, Abogado, desempeñó en propiedad la Secretaría de Moratalla (Murcia) hasta el 10 de Agosto de 1946, pasando a desempeñar, interinamente, el 17 de igual mes y año la Secretaría de Onteniente (Valencia) en cuya situación continúa. Ingresó en el Cuerpo por Orden 2 de Marzo de 1946 por oposición y cursos en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.

Don Antonio Sivrent Perillo, de 43 años de edad, sin número de escalafón, licenciado en Derecho. Ingresó en el Cuerpo por oposición en 2 de Mayo de 1930, desempeñó en propiedad la Secretaría del Ayuntamiento de Zuesada (Jaen) hasta el 26 de Septiembre de 1936, encontrándose en la actualidad en expectativa de destino, habiendo sido depurado con la sanción de no servir Secretarías de la Provincia de Jaen por el Ayuntamiento de Zuesada en 2 de Noviembre de 1940.

Don Guillermo Martínez Martínez, de 61 años de edad, número 626 del escalafón, Bachiller y Título Profesional. Ingresó en el Cuerpo al ser constituido (Art. 234 del Estatuto Municipal), desempeñando en la actualidad, interinamente, la Secretaría del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, habiendo sido depurado sin sanción por el Ayuntamiento de Lepe (Huelva).

Don Emilio Fuentes Orrego, de 60 años de edad, licenciado en Derecho y Profesor Ayudante de Letras de Enseñanza Media, sin número del escalafón por haber sido rehabilitado y rehabilitado sin inclinión en el mismo, encontrándose en la actualidad en expectativa de destino por haber estado jubilado por imposibilidad física. Desempeñó en propiedad la Secretaría del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, hasta el 9 de Enero de 1944.

Terminado el examen de la documentación cuyos antecedentes quedan reseñados anteriormente, la Corporación por unanimidad de los señores reunidos, acuerda emitir informe y señalar el orden de prelación de los concurrentes a la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, en la forma que a continuación se detalla:

Don Juan Luis Reig Felin, n.º 705 del escalafón. La Corporación por unanimidad acordó proponer a dicho Sr. en primer lugar por



Las siguientes consideraciones:

De los cuatro concursantes a esta Plaza tres son licenciados en Derecho y de los tres, dos han ingresado por oposición en el Cuerpo, y como dentro de estas circunstancias favorables no ha sido sancionado y ha recibido en la Escuela de Administración y Estudios Urbanos los máximos conocimientos para el desempeño de la función, estima la Corporación en esta la mayor garantía para colocarlo en primer lugar.

Don Guillermo Martínez Martínez, Número 626 del escalafón. Si bien no es licenciado en Derecho, por las circunstancias de haber desempeñado con perseverancia, competencia y fama plausible la Secretaría del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra y tener de él inmejorable concepto, la Corporación le coloca en segundo lugar de la propuesta.

Don Emilio Fuentes Orrego. Sin número del escalafón. Si bien es licenciado en Derecho, al carecer de número en el escalafón se postpone a los dos anteriores que lo tienen y como fue contratado al amparo de una disposición y no por su libre voluntad, no tiene en su haber otro mérito que la constancia en el servicio, sin la más elevada solvencia que da la libre oposición.

Esta Corporación aparte los méritos inherentes al cargo hace constar su incompatibilidad para el ejercicio de Secretario de este Ayuntamiento por las siguientes razones:

1.º.- Que por acuerdo de la Corporación el 25 de marzo de 1923 se le instruyó expediente por irregularidades y falsedades cometidas en el desempeño de sus funciones como Secretario de este Ayuntamiento, en el que se hicieron desaparecer libros de actas y otros documentos pretextando un caso de incendio. Que se hicieron figuras en los libros de actas acuerdos que no habían sido tomados y otras irregularidades.

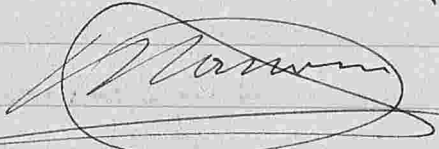
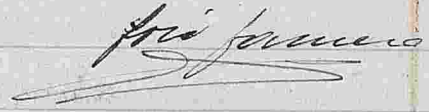
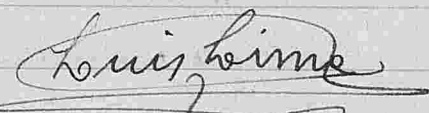
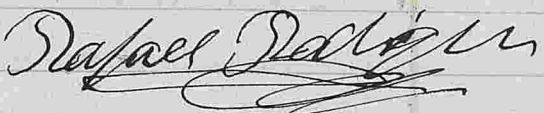
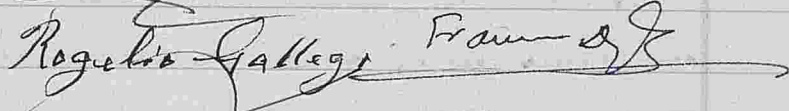
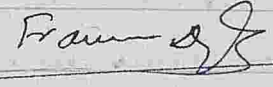
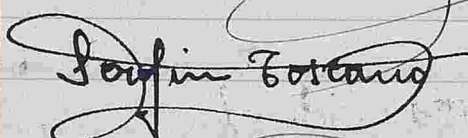
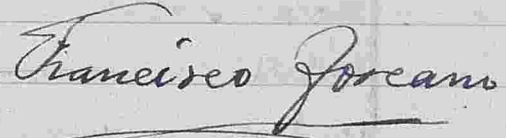
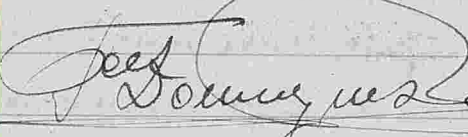
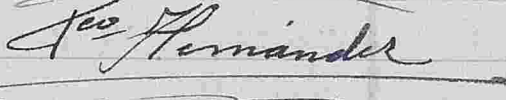
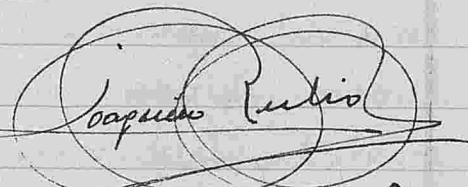
2.º.- Que en la sesión del 17 de Julio de 1923 por acuerdo de la Corporación Municipal se le vuelve a instruir un nuevo expediente por abandono de servicio sin causa justificada no obstante encontrarse en la población.

Estos y otros hechos hacen al citado concursante incompat-

tible con el Ayuntamiento por razones de pública moralidad y ética profesional.

Don Antonio Sivent Cervillo. Si bien es licenciado en Derecho e impregnado por oposición en el Cuerpo, por haber sido sancionado e inhabilitado para ejercer en la provincia de Jaén y además carecer de número escalafonal es el motivo de ponerlo en último lugar.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla de todo lo cual como Secretario, certifico.

Sesión extraordinaria celebrada el día 7 de Julio de 1949, por el Ayuntamiento Pleno, para dar posesión en el cargo de Alcalde a Don José Ferrero Ferrer.

Señores asistentes:	
Don José Ferrero Ferrer	×
Don Francisco Díaz Díaz	×
Don Luis Simón Feito	×
Don Rafael Rodríguez Arguedo	

En la Villa de Oliva de la Trautera, siendo las veinte horas del día siete de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, se reunieron en estos Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, concejales componentes del Ayuntamiento Pleno de este Municipio, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Ramón



Don. Francisco Escame Ramos x Barroso Partillo, aristidos de mi el infrascripto Secretario accidental  
 Don. Rogelio Salgado López x con objeto de celebrar sesión extraordinaria, a cuyo efecto de haber  
 Don. Francisco Hernández de Solá x circulado la correspondiente convocatoria, al fin de dar cuenta a  
 Don. Francisco Dominguez Barroso x la Corporación de un oficio dimanante del Excmo. Sr. Gobernador  
 Don. Pedro Juan Larios x Civil de la provincia, mediante el cual se comunica haber sido  
 Don. José León Corcuera x designado para ocupar el cargo de Alcalde-Presidente de expresada  
 Don. Nicolás Bosch Fimer x Corporación, por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, D. José Jaime



ro Fimer, cuyo acto, fue declarado obivito por la Presidencia, quien ordenó que por mi el Secretario accidental como así se verificó, se diese lectura al acta de la sesión anterior, que fue aprobada y ratificada en todos sus puntos, quedando advertidos los señores asistentes de la obligación que tienen de firmarla.

Acto seguido, por el Secretario accidental que actúa, de orden de la Presidencia, se procedió a dar lectura al oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia n.º 2.284, del Negociado 1.º, fecha 28 de Junio último, que motiva esta sesión y que transcribo literalmente es como sigue:

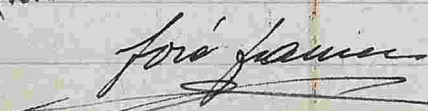
"Hay un mandante que dice: - Gobierno Civil de Badajoz. - Secretaría General. - Negociado 1.º. - Número 2.284. - El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en escrito de fecha 14 de los corrientes me dice como sigue: - "Excmo. Sr. - Como contestación a su oficio n.º 2.047 fecha 2 actual en el que propone para el cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera de esta Provincia a D. José Jaime Fimer y teniendo en cuenta que por este Gobierno Civil se han cumplido los preceptos contenidos en los Orden de 90 de Octubre de 1937, he acordado aprobar la propuesta formulada por V.E. debiendo dar cuenta a este Ministerio de la fecha en que tenga lugar la toma de posesión de los nombrados". - lo que traslado a Vd. para su conocimiento, el de esta Corporación Municipal y demás efectos, debiendo remitir el acta correspondiente a este Gobierno Civil para su constancia en el mismo. - Dios guarde a Vd. muchos años. - Badajoz, 28 de Junio de 1949. - el Gobernador Civil, F. López Pienda. - Sr. Alcalde de Oliva de la Frontera. -"

Terminada la lectura del oficio anteriormente transcrito, el Sr. Alcalde saliente, que hasta ahora ha venido presidiendo el

acto, Don Ramón Barroso Portillo, declaró posesionado en el cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este Municipio, para que ha sido designado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a D. José Famoso Fomes, haciéndole entrega de las insignias correspondientes a tal cargo, las cuales recibió el Sr. Famoso Fomes, quien ocupó el escarso Presidencial que fue cedido, amable y cortesmente, por el Sr. Barroso Portillo, quien a la vez hizo constar su más íntima satisfacción por haber sido sustituido en el cargo de Alcalde, por Don José Famoso Fomes, persona que reúne las mejores cualidades de idoneidad y austeridad para el mejor desempeño de dicho cargo en servicio de España que debe ser, en definitiva, la máxima aspiración de todo auténtico español.

Una vez ocupado el escarso Presidencial, por el Sr. Alcalde entantante, don José Famoso Fomes, se manifestó, por éste, a los señores señores, entendida debía acordarse consignar en acta un voto de gracias en favor del Sr. Alcalde saliente D. Ramón Barroso Portillo, como premio a su labor, al frente de la Alcaldía, durante los cinco años, aproximadamente, que ha venido rigiéndola, ya que dicho cargo lo ha ejercido con el mayor celo, honradez y austeridad, bajo todos los aspectos, acordándose, por unanimidad de los señores asistentes, de acuerdo con las manifestaciones de la presidencia, hacer constar en acta un voto de gracias en favor del Alcalde saliente D. Ramón Barroso Portillo, como premio a su labor al frente de la Alcaldía durante los cinco años, aproximadamente, que ha venido rigiéndola, ya que dicho cargo lo ha desempeñado con el mayor celo, honradez y austeridad, bajo todos los aspectos, habiendo realizado obras que además han beneficiado considerablemente al vecindario.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, extendiéndose a la presente acta que firmaron los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretarios, certifico.





Luis Lima

Francisco

Rafael Rodríguez

Francisco Forcano

Pedro Juan

Rogelio Gallego

Fernández

Nicolás Bosch

Fernández

José

José María

Sesión ordinaria celebrada el día 31 de Agosto de 1949.

Señores asistentes:

- D. Francisco Díaz Díaz x
- D. Luis Lima Feito +
- D. Rafael Rodríguez Apuedo
- D. Francisco Forcano Ramos x
- D. Nicolás Bosch Jover x
- D. Pedro Juan Juan x
- D. Rogelio Gallego López
- D. Fermín Forcano Colollas x
- D. Franco Dominguez Borroso

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las veinte horas del día treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, se reunieron en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente don José Ramos Jover, asistidos de mi el infrascrito Secretario accidental, con objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, cuyo acto, comprobado que fué que los señores reunidos constituyeron la mayoría de los Concejales de que se compone la Corporación, fué declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó se dio lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada y ratificada en todas sus partes.



Seguidamente por el Secretario que actúa, previamente autorizado por la Presidencia, se dio lectura a la memoria que formula la Comisión Municipal Permanente en la que se hace constar su actuación durante el 2º trimestre del corriente año, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, quedar aprobada y ratificada dicha actuación.

Acto seguido por el Teniente de Alcalde Sr. Dion Dion, se manifiesta a los señores reunidos la conveniencia de distribuir el "Campo de Oliva", en cuatro cuartos, colocando los frondas que este Ayuntamiento tiene en expresada finca en el centro de dichos cuartos con el fin de que los mismos puedan frandar la totalidad de la finca de referencia, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, autorizar a la Presidencia para que se ponga de acuerdo con la Cooperativa "La Benefica", de esta Villa, cuando esta resuelva dando efecto del acuerdo a este Ayuntamiento.

Después se da lectura de una comunicación recibida de la Cooperativa del Campo "La Benefica", de esta Villa, de fecha 25 del corriente mes, por la que solicita se le conceda la finca communal "Campo de Oliva" al igual que se viene haciendo en otros años para distribuir sus productos entre todos los vecinos. Abierta discusión se consideró - como otras veces - las especiales circunstancias que concurren en dicha finca, y es que, por tratarse de bienes comunales sus productos han de repartirse general y simultáneamente entre todos los vecinos de esta Villa, cosa practicable pero ya se sabe que esta distribución se viene haciendo a través de "La Benefica", por la poderosa razón de que esta Sociedad lleva otros fincas cuyos productos se reparten asimismo entre los vecinos y de este modo el "Campo de Oliva" queda unido a aquellas fincas, haciéndose su explotación con indisolubles ventajosas; pues de lo contrario resultarían dos aprovechamientos vecinales de las mentadas fincas, lo que sería una perturbación. Por tanto se acuerda acceder en principio a la petición que formula dicha Cooperativa "La Benefica" de restituir la finca communal "Campo de Oliva", para el año agrícola 1949-1950.

A tal fin teniendo en cuenta lo dispuesto en la base 19ª de la Ley de Régimen Local de 17 de Julio de 1945, se consignará a continuación las bases



o condiciones fundamentales que el Ayuntamiento establece para la cesión de los aprovechamientos de mentada finca, transcritos los cuales serán ratificados a aquella Cooperativa.

Primera: - los aprovechamientos, de hierbas, pastos, nardos y bellotas de la finca communal "Campo de Oliva" se ceden a la Cooperativa "La Benefica" con objeto de que haga la distribución gratuita de los mismos entre todos los vecinos con derecho causado a ellos. Esta cesión se hace solamente durante el año agrícola que comienza en primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve y termina el día veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta, fecha ésta, en que la finca quedará libre y a disposición del Ayuntamiento.

Segunda: Sería de cuenta de "La Benefica" el pago de las contribuciones, arbitrios, impuestos y gravámenes de todo género que pesen al presente o en el futuro -entendido dentro del año agrícola 1949-1950- sobre la finca "Campo de Oliva" así como todos cuantos tengan su origen por el aprovechamiento de frutos, incluso los haberes de los guardas de plantilla y temporeros que tenga el Ayuntamiento en la finca en cualquier tiempo. "La Benefica" solo podrá cargar como gastos de explotación de la finca los señalados en la cláusula primera y la presente, más los que resulten proporcionales por los demás fincas que explota y acostumbra a unir al "Campo de Oliva" para el aprovechamiento de sus frutos entre los vecinos.

Tercera: El nombramiento de los guardas para la corta de leña de tener lugar, lo hará el Ayuntamiento y los de bellotas "La Benefica".

Cuarta: Solamente podrán aprovechar con ganado y adquirir frutos de bellotas los que sean vecinos de esta Villa y cuyo ganado o registros sea de su reconocida y exclusiva propiedad.

Quinta: El fruto de bellotas se dividirá entre los vecinos de ésta por partes iguales y para los demás aprovechamientos de las fincas se abrirá un registro de ganado, entendiéndose que renuncian a hacerlo los que no lo soliciten en tiempo oportuno.

Sexta: Los vecinos podrán ceder a otro vecino -nuncio a forasteros- la participación que les corresponde por frutos de bellotas de la finca adjudicándose unidos las partes al vecino que las adquiriera.

Septima: "La Benefica" queda facultada para establecer las normas y procedimientos que mejor considere para el aprovechamiento y recepción

de bellotas por los vecinos registrantes, lo mismo en la Cumbre de Abajo que en la de Arriba, pero siempre con tendencia a la clase necesitada por ser más numerosa, no supra perjuicios respecto de otras.

Asimismo se les facultó para fijar los demás modalidades que para el registro de pasados y aprovechamientos viene estableciendo tradicionalmente.

Octava: La Sociedad "La Benefica" queda en libertad para señalar el precio de las partes de bellotas que corresponde a cada vecino el cual no podrá ser inferior a treinta pesos (30), obligándose aquella a no hacer efectiva ninguna de las partes en metálico ni comprenderlas en las papeletas de registro sin que previamente liquiden los vecinos interesados los débitos que tengan con el Ayuntamiento.

Novena: No se concederá parte en los aprovechamientos de bellotas ni en los demás sin que proceda dicha liquidación y pago al Ayuntamiento. "La Benefica" se hará responsable de los débitos de aquellos vecinos cuyas solicitudes no hayan sido visadas por los Recaudadores y Agentes de la Corporación municipal y de los de aquellos a quienes se satisfaga el importe de sus partes sin mencionado requisito.

Decima: Para la distribución de partes y concesión de aprovechamientos se entregará por el Ayuntamiento a "La Benefica" un padrón de terrenos convenientemente autorizado. Para la confección de este padrón que se hará por duplicado facilitará "La Benefica" el personal y material necesarios.

Undécima: "La Benefica" prohibirá en absoluto que ningún ganadero aprovechante forme huertos y cercadillos en la finca. Exigirá igualmente "La Benefica" que los pasados que parten en la finca permanezcan fuera de la misma y que el estiercol de este ganado lo transporten los interesados fuera de aquella.

Dodecima: "La Benefica" se hará responsable de los daños causados por sus dependientes en la finca y de los que no denunciaren oportunamente siendo conocido el causante.

Decima tercera: Por todo lo expuesto y otros faltos no previstos, queda facultada "La Benefica" para imponer las sanciones que crea



pertinentes, como multas, suspensión de derechos para apropiaciones en las fincas, indemnización de daños, etc., sin perjuicio de las acciones que en todo caso competan para ejercerlos libremente.

Decimo cuarta: la Entidad concesionaria se obliga a la terminación del periodo por que se ceden los aprovechamientos a entregar las paredes de la finca en Buen estado, obligandose en su caso a rectificarlas por mano de maestro ó a indemnización del valor de las obras, si no lo hiciera.

Igualmente se acuerda autorizar a la Presidencia para que en el presupuesto de su aceptadas las presupuestos bases por "la Beneficia" suscrita con la representación de esta el correspondiente contrato en el cual quedarán desarrollados ó ampliados en su caso con enolguera otras condiciones que dicha Presidencia estime convenientes.

El contrato una vez suscrito y formulado como se indica entrará en vigor automáticamente sin más trámite.

A continuación se da lectura de una propuesta que formuló la Comisión Permanente sobre suplemento de crédito a diversas partidas del presupuesto ordinario de gastos urgentes.

La cantidad total a suplementar que la Comisión propone asciende a cuarenta y siete mil doscientos seis pesetas y sesenta y nueve céntimos (47,206'69) y despues de considerarlo indispensable al desenvolvimiento normal de la Administración municipal, indica la posibilidad de haberlo, obteniendo dicho aumento total del sobrante que arroja la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio de 1948.

Abierta discusión, por la Corporación se estimó igualmente necesario y conveniente la mentada propuesta de suplemento de crédito, acordandose aprobarla tal y como es presentada.

Como según previenen los artículos 227 y 236 del Decreto sobre Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946, el expediente objeto del suplemento habrá de exponerse al público a los fines que señalan aquellos; se acuerda asimismo que, para el caso de no deducirse reclamaciones transcurrido el plazo legal que para esto se fija, se pondrá en ejecución si más trámite el acuerdo que antecede aprobativo de repetido suplemento de crédito.

Despues por la Presidencia se manifiesta a los señores señores que

Los expedientes de Contribuciones especiales por obras de acerado y alcantarillado realizadas en la Calle Capitán P. Cortés de esta Villa, y de acerado de una parte de la Calleja de la Parra, también de esta población, han sido expuestos al público durante los quince días reclamatorios que fija el artículo 38 del Decreto sobre Haciendas Locales de 5 de Enero de 1946 y a los fines que señala el art.º 39 de dicho Decreto legal. Los correspondientes anuncios figuran en los Boletines oficiales de la Provincia n.º 145 de 2 de Julio de 1949 y n.º 31 de 8 de Febrero del mismo año, respectivamente, y además publicados en los sitios de costumbre, sin que contra ninguno de dichos expedientes se hayan oído reclamaciones.

En vista de ello, la Corporación acuerda aprobar toda la documentación concerniente a expresadas contribuciones especiales, autorizando a la Presidencia para que ponga al cobro los cuantos resueltos a los contribuyentes, en periodo voluntario, por el plazo que considere oportuno, y prorrogas del mismo que a su juicio fueran convenientes.

También se acuerda que con motivo de las Contribuciones especiales a imponer por obras de alcantarillado realizadas en las calles E. Novaretti y Calleja de la Parra de esta Villa, y las de acerado que se proyectan en la Calle P. Sanjurjo, se autoriza a la Comisión Permanente para que revise las bonificaciones que en el precio de corte procedan a su juicio en aquellas partes que pertenezcan a contribuyentes que se encuentren en difícil situación económica.

Seguidamente por el Secretario que actúa, previamente autorizado por la Presidencia, se da lectura a la siguiente carta:

"Luciano Pérez de Acarado y Ortega, Abogado.- Badajoz a 1.º de Agosto de 1949.- Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.- Mi distinguido amigo:- He recibido respuesta a la carta escrita al Sr. Abogado del Duque de Medinaceli, después de nuestra entrevista última, y en ella me da las instrucciones siguientes:- 1.º.- Que se acceda a que se valore la Dehesa por dos rentas, una designada por el Ayuntamiento y otra por el Sr. Duque: si bien esta Sr. decidirá en último término la cifra en que podría ser transmitida la finca.- 2.º.- Si se llegara a un acuerdo respecto a la renta, la cosa desearia que el pago no se apla-





rare por más de un año, por ser la norma que viene  
20 es más que suficiente para que era Corporación que  
misma Oficial el oportuno prestamo. - y 3.º. - Tanto si hay  
si no se llega a concluir la obra dual insiste en el abono de los atrasos  
y nueva renta reclamados, pues no tiene la menor noticia de la existen-  
cia de un contrato o declaración judicial que establezca la inalterabi-  
lidad de la renta. - Esperando sus gratas noticias le saluda atentamente  
s. s. y amigo q. e. s. m. Firmado: Luciano Pérez. -"

Con tal motivo y previa discusión se acuerda gestionar la perito-  
ria de los derechos del Sr. Anque de Medinaceli en la finca "Campo  
de Oliva", por si hubiera posibilidad de entendimiento, y en cuanto a  
la pretendida nueva renta que reclama, la Corporación insiste en  
no aceptarla, y como todo hace suponer, habrá que litigarse el  
asunto en los medios judiciales, acordándose tambien pedir los  
dictámenes previos a los dos letrados que la Presidencia designe.

Igualmente se acuerda liquidar a Antonio Martinez Pinilla el resto  
que se le adeuda de la obra que mediante contrato realizó en la calle C.  
Potos de esta Villa, que importa tres mil ochocientas treinta y nueve pts  
y setenta etmos (3.839.70), de cuyo importe se deducirán dos mil pts  
(2.000) cantidad aproximada a que ascenderían los enotas por se-  
guros Sociales que debió hacer del personal invertido en la obra y que  
omitio hacerlos.

A continuación se acuerda autorizar a la Presidencia para que  
en nombre y representación de este Ayuntamiento otorgue poder feneal  
para pleitos a los Procuradores de Fern de los Coballeros, Badojos, Ca-  
eres y Madrid que estime conveniente.

Asimismo se autoriza a la Presidencia para entablar el proce-  
dimiento judicial pertinente a fin de reclamar a Don Miguel de la  
Torre i Ibarrá de Badojos, los veinticinco mil (25.000) pts, que  
resulta adeuda a este Ayuntamiento por incumplimiento del con-  
trato de repoblación forestal de la finca "Campo de Oliva" a que  
se hace referencia en el acuerdo de este pleno del día 21 de junio ul-  
timo, previo en todo caso los informes que determina el art.º 207 de

la ley municipal de 31 de Octubre de 1935.

De igual modo se acuerda rescindir el convenio que por el impuesto de "Census de lujo" se tiene con la Imprenta "Line español" de esta Villa, el cual tiene su vencimiento en fin del año actual.

Acto seguido, por el Secretario que actúa, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura a una instancia presentada por la reina de esta Villa, Josefa Hidalgo Valero, por la que intercede se le conceda una subvención de 1.500 ptes para poder atender a los gastos que le ocasiona la boca que tiene solicitada en el Frente de Inventivos de Badajoz, acordándose, por unanimidad, de los señores reunidos, denegar dicha petición.

También, por el mismo Secretario, autorizado por la Presidencia, se dio lectura a una instancia presentada por Sr. José Pérez Matos, en solicitud de que sea dado de baja en el padrón de Vecinos de esta localidad, por llevar residiendo hace varios años en Villanueva del Fresno, acordándose, acceder a lo solicitado por dicho Sr. Pérez Matos y en su consecuencia que sea dado de baja en el padrón de vecinos de esta localidad en unión de su esposa Soabel León Fines.

De igual modo se acuerda incorporar los bordillos para la calle Sanjurjo de esta Villa.

Acto seguido se acuerda a instancia del Teniente de Alcalde Sr. Franco Díaz Díaz, dar el nombre de Sr. Antonio Megias y las, distinguido figura política de relieve social y sentimientos patrióticos cuya relevante actuación en las Cortes de Cádiz de 1812 le hizo merecer la gratitud de sus conciudadanos, a la calle Parra de esta localidad; y el de Sr. Luis Lima y Alor, que fue en vida Abogado ilustre, jefe político, Diputado Provincial y alcalde ejemplar de este Ayuntamiento al que imprimió importantes mejoras, a la calle Segel, debiendo solicitar la correspondiente autorización del Ilmo. Sr. Director General de Administración local de acuerdo con la Orden de 13 de Abril de 1938.

Se acuerda conceder un recurso de 25 ptes al vecino de esta Villa José Mironda Macario y otro a la enfermera Soabel López Ramos, con el

fin de que sea trasladado al Hospital Provincial y los de viaje no excedan de 125 pts, cuya cantidad este Ayuntamiento tan pronto como le sea posible.



Inmediatamente después se acuerda encargarse a la Comisión de Festejos para que se ponga de acuerdo con la Empresa Fuentes y Cia sobre el alumbrado extraordinario de las próximas ferias y fiestas.

Luego por el Teniente de Alcalde Sr. Dion Dion, se expone a los señores asistentes, lo conveniente que sería el arrendamiento de la mita de la finca communal "Campo de Olivo", de este término municipal, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, autorizar a la Presidencia para que ésta se ponga de acuerdo con la Cooperativa "La Beneficia" sobre este particular.

Después por la Presidencia se da cuenta a los señores asistentes de que con fecha 25 de los corrientes había designado como oficial temporero de la oficina de Abastecimientos, a Manuel García Fata, con el haber diario de 12 pts, acordándose, por unanimidad, aprobar dicha designación.

Y por último por la Presidencia se da cuenta a los señores reunidos de que había recibido un oficio de la Empresa Fuentes y Cia cuya copia literal es como sigue:

"Fuentes y Cia.- Oliva de la Frontera.- Badajoz.- Con fecha 16 de Julio último, esta empresa elevó al Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria el escrito cuya copia adjuntamos.- Como contestación al mismo, hemos recibido la comunicación que por reparado también se copia y con tal motivo le rogamos haga saber a la Corporación de su presidencia, que a partir de 1º de Julio último las facturaciones que haga esta empresa a ese Ayuntamiento por servicio de alumbrado público, llevarán el recargo transitorio del quince por ciento (15%) a que alude la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 11 de Julio de 1949.- No obstante si esa Corporación considerara que el actual contrato concertado con esta empresa para expresado servicio de alumbrado público, no conviene a sus intereses, por alguna circunstancia, hemos de manifestarle que por nuestra parte puede rescindirle cuando quiera."

La comunicación de la Delegación Provincial de Industria cuya copia se adjunta a los autos anteriormente tramitados, dice así:

"Ministerio de Industria y Comercio.-Delegación Provincial de Industria de Badajoz.-Ref. LCD/EM.-Electricidad.-Salida n.º 14622.-Folio n.º 102.-Correspondiendo a su escrito de fecha 16 de los corrientes por el que solicita informes de esta Dependencia sobre el recargo establecido por la Orden Ministerial de 21 de Julio de 1949; manifestó a Vd. que referida disposición no hace excepción alguna en cuanto se refiere al alumbrado público debiendo considerarse a este respecto en el recargo correspondiente.-Dios guarde a Vd. muchos años.-Badajoz, 30 Julio 1949.-El Ingeniero Jefe accidental.-L. Colomar.-Sr. Presidente de la Empresa "Fuentes y Compañía".-Oficio de los Frontes."

Terminada la lectura de los documentos antes referidos, los señores asistentes, por unanimidad acuerdan: Dejar pendiente de estudio la proposición hecha por la Empresa Fuentes y Cia, dando cuenta a esta de dicha resolución.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, extendiéndose los presentes acta, que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario, certifico. Emendado unta cuarta. Vale. Francisco Jorcano

Franco

Francisco Jorcano

Francisco Jorcano

Francisco Jorcano

Verofin Escario

Luis Jimeno

Pedro Jorcano

José Hernández

José Domínguez

Loapén Rubio



Sesión extraordinaria celebrada el día veinte de Octubre de 1949.

- Señores asistentes:
- 1. Fran<sup>co</sup> S<sup>an</sup> S<sup>an</sup>
  - 2. Luis Lino Peito
  - 3. Fran<sup>co</sup> Boroso Rouso
  - 4. Pedro Louro Louro
  - 5. Fran<sup>co</sup> Amador de Sola
  - 6. Fran<sup>co</sup> Dominguez Barros
  - 7. Medos Bosch Sainz
  - 8. Leopoldo Boroso Coladero
  - 9. Rogelio Soligo Lopez

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las veintidós horas del día veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, se reunieron en estas Casas Consistoriales los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. José Francisco Sainz, asistidos de mi el infrascripto Secretario accidental, con objeto de celebrar sesión extraordinaria, cuyo acto comprobado que fue que los señores reunidos constituirían la mayoría de los Concejales de que se compone esta Corporación, fue declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, se diese lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada y ratificada en todas sus partes.

Seguidamente, por el Secretario que actúa, previamente autorizado por la Presidencia, se dio lectura de varias instancias que presentan otros tantos empleados municipales solicitando aumento de sus haberes. Se deliberó sobre el asunto, ampliando su examen a otros cargos cuyos titulares no hacen petición alguna y acordándose los siguientes aumentos de sueldos o jornales, todos con el carácter de gratificación, a incluir en el próximo presupuesto ordinario para el ejercicio de 1950:

Al jefe de la Guardia Municipal doscientos cincuenta p<sup>tas</sup> (250) anuales, como gratificación.

A los Guardias Municipales ciento cincuenta p<sup>tas</sup> (150) a cada uno como gratificación, anuales.

A los Ordenanzas Municipales, ciento cincuenta p<sup>tas</sup> (150) anuales a cada uno, como gratificación.

A los Guardas de Campo José Ordila Marín y Manuel Cimplido Marqués, quinientas p<sup>tas</sup> a cada uno, anuales, como gratificación.

También se acuerda que al Auxiliar Temporal de Oficina Alberto Fuentes Pilecas, en tanto desempeñe el cargo se le pagará a razón de Cuatrocientos cincuenta p<sup>tas</sup> (450) mensuales y desde primero de Enero de 1950.

Al Auxiliar Temporal de Oficina Jesús Sainz Pineda, en tanto desempeñe el cargo se le pagará a razón de doscientos cincuenta p<sup>tas</sup> (250) mensuales, tanto desde 1<sup>o</sup> de Enero de 1950.

Asimismo se acuerda adquirir en compra la pequeña casa sito en la Calle E. Solís n.º 188 de esta Villa para ensanche de la nueva calle en formación conocida por el Callejón de Vier Barildas. Con tal motivo se autoriza a la Presidencia para que en nombre y representación del Ayuntamiento concierte con el propietario o propietarios de la finca el precio en que haya de convenirse la venta y demás extremos que fueren necesarios como también para que proceda previos los trámites obligados a la venta de alguna tierra de esa calle que pudiera quedar sobrante por virtud del ensanche y alineación que se proyecta.

A continuación se acuerda continuar las actuaciones a la alcantarilla de toda y cada una de las casas de la calle E. Novareto, cobrándose su importe a los respectivos dueños.

Acto seguido, por unanimidad de los señores reunidos se acordó autorizar a la Presidencia para que en la forma que mejor estime distribuya entre los pobres de la localidad la tela de opal azul adquirida para el pedestal del Ayuntamiento con motivo de la visita a este Municipio de la Santísima Virgen de Fátima.

Acto continuo, por el Secretario que actúa, autorizado por la Presidencia se dio lectura a instancias escritas por los vecinos de esta Villa Don Pedro Juan Juan y D.ª María Josefa Pacheco Serrano, en solicitud de que se les aumente el precio de renta o alquiler de sus casas destinadas a escuela y Farmacia Municipal, respectivamente, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, fijarle a la del Sr. Juan Juan el alquiler mensual de 80 ptas y a la de D.ª María Josefa Pacheco, la suma de 90 ptas, también mensuales.

Iguualmente se acuerda solicitar de la Compañía que tiene contratado el servicio de alumbrado público instale tres o cuatro luces en la calle conocida hoy por "los fifos".

Después se acuerda suprimir para lo sucesivo la beca que por acuerdo de 30 de Diciembre de 1948 se concedió al joven Miguel Campillo Barro para hacer estudios en la Escuela de Artes y Oficios de Badajoz y que se comuniquen requerimientos a dicho Centro.

Seguidamente se da lectura, por el mismo Secretario, de una instancia formulada por la reina de esta Villa María Hermo-

der de Solas, participando que al repararse el callejón del Ayuntamiento unos 20 metros de la cosa de su propiedad, sito en calle Solas nº-68, cuyo canal da al callejón de referencia, sin que por esta ocupación se le subreccionara con cantidad de clase alguna; y que por motivo de la pavimentación de la calle E. Solas queda dicha cosa mucho más baja que la vorante de referida calle, causándole grandes perjuicios, por cuyos razones interés de esta Corporación se riva reparar dichos daños por cuenta de los mismos, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, requerir al Maestro de Obras de este Ayuntamiento para que informe sobre los motivos de ocupación de terreno, construcción de pared, etc., para que una vez conocido dicho informe resolver en consecuencia.



Y por último, por unanimidad de los señores reunidos, se acuerda conceder una gratificación de mil pts (1,000) a D. Rogelio Gallego López y don Manuel Carrasco Mohedano, y otra de cuatrocientos pts (400) al maestro de Obras D. José Bernal Gallego, por la dirección en las obras realizadas en la Calle Sanjurjo de esta localidad.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario, certifico. Inmendado. veinte - Municipio. - Vale.

Francisco Joseano

fori famu

Franq

hues hirma

Pedro Juan

Esteban Bera

José Hernandez

Sebastián Gascano

José Torrijos

Rogelio Gallego

Rogelio Gallego

Sesión extraordinaria celebrada el día veintiseis de Octubre de 1949.

Señores asistentes:

D. Franc<sup>co</sup> Díez Díez

D. Luis Lino Feito

D. Nicolás Borch Fimer

D. Franc<sup>co</sup> Ezequiel Ramos

D. Pedro Páramo Fátima

D. Franc<sup>co</sup> Hernández de Solos

D. Franc<sup>co</sup> Dominguez Borrero

D. Rogelio Follega López

D. Leopoldo Ezequiel Colmenero

En la Villa de Oliva, siendo los veinte horas del día veintiseis de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, se reunieron en estas horas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. José Francisco Fimer, asistidos de mi el infrascripto Secretario accidental, con objeto de celebrar sesión extraordinaria, cuyo acto, comprobado que fue que los señores reunidos constituirían la mayoría de los Concejales de que se compone esta Corporación, fue declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, se diese lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada y ratificada en todas sus partes.

Seguidamente, por el Secretario que actúa, de orden de la Presidencia, se procedió a dar lectura, a una carta-circular, fecha 13 del presente mes, enviada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Laguna de León, mediante la cual se participa a esta Alcaldía que aquel Ayuntamiento, en sesión celebrada el 17 de Abril del año actual, adoptó el acuerdo, con motivo de la visita a aquella población de la Imagen Peregrina de Nuestra Señora del Rosario de Fátima y con el fin de expresar de alguna forma el agradecimiento de todos a tan Celestial Señora, en virtud de la estela de paz e infalible fruto espiritual que había dejado en todos los feligreses de la Diócesis en su triunfal peregrinación por tierras extremeñas, de invitar a todos los Ayuntamientos de la Diócesis a contribuir, proporcionalmente, para dedicarle un homenaje al terminar tan provechosa peregrinación, a cuyo efecto, dicho Ayuntamiento recibió, del Excmo. y Reverendísimo Sr. Obispo, la debida autorización, para formular a todas las Corporaciones de la Diócesis, la correspondiente propuesta y en inteligencia con el Reverendísimo Prelado, se estudió lo más conveniente contribuir con una aportación proporcional a los gastos que ocasiona la Corona que cubrirá sus vienes, como expresión de agradecimiento y trofeo ganados en esta ya famosa peregrinación.

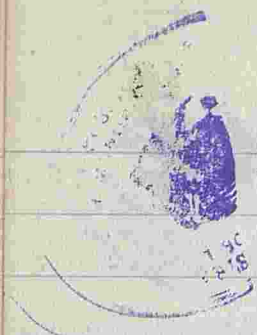
Terminada la lectura de precitada carta, se hizo uso de la palabra



por el Sr. Presidente D. José Fausto Fomes, manifestando a los señores  
remidos que entendia debia adoptarse acuerdo en el concepto de aceptar,  
en todas sus partes, la invitacion formulada por el Sr. Alcalde - Presi-  
dente del Ayuntamiento de Segura de Leon y por tanto contribuir, esta Cor-  
poracion, con la suma de Mil pesetas para coadyuvar a los gastos que oca-  
sione la adquisicion de la Corona que se proyecta adquirir para que en  
los ritos de Nuestra Señora la Santisima Virgen del Rosario de Fatima, co-  
mo merecido y rendido homenaje a tan Excela Imagen por los innumera-  
bles beneficios espirituales y morales que ha derramado, generosamente,  
en todos los pueblos de la Diocesis, en su magna, triunfal y nunca bien  
ponderada peregrinacion por los pueblos y campos extremeños, aparta-  
cion esta - sigue diciendo la Presidencia -, que resulta insignificante  
si se tienen en cuenta el glorioso destino que ha de darsele y los benefi-  
cios espirituales y morales que ha obrado la Presencia de la Santisima  
Virgen a quien se trata de rendir el homenaje referido en todos los pueblos  
que ha visitado, haciendo que, por su Divina intercesion se reconciliaran  
con el Señor un incontable numero de personas, no creyentes o indiferentes  
que han conferado y hantomado la Santa Comunión de que se hallaban  
alejados, arrepiñendose, de todo corazon, de egoismo, rencores y demas  
miserias humanas anteriores, salvandose así sus almas, que se hallaban  
en pecado mortal para poder disfrutar cuando Dios los llame a su Pre-  
sencia dejando este valle de lágrimas, de la Gloria eterna, unico beneficio  
real y verdadero que debe ser la maxima aspiracion de todos los mor-  
tales.

La Corporacion, vistas las manifestaciones del Sr. Presidente Don José  
Fausto Fomes, que hace suyas en todas sus partes, por unanimidad  
de los señores remidos, acuerda aceptar la invitacion hecha por el Sr.  
Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Segura de Leon, y por tanto,  
contribuir con la suma de Mil pesetas para coadyuvar a los gastos  
que origine la adquisicion de una Corona con destino a Coronar la  
Imagen de Nuestra Señora la Santisima Virgen del Rosario de Fatima  
como rendido y obligado homenaje, por los beneficios espirituales y  
morales obrados con su Divina presencia por los pueblos y campos  
extremeños, facultandose al Sr. Alcalde para que, en el supuesto caso





de que fuera preciso la aportación de otras cantidades con el mismo fin, pueda disponer de la suma necesaria sin necesidad de la adopción de nuevo acuerdo.

Acto seguido, y para su constancia en el presupuesto municipal ordinario aprobado para 1950 se acuerda consignar relacionadas las exacciones que figuran en el mismo y las que dejan de utilizarse como sigue:

Exacciones que se utilizan:

- Aprovechamiento de bienes comunales
- Contribuciones especiales
- Arbitrio no fiscal sobre consumiciones
- Timbre municipal
- Voz-Pública
- Licencias para construcciones.
- Inspección y reconocimiento de productos
- Servicios de Mataderos
- Servicios de alcantarillado
- Servicios de cementerios
- Licencia de apertura de establecimientos
- Servicios de laboratorios
- Recogida de basuras
- Ocupación Vía Pública
- Puertos y barreras
- Industrias colijeras
- Canalones y bajantes
- Rijos de piro
- Entrador de carrajes
- Postes y palanillas
- Rodaje y arrastre
- Meros de cafés bares etc.
- Impuesto de 5 centimos sobre vinos
- Uros y consumos, tarifa 5ª
- Gas y electricidad
- 15% Industrial



Carnes frescas y saladas

Bebidas y alcoholes.

Exacciones que dejan de utilizarse (Decreto 25 Enero 1946.)

Del artículo 7º.- las comprendidas en los apartados 2º, 3º, 6º, 9º, 10º, 12º, 16º, 17º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, y 25º.

Del artículo 11º.- las comprendidas en los apartados 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 7º, 12º, 16º, 18º, 19º, 20º, 22º, y 23º.

Del artículo 52º.- las comprendidas en los apartados c), d), e), f), h), i), y j).

Del artículo 62º.- Recargos sobre cuotas de las tarifas 1º y 3º de utilidades.

Del artículo 66º.- Recargos sobre cuotas 3% productos explotaciones mineras.

En todas estas exacciones que se suprimen concurren alguna circunstancia que lo aconseja, sin necesidad de recurrir a razonamientos para su justificación.

El establecimiento de algunas de ellas aconseja un rendimiento tan escaso que en nada modificarían el conjunto de ingresos. En cuanto a otras, la falta de base impositiva es tan absoluta, que huelga mencionárselas.

Por tanto con certificación de este particular se deducirá por la Presidencia la oportuna solicitud ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por si tiene a bien autorizar la supresión de las exacciones mencionadas con arreglo al artículo 163º del referido Decreto de 25 de Enero de 1946.

Seguidamente expone la Presidencia se halla terminado y sobre la mesa el proyecto de Presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el próximo ejercicio de mil novecientos cincuenta. A este proyecto se unen los informes necesarios y dictámenes que previene el artículo 225 del Decreto de 25 de Enero de 1946. Siendo así, la Corporación debe proceder a su examen, discusión y aprobación si procede.

Autorizado por la Presidencia el Sr. Interventor dió lectura de todas y cada una de las partidas que lo constituyen, y con la previa discusión que algunas motivaron, se acordó, por unanimidad, aprobar en todas sus partes tal y como se presentó el referido proyecto de presupuesto



municipal ordinario para el ejercicio de mil novecientos cincuenta, y que a tenor de lo previsto en el artículo 237 del antes mentado cuerpo legal, y una vez que la aprobacion tiene lugar con el voto favorable de la mayoria absoluta del numero legal de miembros, se proceda a su exposicion al publico previo anuncio en el Boletin Oficial de la Provincia. Queda pues aprobado el Presupuesto nivelado en las cifras que por capitulos se fijan a continuacion:

### Gastos:

Cap. 1º.- Obligaciones generales.....	90,386'33
" 2º.- Representacion municipal.....	14,222'81
" 3º.- Vigilancia y Seguridad.....	37,293'50
" 4º.- Policia Urbana y Rural.....	58,250'00
" 5º.- Recaudacion.....	31,300'00
" 6º.- Personal y material de oficinas.....	187,458'10
" 7º.- Salubridad e Higiene.....	141,444'07
" 8º.- Beneficencia.....	157,150'00
" 9º.- Asistencia Social.....	32,000'00
" 10º.- Instruccion Publica.....	66,559'18
" 11º.- Obras Publicas.....	90,663'78
" 12.- Montes.....	116,554'00
" 13º.- Fomento de intereses comunales.....	8,000'00
" 17º.- Ocupacion forzosa del municipio.....	13,354'00
" 18º.- Imprevistos.....	2,000'00
<u>Total.....</u>	<u>1,046,935'77</u>

### Ingresos:

Cap. 1º.- Rentas.....	7,098'12
" 2º.- Aprovechamientos especiales.....	116,554'00
" 5º.- Eventuales e imprevistos.....	132,000'00
" 6º.- Arbitrios con fines no fiscales.....	30,000'00
" 7º.- Contribuciones especiales.....	11,250'00
" 8º.- Derechos y tasas.....	150,950'00
" 9º.- Cuotas, ramos y participaciones.....	119,000'00
" 10º.- Imposicion municipal.....	479,083'65
" 11º.- Multas.....	1,000'00
<u>Total.....</u>	<u>1,046,935'77</u>

Importa el presente presupuesto tanto en gastos como en ingresos la misma cifra figurada de un millón noventa y seis mil novecientos treinta y cinco pesetas y ochenta y siete céntimos.



A continuación, y también por unanimidad se acuerda establecer la exacción por derechos y tasas del epígrafe 14 y 15 del art. 11º del Decreto sobre Ordenación provisional de las Haciendas locales, ya mentado, o sea de "Mesa de los cafés, rillas, etc., situados en la vía pública", coligari la aprobación de la correspondiente tarifa y ordenanza para su regulación.

De igual modo, se acuerda modificar algunos extremos de la ordenanza que regula la imposición de "Contribuciones especiales", modificaciones que no imponen ningún aumento en los tipos de gravamen, pero necesarios para su mejor aplicación, y en consecuencia la nueva ordenanza tal y como queda después de la modificación.

Todo ello deberá exponerse al público como determina el artículo 267 del repetido Decreto de 25 de enero de 1946.

A continuación se acuerda por unanimidad de los señores reunidos, autorizar a la Presidencia para que adquiere dos Banderas, una Nacional y otra del Movimiento, por encontrarse deteriorados los que actualmente posee este Ayuntamiento.

Igualmente se acuerda reparar el cobertizo del Corral del Concejal de este Pílo.

Después por el Secretario que actúa, y de orden de la Presidencia, se procedió a dar lectura a una instancia escrita por D. Juan Pobarres Contador, interesando su inclusión en el padrón de vecinos de esta localidad por llevar residiendo en la misma desde el año 1935, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos acceder a lo solicitado y en consecuencia que sea dado de alta en el padrón de habitantes de esta localidad.

Luego, por unanimidad de los señores reunidos, se acuerda, solicitar de la Excm. Diputación Provincial, la construcción, por el camino más corto, del camino vecinal de Oliva a Zahinas, de gran interés para todos los pueblos citados.

Y por último se da lectura de una propuesta que formula la Comisión Permanente sobre suplementos de crédito o diversas parti-

das del presupuesto ordinario de gastos vigente. La cantidad total a suplementar que la Comisión propone asciende a cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y tres céntimos - y después de considerarla indispensable al desenvolvimiento normal de la administración municipal, indica la posibilidad de hacerlo, obteniendo dicho aumento total por transferencia de algunas partidas del propio presupuesto de gastos, y el resto del sobrante que arroja la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio de 1948.

Abierta discusión, por la Corporación se estimó igualmente necesaria y conveniente la mentada propuesta de suplemento de crédito, acordándose aprobarla tal y como es presentada.

Como según previenen los artículos 227 y 236 del Decreto sobre Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946, el expediente objeto de suplemento habrá de exponerse al público a los fines que señalan aquellos; se acuerda esimirse que, para el caso de no deducirse reclamaciones, transcurrido el plazo legal que para estos se fija, se pondrá en ejecución sin más trámite el acuerdo que antecede aprobatorio de repetido suplemento de crédito.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firmaron los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario, certifico.

Francisco Josecano

fori jam

fran q

esteban Dorca

Serofin Josecano

Rogelio Galligo

luis lino

Pedro Jauán

San Fernando

Doce Domingo

Doña Julia

Sesión celebrada el día 29 de Diciembre de 1949.



Señores asistentes: En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo los veinte y nueve del día veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se reunieron en estas Casas Consistoriales los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente Don José Romero Ponce, asistidos de mi el infrascrito Secretario acaudal, con objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, cuyo acto, comprobado que fué que los señores reunidos constituyen la mayoría de los Concejales de que se compone la Corporación Municipal, fué declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, se diese lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada y ratificada en todas sus partes.

Seguidamente, por el Secretario que actúa, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura a la memoria que formula la Comisión Municipal Permanente, en la que se hace constar su actuación durante el 4º trimestre del año en curso, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, aprobar y ratificar dicha actuación.

A continuación se da lectura de un escrito que presenta el que dice llamarse Impresario del Cine Español de esta Villa Don Ramón Barrero Cortillo, manifestando su deseo de formalizar concierto con el Ayuntamiento para el pago del impuesto de Consumos de lujo en dicho negocio, a cuyo fin espera de la Corporación fije el tipo que considere conveniente y le sea comunicado por si fuera aceptable, formalizar el concierto.

Promovida discusión sobre el asunto, se reconoció por todos que el negocio del Cine sufre hoy cierta crisis. No obstante esta consideración, la Presidencia estima que de accederse a la fórmula de concierto, la cifra que a su juicio debe fijarse, solo para el próximo ejercicio de 1950, debe oscilar entre diez ó doce mil pesetas, por considerar muy baja y perjudicial para el erario municipal la de 7.054'53 ptas en que antes estaba convenido el concierto con dicha Empresa.

Por el Interventor, previamente autorizado, se informa a la Corporación, de que a su juicio el mencionado impuesto en el Cine, debería cobrarse por administración directa, ó sea por el sistema de liquidación, ya que en esta



forma el rendimiento del mismo se acusaria con exactitud y se evitarían posibles perjuicios para la economía municipal.

Continuando la deliberación, se acuerda en principio acceder a la pretensión del Sr. Barroso de recaudar por ensucio el impuesto de Consumos de Lijo, en la Empresa Lina Española de esta Villa, por el año o ejercicio de mil novecientos cincuenta, con tácita promesa si procediera según el art. 9º de la Ordenanza vigente reguladora del impuesto.

En cuanto al tipo o importe anual de repetido ensucio se acuerda fijarlo en Nueve mil (9,000) pesetas, no sin hacer constar la Presidencia su opinión de que no debiera ser inferior a Diez mil pesetas. Este acuerdo se notificará a la Empresa en el día de mañana, para que resuelva contertán su aceptación o no en la misma fecha.

Seguidamente se procede a la lectura de una carta que dirige a la Alcaldía el Ingeniero de Badajoz Don Manuel-G. Bada Herrera, preguntando concretamente si ha de proceder o no a la redacción de un proyecto de obras que anteriormente se le encargara.

Estas obras - dice la Presidencia - se refieren a la pavimentación de las calles Capitán Novarrete, Vergel, Virgen de Fátima, Calleja de la Barra y alcantarillado de la Calle Capitán Novarrete y parte de la de la Barra, todas de esta Villa. La pavimentación consistirá en un empedrado rejuntado con mortero de cemento sobre cimiento de hormigón de cal, con acerados de baldosas hidráulicas, y bordillo de ziberia.

Como estas obras - sigue la Presidencia - además de lo necesarias que son para el pueblo, se proyectan también con la finalidad de remediar el angustioso paro obrero que aquí se padece, ha de sobreentenderse que su ejecución quedaría subordinada al auxilio económico que para ello pueda conceder la Junta Interministerial del Paro Obrero.

previa deliberación sobre el asunto, se acordó autorizar al expresado Ingeniero de Caminos Don Manuel-G. Bada Herrera, de Badajoz, para que redacte los proyectos de obras de pavimentación ya descritas, bien entendido que, los honorarios que devengue por estos trabajos, no los pagará el Ayuntamiento, hasta que reciba de la Junta Interministerial del Paro, la subvención correspondiente.

Acto seguido se acuerda, por unanimidad de los señores reunidos, auto-



risan a la Presidencia para que gestione y compre los papeles y demás artículos necesarios para proveer de uniformes y obrigos a la Guardia Municipal y Ordenanzas.



Igualmente se autoriza a la Presidencia, para que designe los Abogados y Procuradores que a su juicio convenga, para reclamar judicialmente al Jefe Superior don Miguel de la Torre e Ibarra, las veinticinco mil pesetas que cobró de este Ayuntamiento para trabajos de repoblación forestal que se comprometió hacer en la finca communal "Campo de Oliva", por incumplimiento del compromiso.

Ordo continuo se acuerda conceder de veinte a veinticinco días de licencia sin privación de sueldo a los empleados don José Vera Camacho y don Hdefonso Torresura Rastrojos, la cual empezarán a disfrutar a partir de la última decena del mes de Enero próximo.

Después se modifica el acuerdo tomado por el Pleno en sesión del día veinte de Octubre último, sobre compra de la casa n.º 188 de la calle Coloso Potelo de esta Villa, en el sentido de que por resultar más económica para el Ayuntamiento, y previa la conformidad dada por los propietarios de dicha casa, se sustituye la compra por la construcción de otra casa utilizando para ello la mitad de la vieja y otra parte de terreno que hay contiguo de vía pública no utilizable. Con tal motivo se autoriza a la Presidencia, para que contate por el procedimiento legal aplicable la construcción de dicha casa, que quedará propiedad de los dueños actuales de la que se va a derribar para el ensanche del Callejón River Posilobos, como también para establecer las alineaciones necesarias para la formación y apertura de esa calle.

Después expone la Presidencia, la pesada carga que representa para la economía municipal, las indemnizaciones que para casa-habitación y con arreglo a la ley, se están pagando hoy a los Maestros Nacionales con ejercicio en esta Villa.

Si otros veces puede resultar antieconómico la construcción de viviendas para los referidos Maestros, hoy puede mirarse el asunto de otro modo, ya que con las nuevas subvenciones de 20.000 ptas por cada vivienda que el Estado concede, según el Decreto de 29 de Abril pasado, los anticipos que pueden obtenerse accediendo a los beneficios de la ley de 19 de Abril de 1939, y el préstamo que por el resto debería concedernos el Banco de Crédito Local de España, apa-

recibirán unas anualidades o amortización que no serán mayores de la cantidad que hoy se paga por dichos indemnizaciones de casa-habitación.

Por las razones expuestas - sigue la Presidencia - cree de suma utilidad que el Ayuntamiento acometa la construcción de un grupo de viviendas para maestros.

Promovida discusión sobre el caso se acordó por unanimidad, ver con agrado la iniciativa de la Presidencia, y en consecuencia acometer la construcción de un grupo de viviendas para los maestros y maestras Nacionales que ejercen en esta Villa, y algunas más con vistas a posible creación de nuevas escuelas; autorizando a la Presidencia ampliamente como sea necesario para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, determine y en su caso adquiere los terrenos en que haya de ser emplazado el grupo de viviendas; designe arquitecto que confeccione los proyectos correspondientes; solicite las subvenciones y anticipos con arreglo a los preceptos legales indicados, como así el préstamo necesario del Banco Español de Crédito Local de España, y en definitiva, promueva y ultime en autos tántos sean indispensables al fin indicado.

También se acuerda contratar mediante subasta previo los proyectos correspondientes, las obras de pavimentación de la calle Capitán Novate de esta Villa, con inclusión de acerados y acometidos al alcantarillado. El coste del acerado y acometidos, serán a cargo de los propietarios de las casas afectadas sin perjuicio de alguna bonificación que merezca concederse en casos reconocidos como pobres que se dejan a juicio de la Comisión Permanente.

El proyecto y presupuesto será confeccionado por el Técnico Municipal y el pliego de condiciones económico-administrativas por la Comisión Permanente, sin que para uno y otros sea necesaria ninguna posterior aprobación del Pleno ni de la Permanente.

Asimismo se acuerda proceder a la construcción de los acerados de la calle Sanjurjo de esta Villa, a base de bordillo de sillería y boquete de cemento hidráulico. Esta obra determina la imposición de contribuciones especiales, razón por la cual han de confeccionarse previamente los documentos que resulten aplicables de cuantos señala el art. 37 del Decreto sobre Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946, continuándose después la tramitación que ordena el art. 38 del propio cuerpo legal, como también la contratación mediante subasta de las

referidas obras.

Se autoriza a la Presidencia para que contrate con personal técnico la confección de un plano de alineación de este pueblo, cosa que ya se hace indispensable.

A continuación se acuerda contratar mediante subasta previa los proyectos correspondientes, la construcción de una sección de nichos en el Cementerio, el proyecto y presupuesto será confeccionado también por el técnico municipal y el pliego de condiciones económico-administrativas por la Comisión Permanente, sin que para unos y otros sea necesaria ninguna posterior aprobación del Pleno ni de la Permanente.

Dada lectura de dos instancias que presentan los industriales de ésta D. Francisco Polvan Polvan en nombre y representación de D. Manuel López Ortiz, y don Javier Pozo Hernández, solicitando acuerdo para los distintos privámenes que pesan sobre la venta de vinos corrientes que realizan en sus establecimientos, se acuerda acceder a sus peticiones señalándoles como cantidad anual a contribuir por cada y los distintos conceptos, como sigue:

A. Don Manuel López Ortiz:

Por "Bebidas y alcoholes" al año	4,128'00	
" " "Vinos y sidras" " " "	2,064'00	
" " "Consumos de lujo" " " "	16,512'00	
" " "10% no Fiscal" " " "	8,256'00	30,960'00

A Don Javier Pozo Hernández:

Por "Bebidas y alcoholes" al año	3,840'00	
" " "Vinos y Sidra" " " "	1,920'00	
" " "Consumos de lujo" " " "	15,360'00	
" " "10% no fiscal" " " "	7,680'00	28.800'00

Dichas cifras serán notificadas a los interesados por si han de aceptarlos y, en caso afirmativo queda autorizada la Presidencia para que sin más trámite formalicen los respectivos contratos ajustándose en lo necesario y no previsto a la Ordenanza vigente y a lo que en buen juicio le dicte.

Acto seguido se da lectura a una instancia presentada por el Ordenanza Municipal D. Franco Sánchez Bando, en réplica de que se le conceda un quinquenio sobre los que ya disputa por los servicios prestados en esta Corporación Municipal con anterioridad a la aprobación de la ley municipal de 1935, acordándose, denegar dicha petición por no haber principio legal alguno de carac-

ter obligatorio que condujera a reconocer a los subalternos quinquenios anteriores a la aprobación de referida Ley Municipal.

Por el Secretario que actúa, autorizado por la Presidencia se dió lectura a un escrito formulado por el vecino de esta Villa D. José Hernández García, en solicitud de que le sea aumentado el alquiler de la casa de su propiedad sita en calle Rodas n.º 3, que tiene arrendada a este Ayuntamiento, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos fijarle el alquiler mensual de Setenta pesetas.

Después, por el propio Secretario, autorizado por la Presidencia, se dió lectura a un escrito que formuló el vecino de esta Villa D. Ceferino Pérez Sánchez, Administrador de Correos de esta localidad, interesando le sea cedida la habitación que ocupa el archivo municipal anexo a la casa de Correos, ya que debido a la mucha familia que tiene resulta insuficiente la casa-habitación de uso personal, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos autorizar a la Presidencia para que, si ello es posible, habilite para el archivo municipal una de las habitaciones existentes en estas Casas Consistoriales y una vez trasladado el mismo le ceda al Sr. Pérez Sánchez, la habitación que solicita.

También se acuerda nombrar un Consejo en el Depósito Municipal de esta localidad, autorizándose a la Presidencia para que estudie la forma en que ha de hacerse dicho nombramiento y designe la persona que ha de ocupar dicho cargo.

Y por último, por el Secretario que actúa, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura a una instancia interina por el Inspector Municipal Veterinario Don Francisco Díaz Díaz, interesando le sean reconocidos a efectos de quinquenios el tiempo servido en esta Corporación Municipal, como interino, comprendido entre el 25 de Noviembre de 1936 hasta el 31 de Diciembre de 1940, ó sea 4 años y 38 días, y teniendo en cuenta que el solicitante lleva más tiempo servido en propiedad que el que desempeñó de interino en la misma plaza y en el mismo Municipio, y sometido el asunto a votación en la que tomaron parte todos los señores asistentes a excepción del Sr. Díaz y Díaz, por unanimidad se acordó acceder a lo solicitado y en su consecuencia reconocerle a expresado Sr. Inspector Municipal Veterinario D. Francisco Díaz Díaz, como servido en propiedad, los 4 años y 38 días prestados con el carácter de interino en esta Cor-



peración Municipal.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Penetario, certifico.

*foi factum*

*Fco. Hernandez*

*Franco*

*Luis Lima*

*Regelio Gallego*

*Pedro Galian*

*Franco Dominguez*

*Francisco Franco*

*Joaquin Lullis*

Sesión celebrada el día 30 de Marzo de 1950.

Señores asistentes:

- 1. Francisco Diaz Diaz
- 2. Nicolás Borch Fomer
- 3. Fran<sup>co</sup> Dominguez Bonos
- 4. Pedro Galian Galian
- 5. Fran<sup>co</sup> Borras Bonos
- 6. Fran<sup>co</sup> Hernandez Lobos
- 7. Regelio Gallego Lopez
- 8. Rafael Rodriguez Agreda

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las veinte horas del día treinta de Marzo de mil novecientos cincuenta, se reunieron en estas Casas Consistoriales los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. José Fomero Fomer, asistidos de mi el infrascripto Secretario accidental, con objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, cuyo acto, comprobado que fué que los señores remitidos constituirían la mayoría de los Concejales de que se compone esta Corporación, fué declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada y ratificada en todas sus partes.

Seguidamente, por el Secretario que actúa, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura a los boletines oficiales y corres-

pendencia recibida desde que tuvo lugar la celebración de la última sesión ordinaria en todos aquellos extremos concernientes a la Corporación, acordándose, sean cumplimentadas cuantas disposiciones afecten al Ayuntamiento y no se hubieran cumplimentado.

También se dió lectura a la memoria que formula la Comisión Municipal Permanente de los acuerdos tomados por ésta durante el 1.º trimestre del año en curso, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos prestarle su superior aprobación.

Acto seguido se acuerda autorizar al contratista de las obras de pavimentación que se realizan en la calle Capitán Navarrete, San Andrés Fallego Parcia, para que aumente la dosis de cal en la mezcla de hormigón que sirve de base al empedrado central de la calle. Dicho aumento lo hará en la cantidad que fije la Alcaldía.

Queda facultada la Presidencia para que previa la correspondiente liquidación, pague al contratista Sr. Fallego, las diferencias de precio que tales aumentos puedan importar.

Las mencionadas obras de pavimentación de la calle Capitán Navarrete, contratadas mediante subasta, y los aumentos que se han enumerado se harán efectivas por el Ayuntamiento como riqueza; con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto ordinario de gastos vigentes, suplementada en lo conveniente si fuere insuficiente, y además en caso necesario a finis de la Alcaldía con los siguientes fondos:

1.º.- Aplicando lo disponible del 3% del recargo por folletos, administración y cobranza de anteriores Repartos de Utilidades.

2.º.- Los procedentes de la Décimo para el Povo Obrero, una vez obtenida la autorización superior solicitada.

Acto continuo se acuerda impugnar ó pedir judicialmente la nulidad de la venta hecha en subasta administrativa a favor de don Eugenio Salvan Salvador, vecino de San de los Caballeros y de la efectuada por éste a don Bartolomé Rodríguez Romero, de la misma vecindad; esta última venta mediante escritura de cinco de diciembre de 1.949 ante el Notario de San de los Caballeros D. Fernando Álvarez Puero; y solicitar igualmente la nulidad de las inscripciones causadas en el Registro de la Propiedad.

Estos ventas que se impugnan se refieren a diversas muertes de Torca

de la finca communal "Campo de Oliva", las cuales aparecen vendidas en pleno dominio, ignorándose por cierto que solo se trata de derechos de miembro porque todo lo demás pertenece al Ayuntamiento o común de Vegas.



Como estas inscripciones no producen efecto contra tercero hasta pasados dos años desde la fecha de la inscripción y se trata de la venta inolebida de unos derechos que pertenecen al Ayuntamiento, la impugnación o nulidad de tales ventas es obligada, y para ello se autoriza a la Presidencia, tan ampliamente como sea necesario para que en nombre y representación de este Ayuntamiento designe mediante poder notarial - caso necesario - los abogados y Procuradores precisos al indicado fin, siempre con el previo dictamen de dos letrados, sobre la pertinencia o no de promover la acción de que se hace mérito.

Después, por unanimidad de los señores reunidos, se acuerda contestar a la Casa Ducal de Medinaceli, por intermedio del Abogado Don Luciano Pizar de Acevedo, sobre el contenido de la carta de éste de fecha 27 de Octubre de 1948, en el sentido de que en principio este Ayuntamiento se dispone a comprar a dicha Casa Ducal, sus derechos en la finca llamada "Del Campo" de este término municipal, ofreciéndole como precio Doseientas cincuenta mil pesetas (250,000).

A continuación por la Presidencia se manifestó a los señores reunidos que estándose llevando a efecto la parcelación de la finca "Mata de San Blas y labores del Peñón" y teniendo en cuenta por un lado los deseos expresados por la Junta Rectora de la Cooperativa Católico-Agraria que constan en el acta de la sesión celebrada por ésta Corporación Municipal el día 1 de Julio de 1945 de que dicha finca fuera adquirida bien por este Ayuntamiento o por la Cooperativa "La Benefica" de cuyo ofrecimiento hubo de desistirse a la sazón en virtud de informes técnicos de letrados de Badajoz a quienes se les expuso la situación en que se hallaba entonces dicha Cooperativa Católico-Agraria en pleito con la Casa Ducal de Montellano en recurso de Casación ante el Tribunal Supremo y que consta en la sesión del 15 de Julio de 1945, folio 93 vuelto y desaparecidos actualmente los inconvenientes que en aquella ocasión existían, el Ayuntamiento, estima la Presidencia, debía acordar recabar para sí, caso de que la Cooperativa "La Benefica"

no la quisiera, la adquisición de la finca "Mata de San Blas y Labores del Peñón" para su aprovechamiento comunal previo justo-precio que una Comisión nombrada por el Ayuntamiento estimara justa.

Por otro lado teniendo en cuenta que el Ingeniero que lleva a efecto la parcelación ha expresado reiteradamente que dicha finca se desquadraría con parcelarla debido a la escasez de agua que impide hacer buenos riego familiares y porque de su división se beneficiarían un reducido número de socios, la mayoría de posición desahogada y deficiente para régimen comunal se beneficiarían más 5.000 vecinos, más de 4.000 de posición humilde por lo que su mejor aprovechamiento es como decimos en régimen comunal. Y siendo este el sentir general del pueblo expresado por las personas de más relieve social y peritos en la materia muchos de ellos ex-Directivos y socios antiguos todos de dicha Cooperativa Católico-Agraria, es una razón más -- si se quiere diciendo la Presidencia -- que somete a la consideración de los señores asistentes.

Después de una amplia y detenida deliberación en la que tomaron parte todos los señores Concejales, y visto el interés que a todos los asistentes al acto ha sido expuesto por numerosos vecinos; y teniendo solicitado cerca de un millar el pertenecer como socios a expresada Cooperativa Católico-Agraria, lo que equivale a la casi totalidad de los trabajadores de esta localidad, demostrando con ello creencia de cooperar con el trabajo y el esfuerzo personal a la mayor prosperidad del pueblo, por unanimidad se acuerda:

1.º.- Adherirse a los deseos del pueblo de que dicha finca "Mata de San Blas y Labores del Peñón" no sea parcelada en la forma que se intenta y ni que se adquiera bien por la Cooperativa "La Beneficencia" para su aprovechamiento en régimen comunal por no ser parcelable y caso de que esta Entidad no quiera adquirirla lo haga el Ayuntamiento para la misma finalidad.

2.º.- Encomendar este acuerdo a la Cooperativa "La Beneficencia" para caso de que no quiera comprarla para el pueblo, hacer las particiones cerca de la Cooperativa Católico-Agraria por parte del Ayuntamiento, y

3.º.- Autorizar a la Comisión Permanente para que lleve a efecto.





to las gestiones con ambas Cooperativas.

Después por el Secretario que actúa, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura a una instancia presentada por el vecino de esta Villa D. Federico Divo Divo, interesando que por el Mando de Obras de este Ayuntamiento i albañil que el mismo designe, se valore las obras que ha efectuado en la casa de su propiedad sito en calle P. Vera 4, las cuales han alcanzado aproximadamente de ocho a diez metros en la parte trasera que hace medianía con las Parcelas Nacionales, con el fin de que le sea satisfecho por este Ayuntamiento la medianía correspondiente, acordándose, se queira al Mando de Obras de este Ayuntamiento para que emita informe sobre el particular, y una vez conocido éste resolver en consecuencia.

Asimismo por el Secretario que actúa, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura a un oficio del Servicio Provincial de Ganadería de Badajoz, cuyo contenido dice así:

"El Sr. D. Director General de Ganadería en su oficio n.º 585 de fecha 22 del corriente (Sección 1.ª - Asuntos Generales) me dice lo que sigue: - "Vista la relación de Partidos Veterinarios de esta Provincia, y nombre de los Profesionales que los desempeñan, que adjunto en escrito n.º 2272 de fecha 21 de Diciembre pasado, manifestado a V.S. que debe comunicar al Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, que procede a la jubilación inmediata del Sr. D. Emilio Armona Martínez, que cumplió los 70 años de edad en 2 de Julio de 1947, teniendo en cuenta que dicha plaza ha de estar vacante para cuando se anuncie el próximo concurso de traslado para su anunciada en el mismo párrafo su provisión en propiedad."

Los señores asistentes quedan enterados del contenido del oficio anteriormente transcrito y en consecuencia acuerdan por unanimidad:

1.ª - Que siendo imperativo legal la jubilación del citado Inspector se proceda a la jubilación del mismo con el haber pasivo que por clasificación le corresponde y a partir del 1.º de Abril próximo, dando cuenta al interesado de expresado acuerdo:

2.ª - Que con arreglo al artículo 16 del vigente Reglamento de



J. M. V. se proceda a la correspondiente corrida de escuela pasando Don Santiago Oballa Jansa a la 1.ª plaza con la asignación anual que figura en presupuesto y a la 2.ª a Francisco Díez Díez con el haber correspondiente, todo con efectos económicos del 1.º de Abril próximo.

3.º.- Nombran interinamente a D. José M.ª Carmona Jurena, que la tiene solicitada, hasta tanto sea provisto en propiedad, con arreglo a las disposiciones vigentes, J. M. V. de esta localidad de la 3.ª plaza vacante, con efectos económicos de 1.º de Abril próximo, dando cuenta a los interesados y a los organismos competentes del acuerdo adoptado.

Igualmente se acuerda conceder una gratificación anual a los empleados de este Ayuntamiento que a continuación se detallan consistente en la suma que también se expresa, a partir de 1.º de Julio próximo.

A Don José Angel Jarama Jarama, Festeo de Orbitrios, la cantidad de 450 pto.

A los empleados de Orbitrios a Faustino Moreno Peinado, a Felix Torrado Jarama, y a Hipólito Gallego Rodríguez, la cantidad de 540 pto a cada uno.

A Don Alfonso Fuentes Recellin, Recaudador Juncal, la suma de 500 pto en concepto de gratificación y 250 por quebranto de moneda.

Luego por el propio Secretario, autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura a una instancia suscita por el vecino de este lugar a José Malaga Jurado, en solicitud de que le sea concedido un socorro para poder efectuar obras de reparación en su domicilio sito en calle Rodeo n.º 33 el cual se ha derrumbado a causa del temporal, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos y visto que expresado solicitante ha sido sancionado por la Presidencia por falta de tener en la finca communal "Campo de Oliva" condonada la multa impuesta en compensación con el socorro que solicita.

También se da lectura a un escrito presentado por Don Fabián Jimenez Corbacho, en solicitud de que sea dado de alta en el padrón de habitantes de esta localidad por llevar viviendo en la

mínimo más de 6 meses consecutivos, acordándose, asimismo, a lo deli-  
citado y en su consecuencia que sea dado de alto en el padron de  
vecinos de esta localidad.



Seguidamente por el teniente recibió lectura a un escrito presen-  
tado por los vecinos de esta Villa Manuel Mironzo Cumpiolo, Nelo  
de José Bravo Coronado, Francisco Pardo Sánchez e Trinidad Romero Ci-  
rion, solicitando se le conceda permiso para cerrar la calleja que parte  
de la calle Salvo Setelo y que comunica dicha calle con la de Cervantes,  
acordándose, por unanimidad, desestimar dicha petición por ser ex-  
traña a las callejas existentes de poro.

A continuación se acuerda aprobar el siguiente plan de alineación:

1.º.- Declarar de urgente demolición la parte de casa de D. José Luis Fon-  
tela Rubio alineando el acera con el resto de las aceras requirién-  
do al propietario para que en unión para que en unión del Sr. Alcalde  
y Comisión Permanente intervengan y justiprecien el predio con el Con-  
veniente del punto Oparejador por si conviniera adquirirlo al Ayunta-  
miento, y de no llegar a una transacción requirir los trámites legales, hasta  
llegar a la expropiación forzosa por razones de utilidad pública. Dicha  
casa se encuentra situada en la Calle P. Setelo de esta Villa.

2.º.- Acordar la alineación de la derecha de dicha calle y sujetar el día  
que se edifique a dicha alineación con los siguientes variantes:

a).- la acera de la derecha comprenderá una línea recta desde la  
edificación posterior de la casa que ocupa el Banco sin entrar la pared  
del corral donde está la cuarta plaza, a la esquina de la casa de  
Don Manuel Navarro Navarro, desapareciendo de esta forma el saliente  
que hacen los predios conocidos por "las traperas", cocheros de D. Doldo-  
mer y D. Quirino Sánchez Senano, casa de D. Emilio Liras Fo-  
rme (mucha) y la que ocupa la de Guillermo Liras Zoverosa; y  
otra línea recta desde el otro extremo de la casa de D. Manuel Na-  
varro a la casa de D. José M. Duarte, desapareciendo los salientes  
de la casa Cuarta de la Guardia Civil Fontera, la de D. Manuel  
delgado Ordila y los dos cocheros de D. José Romero Forme, todo  
esto sin declaración urgente y ni solo sujeto a dicha alineación el  
día que se edifique.

b). - El acuerdo de lo inquirido la línea recta continuador de la casa ocupada por D. Rafael Bañero Piles hasta salir a la plaza de reparando el saliente que ocupa parte de la casa de S. José Luis González Rubio y frente al comercio de S. Francisco Hernández de solo una alineación inclinada desde el edificio de Oración Romero Portillo al 2.º trazo de la calle P. Solero cortando un triángulo de la casa de Fran.º Gómez Macarro.

c). - Declarar de urgente expropiación la casa de la calle P. Sanjurjo frente a las tramas de los Escuelas Nacionales y frente a la de S. Felipe y S. Nicolás Paredes Gómez, alineando de esa forma el resto de la calle hasta su salida a la calle Corra.

Acto continuo se dio lectura a un escrito presentado por Don José Romero Peña, en solicitud de que se le conceda autorización para encajonar la servidumbre de aguas que linda con las traperas de la casa de su propiedad sito en calleja Barra n.º 49, y que forma medianía con la de Manuel Salgado Rodríguez, corralanobre, por unanimidad de los señores reunidos y visto que el Sr. Salgado Rodríguez también desea se le conceda la parte que le corresponda y que forma medianía con los corrales de la casa de su propiedad, conceder la mitad de la servidumbre de referencia a cada uno de los tres citados.

De igual modo se acuerda por unanimidad de los señores reunidos adherirse al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Badajoz, interesando la instalación del teléfono en dicha localidad, de gran utilidad para expresado pueblo el cual se encuentra incommunicado con esta Villa.

Y por último se aprueba la relación de pagos del presente mes que importa -85,941'67- ptas.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla de todo lo cual como Secretario certifico.

Señor Rodríguez

Nicolás Paredes

José Gómez

José Hernández

Francisco Domínguez

Pedro Gómez

Francisco Salgado

Francisco Salgado

Sesión celebrada el día 30 de Junio de 1950.



Señores asistentes:

- D. Fran<sup>co</sup> Díaz Díaz
- D. Luis Lima Peito
- D. Fran<sup>co</sup> Toriano Ramos
- D. José León Escosca
- D. Pedro Farián Farián
- D. Fran<sup>co</sup> Domingo Borrero
- D. Fran<sup>co</sup> Hernández López
- D. Rogelio Salgado López

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las veinte y tres horas del día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta, se reunieron en estas Casas Consistoriales los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. José Guerrero Gómez, asistidos de mi el infrascrito Secretario verbal, con objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, cuyo acto, comprobado que fué que los señores asistentes constituirían la mayoría de los Concejales de que se compone este Ayuntamiento, fue declarado abierto por la Presidencia quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, se diese lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada y ratificada en todos sus partes.

Seguidamente por el Secretario que actúa, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura a la memoria de la Comisión Municipal Permanente en la que se hace constar su actuación durante el 2º trimestre del año en curso, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, ratificar y aprobar los contenidos en dicha memoria.

Acto seguido, por el propio Secretario, autorizado por la Presidencia, se dió lectura a un oficio del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuera de los Caballeros, por el que se participa a esta Alcaldía que la Comisión Municipal Permanente de aquel Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de los corrientes, acordó conceder la Baja en el padrón de habitantes de aquella población, por haber trasladado su residencia a esta localidad, a D. Rafael García Moreno y familiares, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, quedar enterados del contenido de expresado oficio y en consecuencia que sea dado de alta en el padrón de vecinos de esta Villa.

A continuación, por el Secretario, previamente autorizado por la Presidencia se dió lectura a oficios del Sr. Alcalde de Valerino del Montañez, mediante los cuales se participa a esta Alcaldía habiéndose sido concedida la vecindad en dicha población a D. Juan Pedro Priado, su esposa Angeles Ramos García y sus hijos Juan y Rosario Valero Romero; y a D. Aureliano Sánchez Pico, su esposa Analia Barrojo Ferrero y sus hijos Julián, Carmen, Miguel y Aureliano Sánchez Barrojo, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, quedar enterados del contenido de dichos oficios y en consecuencia



que sean dados de baja en el padrón de habitantes de esta población.

Otro continuo, se procedió a dar lectura, por el Secretario que actúa, autorizado por la Presidencia a un escrito presentado por el vecino de esta localidad D. José Julian Díaz Laureano, interesando se le conceda, con el carácter de propiedad, la plaza de los Libros de este Ayuntamiento que en la actualidad se encuentran servidas interinamente, acordándose, por unanimidad de los señores remidos, desearse dicha petición toda vez que hasta que no se anuncie la vacante para su provisión mediante concurso-oposición, no le puede ser concedida, acordándose al mismo tiempo que previo los trámites legales se proceda a su anuncio en la forma reglamentaria para su provisión en propiedad.

Después, por el mismo Secretario, previamente autorizado se dio lectura a un escrito presentado por los vecinos de este Villa Zacarías Julián Parob, Luis Julián Julián y Juan Manuel Parcia Alvaro, interesando se le conceda autorización para levantar la presa que existía en el arroyo de Oliva, el cual separa las tres huertas conocidas con los nombres de "Zacarías", "Panao" y "Por bajo de las huertas", acordándose, por unanimidad de los señores remidos, desearse dicha petición en razón a que dicha presa fue derribada por este Ayuntamiento por razones de salubridad.

Seguidamente y por el Sr. Interventor, se manifestó que el padrón de la tasa establecido por la Diputación Provincial sobre rodaje y anastie por vías provinciales, ha estado expuesto al público en su oficina durante los quince días hábiles reglamentarios, según aparece en el B.O. de la Provincia número 127 de 9 del corriente Junio y demás edictos en rito de costumbre.

Se han deducido dos reclamaciones que expone a la Corporación. Una de D. Fran<sup>co</sup> Díaz Díaz, solicitando se incluya en dicho padrón, una bicicleta a nombre de su hijo Estanislao Díaz Barroso y otra de D. José Ramos Ramos, pidiendo asimismo se incluyeran dos bicicletas de sus hijos Jesús y Manuel Ramos Recellin, y en cambio se excluya el carruaje de lujo que se figura con el n.º 65 de orden en repetido padrón, por no existir ya tal carruaje en su poder.

Comprobados unos y otros extremos, por los Agentes de la Alcaldía,

por unanimidad se acordó la inclusión en el mentado padrón de los tres triénetos reseñados y excluyendo el carnaje de lujo también expresado, modificaciones que deberán registrarse mediante apendices al dicho padrón.

Después manifiesta la Presidencia que, rendidas y dictaminadas que fueron las cuentas generales del presupuesto ordinario y de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1949, se expusieron al público como determina el apartado 3º del artº 352 del Decreto sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946, según anuncio inserto en el B.O. de la provincia nº 123 de 1º del actual, y editos en el tablón de anuncios etc.

Como las anteriores y rendidas por el Depositario se hallan sobre la Mesa las cuentas de caudales de los cuatro trimestres de mil novecientos cuarenta y nueve y primero de mil novecientos cincuenta, con sus relaciones de cargo y data; la cuenta del mismo ejercicio de valores independientes y auxiliares del presupuesto, rendidas asimismo por el Depositario, acompañadas de las mismas relaciones de cargo y data, y los respectivos mandamientos de entradas y salidas. Estas cuentas rendidas por el Depositario se hallan informadas favorablemente por el Interventor.

También se encuentran rendidas y sobre la Mesa las cuentas por el Recaudador General y Jefe de Arbitrios todas correspondientes al ejercicio de mil novecientos cuarenta y nueve. Abierta discusión, previo examen de todas y cada una de las referidas cuentas se acordó por unanimidad:

1º.- Aprobaban con carácter provisional la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de mil novecientos cuarenta y nueve siendo el acuerdo ejecutivo, sin perjuicio de las facultades reservadas al servicio de Inspección y Acreditación.

2º.- Aprobar definitivamente la cuenta de administración del patrimonio del propio ejercicio de mil novecientos cuarenta y nueve.

3º.- Aprobar las cuentas de recaudación correspondientes a los cuatro trimestres de mil novecientos cuarenta y nueve y primero de mil novecientos cincuenta, rendidas por el Depositario.

La cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto,



removida también por el Depósito del mismo ejercicio de mil novecientos cuarenta y nueve, y los montos del recaudador general y fisco de dicho ejercicio, todos correspondientes al montado ejercicio de mil novecientos cuarenta y nueve.

También se da lectura a un escrito presentado por el vecino de esta Villa D. Emilio Carrasco Martínez, Inspector Municipal Veterinario jubilado, interesando se le conceda, en concepto de derechos de jubilación el tanto por ciento que le corresponda con arreglo a los 37 años, 6 meses y 3 días de servicios prestados en este Municipio, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos interesar de expresado Sr. Carrasco Martínez, justifique mediante los documentos que obren en su poder, los años de servicios prestados en esta localidad, anteriormente expresados.

Igualmente se da lectura a una instancia presentada por el Empleado Municipal D. Luis Macarri Gómez, interesando le sea aumentado el sueldo que disfruta como oficial temporero de este Ayuntamiento, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos desestimar dicha petición.

Asimismo se acuerda construir un tabique en el oratorio del cementerio de esta localidad, el cual se encuentra en muy malas condiciones.

A continuación expone la Presidencia que con fecha 17 de abril pasado había nombrado, para que preste sus servicios en concepto de oficial temporero en la Oficina de Abastecimientos de este Ayuntamiento, al joven José Romero Domínguez, acordándose, aprobar dicha designación fijándole como retribución la cantidad de cinco cincuenta pesos mensuales.

Y por último se da lectura de una propuesta que formula la Comisión Permanente sobre suplemento de crédito a diversos partidos del presupuesto ordinario de gastos vigentes. La cantidad total a suplementar que la Comisión propone asciende a cinco veintidós mil pesetas (122,000) y después de considerarla indispensable al desenvolvimiento normal de la administración municipal, indica la posibilidad de hacerlo obteniendo dicho aumento total del superavit que presenta la liquidación general del presupuesto ordinario del ejercicio de 1949 de cuyo





importe nada hay comprometido hasta hoy. - Abierta discusión, por la Corporación se estimó igualmente necesaria y convenientemente la mencionada propuesta de suplemento de crédito, acordándose aprobarla tal y como es presentada. Como según previenen los artículos 227 y 236 del Decreto sobre Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, el expediente objeto de suplemento habrá de exponerse al público a los fines que señalan aquellos.

Se acuerda animismo que, para el caso de no deducirse reclamaciones, transcurrido el plazo legal que para esto se fijó, se pondrá en ejecución sin más trámite el acuerdo que antecede aprobatorio de repetidos suplementos de crédito.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firmaron los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario, certifico.

Francisco Forcano  
Luis Lima Feito  
Joaquín Hernández  
Joaquín Domínguez  
Rogelio Gallego  
Francisco Forcano  
Joaquín Domínguez  
Pedro García  
Joaquín Pulido

Sesión extraordinaria celebrada el día 5 de Julio de 1950.

Señores asistentes:

- 1. Fran<sup>co</sup> Díaz Díaz
- 2. Luis Lima Feito
- 3. Fran<sup>co</sup> Forcano Forcano
- 4. José León Torrescano
- 5. Fran<sup>co</sup> Hernández de Sola
- 6. Fran<sup>co</sup> Domínguez Borrero

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las veinte horas del día cinco de Julio de mil novecientos cincuenta, se reunieron en estas Casas Consistoriales los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente Sr. José Forcano Forcano, asistidos de mi el infrascripto Secretario actual, con objeto de celebrar sesión extraordinaria, en la que se ha de tratar de los asuntos comprendidos en la convocatoria circulada al efecto

D. Pedro Farián Farián  
D. Rogelio Gallego López

cuyo acto, comprobado que fue que los señores reunidos constituirían la mayoría de los Concejales de que se compone la Corporación Municipal, fue declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al acto de la sesión anterior que fue aprobada y ratificada en todos sus partes.

Seguidamente expone la Presidencia, como han variado las circunstancias que aconsejaron al Ayuntamiento para tomar el acuerdo de reintegrarse de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, renunciando a los beneficios del Decreto de 22 de Junio del año 1943, ó sea, a percibir el "Impuesto para la prevención del Paro Obrero".

Han variado las circunstancias en el sentido - como todos saben - de que el paro viene constituyendo ya una seria preocupación y el Ayuntamiento ha de hacer frente con sus medios a mitigar los estragos que aquél causa. Por estas consideraciones, remete a la Corporación y espera de la misma acuerdo respecto a los beneficios que dispensa el mentado Decreto del Ministerio de Trabajo de 22 de Junio de 1943, ó sea, establecido en el denominado "Impuesto para la prevención del Paro Obrero" con los requisitos y circunstancias que define el repetido Decreto.

La Corporación encontrando muy justificados los razonamientos que invoca la Presidencia, por unanimidad acuerda suscribir y aprobar la propuesta de la misma en el sentido de acogerse a los beneficios del tan repetido Decreto de 22 de Junio de 1943, y establecer el llamado "Impuesto para la prevención del Paro Obrero" en las contribuciones de este término municipal que resulten afectadas).

Acto seguido, por el Secretario que actúa, autorizado por la Presidencia, se dio lectura a un escrito presentado por el Sr. de Ferrer de los Caballeros, D. Manuel Correa Franado, encargado de la conducción del correo desde dicho pueblo a esta Villa, interesando que por este Ayuntamiento se le subvencione con la suma de cinco ó seis mil pesetas anuales, sin más forma de poder continuar con el correo desde dicho pueblo de Ferrer de los Caballeros a esta localidad, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos; y visto los beneficios que reporta a este Municipio la forma en que se viene prestando dicho servicio, el cual, caso de no hacerse así perjudicaría grandemente a esta Villa ya que el correo de

Madrid, Sevilla y Huelva, llegar a esta localidad con 24 horas de retraso, conceder al solicitante en concepto de subvención y en plaza determinada, o sea en tanto el Ayuntamiento lo estime conveniente, la suma de tres mil ptas anuales (3000), comunicando dicho acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos consiguientes.



A continuación se dio lectura de una relación de propietarios de casas de la calle C. Solís de esta Villa, a quienes el Ayuntamiento ha tenido que construir los aleros en la línea de fachada de sus respectivas casas, en vista de que ellos no lo hicieron cuando fueron invitados, no obstante los varios plazos concedidos.

Esta relación comprende además las liquidaciones por precio de costo y costas que resultan a cargo de cada contribuyente, a base, naturalmente, de aplicar la Ordenanza vigente.

Sin discusión y por unanimidad se acordó aprobar la liquidación de referencia, y como se trata de contribuciones especiales, aplicando el artículo 38 del Decreto regulador de Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, deberá exponerse al pliego de expediente de su razón durante los quince días reglamentarios, continuándose el trámite, hasta la puesta en cobro de los montos cuyos plazos señalará la Presidencia.

Acto seguido por el Secretario que actúa, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura a un escrito presentado por el vecino de esta Villa Andrés Hernández Guillen, interesando se le conceda con cargo a este Ayuntamiento la casa de su propiedad sita en calle C. Solís 49, la cual ha quedado muy baja a consecuencia de los obras realizadas en dicha calle, acordándose, para dicho escrito al Sr. Inventario de Obras de este Ayuntamiento para que una vez informada por éste resolver en consecuencia.

Acto continuo, por unanimidad de los señores reunidos, se acuerda facilitar a las fuerzas de la Guardia Civil de esta localidad, gratuitamente, los huesos que obligatoriamente está ordenado por las disposiciones vigentes, a tanto alzado, y en todo caso, como un acto de generosidad por parte de la Corporación, una vez por cada pabellón siempre que por la Empresa no se le repole el fluido como era norma en las Empresas anteriores.

Y por último se dio lectura a un escrito presentado por D. Juan Lva

Donde, interesando su inclusión en el padrón de habitantes de esta localidad, por llevar más de 6 meses viviendo en este pueblo, acordándose, acuerda a lo interesado y en consecuencia que sea dado de alta en el padrón de habitantes de esta localidad.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario, certifico

José Jimeno  
Luis Lima Feito  
Francisco Forcano Ramos  
Francisco Hernandez de Salas  
Pablo Jimeno Jimeno  
Pablo Salgado López  
Francisco Forcano Ramos  
Francisco Hernandez de Salas  
Pablo Jimeno Jimeno  
Pablo Salgado López  
Jesús Luján

Sesión extraordinaria celebrada el día 23 de Agosto de 1950.

Señores asistentes:

D. Francisco Dionis Díaz  
D. Luis Lima Feito  
D. Francisco Forcano Ramos  
D. Francisco Hernandez de Salas  
D. Francisco Dominguez Barros  
D. Pedro Jimeno Jimeno  
D. Rogelio Salgado López

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las veinte horas del día veintitres de Agosto de mil novecientos cincuenta, se reunieron en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente don José Jimeno Jimeno, asistidos de mi el infrascripto Secretario actual, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día, cuyo acto, comprobado que fue que los señores reunidos constituyeron la totalidad de los Concejales de que se compone este Ayuntamiento, fue declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó que por mi el Secretario actual se diese lectura al acta de la sesión anterior que fue



aprobada y ratificada en todas sus partes.

A continuación, por el Secretario que actúa, previamente autorizado por la Presidencia, y con el fin de proceder a emitir informe sobre el fin que a la Corporación mexicana los méritos alegados por los concursantes a la plaza de Secretario en propiedad de este Ayuntamiento y revelar el orden de prelación entre los mismos, con arreglo al criterio que los señores reunidos se formen, como consecuencia del examen de la documentación respectiva, se procedió a dar lectura íntegra a la ley de 23 de Noviembre y orden de 24 de Diciembre de 1940, al fin de que por los señores Concejales al emitir el informe obligado y señalar el orden de prelación a tenor de lo dispuesto en el 1.º de los preceptos legales citados, se tengan presente los méritos que otorguen a cada concursante la preferente prioridad.

Acto requerido por la Presidencia se puso de manifiesto la documentación correspondiente a cada uno de los concursantes enviada al efecto por la Dirección General de Administración local y mediación del excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, para que pudiera ser examinada por los señores asistentes al acto, y una vez efectuado tal examen, emitir el informe interesado, cuya operación verificada con el mayor detenimiento, dio el resultado que en cada caso se expresa a continuación:

Don Paulino Salgado Abarcón, número 370 del escalafón, Abogado, de 52 años de edad, exspectante. Ha ejercido la profesión de Abogado en Madrid durante diez y siete años y nueve meses continuando ejerciendo. Ingresó en el Cuerpo en el año 1927 por oposición. Ha sido depurado sin sanción por el Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

Don Pedro Villacasa Quilis, sin número de escalafón. Licenciado en derecho. Facultado por el Ilmo. Sr. Director General de Administración local para concursar, de 43 años de edad, Ingresó en el Cuerpo por oposición según lista publicada en la Gaceta de Madrid, el día 28 de Mayo de 1930. Situación actual exspectación de destino. Ha sido depurado con sanción, no poder concursar plazas de Almería, por Ayuntamiento de León, acuerdo aprobado por el Ministerio en 21 de Junio de 1950.

Terminado el examen de la documentación cuyos antecedentes quedan reseñados anteriormente, la Corporación por unanimidad de los



reuniones reunidos acuerdan emitir informe y señalar el orden de prelación de los concurrentes a la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, en la forma que a continuación se detalla:

Don Paulino Salgado Alarón, número 370 del escalafón. La Corporación por unanimidad acordó proponer a dicho Sr. en primer lugar, por carecer de méritos desfavorable y haber sido depurado sin sanción por el Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

Don Pedro Villaverde Quintas. Si bien es dignísimo en derecho e interesado por oposición en el cuerpo, por haber sido sancionado e inhabilitado para ejercer en la provincia de Almería y además carecer de méritos escalafonal es el motivo de ponerlo en último lugar.

Acto seguido por la Presidencia se manifestó a los señores reunidos que teniendo conocimiento este Ayuntamiento de que por la Junta Rectora de la Cooperativa Católica Agraria persiste la idea de llevar a cabo la parcelación de la finca "Mata de San Blas y labores del Peñón" en contra del sentir general del pueblo, de un gran número de socios de citada Cooperativa y de todos los organismos locales, entendida debía tomarse acuerdo en el sentido de solicitar para el Ayuntamiento la compra, para régimen comunal, de la citada finca, al amparo del Decreto 12 de Mayo de 1950 (B.O. del E. del 14 de Junio del Ministerio de Agricultura, del Instituto Nacional de Colonización por vía de declaración de interés social.

Después de una amplia y detenida deliberación, por unanimidad de los señores reunidos, se acuerda:

1.ª - Interiores del Instituto Nacional de Colonización, declare de interés social para su adquisición por este Ayuntamiento para régimen comunal, la finca "Mata de San Blas y labores del Peñón" propiedad de la Cooperativa Católica Agraria de esta Villa, por no reunir condiciones parcelables según ha manifestado el Ingeniero que ha llevado a efecto el proyecto de parcelación ya que por carecer de agua y otras condiciones, dicha finca es desgranaria y en régimen comunal - que la viene disfrutando en arriendo "La Beneficia" hoy Cooperativa "La Beneficia" hace unos 50 años ya. La que pertenece todos los vecinos del pueblo, en total unos 5.000, más de 4.000 de familia humilde - <sup>beneficiarios granos de la</sup> y cuya petición es susceptible al amparo

del Decreto 14 de marzo de 1947 y últimamente el Decreto de 12 de mayo de 1950. (B.O. del E. del 14 de junio).



2º.- Comunicar este acuerdo al Instituto Nacional de Colonización del informe del abogado del Estado y a que en el mismo se determine previamente si es posible o no la parcelación y si conviene o no a los intereses del vecindario.

3º.- Que por dicho Instituto Nacional de Colonización se envíe un Jefe-mayo para que sobre el terreno y en vista de las condiciones de la finca vea si es o no susceptible de parcelación, y

4º.- Autorizar al Sr. Alcalde para que una este acuerdo a la instancia de petición.

Asimismo manifiesta la Presidencia que siguiendo trámites para la investigación sobre la introducción de bebidas y alcoholes en ésta, de su orden se había desplazado al pueblo de Almendralejo y otros el Jefe de la Oficina de Arbitrios don José Angel Páez Páez.

Entre los requerimientos que hizo a diversos casos vendedores de aquellos artículos para clientes de esta población, figuran: Don Francisco Espino Delgado y Don Cristóbal Moreno Peña, ambos de Almendralejo, los cuales se han negado a facilitar datos ni documentos comerciales a fines de la investigación que interesaba, como se comprueba por las diligencias practicadas con motivo de tales requerimientos el día 8 del mes en curso.

Según diciendo la Presidencia a este respecto que, en virtud de consulta elevada en su día, por la Subsecretaría de Gobernación - y según documentos que se tienen a la vista - se nos dice que con arreglo al artículo 295 del Decreto sobre Ordenación de los Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, que faculta a las Corporaciones municipales a reclamar los antecedentes y documentos necesarios de los particulares a fines de estas investigaciones, la Alcaldía puede proceder en forma contra quienes se niegan a ello, y como nos encontramos hoy con los negativos de los dos señores antes mencionados, lo expone a la Corporación por si quiere resolver sobre el caso.

Sin discurrir y por unanimidad se acuerda autorizar a la Presidencia, para que, judicialmente y como sea necesario entable la acción correspondiente contra los expresados señores don Francisco Espino Delgado

y Don Cristóbal Macario Peña, industriales de alcohol en Almenara-lejos, y contra cualesquiera otros que en lo mismo incurran en la misma negativa, designando para ello a los Abogados y Procuradores que a bien tengan.

Igualmente se acuerda autorizar a la Presidencia para que mande construir en el sitio que mejor considere, una pequeña charola para cobijo de la cerivera de esta Rosario Fuentes Romero y sus hijos, ya que por carecer de medios se encuentra en la indigencia y sin morada.

También se aprueba la reparación dispuesta por la Presidencia de la portada de la casa calle C. Pólo n.º 49 de esta Villa propiedad de Andrés Hernández Guillén, por haber quedado muy baja con motivo de la renovación del pavimento de dicho calle, hecho con anterioridad.

Después se da lectura de una comunicación recibida de la Cooperativa del Campo "La Benefica" de esta Villa, de fecha 8 del presente mes, por la que solicita se le conceda la finca communal "Campo de olivo" al igual que se viene haciendo en otros años para distribuir sus productos entre todos los vecinos. Abierta discusión se consideró - como otras veces - las especiales circunstancias que concurren en dicha finca, y es que, por tratarse de bienes comunales sus productos han de repartirse entre todos los vecinos de esta Villa, pero ya se sabe que esta distribución se viene haciendo a través de "La Benefica", por la poderosa razón de que esta Sociedad lleva otras fincas cuyos productos se reparten asimismo entre los vecinos y de este modo el "Campo de olivo" queda unido a aquellas fincas, haciéndose su explotación con indiscutibles ventajas; pues de lo contrario resultarían dos aprovechamientos vecinales de las mentadas fincas, lo que sería una perturbación. Por tanto, se acuerda aceder en principio a la petición que formula dicha Cooperativa "La Benefica" de cederle la finca communal "Campo de olivo", para el año agrícola 1950-1951. A tal fin teniendo en cuenta lo dispuesto en la base 19ª de la Ley de Régimen Local de 17 de Julio de 1945, se acompaña a continuación las bases o condiciones fundamentales que el Ayuntamiento establece para la cesión de los aprovechamientos de mentada finca, transcritos los cuales serán notificados a aquella Cooperativa.



59  
ADJUNTOS DE SERVICIOS DE ARCHIVO

Primera. - Los aprovechamientos de hierbas, pastos, castañeras y bellotas de la finca communal "Campo de Oliva" se ceden a la "Cooperativa Agraria Benefica" con objeto de que haga la distribución fraternal de los frutos entre todos los vecinos con derecho consabido a ello. Esta cesión se hace solamente durante el año agrícola que comienza en primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y termina el día veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, fecha ésta, en que la finca quedará libre y a disposición del Ayuntamiento.

Segunda. - Será de cuenta de "La Benefica" el pago de las contribuciones arbitrias, impuestos y gravámenes de todo finero que pesen al presente o en el futuro - entendido dentro del año agrícola 1950-1951 - sobre la finca "Campo de Oliva", así como todos cuantos tengan su origen por el aprovechamiento de frutos, incluso los haberes de los fueros de plantillo y temporeros que tenga el Ayuntamiento en la finca en cualquier tiempo. "La Benefica" solo podrá operar como pastos de explotación de la finca las señaladas en la cláusula primera y la presente, más los que resulten proporcionales por las demás fincas que explota y acostumbra a unir al "Campo de Oliva" para el aprovechamiento de sus frutos entre los vecinos.

Tercera. - El nombramiento de los fueros para la explotación de la finca, de tener lugar, lo hará el Ayuntamiento y los de bellotas "La Benefica".

Cuarta. - Solamente podrán aprovechar con fuero y adquirir frutos de bellotas los que sean vecinos de esta villa y cuyo fuero a registrar sea de su reconocido y exclusiva propiedad.

Quinta. - El fruto de bellotas se dividirá entre los vecinos de esta por partes iguales y para los demás aprovechamientos de las fincas se abrirá un registro de fueros, entendiéndose que renuncian a hacerlo los que no lo soliciten en tiempo oportuno.

Sexta. - Los vecinos podrán ceder a otro socio - nunca a forasteros - la participación que les corresponde por frutos de bellotas de la finca adjudicándose unido las partes al socio que los adquiere.

Séptima. - "La Benefica" queda facultada para establecer las normas y procedimientos que mejor considere para el aprovechamiento y reparto de bellotas por los socios registrantes, lo mismo en la Cumbre de Abajo que en la de Arriba, pero siempre con tendencia a que la cosecha necesitada

por ser más numerosa, no enja perjuicio respecto de otras. Asimismo se les faculta para fijar las demás modalidades que para el registro de ganado y aprovechamientos viene estableciendo tradicionalmente.

Octava: La Sociedad "La Benefica" queda en libertad para señalar el precio de la parte de bellotos que corresponde a cada vecino el cual no podrá ser inferior a treinta pesetas (30), obligándose aquella a no hacer efectiva ninguna de las partes en metálico ni comprenderlas en las papeletas de registro sin que previamente liquiden los vecinos interesados los débitos que tengan con el Ayuntamiento.

Novena: No se concederá parte en los aprovechamientos de bellotos ni en los demás sin que proceda dicha liquidación y pago al Ayuntamiento. "La Benefica" se hará responsable de los débitos de aquellos vecinos cuyos salicidas no hayan sido visados por los Recaudadores y Agentes de la Corporación Municipal y de los de aquellos a quienes se satisface el importe de sus partes sin mencionado requisito.

Decima: Para la distribución de partes y concesión de aprovechamientos se entregará por el Ayuntamiento a "La Benefica" un padrón de vecinos convenientemente autorizado. Para la confección de este padrón de vecinos que se hará por duplicado facilitará "La Benefica" el personal y material necesarios.

Undécima: "La Benefica" prohibirá en absoluto que ningún parrero aprovechante forme huertos y cascadillos en la finca. Evitará igualmente "La Benefica" que los ganados que pasten en la finca permecten fuera de la misma y que el estiercol de este ganado lo transporten los interesados fuera de aquella.

Dodecima: "La Benefica" se hará responsable de los daños causados por sus dependientes en las fincas y de los que no denunciaron oportunamente siendo conocido el causante.

Decimotercera: Por todo lo expuesto y otras faltas no previstas, queda facultada "La Benefica" para imponer las sanciones que crea pertinentes, como multas, suspensión de derechos para aprovechar en las fincas, indemnización de daños, etc, sin perjuicio de las sanciones que en todo caso competan para ejercerlos libremente.

Decimocuarta: La Entidad concesionaria se obliga a la termi-



nación del periodo porque se ceden los aprovechamientos (de las  
 los paredes) de la finca en buen estado, obligándose en su caso a reedifi-  
 carlas por mano de maestro ó a indemnización del valor de los  
 alraj, si no lo hiciera.

Igualmente se acuerda autorizar a la Presidencia para que en el  
 supuesto de ser aceptados los preinsertos bases por "la Benefica" inscri-  
 ba con la representación de ésta el correspondiente contrato en el cual que-  
 darán desarrollados ó ampliados en su caso con cualquiera otras condi-  
 ciones que dicha Presidencia estime convenientes. El contrato una vez suscri-  
 to y formulado como se indica entrase en vigor automáticamente sin más  
 trámites.

Seguidamente se acuerda sacar por cuenta del Ayuntamiento de la  
 finca denominada "Nobobado", la piedra necesaria para empedrar el úl-  
 timo trazo de la calle Orenida Virgen de Fátima.

Por último por el Secretario que actúa, autorizado por la Pre-  
 sidencia, se dio lectura a una instancia suscrita por el Sr. Municipal  
 D. José Eusebio Rostrojo, interesando se le reconozca un quinquenio por  
 llevar más de 3 años prestando servicio a los ordenes de este Ayuntamiento  
 acordándose, acceder a lo solicitado y en su consecuencia reconocerle el  
 quinquenio de referencia.

En tal estado y no habiéndolo más asunto de que tratar el Sr. Presidente  
 levantó la sesión, extendiéndose lo presente acta que firmarán los  
 señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que  
 tienen de firmarla de todo lo cual como Secretarios certifico.

*Francisco José*      *Francisco*      *Benito*  
*San Hernández*      *Pedro Jaraín*  
*Francisco José*      *Rogelio Gallego*  
*Diego Domínguez*  
*José Luis*

sesión ordinaria celebrada el día 30 de Septiembre de 1950.

Señores asistentes:

D. Francisco Díaz Díaz

D. Luis Lima Feito

D. Pedro Fañón Fañón

D. Rafael Rodríguez Agueda

D. Nicolás Bosch Gómez

D. José León Torresosa

D. Fran<sup>co</sup> Hernández de Soto

D. Nicolás Bosch Gómez

D. Fran<sup>co</sup> Domínguez Barasa

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las veinte horas del día treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta, se reunieron en estos Casas Consistoriales los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don José Fañón Fañón, asistidos de mi el infrascrito Secretario, con objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, cuyo acto, comprobado que fue que los señores reunidos constituirían la totalidad, o mayoría, de los Concejales de que se compone esta Corporación, fue declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, se diese lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada y ratificada en todas sus partes.

Seguidamente por el Secretario que actúa, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura a la memoria que formula la Comisión Municipal Permanente comprensiva de los acuerdos adoptados durante el 3º trimestre del presente año, la cual fue aprobada y ratificada por unanimidad de los señores reunidos.

A continuación, por el mismo Secretario, autorizado por la Presidencia, se dio lectura a un escrito presentado por el vecino de esta Villa D. Manuel Delgado Oviedo, interesando se le cediera en venta el callejón existente entre la casa n.º 182 y 184 de la calle Calvo Sotelo con el fin de dedicarlo a servidumbre o fincas de su propiedad, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, y siendo propósito de este Ayuntamiento adquirir en compra la casa n.º 188 de dicha calle para ensanche de la nueva calle en formación denominada callejón Pérez Casillas, dirigirse dicha petición, comunicando dicho acuerdo al interesado.

Otro seguidó se dio lectura a una instancia presentada por Doña Analia Marques Gomez, en solicitud de que se tome acuerdo en el sentido de quedar exenta del pago de 481 ptas correspondientes a las obras de acera hechas en la fachada de la casa de su propiedad n.º 126 de la calle C. Sotelo de esta Villa, por carecer de bienes de fortuna de toda clase,

acordándose, denegar dicha petición y en su consecuencia darle toda clase de facilidades para que abone dicha cantidad de acuerdo con los medios económicos de que disponga.

Ocho continúo se dio lectura a un escrito presentado por Don Alfonso Fuentes Recellin por el que interesa se le conceda lo que estuviere acordado darle al Agente Ejecutivo que iba haciendo cargo de los valores que le han sido entregados al solicitante para su cobro con el 20% de recargo, acordándose, teniendo en cuenta que dicho cobro lo realiza en este Ayuntamiento sin que tenga necesidad de desplazarse a los domicilios de los interesados para que éstos abonen las cantidades que adeudan a este Ayuntamiento, los cuales abonan dichos débitos en estas Casas Consistoriales, voluntariamente, ya que al no hacerlos efectivos no para la parte de bellotos, desestimar dicha petición, comunicando este acuerdo al interesado para su conocimiento.

Después, por unanimidad de los señores reunidos, y por haber tomado posesión de la plaza de Auxiliar 2.º de este Ayuntamiento el titular de la misma D. Juan Cobos Coronado, se acuerda, cese con fecha 30 del presente mes el que la viene desempeñando interinamente, Don Alberto Fuentes Illeras el cual presta servicios en la Oficina de Intervención.

También por unanimidad de los señores reunidos, se acuerda, autorizar al Sr. Alcalde-Presidente y Comisión Permanente para que en nombre de este Ayuntamiento Pleno y en asuntos relacionados con la finca "Hata de San Blas y labores del Peñón" y en defensa de los intereses del vecindario, soliciten audiencia de S.E. el Jefe del Estado, si lo creen necesario, dirijan telegramas y escritos a las Cortes, Gobierno, Jerarquías, Instituto Nacional de Colonización, Obra Sindical Colonización y en todas gestiones estimen conveniente, así como nombren Comisión que se desplace a Madrid y donde las circunstancias aconsejen y todo cuanto pueda redundar en bien del pueblo.

Seguidamente se dio lectura de una instancia presentada por Don Aureliano Bautista Soriano, Secretario de Administración Local de 3.ª categoría con el número 482 de su escalafón, mediante la cual interesa le sea adjudicada, interinamente, la plaza de Secretario de este Ayuntamiento ya que en calidad de Secretario de Administración Local le habilita en el orden legal a ocupar dicha plaza cuando esta no está cubierta con los que le correspondan con arreglo a la categoría de la misma ya que así tiene reconocido expresamente el Decreto de 25

de Mayo de 1943 y más concretamente la Orden aclaratoria de 5 de Julio del mismo año (B.O. del 7) en que en su caso se determina "que cuando una plaza hubiera quedado desierta en los concursos convocados para su provisión, y no fuere solicitada interinamente por funcionario alguno de su categoría - de 1ª en este caso - la Dirección General podría acordar su provisión interina entre funcionarios de las categorías inferiores, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos y visto que dicha plaza está cubierta accidentalmente por el funcionario que desempeña en propiedad la plaza de Oficial 1º de esta Secretaría, se consulte el caso a la Dirección General de Administración Local para que una vez conocido el informe de esta resolver en consecuencia.

Y por último, y una vez aumentado del rolón de actos el Concejal Señor D.º D.º, por incompatibilidad, se acuerda, por unanimidad de los señores reunidos abonar al vecino de esta Villa D.º Emilio Díaz Gómez (mayor), la cantidad de Dos mil quinientas pts (2.500) importe de la parte de tierra cedida de la finca de su propiedad para ensanche del último trazo de la calle Avenida Virgen de María.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de lo cual como Secretario, certifico. *fori firm*

*Nicolás Berch*

*Frazer*

*Rogelio Gallego*

*Pedro Gaiján*

*Salvador Rodríguez*

*Luis Lirio*

*José Hernández*

*Pedro Sanguino*

*José León*

*Joaquín Rubio*

Señión extraordinaria celebrada el día 18 de Noviembre de 1950.



Señores asistentes:

- D. Franc<sup>co</sup> Díaz Díaz
- D. Luis Lino Feito
- D. Pedro Juan Juan
- D. Rogelio Gallego López
- D. Rafael Rodríguez Agüedo
- D. José León Torresena
- D. Franc<sup>co</sup> Hernández de Salas
- D. Franc<sup>co</sup> Dominguez Barroso
- D. Nicolás Bosch Jimen

En la Villa de Oliven de la Frontera, siendo las veinte horas del día 18 de Noviembre de mil novecientos cincuenta, se reunieron en estos Casas Consistoriales los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. José Juanero Jimen, asistidos de mi el infrascripto Secretario oral, con objeto de celebrar sesión extraordinaria en la que se ha de tratar de los asuntos comprendidos en la convocatoria circulada al efecto, cuyo acto, comprobado que fué que los señores reunidos constituirían la mayoría de los Concejales de que se compone la Corporación, fué declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada y ratificada en todas sus partes.

Seguidamente se dió lectura de una carta que con fecha 16-10-1950 escribe a esta Alcaldía el Abogado don Vicente Palacios Delgado - como se sabe encargado de llevar judicialmente el asunto de incumplimiento de contrato por parte del Ingeniero don Miguel de la Torre Barba - en dicha carta se expone y acompaña la información obtenida últimamente sobre la reversión económica de dicho Peñón, al parecer mala, circunstancia - dice la Presidencia - que aconseja someter al conocimiento de la Corporación por si estimos resolver en consecuencia.

Deliberado sobre el caso se acordó desistir de las acciones civiles que se proyectaban, sin perjuicio de resolver sobre la conveniencia o no de seguir otras.

Se aprueba la contratación verbal de los adoquines necesarios para el bordillo de los acerados de la calle Sanjurjo que ha hecho la Presidencia con el contador de Burguillas don Angel López Sanabria que en total importan 10.115'00 pesetas acordándose su pago con cargo a la partida correspondiente.

Se aprueba igualmente una liquidación que presenta el Operario don Felipe Luna Rangel por diversos aumentos de obras realizadas en la contratada por rebaja para el pavimento de la calle Capitán Morante; estos aumentos importan 9.873'00 pesetas y se consideró resultaron imprescindibles por imprevisiones observadas en el proyecto que sirvió de base a aquellas; acordándose se pague al ejecutor don Andrés Gallego Garcia.

También se aprueba un consentimiento que con fecha 13 del presente mes y por razones de urgencia se celebró por orden de la Presidencia, para contra-



Tan las obras de enrase motivadas por la demolición de parte de la casa propiedad de don José Luis Ferrada Rubio, en la calle Colvo Sotelo, cuyo importe de contratación ha sido 8.063'95 pts.

Asimismo se aprueba conceder y pagar a dicho Señor don José Luis Ferrada Rubio, la cantidad de 13,000'00 pesetas, en concepto de indemnización por parte de la expropiada casa que ha sido utilizada para el enrase antes indicado.

A continuación se da lectura de una propuesta que formula la Comisión Permanente sobre suplemento de crédito a diversas partidas del presupuesto ordinario de gastos vigentes. La cantidad total a suplementar que la Comisión propone asciende a 113,046'01 pesetas y después de considerarla indispensable al desenvolvimiento normal de la administración municipal, indicada la posibilidad de hacerlo, obteniendo dicho aumento total por transferencia de algunas partidas del propio presupuesto de gastos, y el resto del sobrante que arroja la liquidación general del presupuesto ordinario del ejercicio de 1949.

Abierta discusión por la Corporación se estimó igualmente necesario y conveniente la mentada propuesta de suplemento de crédito, acordándose aprobarla tal y como es presentada.

Como según previenen los artículos 227 y 236 del Decreto sobre Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946 el expediente objeto de suplemento habrá de exponerse al público a los fines que señalan aquellos.

Se acuerda asimismo que para caso de no deducirse reclamaciones, transcurrido el plazo legal que para estos fines se fijó, se pondrá en ejecución sin más trámite que el acuerdo que antecede aprobatorio de repetido suplemento de crédito.

Y por último se da lectura de varias instancias que presentan otros tantos empleados municipales solicitando aumentos de sus haberes.

Se delibera sobre el asunto, ampliando su examen a otros cargos, cuyos titulares no hacen petición alguna, acordándose, vista la carencia de la vista, los siguientes aumentos de sueldos o jornales, a incluir en el próximo presupuesto ordinario para el ejercicio de 1951:

A la plaza de Secretario, Ocy mil cuatrocientos pesetas anuales (2,400).

A la de Interventor, Setecientas pts anuales (700).





- a la de Depositario mil novecientas veinte ptas anuales (1920).
- Al Oficial Mayor Temporero de Secretario D. Aureliano Banchón Banchón, quinientas pesetas anuales (500).
- Al oficial Primero de Secretaria, quinientas ptas anuales (500).
- Al oficial Segundo de Secretaria, Novecientas pesetas anuales (900).
- Al Auxilio de Intervención, Ciento cuarenta pesetas anuales (140).
- Al Auxilio 1º y 2º de Secretaria, Quinientas ptas anuales a cada uno (500).
- Al Recaudador General, digo Municipal, trescientas ptas anuales (300).
- A los dos Ordenanzas cuatrocientas ptas anuales a cada uno (400).
- Al Jefe de la Guardia Municipal, cuatrocientos sesenta y cinco pesetas anuales (465).
- A los guardias Municipales, cuatrocientas pesetas anuales a cada uno (400).
- Al Encargado del Cementerio, ciento cincuenta pesetas anuales (150).
- A los señores Médicos, Inspector Farmacéuticos é Inspectores Veterinarios Municipales, trescientos ptas anuales a cada uno (300).
- A los Practicantes y Matronas, Dosecientos ptas anuales a cada uno (200).
- Al maestro de Obras interino, D. José Bernal Fallero, en tanto desempeñe el cargo, Cuatrocientas ptas anuales (400).
- A Luis Mariano Gómez, ciento cincuenta ptas anuales (150).
- A Emilio Moreno Mendez, ciento cincuenta ptas anuales (150).
- A Jesús Juan Jorcochea, quinientas pesetas anuales (500).

También se acuerda convertir en aumentos de sueldos fijos todos los que para funcionarios y empleados de plantilla, figuran como gratificación en el presupuesto ordinario vigente.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, extendiéndose lo presente acta que firmaron los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarlo, de todo lo cual como Secretario, certifico. Enmudado: Temporero. - Vale

José Juan Jorcochea  
 José Juan Jorcochea  
 Nicolás Borch  
 Rogelio Lafuente  
 Juan Bermejo  
 Joaquín Lillo

José Hernández  
 José Rodríguez

Sesión extraordinaria celebrada el día 11 de Diciembre de 1950.

Señores asistentes:

D. Franc<sup>co</sup> Díaz Díaz

D. Luis Lima Feito

D. Rafael Rodríguez-Agudo

D. Nicolás Bosch Gómez

D. Rafael Fallego López

D. Franc<sup>co</sup> Domínguez Barcos

D. Franc<sup>co</sup> Fernández de Bobadilla

D. Pedro Fontán Fontán

D. José León Comesaña

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las veinte horas del día once de Diciembre de mil novecientos cincuenta, se reunieron en estas Casas Consistoriales los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde - Presidente D. José Franco Gómez, asistidos de mi el infrascripto Secretario vocal, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día en la que se ha de tratar de los asuntos comprendidos en la convocatoria circulada al efecto, cuyo acto, comprobado que fue que los señores asistentes constituyen la mayoría de los Concejales de que se compone esta Corporación, fue declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se cumplió, se diese lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada y ratificada en todas sus partes.

Seguidamente expone la Presidencia se halla terminado y sobre la mesa el proyecto de presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el próximo ejercicio de 1951; a este proyecto se unen los informes necesarios y dictámenes que previene el artículo 235 del Decreto sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946. Siendo así la Corporación debe proceder a su examen, discusión y aprobación si procede.

Autorizado por la Presidencia el Sr. Interventor dió lectura de todos y cada una de las partidas que los constituyen, y con la previa discusión que algunas motivaron por unanimidad se acordó aprobar en todas sus partes tal y como es presentado el referido proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de mil novecientos cincuenta y uno, y que a tenor de lo previsto en el artículo 237 del antes mencionado cuerpo legal, y una vez que la aprobación tiene lugar con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, se proceda a su exposición al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Queda pues aprobado el presupuesto nivelado en los cifras que por capitulos se fijan a continuación:

### Gastos:

Cap: 1º.- Obligaciones generales.....	103,718'53.
" 2º.- Representación municipal.....	14,469'35



Capo 3º.- Vigilancia y seguridad.....	40,058'50
" 4º.- Policía urbana y rural.....	58,250'00
" 5º.- Recaudación.....	36,250'00
" 6º.- Personal y material de oficinas.....	211,638'26
" 7º.- Salubridad e higiene.....	128,296'80
" 8º.- Beneficencia.....	188,090'04
" 9º.- Asistencia social.....	46,000'00
" 10º.- Instrucción pública.....	64,625'90
" 11º.- Obras Públicas.....	43,183'60
" 12º.- Montes.....	125,054'00
" 13º.- Fomento de intereses comunales.....	10,000'00
" 17º.- Ocupación forzosa del municipio.....	14,600'79
" 18º.- Imprevistos.....	2,000'00
<u>Total.....</u>	<u>1.086,235'77</u>

### Ingresos:

Capo 1º.- Rentas.....	7,098'12
" 2º.- Aprovechamientos comunales.....	125,054'00
" 5º.- Rentuales e imprevistos.....	132,000'00
" 6º.- Arbitrios con fines no fiscales.....	50,000'00
" 7º.- Contribuciones especiales.....	6,250'00
" 8º.- Derechos y tasas.....	157,250'00
" 9º.- Cuotas, recargos, participaciones, etc.....	124,000'00
" 10º.- Imposición municipal.....	484,083'65
" 11º.- Multas.....	500'00
<u>Total.....</u>	<u>1.086,235'77</u>

Importa el presente presupuesto tanto en gastos como en Ingresos la misma cifra figurada de un millón ochenta y seis mil doscientas treinta y cinco pesetas con setenta y siete centimos.

Al continuación y tambien por unanimidad se acuerda modificar en menor algunos tipos de la Ordenanza que regula el impuesto por "Timbre Municipal" modificación que no supone disminución en el rendimiento, atendido el que ocurre en el ejercicio actual. En consecuencia dicha Ordenanza queda aprobada tal y como se presenta una vez que fué leído.

Ambas cosas Presupuesto y Ordenanza deberá exponerse al público como determina el art: 269 de repetido Decreto de 25 de mayo de 1946.

Acto seguido y para constancia en el presupuesto municipal ordinario aprobado para 1951 se acuerda consignar relacionadas las exacciones que figuran en el mismo y las que dejan de utilizarse como sigue:

Exacciones que se utilizan:

Aprovechamiento de bienes comunales

Contribuciones especiales.

Arbitrio no fiscal sobre consumiciones

Timbre municipal

Tax Publica

Licencias para construcciones

Inspección y reconocimiento de productos

Servicios de Matadero

Servicios de abanillado

Servicios de cementerio

Licencia de apertura de establecimientos

Servicios de Laboratorios

Recogida de basuras

Ocupación Via Publica

Puestos y Banacas

Industrias callejeras

Canalones y bajantes

Rijas de piso

Entrada de carrajes

Portes y labanillos

Rodaje y arrastre

Mesas de cafes, bares, etc.

Impuesto de 5 centimos sobre vinos

Alcos y consumos, tarifa 5<sup>as</sup>

Gas y electricidad

15% Industrial

Carnes frescas y saladas



Bebidas y alcoholes.

Exacciones que dejan de utilizarse (Decreto 25 Enero 1946).

Del artículo 7º.- los comprendidos en los apartados 2º, 3º, 6º, 10º, 12º, 16º, 17º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, y 25º.

Del artículo 11º.- las comprendidas en los apartados 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 7º, 12º, 16º, 18º, 19º, 20º, 22º, y 23º.

Del artículo 52.- las comprendidas en los apartados c), d), e), f), h), i), y j).

Del artículo 62.- Recargos sobre cuotas de las tarifas 1º y 3º de utilidades.

Del artículo 66.- Recargo sobre cuotas 3% productos explotaciones mineras

En todas estas exacciones que se suprimen conviene alguna circunstancia que lo aconseje, sin necesidad de recurrir a razonamientos para su justificación.

El establecimiento de alguna de ellas acusaría un rendimiento tan escaso que en nada modificarían el conjunto de ingresos. En cuanto a otras, la falta de base impositiva es tan absoluta, que huelga mencionarlás.

Por tanto con certificación de este particular se deducirá por la Presidencia la oportuna solitud ante el Illmo. Sr. Delegado de Hacienda por si tiene a bien autorizar la supresión de las exacciones mencionadas con arreglo al artículo 163 del referido decreto de 25 de Enero de 1946.

A continuación, y habiendo sido jubilado de oficio por la Dirección General de Ganadería por haber cumplido la edad reglamentaria, el Inspector Municipal Veterinario D. Emilio Carnasa Martínez; y habiendo desempeñado las funciones propias de su cargo al servicio de esta Corporación Municipal, durante 37 años 6 meses y 3 días, se acuerda, por unanimidad de los señores reunidos conceder a expusado Sr. Inspector Municipal Veterinario D. Emilio Carnasa Martínez, la pensión de jubilación del 80% del mayor sueldo disfrutado durante los dos últimos años, equivalente a la cantidad de 7.200 pts anuales pagaderas por meses venidos con efecto desde 1º de abril del presente año, con cargo a esta Caja Municipal.

Después se da lectura, por el Secretario que actúa, autorizado por la Presidencia, a un escrito presentado por el vecino de El Vico Faustino Piñella González, interesando le sea constituido un chozo para cobijo de la que suscribe y dos nietos que tiene a su cargo, acordándose,

por unanimidad de los señores reunidos, desestimar dicha petición.

Luego por el mismo letrado, se procedió a dar lectura a una instancia presentada por el vecino de esta Villa Valeriano Marques Matamoros interesando su inclusion en el padron benefico-sanitario de esta localidad acordandose desestimar dicha petición en razón a que expresado Sr. goza de buena posición economica.

Asimismo se dió lectura a un escrito presentado por D. Juan Juan Hernandez interesando se le aumente el alquiler de la casa de su propiedad sita en calle P. Potos n.º 6 donde está instalado el Cuartel de la Guardia Civil de Fronteras, acordandose, por unanimidad de los señores reunidos aumentar el alquiler de la casa de referencia hasta la cantidad de sesenta p.ºs (60) mensuales.

Y por último, se dió lectura a una instancia inscrita por el vecino de esta Villa Miguel Camacho Sanchez, interesando se le ceda, mediante el importe que se estime justo, el trazo de terreno existente entre el Corral del Concejal y la casa del vecino de entre Fran.º Diaz Orrego, acordandose, acceder a lo interesado previa la valoración que se estime pertinente y justa.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanto la sesión, extendiendose lo presente acta que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario, certifico.

José Juan

*[Signature]*

Nicolás Bosch

Pedro Ganga

Rogelio Gallo

José Rodríguez

Juan Lirio

José Hernández

José Sánchez

José Luis

*[Signature]*

Sesión ordinaria celebrada el día 30 de Diciembre de 1950.



Señores asistentes:

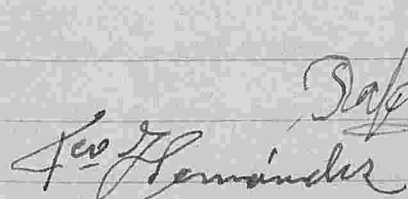

- D. Francisco Díaz Díaz
- D. Luis Linares Feito
- D. Pedro Juan Juan
- D. Nicolás Borch Jimer
- D. Rafael Rodríguez Apraiz
- D. Rogelio Gallego López
- D. Fran<sup>co</sup> Hernández de Salas
- D. Fran<sup>co</sup> Domínguez Barroso
- D. José León Torresena.



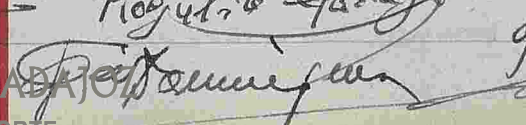
En la Villa de Oliva de los Frontieras, siendo los veinte y cinco días de diciembre de mil novecientos cincuenta, se reunieron en estos Coros Constitucionales los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. José Linares Jimer, asistidos de mi el infrascrito Secretario, con objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, cuyo acto, comprobado que fue que los señores reunidos constituyeron la totalidad de los componentes de dicha Corporación, fue declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, se diese lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada y ratificada en todas sus partes.

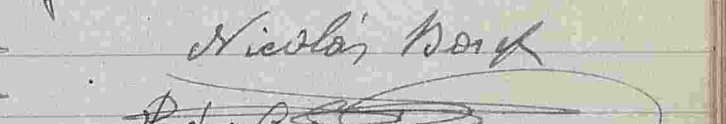
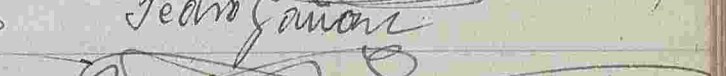

Seguidamente por el Secretario que actúa, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura a la memoria de la Comisión Municipal Permanente en la que consta toda su actuación durante el 4º Trimestre del año en curso, la cual queda aprobada y ratificada en todas sus partes.

Y por último se acuerda autorizar a la Presidencia que la ejerce Don José Linares Jimer para que en nombre y representación de este Ayuntamiento otorgue un poder general para pleitos tan amplios como en derecho converga a favor de los siguientes Procuradores: Don Florentino Marcos Fernández y Don Antonio Barbosa Villalobos, de Leris de los Caballeros; a Don Diego Ferrero Alvarez y Don Carlos Alencija Sepura, de Badajoz; Don José María Campiello Iglesias y Don Jesús Grande de Navacuer, de Cáceres; y Don Manuel Ortega Lopo y D. Julio Otero Miralis, de Modriol.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose el presente acta que firmarán los señores asistentes los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarlo, de todo lo cual como Secretario, certifico.

1  
Sesión extraordinaria celebrada el día 8 de Enero de 1951.

Señores asistentes

D. Frances Dion Díaz

D. Luis Linares Fito

D. Nicolás Bosch Jimena

D. Rafael Salgado López

D. Francisco Hernández de la Hoz

D. José León Torresena

D. Rafael Rodríguez Aguado

D. Pedro Salomón Salomón.

En la Villa de Oliven de la Frontera, siendo las veinte horas del día ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, se reunieron en estas salas Constitucionales los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. José Jimeno Jimena, asistidos de mi el infrascrito Secretario verbal, con objeto de celebrar la sesión ordinaria, quincuagésima extraordinaria, convocada para este día, cuyo acto, comprobado que fue que los señores remidos constituyeron la totalidad de los componentes de dicha Corporación, fue declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada y ratificada en todas sus partes.

Seguidamente se da lectura de dos dictámenes emitidos con fecha 17-19-1950, por los señores D. Vicente Palacios Delgado, de Ferrer de los Coballeros y D. Felipe Luna Rangel, de ésta, favorables ambos a que el Ayuntamiento entable las acciones pertinentes para que se declaren nulas las escrituras otorgadas en fecha 30 de Octubre de 1947 y 5 de Febrero de 1948, por Hacienda, a favor de Eugenio Salvón Salvador; como así la otorgada por este con fecha cinco de diciembre de 1949, a favor de Bartolomé Rodríguez Romero, todas concernientes a unas suertes de tierra sitas en la finca de estos bienes comunales "El Campiello" de este término; y, de igual modo, que se declaren nulas o anulables las inscripciones con tal motivo verificadas en el Registro de la Propiedad, y su consiguiente ratificación como se indica en dichos dictámenes, acordándose, por unanimidad aceptarlos íntegramente, y que por el letrado D. Vicente Palacios Delgado, con el Procurador que designe de los autorizados por esta Corporación, se entable y siga las actuaciones precisas a los fines que ya se indican respecto de las referidas suertes de tierra.

A continuación se autoriza a la Presidencia para concertar - si así lo solicitan los industriales interesados - por el tipo y tiempo que a su juicio convenga y con sujeción a las respectivas ordenanzas, los ingresos por las exacciones municipales que mejor se adapten - también a





nifunio - a esta forma de recaudación.

Acto seguido se acuerda por unanimidad de los señores reunidos y visto la demanda presentada el día 4 del mes en curso, contra este Ayuntamiento, por el Procurador D. Manuel Barbosa Garcia, en representación del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, sobre reclamación de cantidad a este Ayuntamiento, personarse en dicha demanda y nombrar los Abogados y Procuradores que se estimen necesarios para defenderse.

A continuación se da lectura a una instancia suscrita por el Sr. Interventor de Fondos de este Ayuntamiento D. José Vera Camacho, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad, según certificado que se acompaña, sin privación de sueldo, por necesidad de descanso, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, denegar dicha petición en razón a que el Sr. Vera Camacho, ha disfrutado en el mes de Enero de 1950 un mes y desde el día 10 de Octubre al 7 de Diciembre de 1950, permiso sin privación de sueldo, por lo que el Pleno consideró viciosa y abusiva la petición ya que el trabajo de tres horas y media que venia prestando en este Ayuntamiento no supone un esfuerzo que justifique el descanso solicitado y si ese Ayuntamiento físico es debido a desempeño otros cometidos, en la Caja Rural como Secretario, el que hasta hace poco tenía como Secretario en "La Benefica", el cargo de Contable en la Cooperativa Católico Agraria y el negocio de la luz eléctrica, no debe ser el Ayuntamiento el que cargue a su costo retribuyendo unos servicios que no presta.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario, certifico.

*José García*  
*Pedro García*  
*Roberto García*  
*Luis Lima*  
*Francisco*  
*Diego*  
*Seo. Hernández*  
*José Pedro*  
*Joquín*



Sesión ordinaria celebrada el día 31 de Marzo de 1951.

Señores asistentes: en la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las veinte horas del día treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, se reunieron en estas Casas Consistoriales los señores relacionados al margen, Vocales, dipo Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. José Romero Piquer, asistidos de mi el infrascrito Secretario accidental, con objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al 1º trimestre del año en curso, cuyo acto, comprobado que fue que los señores reunidos constituían la mayoría de los componentes de esta Corporación Municipal, fue declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada y ratificada en todas sus partes.

Seguidamente por el Secretario que actúa, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura a la memoria de la Comisión Municipal Permanente de los acuerdos adoptados por ésta durante el 1º trimestre del año en curso, acordándole prestarle su superior aprobación.

Acto seguido, por el mismo Secretario, y de orden de la Presidencia, se procedió a dar lectura a una instancia presentada por D. José Luis González Rubio, como gerente de la Sociedad "Fuentes y Lias" de esta Villa, interesando se le por notificado este Ayuntamiento del deseo de expresada Sociedad de rescindir o dar por terminado en su vencimiento de treinta de Junio próximo, el contrato que tiene formalizado con esta Corporación Municipal para el servicio de alumbrado de calles y dependencias municipales, por no convenir a la Imprenta de referencia continuar prestando dicho servicio de alumbrado, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos dar por enterados del contenido de expresado escrito y autorizar a la Presidencia y Comisión Municipal Permanente para que haga las gestiones necesarias para la resolución de este asunto.

A continuación, autorizado por la Presidencia, por el Secretario que actúa se dio lectura a un oficio dirigido a esta Corporación Municipal por el Sr. Teniente Jefe de línea de la Guardia Civil de Fronteras, manifestando que las fuerzas de los Puertos del Cerro de Nuestra Señora enclavados en el Campo de Oliva al sitio de la Venta y el de Pozo-Campo, también en dicho campo, y próximo a la reparación de la pared de las dos Cumbres en que está dividido expresado Campo de Oliva, a excepción del Comandante del Puerto que vive en la Caseta, los

denias moran en cosas que, ademas del dardoro que para toda persona militar impone esta forma perenne de albergarse con su familia en el caso de guerra o por el inminente peligro que sobre ellas se viene de que en algun dia de bonanza se produzca algun incendio que barra con dichas cosas y cuanto en ellas tengan, sin excluir el peligro que correrá su familia; haciendo presente que con arreglo a instrucciones que tiene de la Superioridad si los Ayuntamientos aportaran 8.000 pesetas por viviendas, esto es, por pabellón para cada uno de los componentes del Puerto, y otras 8.000 por la parte militar, bien de una sola vez, bien en periodos, se procederá rápidamente a la construcción de Casas-Puñales que albergarían el total de su dotación, siendo esta de un cabo y seis fusileros en cada uno de expresados Puertos, con lo que atendería la aportación de este Ayuntamiento para cada uno, a la cantidad de 64.000 pesetas (56.000 por viviendas y 8.000 por la parte militar).

Los señores asistentes, despues de una amplia y detenida deliberación, y visto que la situación economica de este Ayuntamiento, en la actualidad, es muy escasa, por unanimidad, acuerdan, contrariando sus deseos y dados los simpatias que sienten por el Instituto, no poder atender de momento la petición formulada por el Sr. Teniente Jefe de línea de la Guardia Civil de Fronteras, por las razones anteriormente aducidas.

Acto continuo se dió lectura a dos escritos presentados por los vecinos de este Villa Fernando Landil Rodriguez y Grabel Sánchez Pinillo, interesando le sean levantadas las cosas de su propiedad sitas en calle Eraseras Delgado Moreno 12 y San Lorenzo 46, respectivamente, los cuales se han derrumbado debido al mal estado del tiempo, careciendo los solicitantes de medios económicos para poder subvenir a los gastos que puedan originarse dicha reparación, acordándose, para dichas instancias a informe del Sr. Maestro de Obras de este Ayuntamiento.

Tambien se dió lectura a un escrito formulado por el encargado del Cementerio de esta Villa, manifestando que viene desempeñando dicho cargo desde 1º de Noviembre de 1934, correspondiéndole por tanto tres quinquenios, no teniendo reconocido en la actualidad, nada más que dos, por cuyas razones solicita le sea reconocido dicho quinquenio con caracter retroactivo al 1º de Noviembre de 1949, acordándose, para dicho instancia a informe del Sr. Interventor Municipal.



Igualmente se acuerda interesar de la Dirección General de Administración Local el correspondiente permiso para usar a concurso-oposición la plaza de Jefe Municipal de este Ayuntamiento, que se encuentra en la actualidad servida interinamente por Don Eusebio Barrios, para su provisión en propiedad.

Asimismo se da lectura a un escrito presentado por Don Santiago Olalla Sans interesando le sea cedido un trozo de terreno propiedad de este Ayuntamiento, sito entre la carretera de Valencia, camino de Valencia y otro trozo propiedad de Filomeno Sánchez Conejo, denominado "los lagunas", cuyo trozo está dedicado a esteros y arroyo de despojos, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, desestimar dicha petición por ser necesario al Ayuntamiento ya que carece de otros terrenos para tales fines.

A continuación se acuerda, por unanimidad de los señores reunidos conceder un voto de gracias al Concejal Don José León Torresena, por su espontánea y desinteresada prestación de un motor para el desagüe de las zanjas en las obras de traida de aguas que se están realizando.

Praxis examen y por unanimidad se aprueban los proyectos y pliegos de condiciones económicas-administrativas que se refieren a la contratación por subasta de las siguientes obras:

Pavimentación incluso construcción de acerados de la calle Luis Lima y Alor (antes Vergel) de estos Villor y construcción de cuarenta nichos en el Cementerio Católico Municipal.

Esto documentos deberán exponerse al público durante el plazo de ocho días que previenen las disposiciones vigentes y que la Comisión Permanente cumplimente todos los trámites que sigan haber ejecutar los obra).

En observancia de lo establecido en el art. 45 apartado B. y 467 al 471 del Decreto de 16 de diciembre de 1950 como texto articulado de la Ley de Régimen Local de 17 de Julio de 1945, se establecen contribuciones especiales por la construcción de acerados en la indicada calle Luis Lima y Alor, facultándose a la Comisión Municipal Permanente para que lleve la necesaria tramitación y para que, en casos muy notorios de insuficiencia económica de algún contribuyente afectado, se bonifique su cuota como mejor estime.

A continuación se da lectura de una propuesta que formula la Comisión Municipal Permanente sobre suplemento de crédito a diversas partidas del presupuesto ordinario de gastos vigentes.



La cantidad total a suplementar que la Comisión propone asignarse a ciento cuarenta mil cuatrocientas noventa y ocho ptes y cuarenta y tres centimos (140,498'43) despues de considerarla indispensable al desenvolvimiento normal de la Administración municipal, e indicada la posibilidad de hacerlo obteniendo dicho aumento total del sobrante que arose la liquidación general del presupuesto ordinario del ejercicio de 1950.

Obierta discusión por la Corporación se estimó igualmente necesaria y conveniente la mentada propuesta de suplemento de crédito, acordandose aprobarla tal como es presentada y que se exponga al público el expediente de su razón como se dispone en el art. 664 de la ley articuladora de Regimen Local vigente.

y por ultimo se dio lectura a un escrito presentado por D. Remigio Lozano Ruiz, Farmaceutico municipal, manifestando que hallándose vacante desde primeros de año la plaza de Auxiliar Manos de la Farmacia, las funciones de éste son desempeñadas provisionalmente por el que suscribe o sus familiares, por lo cual, interecea la sea concedida desde dicho fecha, la gratificación consignada en presupuesto para dicha atención, acordandose, por unanimidad de los señores reunidos, desestimar dicho peticion.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanto la sesión extendiendose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarlo, de todo lo cual como Secretario certifico.

*José Juan*      *Francisco*  
*Severino Borde*      *Guillermo*  
*Proyecto Gallego*      *Pedro García*  
*José Hernández*      *José Barrueco*  
*José María*

Sesión ordinaria celebrada el día 30 de Junio de 1951.

Señores asistentes: En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las veinte horas del día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, se reunieron en estas casas Consistoriales los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. José Ferrero Sobrem, asistidos del Sr. Interventor Municipal D. José Vera Camacho y de mi el infrascripto Secretario actual, con objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, cuyo acto, comprobados que fué que los señores reunidos constituirían la mayoría de los componentes de la Corporación fué declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada y ratificada en todas sus partes.

Seguidamente por el Secretario que actúa, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura a la memoria que formuló la Comisión Municipal Permanente comprensiva de los acuerdos adoptados por la misma durante el 2º trimestre del año en curso, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, aprobarla en todas sus partes.

A continuación por el propio Secretario, autorizado por la Presidencia, se dió lectura a una copia del acta de la sesión celebrada por la Junta Municipal de Enseñanza Primaria el día 30 de Abril pasado, en la cual se adoptó acuerdo en el sentido de proponer a este Ayuntamiento proceda a la construcción de un grupo escolar y se dote de casa-habitación capon y decorosa a los señores Maestros que ejercen el cargo en estas localidades.

Terminada la lectura del acta anteriormente expresada, la Presidencia manifestó a los señores reunidos que teniendo en cuenta la necesidad y deber en que se halla el Ayuntamiento de facilitar dichas viviendas a los señores Maestros y Maestras que ejercen el cargo en estas Villas, ya que de este modo se libera de la obligación de satisfacer las indemnizaciones que para casa-habitación se les viene pagando hoy; y si otras veces puede resultar antieconómico la construcción de viviendas para referidos Maestros, hoy puede mirarse el asunto de otro modo, ya que con las nuevas subvenciones de 20.000 pesetas por cada vivienda que el Estado concede, se-

70  
gin el Decreto de 27 de Abril de 1947, los anticipos que pudieran obtenerse aprovechando a los beneficios de la Ley de 17 de Abril de 1937 y el préstamo que por el resto debería concedernos el Banco de Crédito Local de España, para pagar unas anualidades o amortizaciones que no serían mayores de la cantidad que hoy se paga por dichas indemnizaciones de casa-habitación, por cuyos razones, cree de suma utilidad que el Ayuntamiento acometa la construcción de un grupo de viviendas para maestros, así como la de un grupo escolar, ya que las Escuelas existentes en este municipio no reúnen las condiciones que determinan las leyes vigentes.

Promovida discusión sobre el caso se acordó, por unanimidad de los señores reunidos, acometer la construcción de un grupo de 13 viviendas para los maestros y maestras Nacionales que ejercen en esta Villa, como igualmente la de un grupo escolar de 4 secciones, autorizándose a la Presidencia ampliamente como sea necesario para que en nombre y representación de este Ayuntamiento determine y en su caso adquiera los terrenos en que hayan de ser emplazados, encargue a la Comisión Provincial de Servicios Económicos, según previene el artículo 133 de la Ley de Régimen Local, la confección de los proyectos correspondientes; solicite las subvenciones y anticipos con arreglo a los preceptos legales indicados, como así el préstamo necesario del Banco Español de Crédito Local de España, y en definitiva, promueva y ultime cuantos trámites sean indispensables al indicado fin.

Acto regido por el Secretario, previa la venia de la Presidencia, se dió cuenta del pliego de condiciones confeccionado por la Comisión Municipal de Hacienda que ha de regir el concurso para el suministro de fluido eléctrico con destino al alumbrado público y dependencias municipales, acordándose, por unanimidad, prestarle su aprobación y que se exponga al público de acuerdo con lo establecido en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, autorizándose a la Presidencia o quien haga sus veces para que continúe la tramitación reglamentaria y formule, una vez resuelto dicho concurso, el correspondiente contrato con la empresa a la cual se le adjudicare el servicio.

Acto continuo por el Secretario, autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura a un escrito presentado por la vecina de esta Villa Vela de Rafael Lucas Navarro, interesándose se le conceda una subvención para efectuar obras en su domicilio, acordándose, desestimar dicho

petición.

Más tarde, por el propio Secretario, se dió lectura a una instancia que presentó el vecino de esta Villa Juan Garcia Moreno, solicitando la exención de 459 pts que adeuda a este Ayuntamiento por obras realizadas en el acerado de su domicilio, acordándose, denegar dicha petición y en su consecuencia darle toda clase de facilidades para que abone dicha cantidad de acuerdo con los medios económicos de que disponga.

Igualmente se acuerda adquirir, mediante concurso entre los comerciantes de esta localidad, la tela necesaria para los uniformes de la Banda Municipal, Guardias y Ordenanzas Municipales, autorizándose a la Comisión Permanente para que resuelva dicho concurso, así como la subasta para la confección de los mismos, entre los Partes de esta Villa.

También se dió lectura a una instancia presentada por el vecino de esta Villa Vicente Lucas Marín, interesando se le conceda autorización para efectuar obras en la casa de su propiedad, sita en calle Martines, de esta Villa, acordándose, acceder a lo interesado y que dichas obras las realice bajo la dirección del Maestro de Obras de este Ayuntamiento D. José Bernal Gallego.

Asimismo por el Secretario que actúa, autorizado por la Presidencia, se dió lectura a un escrito presentado por D. Manuel Nopales Rodríguez, interesando sea rescindido el contrato que tiene suscrito con este Ayuntamiento por el concepto de "Consumo de lujo", a partir de esta fecha por haber dejado de ejercer la profesión de Industrial en el pequeño establecimiento de bebidas que tenía instalado en calle f. Franco n.º 9, acordándose, por unanimidad, de los señores reunidos, acceder a lo solicitado, y en su consecuencia que se comunique este acuerdo a la Oficina de Intervención para que sea dado de baja en el pago de dicho impuesto, a partir de esta fecha.

Seguidamente autorizado por la Presidencia, por el Secretario que actúa se dió lectura a un escrito presentado por Don Jesús Hortigón Pinner en nombre y representación de Don Roman Garcia de Blanes y Pacheco, este último dueño del permiso de investigaciones mineras n.º 9, 617, interesando se le conceda autorización para efectuar investigaciones mineras en el camino de Tablino comprometiéndose a hacer las solicitudes de tal forma que en ningún momento se interrumpa el tráfico por dicho camino ofreciendo al Ayuntamiento la indemnización a que queda tener derecho con ane-





glo a la vigente Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, o por el motivo parti-  
cular que el Ayuntamiento estime razonable, acordando, en consecuencia, a la  
Presidencia para que al hablar con el Sr. Montipón former, conceda, si lo  
estima oportuno, la autorización solicitada previa indemnización y demás  
requisitos que crea conveniente.

Y por último por la Presidencia se manifestó a los señores reunidos que  
era de gran utilidad para este pueblo, eminentemente ganadero, la construc-  
ción de un embarcadero donde poder embarcar el ganado con destino a otras lo-  
calidades, ya que en este término municipal se carece de terrenos apropiados  
para tales fines, cuya construcción podría realizarse en el Canal del Concejal  
propiedad de este Ayuntamiento y la cual no impone un gran esfuerzo economi-  
co para esta Corporación Municipal puesto que el coste del mismo ascendería a  
una cantidad muy insignificante; como asimismo que estimaba conveniente  
— sigue diciendo la Presidencia — que por este Ayuntamiento se adquiriera una  
bóveda con una capacidad aproximada de 1.500 o 2.000 Rp. con destino al  
peso del ganado, con cuya construcción del embarcadero anteriormente ex-  
presado y adquisición de la bóveda de referencia se beneficiarían grandemente  
esta Corporación Municipal ya que, si bien de momento tiene que  
desembolsar cierta cantidad, esta sería amortizada con los ingresos que se  
recaudaron por el arbitrio que el Ayuntamiento acuerde establecer a los due-  
ños de ganado que utilicen tales servicios.

Los señores reunidos vistas las manifestaciones de la Presidencia, acuerdan  
por unanimidad, autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para que dé los ór-  
denes oportunos y se proceda a la construcción de dicho embarcadero y adqui-  
sición de la bóveda, anteriormente expresados.

En tal estado y no habiendo más asunto de que tratar, el Sr. Presidente  
levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores  
asistentes, lo que queda advertido de la obligación que tienen de firmarla, de  
modo de cual como Secretario, certifico.

*Francisco*  
*José Hernández*  
*José Lirio*

*José Ferrer*  
*Pedro García*  
*José Sánchez*  
*José Rodríguez*

~~Jose Lopez~~

Rogelio Gallardo  
Secretario

Joseph Julio

Sesión extraordinaria celebrada el día 8 de Agosto de 1951.

Señores asistentes: En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las veinte horas del día 8 de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, se reunieron en estas Casas Consistoriales los Señores relacionados al margen, Vocales de la Comisión Municipal, quiero decir Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde - Presidente Don José Fomero Fomero, asistidos del Sr. Interventor Municipal Don José Vera Camacho y de mi el infrascripto Secretario oral, con objeto de celebrar la sesión ordinaria, convocada para este día, cuyo acto, comprobado que fué que los señores asistentes constituirían la mayoría de los Concejales de que se compone este Ayuntamiento Pleno, fue declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada y ratificada en todas sus partes.

Manifiesta la Presidencia que, rendidas y dictaminadas que fueron las cuentas generales del Presupuesto ordinario y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1950, se expusieron al público como determino el apartado 2º del artículo 473 del Decreto de 16 de diciembre de 1950, como texto articulado de la Ley de Régimen Local de 17 de Julio de 1945, según anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 149 de 4 de Julio pasado, y edictos en el tablón de anuncios etc.

Como las anteriores y rendidas por el Depositario se hallan sobre la mesa las Cuentas de Caudales de los cuatro trimestres de 1950, con sus relaciones de cargo y data; la cuenta del mismo ejercicio de valores independientes y auxiliares del presupuesto, rendidas asimismo por el Depositario, acompañadas de los mismos relaciones de cargo y data, y los respectivos mandamientos de entradas y salidas.

Estos cuantos rendidos por el Depositario se hallan informados por el Interventor.

Tambien se encuentran rendidos y sobre la mesa los cuantos por el Recaudador General y Jefe de Arbitrios, todas correspondientes al ejercicio de mil novecientos cincuenta.

Abierta discusion, previo examen de todas y cada una de las referidas cuantas se acordó por unanimidad:

1º.- Aprobar con caracter provisional la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de mil novecientos cincuenta, siendo el acuerdo ejecutivo, sin perjuicio de las facultades reservadas al servicio de Inspeccion y asesoramiento.

2º.- Aprobar definitivamente la cuenta de Administracion del Patrimonio del propio ejercicio de mil novecientos cincuenta.

3º.- Aprobar los cuantos de Recaudacion correspondientes a los cuatro trimestres de mil novecientos cincuenta rendidos por el Depositario. La cuenta de valores independientes y auxiliares del Presupuesto, rendidos tambien por el Depositario del mismo ejercicio de mil novecientos cincuenta; y los cuantos del Recaudador General y Jefe de Arbitrios todos correspondientes al mentado ejercicio de mil novecientos cincuenta.

Despues se dió lectura de una comunicacion recibida de la Cooperativa del Campo "La Benefica" de esta Villa, de fecha 4 del corriente mes, por la que solicita se le conceda la finca communal "Campo de Oliva" al igual que se viene haciendo en otros años para distribuir sus productos entre todos los vecinos. Abierta discusion se considero - como otras veces - las especiales circunstancias que concurren en dicha finca, y es que, por tratarse de bienes comunales sus productos han de repartirse entre todos los vecinos de esta Villa, pero ya se sabe que esta distribucion se viene haciendo a través de "La Benefica", por la poderosa razon de que esta Sociedad lleva otras fincas cuyos productos se reparten asimismo entre los vecinos y de este modo el "Campo de Oliva" queda unida a aquellos fincas, haciendose su explotacion con indisolubles ventajas; pues de lo contrario resultarian dos aprovechamientos vecinales de las mentadas fincas, lo que seria una perturbacion. Por tanto, se acuerda acceder en principio a la peticion que formula dicha Cooperativa "La Benefica" de cederte la finca



comunal "Campo de Oliva", para el año agrícola 1951-52. A tal fin teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 187 de la ley articulada de Regimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se consigna o continuación las bases o condiciones fundamentales que el Ayuntamiento establece para la cesión de los aprovechamientos de mentada finca, transcritas las cuales serán notificadas a aquella Cooperativa.

Primera.- Los aprovechamientos de hierbas, pastos, rastrojeras y bellotas de la finca communal "Campo de Oliva" se ceden a la Cooperativa "La Benefica" con objeto de que haga la distribución gratuita de los mismos entre todos los vecinos con derecho causado a ello. Esta cesión se hace solamente durante el año agrícola que comienza en primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno y termina el día veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, fecha ésta en que la finca quedará libre y a disposición del Ayuntamiento.

Segunda: Será de cuenta de "La Benefica" el pago de las contribuciones, arbitrios, impuestos y gravámenes de todo finero que pesen al presente o en el futuro -entendido dentro del año agrícola 1951-52- sobre la finca "Campo de Oliva", así como todos cuantos tengan su origen por el aprovechamiento de frutos, incluso los haberes de los guardaes de plantilla y temporeros que tenga el Ayuntamiento en la finca en cualquier momento. "La Benefica" solo podrá cargar como gastos de explotación de la finca los señalados en la cláusula primera y la presente, más los que resulten proporcionales por las demás fincas que explota y acostumbra a mirar al "Campo de Oliva" para el aprovechamiento de sus frutos entre los vecinos.

Tercera: El nombramiento de los guardaes para la corta de leña de tener lugar, lo hará el Ayuntamiento y los de bellotas "La Benefica".

Cuarta: Solamente podrán aprovechar con ganado y adquirir frutos de bellotas los que sean vecinos de esta Villa y cuyo ganado a registrar sea de su reconocida y exclusiva propiedad.

Quinta: El fruto de bellotas se dividirá entre los vecinos de ésta por partes iguales y para los demás aprovechamientos de las fincas se abrirá un registro de ganado, entendiéndose que concurrían a hacerlo los que no lo realizan en tiempo oportuno.

Sexta: Los vecinos podrán ceder a otros ~~vecinos~~ vecinos - nunca a forasteros -



la participación que le corresponde por fructo de bellotas de la finca adjudicándose unidos las partes al socio que las adquiere.

Septima: "La Beneficia" queda facultada para establecer los procedimientos que mejor considere para el aprovechamiento y recogida de bellotas por los socios registrantes, lo mismo en la Cumbre de Abajo que en la de Arriba, pero siempre con tendencia a que la clase necesitada por ser más numerosa, no sufra perjuicios respecto de otras. Asimismo se le facultó para fijar las demás modalidades que para el registro de parcelas y aprovechamientos viene estableciendo tradicionalmente.

Octava: la Sociedad "La Beneficia" queda en libertad para señalar el precio de la parte de bellotas que corresponde a cada socio el cual no podrá ser inferior a treinta pesetas (30), obligándose aquella a no hacer efectiva ninguna de las partes en metálico ni comprenderlas en las papeletas de registro sin que previamente liquiden los socios interesados los débitos que tengan con el Ayuntamiento.

Novena: No se concederá parte en los aprovechamientos de bellotas ni en los demás sin que proceda dicha liquidación y pago al Ayuntamiento. "La Beneficia" se hará responsable de los débitos de aquellos socios cuyas solicitudes no hayan sido visadas por los Recaudadores y Agentes de la Corporación municipal y de las de aquellos a quienes se satisface el importe de sus partes sin mencionado requisito.

Décima: Para la distribución de partes y concesión de aprovechamientos se entregará por el Ayuntamiento a "La Beneficia" un padrón de socios convenientemente autorizado. Para la confección de este padrón de socios que se hará por duplicado facilitará "La Beneficia" el personal y material necesarios.

Undécima: "La Beneficia" prohibirá en absoluto que ningún panadero aprovechante forme huertos y cercadillos en la finca. Evitará igualmente "La Beneficia" que los panaderos que parten en la finca permoleen fuera de la misma y que el estiércol de este ganado lo transporten fuera de aquellas.

Dodecima: "La Beneficia" se hará responsable de los daños causados por sus dependientes en la finca y de los que no denuncien oportunamente siendo el causante conocido.

Decima Tercera: Por todo lo expuesto y otras faltas no previstas, queda fa-

ultada "La Benefica" para imponer las sanciones que crea pertinentes, como multas, suspensión de derechos para aprovechamiento en las fincas, indemnización de daños, etc, sin perjuicio de las sanciones que en todo caso competan para ejercerlos libremente.

Decimo cuarta: La Entidad concesionaria se obliga a la terminación del periodo porque se ceden los aprovechamientos a entregar las paredes de la finca en buen estado, obligandose en su caso a rectificarlas por mano de maestro ó a indemnización del valor de las obras, sino lo hiciera.

Igualmente se acuerda autorizar a la Presidencia para que en el supuesto de ser aceptadas las preinsertas bases por "La Benefica" merita con la representación de ésta el correspondiente contrato en el cual quedarán desarrolladas ó ampliadas en su caso con cualquiera otras condiciones que dicha Presidencia estime convenientes.

El contrato una vez suscrito y formalizado como se indica entrará en vigor automáticamente sin más trámite.

A continuación se da lectura de una propuesta que formula la Comisión Municipal Permanente sobre suplemento de crédito a diversos partidos del presupuesto ordinario de gastos vigentes. La cantidad o suplementos que la Comisión propone asciende a ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientas treinta y nueve pesetas con cincuenta céntimos (154.439'50) despues de considerarla indispensable al desenvolvimiento normal de la administración municipal, e indicada la posibilidad de hacerlo obteniendo dicho aumento total del sobrante que arroja la liquidación general del Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1950. Abierta discusión por la Corporación se estimó igualmente necesaria y conveniente la mentada propuesta de suplemento de crédito, acordandose aprobarla tal y como es presentada y que se exponga al público el expediente de su razón como dispone el artículo 664 de la Ley articulada de Régimen local vigente.

En dicho suplemento de crédito y con cargo al capítulo 7 artículo 1º Partida 98 va incluida la cantidad de 10.439'50 ptas para las obras de conducción de aguas a la llamada Fuente del Cura, manifestandose por la Presidencia que el haberse continuado dichas obras y haberse por administración, ha sido con el fin de remediar el paro obrero existente en la localidad y dar por consiguiente trabajo al mayor número posible de obreros y sobre todo a los más necesitados, a cuyo fin fue subvencionado este Ayuntamiento.

amiento por la Junta Provincial de ordenación económica, con la cantidad de 34.700 pto, aprobándose por los señores ~~relacionados~~ manifestaciones formuladas por la Presidencia.

En tal estado y no habiendo más asunto de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firmaron los señores asistentes, lo que queda en advertido de la obligación que tienen de firmarlo de todo lo cual como Secretario certifico

Luis Jimeno

*[Signature]*

Franco

Pedro Juan Jimeno

*[Signature]*

Nicolás Borck

Rafael Rodríguez Agüero

*[Signature]*

José Hernández

Luis Jimeno

*[Signature]*

José López

copiamiento

Sesión ordinaria correspondiente al día 30 de Septiembre de 1951, celebrada en segunda convocatoria el día 6 de Octubre siguiente.

Señores asistentes:

D. Franco Díaz Díaz

D. Luis Díaz Feito

D. Pedro Juan Jimeno

D. Rafael Rodríguez Agüero

D. Nicolás Borck Jimeno

D. José Hernández de Jolo

D. José León González

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las veinte horas del día seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, se reunieron en estos Cabos Municipales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. José Franco Jiménez, asistidos de mi el infrascrito Secretario actual, con objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al 3º trimestre del año actual, cuya celebración no pudo tener lugar el día 30 de Septiembre por falta de asistencia del número legal de Concejales de que se compone esta Corporación Municipal, cuyo acto, comprobado que fue que los señores reunidos constituirían la mayoría de los componentes de este Ayuntamiento, fue declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, se



se diera lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada y ratificada en todas sus partes.

Seguidamente, por el Secretario que actúa, de orden de la Presidencia, se procedió a dar lectura a los actos de las sesiones celebradas por la Comisión Municipal Permanente, desde que tuvo lugar la celebración de la última sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, acordándose por unanimidad prestarse su superior aprobación, haciéndose especial mención, en tal aprobación, del acuerdo adoptado por dicho Organismo Permanente, de proveer, en propiedad, mediante concurso de méritos entre Secretarios de Administración Local de 3ª categoría, la plaza de Jefe Mayor de Secretaría.

A continuación se acuerda, por unanimidad de los señores reunidos, subvencionar al vecino de esta Villa Juan Lucas Preciado, con la cantidad de 150 pesetas por los daños causados en el trigo que tenía sembrado en el corral de la casa de la viuda de Don Manuel González Guillén por las obras realizadas en dicho corral con motivo de la conducción de aguas a la llamada Fuente del Curro.

Acto continuo, por el Secretario que actúa, previamente autorizado por la Presidencia, se dio lectura a una factura presentada por los Tenientes de Alcalde D. Franc.<sup>o</sup> Díaz Díaz y D. Luis Lima Ferto comprensiva de los gastos originados en la comisión de servicio hecha por los mismos y un representante de "La Beneficia", a Madrid, durante los días 13 al 20 de Julio pasado, ambos inclusivos, ascendiendo dicha factura a la cantidad de 5.321'70 ptas de las cuales tiene que abonar este Ayuntamiento la suma de 2.660'80 pta, o sea la mitad del importe total de la misma, por que la otra mitad será satisfecha por la Cooperativa "La Beneficia", acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, aprobar la cuenta presentada y que se abone su importe con cargo al capítulo, artículo y partida a que legalmente correspondan.

Acto seguido se dio lectura de un escrito presentado por el vecino de esta Villa D. Manuel Ferrero Rangel, solicitando se le conceda con cargo a los fondos municipales el importe de media beca para que pueda cursar los estudios en el Seminario Provincial, su hijo Manuel Ferrero Hidalgo, acordándose, concederle dicha petición si existe consignación para ello en el presupuesto del actual ejercicio.



Después se dio lectura a una instancia presentada por la vecina de esta Villa Josefa Hidalgo Valero, intercediendo se le conceda, interinamente, la plaza de Auxilio Femenino de la Farmacia Municipal, que se encuentra vacante en la actualidad, acordándose, ~~acceder~~ <sup>acceder</sup> a lo intercedido, o sea concederle, interinamente, la plaza de Auxilio Femenino de la Farmacia Municipal, con la remuneración que tenga asignada.

Seguidamente se dio lectura a una carta suscrita por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, que copiado literalmente dice así:

"El Gobernador Civil y Jefe Provincial del Movimiento. - Badajoz. - 25 de Septiembre de 1951. - Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera. - Mi distinguido amigo: - De acuerdo que, de acuerdo con lo que se acordó en la junta que celebramos aquí sobre construcción del nuevo edificio para los Servicios del Movimiento, contribuya ese Ayuntamiento al coste (del mismo) quince por ciento, de su construcción con el 1'5% de su presupuesto, que puede cargar al capítulo de atenciones generales. - En dicho edificio, y como Vd. sabe, se va a montar una oficina de fiestas municipales a cuyo frente habrá un Jefe Administrativo y un Abogado, que se encargarán de realizar, gratuitamente, todas aquellas consultas y gestiones que los Ayuntamientos precisen y a cuyo cargo atenderá la Jefatura Provincial del Movimiento. - Debido a esto que beneficiará extraordinariamente a los Ayuntamientos, es por lo que se continúa que estos contribuyan con el 1'5% antes mencionado y con lo que están conformes, después de la consulta que he tenido con ellos, el Sr. Jefe Provincial de Administraciones Locales y el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda. - De nuevo me contesto lo antes posible diciéndome si ese Ayuntamiento está dispuesto o no a atender a este nuevo modo. Le saludo atentamente. - Manuel Ruiz de la Serna. -"

Terminada la lectura de la carta anteriormente transcrita, los señores asistentes, acordaron, por unanimidad, acceder a lo intercedido por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y en su consecuencia que contribuya este Ayuntamiento con el 1'5% de su presupuesto para la construcción del nuevo edificio para los Servicios del Movimiento, en su importe en la forma que se vea más conveniente.

Después se dio lectura de una circular del Excmo. Sr. Gobernador

Civil, Sección Provincial de Administración local mediante la cual se dan instrucciones sobre el trámite que debe seguirse para la enajenación, gravamen, permuta y cesión de los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio de las entidades municipales, quedando enterados de su contenido, los señores asistentes.

Igualmente se acuerda se proceda a la adquisición, con cargo a los fondos municipales, de una Bandera, con destino al Ruesto de la finca Civil Rural de esta localidad.

Asimismo, por unanimidad de los señores reunidos, se acuerda conceder un voto de gracia a los vecinos de este Villa D. José Samero Piñer; Dña de D. Manuel Samalá Peceñin y Srta. Ascension Lima Piñer, por las facilidades dadas a este Ayuntamiento para que se procediera, en los corrales de su propiedad y dominio de la última, a efectuar las obras de conducción de aguas a la llamada fuente del Cuna, por los daños causados en sus inmuebles, no habiendo exigido indemnización alguna en beneficio del interés del pueblo.

Y por último, por la Presidencia, se dió cuenta a los señores reunidos de que habia quedado desierto el concurso para el suministro de energía eléctrica a este Municipio, quedando enterados los señores asistentes, cuyo anuncio fue publicado en el B.O. de la Provincia n.º 178 de fecha 7 de Agosto pasado.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario, certifico.

*José Samero*

*Frazer*  
*Antonio Borch*

*Pedro Gaiñán*

*Diego Rodríguez* *José Hernández*

*Luis Lima*

*José León*  
*Jaquín Melis*

sesión extraordinaria celebrada el día quince de octubre de 1951, por el Pleno, ponda dar posesión en el cargo de Alcalde a D. Alfonso Pedrón Niño



Señores asistentes:  
D. Frances Lino Díez  
D. Luis Lino Feito  
D. Nicolás Borck Jover  
D. Rafael Rodríguez Oprea  
D. Julián Torrescano  
D. Aureo Amador de los  
D. Pedro Juan Juan  
D. Alfonso Pedrón Niño

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las diez y nueve horas del día quince de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, se reunieron en estos Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Jover Jover, asistidos de mi el infrascripto Secretario accidental, con objeto de elevar sesión extraordinaria, a cuyo fin se había circulado la correspondiente convocatoria, al fin de dar cuenta a la Corporación de dos oficios dimanantes del Excmo. Sr. Gobernador Civil, mediante los cuales se comunicaba a esta Alcaldía el cese en el cargo de Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento de D. Julián Jover Jover, y el nombramiento para dicho cargo de Don Alfonso Pedrón Niño, cuyo acto, fue declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, se diese lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada y ratificada en todas sus partes.

Acto seguido por el Secretario accidental que actúa, de orden de la Presidencia se procedió a dar lectura a los oficios del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia n.º 2.208 y 2.209, del Negociado 1.º, fecha 10 del mes en curso, recibidos en esta Alcaldía el día 13 del presente mes, que motivan esta sesión y que copiados literalmente dicen así:

"Hay un membrete que dice: Gobierno Civil de Badajoz.- Secretaría General.- Negociado 1.º.- Número 2.208.- En uso de las facultades que me están conferidas por el art.º 62, n.º 2, de la vigente Ley de Régimen Local, he acordado cese V.S. en su cargo de Alcalde - Presidente de ese Ayuntamiento y haga entrega de la Alcaldía a D. Alfonso Pedrón Niño, adjuntándole el oportuno nombramiento.- Dios guarde a V.S. muchos años.- Badajoz, 10 octubre de 1951.- El Gobernador Civil.- Sr. D. José Jover Jover, Alcalde de Oliva de la Frontera.-"

"Hay un membrete que dice: Gobierno Civil de Badajoz.- Secretaría General.- Negociado 1.º.- Número 2.209.- En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Régimen Local, en su artículo 62, n.º 2, he acordado nombrar a Vd. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de



esa localidad; debiendo remitir a este Gobierno Civil para constanciar el acto de toma de posesión en triplicado ejemplar. - Dios guarde a V. muchos años. - Badajoz, 10 de Octubre de 1951. - El Gobernador Civil. - Sr. Don Alfonso Ledesma Niño. - Oliva de la Frontera. - Terminada la lectura de los dichos anteriormente transcritos, el Sr. Alcalde saliente, que hasta ahora ha venido presidiendo el acto, D. José Fumero Fomer, declaró posesionado en el cargo de Alcalde-Presidente de este Municipio, para que ha sido designado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, a D. Alfonso Ledesma Niño, haciéndole entrega de las insignias correspondientes a tal cargo, las cuales recibió el Sr. Ledesma Niño, quien ocupó el escano Presidencial que fue cedido amable y cortesmente por el Sr. Fumero Fomer, quien a la vez hizo constar su más íntima satisfacción por haber sido sustituido en el cargo de Alcalde, por Don Alfonso Ledesma Niño, persona que reúne las mejores cualidades de idoneidad y austeridad para el mejor desempeño de dicho cargo en servicio de España, que debe ser, en definitiva, la máxima aspiración de todo auténtico Español.

Una vez ocupado el escano Presidencial, por el Sr. Alcalde entrante, D. Alfonso Ledesma Niño, se manifestó, por éste, a los señores reunidos, entendida debía acordarse consignar en acta un voto de gracias en favor del Sr. Alcalde saliente D. José Fumero Fomer, como premio a su labor, al frente de la Alcaldía, durante el tiempo que ha venido rigiéndola, ya que dicho cargo lo ha ejercido con el mayor celo, honradez y austeridad, bajo todos los aspectos, acordándose, por unanimidad de los señores asistentes, de acuerdo con las manifestaciones de la Presidencia, hacer constar un voto de gracias en favor del Alcalde saliente D. José Fumero Fomer, como premio a su labor al frente de la Alcaldía durante el tiempo que ha venido rigiéndola, ya que dicho cargo lo ha venido desempeñando con el mayor celo, honradez y austeridad, bajo todos los conceptos, habiendo realizado obras que además han beneficiado considerablemente al vecindario y que abandonando sus intereses particulares se confió de lleno a los intereses de su pueblo.

Los señores Concejales asistentes aprueban asimismo

al Sr. Juanjo Pomer todas las gestiones que ha realizado en favor de este municipio para que pueda ser dueño de la finca "Monte de San Blas y Labores del Peñón" que siendo el uno de los principales copropietarios de ella prefirió sacrificar sus intereses particulares con el mismo entusiasmo de que esta finca, de tan vital importancia para este pueblo, pasara al mismo o bien a la Cooperativa "La Benefica" por representar esta a todos los vecinos de este Villa.



En tal estado y no habiendo más asunto de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión extendiéndose la presente acta que firman los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo qual como Secretario, certifico.

*José Pomer*  
*Idem*  
*Pedro Galian*  
*Francisco*  
*Nicolás Bosch*  
*José Hernández*  
*José Rodríguez Gaspar*  
*José Pomer*  
*José Pomer*

Sesión extraordinaria celebrada el día 21 de Octubre de 1951.

Señores asistentes:

- D. José Juanjo Pomer
- D. Francisco Díaz Díaz
- D. Luis Lino Pito
- D. Rafael Rodríguez Opundo
- D. Nicolás Bosch Pomer

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las doce horas del día veintuno de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, se reunieron en estas horas canónicas los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Alfonso Pedroño Niño, con objeto de celebrar sesión extraordinaria, a cuyo efecto se había circularo la correspondiente convocatoria, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto del Ministerio



D. Franco Hernandez de Salas de la Gobernación fecha 9 de los corrientes por el que se dictan normas para la  
D. José León Zorresena celebración de elecciones municipales, y acordar la declaración de los Concejales  
D. Pedro Farián Farián eficientes que en cada grupo hayan de ser objeto de renovación, cuyo acto, fué  
decretado abyecto por la Presidencia, quien ordenó que por vía del Secretario, como  
asi se verificó, se diese lectura al acto de las sesiones anteriores que fué aprobada y  
notificada en todas sus partes.

Seguidamente, por el Secretario aetal que actúa, de orden de la Presidencia,  
se procedió a dar lectura al artículo 44 del Decreto del Ministerio de la Goberna-  
ción fecha 9 de los corrientes, anteriormente expresado, mediante el cual se precep-  
tiva que la renovación afectará alternativamente, y dentro de cada grupo, a los  
Concejales de mayor y de menor edad, hasta que se complete el número de los  
que deben cesar, a cuyo efecto se formará una lista decrescente de edad en cada  
uno de los grupos afectados, que van los siguientes:

#### Tercio de Representación Familiar.

- D. Rafael Rodríguez Aguedo..... 54 años
- D. Francisco Zorresano Ramos - - - - - 54 "
- D. José Romero Jimer..... 51 "
- D. Francisco Dion Diaz..... 47 "

#### Tercio de Representación Sindical:

- D. Rogelio Salgado López..... 64 "
- D. Nicolás Bosch Jimer..... 59 "
- D. Pedro Farián Farián..... 47 "
- D. Franco Hernandez de Salas..... 37 "

#### Tercio de Representación de Entidades Económicas, Culturales y Profesionales.

- D. José León Zorresena - - - - - 50 "
- D. Francisco Dominguez Barroso - - - - - 40 "
- D. Serafin Zorresano Caballero..... 35 "
- D. Luis Lima Feito..... 30 "

Con vista de la relación que precede y teniendo en cuenta que en esta  
Corporación Municipal no existen vacantes de Concejales por ninguno de  
los tercios que las constituye y que el artículo 44 en relación con el 45 del Decre-  
to del Ministerio de la Gobernación de 9 del presente mes, preceptiva que la  
renovación afectará a los Concejales en ejercicio de mayor y menor edad,





dentro de cada grupo, se acuerda por unanimidad que sean renovados por un tercer periodo en aplicación de los preceptos legales citados, los cargos de Concejales de esta Corporación Municipal que ostentan los señores que con respecto a cada tercio o continuación se relacionan:

Tercio de Representación Familiar:

- D. Rafael Rodríguez Aguado ..... 54 años
- D. Francisco Díaz Díaz ..... 47 "

Tercio de Representación Sindical:

- D. Rafael Gallego López ..... 64 "
- D. Francisco Hernández de Solas ..... 37 "

Tercio de Representación de Entidades Económicas, Culturales y Profesionales:

- D. José León Tomaseura ..... 50 "
- D. Luis Lima Fato ..... 30 "

en tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario, certifico

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

Sesión extraordinaria celebrada el día 10 de Diciembre de 1951

Señores asistentes: En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las veinte horas del día diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, se reunieron en estas Casas Consistoriales los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Alfonso Pedrera Hinojosa, asistidos del Sr. Teniente Municipal D. José Vera Canacho y de mi el infrascrito Secretario actual, con objeto de celebrar sesión extraordinaria en la que se ha de tratar de los asuntos comprendidos en la convocatoria enviada al efecto, cuyo acto, comprobado que fue que los señores reunidos constituiran la mayoría de los Concejales de que se compone esta Corporación Municipal, fue declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, se diese lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada y ratificada en todas sus partes.

Seguidamente, por el Secretario que actúa, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura a una carta del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, mediante la cual solicita la cooperación de los Ayuntamientos de la Provincia, con objeto de poder atender a la protección y ayuda de los estudiantes universitarios que capacitados para los estudios carezcan de recursos económicos para ellos, rogando que dentro de lo que la situación económica de éste Ayuntamiento lo consienta, no deje de prestar esa ayuda para este fin cultural, aunque la cantidad con que lo haga sea modesta, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, acceder a lo interesado y en consecuencia que contribuya este Ayuntamiento con la suma de cinco ptes para los fines anteriormente expuestos.

Acto seguido, por el mismo Secretario, autorizado por la Presidencia, se dió lectura a un oficio del Sr. Comandante de este Puerto de la Guardia Civil Rural, transcribiendo escrito del Excmo. Sr. Teniente General Director General del Cuerpo mediante el cual se dispone le sean destinados los precios a esta Corporación Municipal por su patentizado respeto de deferencia hacia el Cuerpo, hecho que oportunamente será publicado en el B. O. del mismo, con motivo de haberse adoptado acuerdo por este Ayuntamiento en el sentido de adorar una bandera nacional con destino a la fachada de la Casa-Quartel del



Puesto establecido en esta localidad, quedando enterados los mismos existentes.  
A continuación dice la Presidencia se encuentra terminado y sobre la mesa el Proyecto de Presupuesto Ordinario que ha confeccionado para el próximo ejercicio de 1952, documento al que se acompañan los prevenidos en el art.º 653, de la Ley articulador de Régimen Local Vigente, y apartado g) norma 1.ª, de la Circular de la Dirección General de Administraciones Locales de 15 de octubre de 1951 (B.O. E. n.º 312 de 8 de Noviembre de 1951). Siendo así la Corporación debe proceder al examen, discusión y, en su caso, aprobación del mismo.

Autorizado por la Presidencia, el Interventor dió lectura de todos y acordó una de las partidas que lo constituyen y previa deliberación se acordó por unanimidad introducir en el mismo las siguientes modificaciones en cuanto a gastos:

Consiguan en el capítulo 6.º, art.º 1.º y como partida 73 bis, el siguiente epígrafe: "Dotación líquida anual de la plaza de Oficial Mayor de Secretario, 8.000 pesetas (Ocho mil)."

Consiguan en los mismos capítulos y artículos y como partida 84 bis, el concepto que sigue: "Cantidad global que se establece y quedará afectada a los posibles modificaciones que en los haberes de los funcionarios y empleados de este Ayuntamiento se disponga por la nueva reorganización que se espera, o por acuerdos de la Corporación, Cinco mil pesetas (5.000)."

Fijan en el capítulo 10.º, artículo 3.º, partida n.º 140 bis, Mil quinientos pesetas (1500) "para becas o gastos de estudios que el Ayuntamiento quiera proponer en favor de malesquicias estudiantes que lo necesiten y merezcan a su juicio:"

Fijan en Cuatro mil pesetas (4000) la partida 146.ª, capítulo 10.ª, art.º 4.º, aumentándose por tanto en mil pts (1000).

Fijan en Cuatro mil setenta y ocho pts y cincuenta centimos, (4.078'50) la partida 161.ª, cap. 17.º, art.º 11.º, por su mayor cantidad la necesaria para la cuota anual por Admisión. Justicia del Partido, en Cuatrocientos setenta y siete pts setenta y un ctms (477'71) que son los que se aumentan.

Reducir en Cuatrocientos pts (400), quedándola en Cien (100) la partida 15.ª, cap. 1.º, art.º 7.º.

Reducir en Ocho mil pts (8.000), la partida 83.ª, cap. 6.º, art.º 1.º, quedándola en Seis mil pesetas (6.000).

Reducir en mil pesetas (1000) la partida 88.ª, y en quinientos (500), la



partida 89ª de los mismos capítulos y artículos, las cuales quedan en mil pesetas (1.000) cada una.

Disminuir en mil quinientos pts (1.500) la partida 140ª, capítulo 10ª, art. 3ª, quedándole en mil doscientos cincuenta pts (1.250).

Reducir en Dos mil pts, la partida 147ª, capítulo 11ª, art. 1ª, quedándole en Cuatro mil pts (4000).

Reducir en mil pts (1000), la partida 150ª, cap. 11ª, art. 3ª, quedándole en cuatro mil pts (4000).

Reducir en quinientos setenta y siete pts setenta y un céntimo (577'71), la partida 151ª, cap. 11ª, art. 6ª, la cual queda en cuatro mil cuatrocientos veintinueve pts veintinueve céntimos (4.422'29).

Suprimir los mil pts (1000) que figuran en la partida 172, cap. 17ª, art. 11ª, por no ser hoy necesaria (libertad Vigilada del Partido).

Como los aumentos y las disminuciones importan la misma cantidad de Quince mil novecientos setenta y siete pts y setenta y un céntimo (15.977'71) no sufre modificación el Presupuesto de Gastos.

En el de ingresos no se establece ninguna (modificación) alteración, quedando por tanto nivelado y aprobado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1952, lo mismo en gastos que en ingresos, en la cantidad de Un millón cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos setenta y siete céntimos, y cuyo resumen por capítulos es como sigue:

#### Gastos:

Cap. 1ª. Obligaciones generales.....	161,023,10
" 2ª. Representación municipal.....	14,469,35
" 3ª. Vigilancia y seguridad.....	40,058,50
" 4ª. Policía Urbana y Rural.....	86,250,00
" 5ª. Recaudación.....	36,250,00
" 6ª. Personal y material de oficinas.....	212,638,26
" 7ª. Salubridad e higiene.....	124,141,77
" 8ª. Beneficencia.....	190,380,00
" 9ª. Asistencia Social.....	46,000,00
" 10ª. Instrucción pública.....	63,695,00
" 11ª. Obras públicas.....	16,922,29
" 12ª. Montes.....	125,054,00

Cap. 13.- Fomento de intereses comunales.....	5.000'00
" 17.- Aquisición posesora de municipio.....	13.078'50
" 18.- Imprevisto.....	2.000'00
<u>Total.....</u>	<u>1.139,960'77</u>



Ingresos:

Cap. 1º.- Rentas.....	7.098'12
" 2º.- Aprovechamientos comunales.....	125.054'00
" 5º.- Eventuales e imprevistos.....	132.000'00
" 6º.- Arbitrios con fines no fiscales.....	55.000'00
" 7º.- Contribuciones especiales.....	1.125'00
" 8º.- Derechos y tasas.....	186.100'00
" 9º.- Encomas, recargos etc.....	149.000'00
" 10º.- Imposición municipal.....	484.083'65
" 11º.- Multas.....	500'00
<u>Total.....</u>	<u>1.139,960'77</u>

Sumando el presupuesto de gastos y el de ingresos las figuradas en millones, ciento treinta y nueve mil novecientas sesenta pesetas y setenta y siete centimos.

Después por el mismo Secretario, de orden de la Presidencia, se procedió a dar lectura a una carta resuelta por el Procurador D. Florentino Marcos Fernández, mediante la cual participa a este Ayuntamiento que con fecha 22 de Octubre pasado ha recaído sentencia el juicio declarativo de mayor cuantía seguido contra este Ayuntamiento por el Sr. D. Enrique de Medinaerdis, la cual nos ha sido favorable por haber prosperado la excepción alegada por nuestro Abogado director Sr. Anubrona, por estimar el Sr. Juez no son acumulables los dos acciones ejercitadas por el actor, reservando a las partes su derecho, sin expresa condena de costas, quedando intervinidos los señores asistentes del contenido de expresada carta.

Después por la Presidencia se manifestó a los señores remitidos que en virtud de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente había encargado a un Arquitecto de la Capital la confección de los planos y proyectos para la construcción de un Centro Primario en el local, propiedad de este Ayuntamiento donde actualmente se encuentran instalados el depósito municipal, y Escuelas Nacionales en la planta alta de dicho edificio; así como los de construcción de un Juzgado y un depó-



sito municipal en el edificio, también propiedad de este Ayuntamiento, donde actualmente se encuentra instalado el Juzgado Comarcal, por cuyas razones solicitados del Ayuntamiento plene la ratificación de dicho acuerdo y confusión de los planos y proyectos de referencia.

Los señores asistentes, oídas las manifestaciones de la Presidencia, acuerdan por unanimidad aprobar la elaboración de los planos y proyectos correspondientes al Centro Primario de Higiene y Venetas Nacionales y que se suspendan los correspondientes al Juzgado Comarcal y depósito municipal, por estimar que dicho locales, al ser construidos en el edificio que ocupa el Juzgado Comarcal, no reunirían las condiciones exigidas por la ley, acordándose igualmente, con respecto al depósito municipal, que este sea construido al sitio denominado "El Rodeo".

A continuación se da lectura de una propuesta que formula la Comisión Municipal Permanente sobre suplemento de crédito a diversas partidas del presupuesto ordinario de gastos vigente. La cantidad total a implementar que la Comisión propone asciende a noventa y cinco mil trescientas tres pts con noventa ctms. (45.303'90) después de considerarla indispensable al desenvolvimiento normal de la administración municipal, e indicada la posibilidad de hacerlo obteniendo dicho aumento total por deducción o transferencia de otras partidas del mismo presupuesto. Abierta discusión por la Corporación se estimó igualmente necesario y conveniente la mentada propuesta de transferencia de crédito, acordándose aprobarla tal como es presentada y que se exponga al público el expediente de su razón como se dispone en el artº 664 de la ley articulada de Régimen Local vigente.

Otro continuo, por el mismo Secretario, autorizado por la Presidencia, se dio lectura a instancias presentadas por D. Remigio Lozano Ruiz, Don Lozano Páez Rodríguez, P. Franco Sánchez Lando, y D. Melipuro Torresena Rostajo, Empleados Municipales, interesando le sea aumentado el sueldo que disfrutaban en la actualidad; acordándose quedar en suspenso todo aumento de sueldo hasta tanto sea publicado el Reglamento de Funcionarios de Corporaciones, ya que así lo aconseja la circular de la Dirección General de Administración local de 15 de Octubre pasado mediante la cual se dan normas para la confección de los presupuestos municipales para 1952.

Ante seguidos y para incurrir en el presupuesto municipal ordinario aprobado para 1952, se acuerda consignar relaciones relacionadas con las exacciones que figuran en el mismo y los que dejan de utilizarse como sigue:



Exacciones que se utilizan:

Aprovechamiento de bienes comunales.

Contribuciones especiales

Arbitrio no fiscal sobre consumiciones

Timbre municipal

Voz Pública

Licencia para construcciones

Inspección y reconocimiento de productos

Servicios y mataderos

Servicios de abastecimiento

Servicios de cementerios

Licencia de apertura de establecimientos

Servicios de laboratorios

Recogida de basuras

Deposición Voz Pública

Puestos y barracas

Industrias callejeras

Canalones y bajantes

Rejas de piso

Entradas de cornijas

Partes y salomillos

Podaje y arrastres

Mesas de cafés, bares, etc.

Impuesto de 5 cts sobre vinos

Alcos y consumos, tarifa 5<sup>ª</sup>

Gas y electricidad

15% industrial

Carnes frescas y saladas

Bebidas y alcoholes

Exacciones que dejan de utilizarse (Decreto 25 Enero 1946)

Del art. 7.º.- Las consumidas en los apartados 2.º, 3.º, 6.º, 10.º, 12.º;



16°, 17°, 19°, 20°, 21°, 22°, 23°, 24° y 25°;

Del art. 11.- los comprendidos en los apartados 1°, 2°, 3°, 4°, 6°, 7°, 12°, 16°, 18°, 19°, 20°, 22°, y 23°.

Del art. 52.- los comprendidos en los apartados c), d), e), f), h), i), y j).

Del art. 52.- Recargos sobre cuotas de las tarifas 1° y 2° de utilidad.

Del art. 66.- Recargos sobre cuota de 3% productos explotaciones mineras.

En todos estos exacciones que se suprimen concurre alguna circunstancia que lo aconseja, sin necesidad de recurrir a razonamiento para su justificación.

El establecimiento de alguna de ellos ocasiona un rendimiento tan escaso que en nada modificarían el conjunto de ingresos. En cuanto a otros la falta de base imponible es tan absoluta que huelga mencionarlos.

Por tanto con certificación de este particular se deducirán por la Presidencia la oportuna solicitud ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda para si tiene a bien autorizar la supresión de las exacciones mencionadas con arreglo al art. 163° del referido Decreto de 25 Enero 1946.

Y por último se acuerda contribuir este Ayuntamiento con la suma de 200 pts para la Colaboración de Reyes Magos que proyecta exponer el frente de Puente de Puente de Puente el día 5 de Enero próximo.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario, certifico.

*[Firma]*

Pedro Galian

*[Firma]*

*[Firma]*

Rodrigo Gallego

Francisco Jirca

*[Firma]*

Nicolás Bord

*[Firma]*

*[Firma]*

Sesión ordinaria celebrada el día 31 de Diciembre de 1951.



Señores asistentes:

- D. Juan José Díaz Díaz
- D. Juan José Escameo Ramos
- D. Pedro Juan Faján
- D. José Fajano Faján
- D. Nicolás Bosch Faján
- D. Juan José Hernández de Solos
- D. José León Torresena
- D. Rogelio Salgado López
- D. Juan José Domínguez Borrero

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las diez y nueve horas del día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, se reunieron en estas Casas Consistoriales los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Alfonso Bedeño Niño, asistido del Sr. Teniente Municipal D. José Vera Canacho, y de su el infoposento Secretario auctal, con objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al 4.º trimestre del año en curso, cuyo acto, comprobado que fue que los señores reunidos constituirían la mayoría de los Concejales de que se compone la Corporación, fue declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó que por su el Secretario, como así se verificó, se diese lectura al acto de la sesión anterior que fue aprobado y ratificado en todos sus partes.

Seguidamente por el Secretario que actúa, autorizado por la Presidencia se procedió a dar lectura a los actos de las sesiones celebradas por la Comisión Municipal Permanente desde que tuvo lugar la celebración de la última sesión ordinaria del Ayuntamiento Olivo, acordándose, por tanto en su propia aprobación.

Acto seguido, se dio lectura al plan General de Beneficencia confeccionado por la Junta local de Sanidad para el ejercicio de 1952, acordándose por tanto su aprobación y que se exponga al público por espacio de 15 días de acuerdo con lo establecido por las disposiciones vigentes.

A continuación, por el Secretario que actúa, autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura a una instancia presentada por la vecina de esta Villa Doña María Lebrato Fuentes, interesando la sea concedida media beca a su hijo Julián Rodríguez Lebrato para que pueda seguir cursando los estudios en el Seminario, lo cual importará la cantidad de 1.500 pts, acordándose, acceder a lo interesado y en consecuencia que dicha cantidad empiece a satisfacerse, por este Ayuntamiento al Seminario, a partir de 1.º de Enero de 1952.

Igualmente se acuerda que a partir de 1.º de Enero de 1952, se abone por este Ayuntamiento, al Seminario Provincial, la cantidad de 1500 pts importe de la media beca concedida con fecha 30 de Septiembre pasado para



que pueda causar en estudio en el mismo, el vecino de este Villa Manuel  
Pereira Hidalgo.

Y por último se dio lectura a un mego que presentan los señores Don-  
Johes A. Fran<sup>co</sup> Dion Aior, D. Francisco Dominguez Borrero, D. Luis di-  
ma Feito y D. Francisco Hernandez de Soto, que copiado literalmente dice  
asi:

"Los Concejales que suscriben, teniendo en cuenta lo preceptuado en el  
apartado 5) del art. 121 de la Ley de Regimen Local que atribuye a los  
Ayuntamientos en Pleno la facultad de municipalizar los servicios  
que enumera el art. 166 del mismo texto legal, entre los que se halla  
el establecimiento de electricidad, megan al Ayuntamiento - por entender  
que con ello se ha de beneficiar considerablemente el erario municipal,  
toda vez que el servicio de suministros de energia electrica que se presta  
actualmente por la Empresa particular Fuentes y Compania a la vez de  
irregular, resulta gravoso en extremo - se haga constar en acta el presente  
megos y que por el Sr. Alcalde-Presidente se convoque la celebracion  
de sesion extraordinaria de Pleno, con la mayor premura posible, al  
efecto de entender en tal cuestion y adoptar acuerdo inicial, si asi lo  
estima la Corporacion, en el sentido y a los efectos que establecen los arti-  
culos 168 y siguientes de la Ley de Regimen Local anteriormente citada,  
y disposiciones de general aplicacion. Copia Consistorial de Obispa de  
la Frontera a 31 de Diciembre de 1951."

Terminada la lectura los señores asistentes acuerdan, por unanimi-  
dad, se haga constar en acta el mego anteriormente transcrito y que  
por el Sr. Alcalde se convoque con la mayor urgencia la celebracion de  
sesion extraordinaria de Pleno.

En tal estado y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta  
la sesion, extendiendose el presente acta que firmarian los señores asistentes  
los que quedan advertidos de la obligacion que tienen de firmarlo, de todo  
lo qual como Secretario, certifico.

*[Firma]*

Francisco Jorcan

*[Firma]*

*[Firma]*

Pedro Gatuán

*[Firma]*

*[Firma]*



Juan Hernandez *Juan Hernandez*

Progeta Gallego

*Joseph Rubio*



Session extraordinaria celebrada el dia 6 de Enero de 1952.

Señores asistentes: En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las diez y siete horas del día seis de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, se reunieron en estos Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde - Presidente Don Alfonso Pedrón Niño, asistidos del Sr. Interventor Municipal Don José Vera Ca- macho y del Secretario acetal que actúa, con objeto de celebrar sesión extraordinaria en la que se ha de tratar de los asuntos comprendidos en la correspondiente convocatoria circulada al efecto, cuyo acto, comprobado que fue que los señores reunidos constituyen la mayoría de los Con- cejales de que se compone esta Corporación, fue declarado abierto el acto por la Presidencia, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al acta de la sesión anterior que fue apro- bado y ratificado en todas sus partes.

Seguidamente, por el Concejal D. Francisco Días Días, pre-viamente autorizado por la Presidencia, se hizo uso de la palabra manifestando que de acuerdo con lo expuesto en el meso que, autorizado por varios señores Concejales se presentó en la sesión que tuvo lugar el día 31 de Diciembre último, entendida debía adoptarse acuerdo en el sentido de municipalizar el servicio, con monopolio, de abastecimiento de electricidad a la población, para lo cual autoriza a los Ayunta- mientos el art. 166 de la Ley de Régimen Local en relación con el 121



del mismo texto legal que atribuye a dichas Corporaciones como órganos deliberantes de la Administración Municipal, entre otras, la facultad de municipalización de servicios, cuyo acuerdo - sigue manifestando el Sr. Diar - debe adoptarse, teniendo presente lo dispuesto en el citado artículo 166 que preceptúa que el servicio de abastecimiento de electricidad, entre otros, podrá ser municipalizado con monopolio, y lo establecido en los artículos 168 y 169 de citada Ley de Régimen Local, que contiene el trámite a seguir por los Ayuntamientos para municipalizar estos clase de servicios, así como en tanto previenen los artículos 170, 171, 173 y 174 de repetida Ley de Régimen Local, por entender que con tal municipalización, ha de beneficiarse considerablemente, el erario municipal, si se tiene presente que el suministro de electricidad que viene prestando, actualmente, la Empresa particular Fuentes y Compañía, a la vez de inapilar, resulta extremadamente gravoso para la Hacienda Municipal, a cuyas manifestaciones se adhieren todos los señores asistentes.

La Corporación, por unanimidad de los señores reunidos que son diez y por tanto suman más de las dos terceras partes de los trece miembros de que se compone la Corporación que establece el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, adoptó los acuerdos que a continuación se detallan:

1º.- Que sea municipalizado el servicio de abastecimiento de energía eléctrica de esta población, con monopolio, que actualmente suministra la empresa particular revendedora Fuentes y Compañía, según establece el art. 166 de la Ley de Régimen Local.

2º.- Para llevar a efecto la municipalización del servicio de abastecimiento de energía eléctrica a la población, que se proyecta, se designa una Comisión de estudios compuesta por los Concejales D. Francisco Dominguez Barroso, D. José Luis Jover Jover, D. Pedro Juan Jover y D. Francisco Diar Diar, facultándose al Sr. Alcalde (Presidente) para que designe el personal técnico que ha de formar parte de la Comisión.

3º.- Se faculta al Sr. Alcalde (Presidente) para que en nombre y representación del Ayuntamiento, designe abogados, Procuradores y Técnicos en la materia y para que realice cuantas gestiones sean



necesarias para llevar a efecto la municipalización del servicio de abastecimiento de electricidad a la población.

4º.- Que una vez constituida la Comisión de Concejales y personal técnico que preceptúa el artº. 168 de la Ley de Régimen Local, lo que debe realizarse con la mayor premura posible, se proceda por dicho organismo, a la redacción de la memoria que establece el apartado b) de preitado artículo, para que una vez que sea tomada en consideración por el Ayuntamiento, sea expuesta al público por plazo mínimo de treinta días naturales, remitiéndolo después, en unión del proyecto, al acuerdo de la Corporación.

5º.- Que como en el caso presente de municipalización del servicio de abastecimiento de energía eléctrica a la población, no se requiere la expropiación de la Empresa reventadora Fuentes y Compañía se le dé aviso de tal circunstancia con seis meses de antelación, por lo menos, a citada empresa.

6º.- Que aprobado el proyecto por el Ayuntamiento con el "quorum" determinado en el artº. 303 de la Ley de Régimen Local, se eleve el expediente completo al Ministerio de la Gobernación, para que resuelva lo que en justicia proceda.

7º.- Que como se trata de un servicio de naturaleza industrial o mercantil la municipalización del servicio de abastecimiento de electricidad a la población, sea explotado directamente en la forma que establece el artº. 173 de la Ley de Régimen Local.

8º.- Para fijar el valor de los expropiados el Ayuntamiento formulará propuesta, y si esta no fuera aceptada se someterá a resolución del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en la forma que determina el n.º 2º del artº. 171 de la Ley de Régimen Local tantas veces citadas.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las diez y ocho horas, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario, certifico.

Nota: - (Presidente) - No vale

*Bedens*

*Rogelio Gutierrez*



~~Diego J. J. J.~~

~~Nicolás Bosch~~

~~Pedro Farián~~

~~Francisco J.~~

~~Fernando~~

~~José Hernández~~

~~Pedro Domínguez~~

~~Isopuino (Rubio)~~

Sesión extraordinaria de constitución del Ayuntamiento celebrada el día 3 de Febrero de 1952.

Señores asistentes:

Don José Romero Ponce +

Don Pedro Farián Farián +

Don Nicolás Bosch Ponce +

Don Francisco Forcano Ramos +

Don Francisco Domínguez Banoro +

Don Leopoldo Forcano Caballero +

Concejales que cesan:

Don Francisco Díaz Díaz

Don Luis Lima Feito

Don José León Torresena

Don Francisco Hernández de Palos +

Don Rafael Rodríguez Aguedo

Don Rogelio Salgado López

Concejales elegidos:

Por el grupo de Cabezas de familia.

Don Ramón Banoro Cortillo +

Don Manuel Torrado Romero

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las diez horas del día tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, previa convocatoria circulada al efecto, se reunieron en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, en unión de los Concejales elegidos con arreglo al decreto de 9 de Octubre de 1951, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don Alfonso Federico Niño, asistidos de mi el Secretario actual, con objeto de proceder a la constitución del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley de Régimen Local y 1º del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 18 de Enero último, inserto en el Boletín Oficial del Estado del 26 del mismo mes, con los Concejales elegidos mediante elección con arreglo a lo preceptuado en el Decreto del mismo Ministerio fecha 9 de Octubre de 1951, promulgado en el Boletín Oficial del Estado del 14 de dicho mes, anteriormente citados.

Declarado abierto el acto, por el Sr. Presidente se ordenó que por el Secretario actual que actúa, como así se verificó, se procediera

Por el Grupo Sindical:  
 Don Antonio Lucas Rodriguez X  
 Don José Máximo Díaz Díaz X  
 Por el Grupo de Entidades Económicas y Culturales:  
 Don Antonio Díaz Pérez X  
 Don Antonio Pimenta Rodríguez X

a dar lectura a los artículos 126 y 127 de la Ley de Regimen Local y 1º al 11 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 18 de Enero pasado, mediante los cuales se establecen los formalidades que han de tenerse presente en la constitución de los Ayuntamientos y por tanto, para más exacta aplicación de repetidos preceptos legales, se dividió el presente acto, en dos partes:

Primera parte de la Sesión:

Constitución provisional del Ayuntamiento.

Seguidamente, por el Secretario que actúa, de orden de la Presidencia, se dió lectura de los nombres de los Concejales proclamados electos en representación de los tres grupos que establece el Decreto de 9 de Octubre anteriormente mencionado, según resultó de las evoluciones que les fueron extendidas, en su día, por la Junta Municipal del Censo Electoral siendo ellos los señores siguientes:

Por el Grupo de Cabezas de Familia:

- D. Ramón Barroso Portillo..... 1.447 votos
- D. Manuel Torrado Zamero..... 1.447 "

Por el Grupo Sindical:

- D. Antonio Lucas Rodríguez..... 14 "
- D. José Máximo Díaz Díaz..... 16 "

Por el Grupo de Entidades Económicas, Culturales y Profesionales:

- D. Antonio Pimenta Rodríguez..... 7 votos
- D. Antonio Díaz Pérez..... 5 "

Acto seguido, por el Sr. Presidente se tomó a cada uno de los Concejales electos anteriormente enumerados, el juramento que preceptúa el artº 4 del Decreto de 18 de Enero último "de servir fielmente a la patria, guardar lealtad al Jefe del Estado, defender y fomentar los intereses del Municipio, mantener su competencia y ajustar su conducta a la dignidad del cargo" contestándose por el Sr. Presidente: "Si así lo hacéis, Dios y España os lo premien, y si no, os lo demanden," quedando así terminada la primera parte de la sesión y constitución provisional de la Corporación, ausentándose en este momento del salón de actos los Sres Concejales que cesan por cada uno de los grupos representativos.

Segunda parte de la sesión.

### Constitucion definitiva del Ayuntamiento:

Despues, de acuerdo con lo establecido en los articulos 127 de la Ley de Regimen Local y 6º del Decreto de 18 de Enero pasado, antes citado, se procedió a examinar las condiciones legales de los Concejales proclamados electos, no resultando existir ninguna incompatibilidad legal a juicio de los señores reunidos, y por tanto quedan posesionados, definitivamente, todos los Concejales proclamados, declarandose constituido definitivamente este Ayuntamiento.

Luego por el Sr. Alcalde-Presidente se manifestó, que en uso de las facultades que le confiere el artº 66 de la Ley de Regimen Local y 5º del Decreto anteriormente expresado, habia designado Tenientes de Alcalde de este Municipio, a los Concejales siguientes, que por distritos se relacionan:

Distrito 1º.- Don Nicolás Bosch Jover

Distrito 2º.- Don Pedro Fañan Fañan

Distrito 3º.- Don Francisco Torcano Ramos.

Efectuado el nombramiento de Tenientes de Alcaldes, y teniendo en cuenta que este Municipio se compone de 12,899 habitantes de derecho, segun el censo general de poblacion de 1951, se hizo constar, por la Presidencia, que correspondia constituir Comision Permanente del Ayuntamiento, conforme determina el artº 45 de la Ley de Regimen Local de 16 de Diciembre de 1950, con los Tenientes de Alcalde designados, quienes actuaran bajo la Presidencia del Alcalde.

Más tarde por la Presidencia se manifestó que de acuerdo con lo establecido en el artº 8 del Decreto de 18 de Enero pasado procedia la designacion de las Comisiones que han venido actuando dentro de la Corporacion o que se estima deban actuar, procediendose, a la votacion, de conformidad con las manifestaciones de la Presidencia, resultando elegidos los Concejales que a continuacion se relacionan como Vocales de las Comisiones que tambien se expresan:

#### Regimen Interior:

D. Nicolás Bosch Jover, D. Francisco Dominguez Barroso y D. Pedro Fañan Fañan.

#### Instruccion Publica:

D. Serafin Torcano Caballero, D. Ramon Barroso Cortillo y D. Antonio Diaz Perez.



Obras Públicas:

D. Ramón Barroso Portillo, D. José M. Diaw Diaw y D. Francisco Escobedo Ramos.  
Hacienda:

D. Ramón Barroso Portillo, D. Francisco Dominguez Barroso y D. Manuel Torrado Jimeno.  
Beneficencia y Sanidad:

D. Manuel Torrado Jimeno, D. Nicolás Bosch Jimer y D. Pedro Gárran Gárran.  
Agricultura y Ganadería:

D. Ant. Lucas Rodríguez, D. José Jimeno Jimer y D. Antonio Pinicent Rodríguez.  
Y por último, teniendo en cuenta lo establecido en el art. 292 de la Ley de Regimen Local y art. 7º del Decreto de 18 de Enero último, se acordó el regimen de sesiones ordinarias que han de celebrar la Comisión Municipal Permanente y el Ayuntamiento Pleno, resultando ser el siguiente:

El Ayuntamiento Pleno celebrará una sesión ordinaria en el segundo mes de cada trimestre, o sea el último día de dicho mes a las 20 horas, previa convocatoria extendida por la Alcaldía.

La Comisión Municipal Permanente celebrará una sesión ordinaria cada semana que tendrá lugar todos los lunes a las 12 horas.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión a las 11'15 horas, extendiendose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario, certifico.

*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*

Jose Arias

Moffmann

Joaquín Rodríguez

Joaquín Rodríguez

Sesión extraordinaria celebrada el día 16 de Marzo de 1952, para la designación del Com-  
promisario que haya de participar en la elección de Diputados Provinciales correspondientes al Partido  
Judicial.

Señores asistentes: En la Villa de Oliva de la Frontera, a diez y seis de Marzo de  
D. Pedro Fañan Fañan mil novecientos cincuenta y dos, siendo las diez horas de la mañana se  
D. Juan<sup>co</sup> Dominguez Barros reunieron, previamente convocados, bajo la Presidencia del Sr. Enrique  
D. José Ferrero Ferrero de Alcalde en funciones de Alcalde-Presidente, por enfermedad del tñ.  
D. Ramón Barros Latilla con D. Nicolás Bosch Ferrero, los señores Concejales que al margen se ex-  
D. Antonio Lucas Rodríguez presen.  
D. Serafín Borras Coballes Obierta la sesión por la Presidencia se manifestó que el objeto de  
D. Antonio Linares Rodríguez esta reunión es, en cumplimiento del art. 4º del Decreto de 8 de Febrero de  
D. Antonio Díaz River 1952, designar entre los miembros de la Corporación que se hallaran en legal  
ejercicio del cargo el compromisario de este Ayuntamiento que haya de  
participar en la elección del Diputado Provincial correspondiente a este  
Partido Judicial.

Advierte a continuación que a este Ayuntamiento le corresponde nom-  
brar un solo compromisario, haciéndose la votación secretamente y por papel-  
ta.

Ante la urna, al efecto, los señores Concejales asistentes van depositando  
su voto, haciéndolo el último el Sr. Alcalde. Terminada la votación y auxi-  
liada la Presidencia por el Secretario verbal que actúa, se efectúa el escanti-  
mo con el resultado siguiente:





Don José Fomero Fomero..... 7 votos

Don Alfonso Ledesma Niño..... 1 ..

Don Nicolás Bosch Fomero..... 1 ..

Quedando en su consecuencia proclamado Don José Fomero Fomero por haber obtenido mayor número de votos.

Se acuerda por unanimidad que por la alcaldía se provea al Campesiniano elegido de la credencial justificativa de su nombramiento y que se dé cuenta del mismo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia en el término improrrogable de 48 horas.

En tal estado y no siendo otro el objeto de la sesión se levantó esta, así como la presente acta que deberán firmar conuigo todos los señores asistentes.

Nicolás Bosch

Pedro Farián Farián

Francisco Escame Ramos

Francisco Escame Ramos

José Fomero

Manuel Tomado Fomero

Antonio Sierra Peña

Antonio Sierra Peña

José Vera Canales

Sesión ordinaria celebrada el día 31 de Marzo de 1952.

Señores asistentes:

- D. Nicolás Bosch Fomero
- D. Pedro Farián Farián
- D. Francisco Escame Ramos
- D. José Fomero Fomero
- D. Manuel Tomado Fomero
- D. Antonio Sierra Peña
- D. Manuel Tomado Fomero

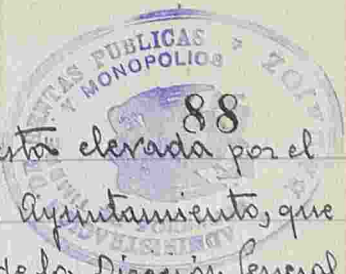
En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las veinte horas del día treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, se reunieron en estas Casas Consistoriales los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde - Presidente D. Alfonso Ledesma Niño, asistidos del Sr. Interventor Municipal D. José Vera Canales y de mi infrascripto Secretario accidental, con objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, cuyo acto, comprobado que fue que los señores reunidos constituirían la mayoría de los Concejales de que se compone esta Corporación Municipal, fue declarado abierto por la Presidencia, quien

D. Antonio Díaz Pérez que por mi el Secretario, como así se verificó, se dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobado y ratificado en todas sus partes.

D. José Díaz Díaz seguidamente se dió lectura a los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente adoptados durante el 1.º trimestre del año en curso, que fueron aprobados y ratificados en todas sus partes.

A continuación se dió lectura a un memo firmado por los Señores Concejales D. Nicolás Bosch Gómez, Don Ramón Barroso Portillo, Don Antonio Pimiento Rodríguez, Don Francisco Dominguez Barroso, Don Manuel Ferrado Jarama, Don José Jarama Gómez, Don Antonio Lucas Rodríguez, Don Serafin Escameo Caballero, Don José Díaz Díaz y Don Pedro Fañan Fañan, que copiado literalmente dice así:

"Al Ayuntamiento Pleno.- Con fecha 14 de Febrero pasado se constituyó, a propuesta del Sr. Alcalde Presidente, el Tribunal Calificador que había de juzgar los méritos y circunstancias que concuerran en los solicitantes a la Plaza de Jefe Mayor de este Ayuntamiento, para cuya provisión en propiedad se habrían tomado los acuerdos municipales reglamentarios y publicada la convocatoria en el B.O. de la provincia nº 237 fecha 22 de Octubre de 1951.- Acordado por dicho Tribunal Calificador, por unanimidad, elevar al Pleno propuesta unipersonal de acuerdo con las bases de la convocatoria, y no habiéndose verificado hasta la fecha a pesar del tiempo transcurrido, vulnerándose con dicha demora las disposiciones vigentes, y no figurando en el orden del día dicha propuesta para el próximo Pleno - primero reglamentario, dentro del trimestre, de los celebrados después de la constitución del actual Ayuntamiento - los Concejales que suscriben someten a la deliberación y aprobación del Pleno, lo siguiente: - 1.º.- Que se incluya en el orden del día dicha propuesta para su confirmación en propiedad, para ocupar la Plaza de Jefe Mayor de la Secretaría de esta Corporación, a favor de Don Aureliano Bautista Soriano, a quien el Tribunal juzgador, presidido por el Sr. Alcalde, por unanimidad, consideró apto y en condiciones legales para ocupar dicha plaza. - 2.º.- Que de no incluirse en el orden del día, dicha propuesta, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 297 de la vigente Ley de Régimen Local que atribuye competencia a la Corporación para conocer "de materias no incluidas en el orden del día siempre que sea acordada la especial y previa declaración de urgencia hecha por la Corporación con el voto favorable de la mayoría de los miembros que la forman", proponer se acuerde



declararon de urgencia conocer en este Pleno sobre la propuesta elevada por el Tribunal Calificador de la Plaza de Oficial Mayor de este Ayuntamiento, que por unanimidad fue aprobada y con un representante de la Dirección General de Administración Local nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, en oficio n.º 240 fecha 3 de Febrero pasado, y en consecuencia acuerdan confirmar en propiedad al inicio concursante a la plaza de referencia, por haberse cumplido todas y cada una de las condiciones legales exigidas en la convocatoria y asesoramiento jurídico de dos letrados de Badajoz, a instancias del Sr. Alcalde-Presidente. - Oliva de la Frontera a 29 de Marzo de 1952."

Terminada la lectura del negocio anteriormente transcrito la Presidencia manifestó a los señores reunidos que las causas de no haberse comprendido en el Orden del Día el asunto de referencia es debido a que con fecha 29 del presente mes ha elevado consulta al Excmo. Sr. Director General de Administración Local interesando se comuniquen no dicho nombramiento ha de ser con el carácter de interino o en propiedad ya que obra en esta Alcaldía una circular de dicho Organismo fecha 12 de Enero pasado, mediante la cual se participa no se anuncien nuevas convocatorias tanto en la Administración Central como en Diputaciones y Municipios.

Los señores asistentes acuerdan por unanimidad, teniendo en cuenta que la circular de la Dirección General a que se refiere la Presidencia tiene fecha 12 de Enero pasado y por tanto posterior a la fecha de convocatoria que fue inserta en el B.O. de la Provincia n.º 237 de fecha 22 de Octubre de 1951, sea adjudicada, en propiedad, dicha plaza, al inicio concursante D. Ameliano Bantista Soriano de acuerdo con el dictamen emitido por el Tribunal Calificador reunido en esta Alcaldía el día 14 de Febrero último, que se copia a continuación, y que se le dé posesión seguidamente.

Copia del dictamen:

"En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las doce horas y diez minutos del día 14 de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Alfonso Pedrón Niño, se reunieron: - Don Luis Risco Durán, en representación de la Dirección General de Administración Local que desempeña el cargo de Jefe de Negociado del Gobierno Civil de Badajoz; el Sr. Concejal Letrado Don José Guerrero Gómez; Don Estanislao Pinheiro López como representante letrado del Cuerpo de Secretarios de Administración Local designado por el Cole-



gus Provincial; Don José Manuel Matos Rivera como representante del Profesorado oficial de la Villa; - Asistidos todos del Secretario accidental Don Joaquin Rubio Sánchez; - Con objeto de constituir el Tribunal Calificador de los méritos y documentos apartados por los aspirantes a tomar parte en el concurso anunciado en el B. O. de esta provincia n.º 237 de 22 de Octubre próximo pasado para proveer en propiedad la plaza de oficial Mayor de la Secretaría de este Ayuntamiento. - Declarado abierto el acto por la Presidencia se consensó dando cuenta por el Secretario actuante de la documentación presentada por Don Anselmo Bautista Soriano, habiendo apreciado por unanimidad que justifica debidamente todos los extremos requeridos en la base 3.ª del anuncio antes referido. - Asimismo presenta como méritos preferentes varias certificaciones de servicios prestados en distintos Ayuntamientos muchas veces como Secretario interino o accidental y en otras circunstancias como Funcionario Municipal. - Y también justifica lo referente al apartado b) de la base 2.ª a la vez que en su historial administrativo cuenta con varios acuerdos laudatorios y rotos de confianza con motivo de la prestación de servicios relacionados con el cargo. - Por la Presidencia se afirma que según certificación de que se dió lectura solo ha solicitado tomar parte en este concurso el Sr. Don Anselmo Bautista Soriano. - En su vista el Tribunal por unanimidad acuerda elevar propuesta al Pleno del Ayuntamiento en el sentido de que apreciando en conjunto las condiciones justificadas por Don Anselmo Bautista Soriano y entendiendolos ajustadas a la convocatoria en sentido de que ha llenado todos los requisitos el expresado aspirante y procede su nombramiento. - Con lo que se dió por terminado el acto, extendiéndose los presente acto siendo las tres horas y treinta y cinco minutos que firmaron los señores arriba relacionados con S. S.ª y conmigo el Secretario que de todo ello, Certifico. - El Alcalde, D. Pedro. - Don Pío Duran. - José Páramo. - Estanislao Sánchez. - José M. Matos. - Joaquin Rubio. - Rubricados. -"

Nuevamente hace uso de la palabra el Sr. Alcalde-Presidente manifestando que está conforme con la petición formulada por los señores asistentes y que sea incluido en el Orden del Día, y que como duda si tiene que hacer el nombramiento con carácter interino o en propiedad se abstiene de hacerlo hasta que por la Dirección General se conteste a la consulta que se tiene formulada y a que antes se ha hecho referencia, no considerando que se le inoja perjuicio al concursante toda vez que caso de hacerse el nombramiento será con



efecto retroactivo, o sea a partir de esta fecha.

Otro requerido, por el Secretario que actúa, autorizado por la Presidencia, se da lectura a una carta del Abogado D. Jesús Franque de Navasenes, de licencias manifestando haberse dictado sentencia en el pleito con el Duque de Medina-Aeli confirmando en todas sus partes la dictada por el Jefe de la Audiencia, sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de las dos instancias, quedando entendidos los señores asistentes, acordándose facultar a la Comisión Permanente para que designe letrado en Madrid para en caso del que el Sr. Duque apele al Tribunal Supremo.

Otro requerido por la Presidencia se manifiesta que una de las baredas de las Escuelas Nacionales de Niños está amenazando de desplomarse por cuyos riesgos había ordenado la suspensión de las clases en dicha Escuela hasta tanto se hagan las obras de reparación necesarias previo acuerdo del Ayuntamiento Pleno, acordándose, aprobar en principio dichas obras y facultar a la Comisión Permanente para que previos los trámites necesarios ordene la ejecución de las mismas.

Después se da lectura, por el Secretario que actúa, a una instancia formulada por los Ordenanzas y Guardias Municipales solicitando aumento de sueldo, acordándose, facultar a la Comisión Permanente para que proceda a la distribución, proporcionalmente, de las 5,000 pts presupuestadas, entre los Empleados que dicha Comisión determine.

Iguualmente se da lectura a una carta del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Albuqueque, relacionada con la construcción del ferrocarril de San Vicente de Alcántara a Oregual de la Sierra, acordándose, quedar pendiente de estudio su contenido.

Asimismo se acuerda elevar instancia al Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas interesando la rápida subasta y ejecución del 2º tramo de la carretera de ésta a Encinasola, y que se consigne en actor un voto de gracia en favor de D. José Bullón por el interés que ha tomado en este asunto.

Por la Presidencia se manifiesta a los señores asistentes de que en el día de hoy y previamente citado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia se había personado en el Gobierno Civil con los proyectos de las obras más necesarias a realizar en esta localidad, interesando



por dicha Superior Autoridad, habiéndolo elevado el correspondiente al 2º trazo de la calle C. S. Portés, para su pavimentación, para que por la Junta Provincial de Ordenación Económico-Social se conceda la subvención correspondiente para la ejecución de dichas obras, quedando entendidos los señores reunidos.

También y a propuesta de la Presidencia, se acuerda autorizar a la Comisión Permanente para que conceda la gratificación que estime conveniente al encargado del corte efectuado en el Campo de oliva.

Y por último se acuerda condonar a D. Nicolás Bosch Jimner, las exacciones por ocupación de la vía pública en compensación del terreno cedido de la casa de su propiedad nra en calle Pedro Vera 2 y calleja de la Concel para ensanche de la vía pública.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo los reunidos horas y cinco minutos, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, lo que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario, certifico.

*[Handwritten signatures and names:]*  
Pedro Jaraún  
Francisco Domínguez  
Francisco Jorcano  
José Luis  
Antonio Juan Pérez  
José Díaz  
Antonio Jimner  
Francisco Jorcano  
José Luis  
Antonio Jimner  
José Luis



Acta de la sesión extraordinaria celebrada para la designación de Compromisario que haya de participar en la elección de Procuradores en Cortes, representante de los Municipios, el día 3 de abril de 1952.

- Señores asistentes:
- D. Nicolás Bosch Gómez
  - D. Pedro Farián Farián
  - D. Fran<sup>co</sup>: Forcano Ramos
  - D. José Farián Farián
  - D. Fran<sup>co</sup>: Domingo Barroso
  - D. Ramón Barroso Portillo
  - D. Manuel Barroso Farián
  - D. José Dion Dion
  - D. Ant<sup>o</sup>: Dion Pérez

En la Villa de Oliva de la Frontera, a tres de abril de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las diez horas de la mañana se reunieron, previamente convocados bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y ante mi el infrascripto Secretario accidental, los señores Concejales relacionados al margen, Abierta la sesión por la Presidencia se manifestó que el objeto de esta reunión es en cumplimiento del art. 3º del Decreto de 8 de Febrero de 1952, designar entre los miembros de la Corporación que se hallan en el ejercicio del cargo el Compromisario de este Ayuntamiento que ha de participar en la elección del Procurador en Cortes, representante de los Municipios de esta provincia.

Advierte a continuación que a este Ayuntamiento le corresponde nombrar un Compromisario, haciéndose la votación secretamente y por papelote.

Ante la urna, al efecto, los señores asistentes sin apartando su voto, haciendo el último el Sr. Alcalde.

Terminada la votación se efectuó el escrutinio con el resultado siguiente:

- Don Ramón Barroso Portillo ..... 8 votos
- Don Alfonso Pedrón Niño ..... 1 "
- Don Nicolás Bosch Gómez ..... 1 "

Quedando en consecuencia proclamado Don Ramón Barroso Portillo por haber obtenido mayoría absoluta de votos.

Se acuerda por unanimidad que por la Alcaldía se provea al Compromisario elegido de la credencial justificativa de su nombramiento y se remita al Sr. Gobernador Civil de la provincia en el infrascripto plazo de cuarenta y ocho horas, copia certificada de la presente acta, así como certificación por triplicado, de los miembros de este Ayuntamiento en el día de la fecha.

No siendo otro el objeto de la sesión se levanta ésta así como la presente acta que firman conmigo todos los señores asistentes los que quedan advertidos de la obligación que tienen de

firmado de todo lo cual como Secretario certifico.

*[Signature]*

Pedro Juan

*[Signature]*

Francisco Dominguez

*[Signature]*

Antonio San Pedro

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Señor extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 16 Abril 1952.

Personas asistentes:

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las veinte horas del día diez y seis de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, se reunieron en estas Casas Comisionales los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente don Alfonso Federico Niño asistidos de mi el infrascripto Secretario actual, con objeto de celebrar sesión extraordinaria convocada para este día, cuyo acto, comprobado que fue que los señores reunidos constituyen la mayoría de los Concejales de que se compone este Ayuntamiento, fue declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, se diese lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada y ratificada en todas sus partes.

A continuación, por el Secretario que actúa, previamente autorizado por la Presidencia, y con el fin de proceder a emitir informe sobre el juicio que a la Corporación merecían los méritos alegados por los concurrentes a la plaza de Secretario en propiedad de este Ayuntamiento y señalar el orden de prelación entre los mismos, con arreglo al criterio que los señores reunidos se formen, como consecuencia del examen de la documentación respectiva



se procedió a don lectura íntegra a la ley de 23 de Noviembre de 1940 y Orden de 4 de Diciembre del mismo año al fin de que por los señores Concejalos al emitir el informe obligado y señalar el orden de prelación a tenor de lo dispuesto en el 1.º de los preceptos legales citados, se tengan presente los méritos que otorguen a cada concursante preferente prioridad.

Acto requerido por la Presidencia se puso de manifiesto la documentación como pendiente a cada uno de los concursantes enviada al efecto por la Dirección General de Administración Local y mediación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, para que pudiera ser examinada por los señores asistentes al acto, y una vez efectuado tal examen, emitir el informe interesado, cuya operación verificada con el mayor detenimiento, dió el resultado que en cada caso se expresa a continuación:

Don Vicente Baltin Pedraza, de 35 años, n.º 1 de las oposiciones convocadas por orden de 3 de Marzo de 1950. Abogado. Capitán profesional del Cuerpo de Intervención Militar del Ejército de Tierra por oposición en la que se exigió el título de letrado; ex-combatiente en la campaña de liberación, ex-oficial del Arma de Subterráneo, se encuentra en posesión de la Medalla de la campaña y Cruz Roja del Mérito Militar. Actualmente haciendo los cursos de Perceptor de Admon. Local en el Instituto de Estudios de Administración Local de Madrid. No ha estado sujeto a expediente de ninguna clase por su adhesión indisoluble al movimiento Nacional.

Don Jesús Rodríguez García, de 26 años, licenciado en Derecho. Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de la Gobernación por oposición pasada con el n.º 6. Soliman. Ha prestado servicios cinco años aproximados al Ministerio de la Gobernación en el cargo reservado de ellos unos dos años y medio como Jefe de Negociado de Administración Local de un Gobierno Civil. Actualmente en la Escuela de Administración y Estudios Urbanos. No ha sido depurado.

Don Antonio Viquez Cañadas, de 55 años, ingresó en el Cuerpo al amparo del estatuto Municipal, desempeñando en la actualidad, en propiedad, la Perceptoría de Ayuntamiento (Huelva). En tramitación el expediente de depuración.

Don Esteban Coja Molist, de 33 años, licenciado en Derecho, oficial del Ministerio de Hacienda. Ingresó en el Cuerpo por oposición. Alumno de la Escuela de Administración Local. Se encuentra en posesión de la Medalla de la Compañía y Cruz Roja del Mérito Militar.

Don Fernando Esteban Mola, de 25 años. Ingresó en el Cuerpo en las oposiciones de 1950 con el n.º 34. Licenciado en Derecho por las Universidades de Valladolid y Deusto. Le faltan cinco asignaturas para obtener el título de Abogado. Economista de esta última Universidad. Por oposición oficial Técnico de Hacienda, Cuerpo General, encontrándose en la actualidad en expectación de destino.

Don Elviro Fernández Novas, de 34 años. Ingresó en el Cuerpo en las oposiciones de 1950. Licenciado en Derecho. Funcionario administrativo por oposición de la Excmo. Diputación de Mérida. Alumno de la Escuela de Admin. y Estudios Urbanos. Ex-combatiente.

Don Ernesto García Arilla, de 26 años. Ingresó en el Cuerpo en las oposiciones de 1950. Maestro Nacional y Secretario de Administración Local de 3ª categoría. Actualmente desempeña en propiedad la Secretaría de Pastoreo (Caraparra). Huelgano de guerra e hijo de Secretario de Administración Local. No está sujeto a depuración.

Don Luis Arce Mansón, de 26 años. Ingresó en el Cuerpo en las oposiciones de 1950. Licenciado en Derecho. Sobresaliente en los ejercicios de Prácticas y Cursos Monográficos del Doctorado de Derecho. Actualmente haciendo los cursos en la Escuela de Administración y Estudios Urbanos. Militante de F.E.T. y de las J.O.N.S. (Ley de 11 diciembre 1942).

Don Juan Ramón García Rollón, de 30 años, Ingresó en el Cuerpo en las oposiciones de 1950. Licenciado en Derecho y graduado con la calificación de sobresaliente. Ayudante de Derecho Administrativo (Facultad de Derecho en la Universidad de Santiago. Perito Mercantil. Seis meses Secretario interino de Celdas de Reyes (Pontevedra). Dos años de Oficial del Ejército de Tierra. Actualmente cursando en la Escuela de Estudios de Administración Local.

Don Manuel Garrido Chomoso, de 28 años. Ingresó en el Cuerpo en las oposiciones de 1950. Licenciado en Derecho. Actualmente haciendo los cursos de Habilitación en el Instituto de Admin. Local.

92

Don Eulio González Rodríguez, de 25 años. Ingresó en el Cuerpo en las oposiciones de 1950 con el n.º 29. Licenciado en Derecho. Alumno de la Escuela Nacional de Administración Local.

Don Joaquín Janeiro Poulis, de 26 años. Ingresó en el Cuerpo en 1950 con el n.º 16. Licenciado en Derecho (Premio extraordinario) y Emérita honorífica del Doctorado. Estudios en la Universidad de Coimbra, pensionado por el Instituto para Alta Cultura Portugués. Desde 1949, Profesor Ayudante de Derecho Procesal de la Universidad de Santiago. Desde 1950, Becario del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos (Sección de Derecho Procesal). Actualmente en expectación de destino.

Don Ramón Huerta Huerta, de 25 años. Ingresó en el Cuerpo en las oposiciones de 1950. Licenciado en Derecho. Alumno de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.

Don Ferrnando Martínez Fernández, de 27 años. Ingresó en el Cuerpo en las oposiciones de 1950.

Don Ignacio Medrano Luis del Arbol, de 28 años. Ingresó en el Cuerpo en las oposiciones de 1950. Licenciado en Derecho. Cursando estudios en la Escuela de Admon. Local. Premio extraordinario de licenciatura en Derecho.

Don Jesús de la Nava Echeverría, de 22 años. Ingresó en el Cuerpo en las oposiciones de 1950. Licenciado en Derecho. Cursando estudios en la Escuela de Admon. Local.

Don Juan Ortiz Lenano, de 26 años. Ingresó en el Cuerpo en las oposiciones de 1950. Licenciado en Derecho y Periodista Oficial. Actualmente en la Escuela de Administración y Estudios Urbanos.

Don José Luis Paz Maroto, de 26 años. Ingresó en el Cuerpo en las oposiciones de 1951 con el n.º 22. Sobresaliente en el grado de licenciatura. En expectación de destino.

Don Javier de Pedro San Gil, de 29 años. Ingresó en el Cuerpo en las oposiciones de 1950. Licenciado en Derecho. Cursando estudios en la Escuela de Administración Local.

Don Domingo Logroño López-Polanco, de 28 años. Ingresó en el Cuerpo en las oposiciones de 1950. Licenciado en Derecho. Actualmente haciendo los cursos de habilitación en el Instituto de Administración Local.

Don Julio-David Sotelo Prado, de 26 años, ingresó en el Cuerpo en las oposiciones de 1950 con el n.º 40. Licenciado en Derecho y graduado con la calificación de Notable. Maestro de Escuela Primaria. Oficial Letrado liquidador sustituto del titular, en sus ausencias y enfermedades, del Ayuntamiento de la Coruña. Alumno del Instituto de Estudios de Administración Local.

Don Manuel Florian Tomás Bañer, de 26 años. Ingresó en el Cuerpo en las oposiciones de 1950. Abogado. Ha prestado servicios 4 meses y 4 días en el Ayuntamiento de Villavieja (Castellón). Voto de gracias por la Junta de Clasificación y Revisiones de Castellón. Alumno del Instituto de Estudios de Administración Local.

Don Florencio Vargas Jimeno, de 28 años. Ingresó en el Cuerpo en las oposiciones de 1950 con el n.º 28. Licenciado en Derecho. Alumno de la Escuela de Estudios de Administración Local.

Don Alfredo Villa Fariñas, de 26 años. Ingresó en el Cuerpo en las oposiciones de 1950. Licenciado en Derecho. Cursos en el Instituto de Estudios de Administración Local. En expectación de destino.

Don Alfredo Javier Crespo, de 36 años. Ingresó en el Cuerpo en las oposiciones de 1950 con el n.º 11. Licenciado en Derecho. Cursos 2.º y 3.º de carrera Ciencias Políticas y Económicas. En expectación de destino. Ex-combatiente. Medalla de la Campaña y Cruz Roja del Mérito Militar.

Don Juan Quiñón Martínez, de 31 años. Ingresó en el Cuerpo en las oposiciones de 1950. Licenciado en Derecho. Alumno de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.

Don Rafael-Ongel Amador Delgado, de 24 años. Ingresó en el Cuerpo en las oposiciones de 1950. Perito Mercantil.

Don José Luis Abat Miranda, de 28 años. Ingresó en el Cuerpo en las oposiciones de 1950 con el n.º 35. Cursos de Rehabilitación en el Instituto de Estudios de Administración Local.

Terminado el examen de la documentación cuyos antecedentes quedan reseñados anteriormente, la Corporación por unanimidad de los señores reunidos acuerda emitir informe y señalar el orden de prelación de los concursantes a la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, en la forma que a continuación se detalla:



1. - Don Jesús Rodrigo García.
2. - Don Antonio Vaquer Castada.
3. - Don Ernesto García Arilla
4. - Don Juan-Ramón García Rollán.
5. - Don Vicente Balbín Pedraza
6. - Don Manuel Florian Tomás Barber
7. - Don Alfredo Villa Ferráez
8. - Don Julio-David Patelo Prado
9. - Don Plácido Fernando Navas
10. - Don Fernando Esteban Mola
11. - Don Esteban Caja Molist
12. - Don Joaquín Lameiro Landis
13. - Don Luis Orce Manson
14. - Don Alfredo García Crespo.
15. - Don José Luis Paz Maroto
16. - Don Juan Orto Ferrano
17. - Don Javier de Pecho San Fil
18. - Don Domingo Sagardoy Lopez-Palazar
19. - Don Florencio Vargas Jimeno
20. - Don Juan Antón Martínez
21. - Don José Luis Alabart Miranda
22. - Don Jesús de la Nava Lillero
23. - Don Ignacio Medrano Ruiz del Arbol
24. - Don Gunderindo Martínez Fernández
25. - Don Ramón Huerta Huerta
26. - Don Emilio Sanóles Rodríguez
27. - Don Manuel Sanudo Chamorro.
28. - Don Rafael Ángel Ansuaz Delgado.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firmaron todos los señores asistentes los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, acordándose se envíe copia certificada de la presente acta por conducto del Sr. Gobernador.



don Civil de la Provincia, a la Dirección General de Administración Local, de todo lo cual como Secretario, certifico.

*[Handwritten signatures and names:]*  
Pedro Gañán  
Francisco Domínguez  
Antonio Simón  
José Díaz  
M. Ramos  
José Vera

### Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 29 abril 1.952

Señores asistentes:

- D. José Gamero Gómez
- D. Ramón Barroso Porcillo
- D. Manuel Torrado Gamero
- D. Pedro Gañán Gañán
- D. Francisco Domínguez Barroso
- D. Francisco Toscano Ramos
- D. José Máximo Díaz Díaz
- D. Antonio Simón

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las veinte horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y dos, se reunieron, en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Alfonso Sedeno Niño, asistidos del Sr. Interventor Municipal D. José Vera Camacho y de mí el infrascrito Secretario actual, con objeto de celebrar sesión extraordinaria para lo cual se extendió, previamente, la convocatoria al efecto y se repartió el orden del día, cuyo acto, comprobado que los señores reunidos constituían la mayoría de los Concejales de que se compone esta Corporación Municipal, fué declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó que por mí el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada y ratificada en todas sus partes. —



Seguidamente por la Presidencia se reunió fiesta a los señores reunidos que el objeto de la sesión era el de dar cuenta de que en el día de ayer, y con motivo de haberse recibido oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia en tal sentido, y cumpliendo así lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del día 31 de marzo último, había posesionado en el cargo de Oficial Mayor de la Secretaría de este Ayuntamiento, en propiedad, a D. Aureliano Bastista Soriano, con efecto desde primero de abril actual, cuya acta de posesión y oficio de referencia, son los que se transcriben a continuación: —

"Gobierno Civil de Badajoz.- Secretaría General.- Negociado 1.º.- Núm. 730.- Vista la instancia que dirige esa Alcaldía al Illmo. Sr. Director General de Administración Local con su oficio de 27 de marzo último, formulando consulta sobre si procede la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Mayor de ese Ayuntamiento, participo a V. S. que habida cuenta de que la Circular dictada por mencionado Organismo con fecha 13 de enero último, aconseja que no se anuncien nuevas convocatorias para provisión de plazas en propiedad hasta tanto no sea resuelta la propuesta que elevarse la Junta Interministerial nombrada para la adjudicación de destinos civiles a los Oficiales de la Escuela Auxiliar del Ejército, pero sin hacer expresa mención de las ya convocadas en dicha fecha, este Gobierno Civil ha acordado que no procede dar curso de la consulta de referencia a la Dirección General, debiendo esa Corporación dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Tribunal Calificador en la sesión celebrada el 14 de fe-



brero último, adjudicando la plaza convocada al concursante DON AURELIANO BAUTISTA SORIANO.- Dios guarde a V.S. muchos años.- Badajoz, 25 de Abril de 1952.- El Gobernador Civil, Int<sup>o</sup>.- Ilegible.- Sr. Alcalde de Oliva de la Frontera.- ».

« En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las doce horas del día veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos, ante el Sr. Alcalde-Presidente D. Alfonso Sedeno Niño, asistido de mi el infrascripto Secretario accidental, comparece D. Aureliano Bautista Soriano, previamente requerido al efecto, para ser posesionado en el cargo de Oficial Mayor de este Ayuntamiento, con el caracter de propiedad, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 31 de Marzo pasado y oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia n<sup>o</sup>: 730 fecha 25 del mes en curso.- En tal estado el Sr. Alcalde-Presidente D. Alfonso Sedeno Niño da posesión del cargo de Oficial Mayor, en propiedad, de la Secretaria de este Ayuntamiento a Don Aureliano Bautista Soriano con efecto, según establece el acuerdo del Ayuntamiento Pleno antes citado, desde el 1<sup>o</sup> de Abril actual, quien hallandose conforme se da por posesionado ofreciendo cumplir exacta y fielmente el cometido del cargo para que ha sido posesionado.- En tal estado y no habiendo más asuntos que consignar en la presente acta se da por terminada la posesión, firmando el Sr. Alcalde-Presidente y el posesionado conmigo el Secretario accidental de que certifico.- El Alcalde, A. Sedeno.- El Compareciente, A. Bautista.- El Secretario, Joaquín Rubio.- »

Terminada la lectura del oficio del Excmo.



95

Sr. Gobernador Civil de la Provincia y acta de posesión anteriormente transcritos, por la Presidencia se manifestó a la Corporación que teniendo presente lo dispuesto en el art.º 8.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 26 de Octubre de 1.951 por la que se modifica la de 5 de Julio de 1.943 sobre nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, y durante el tiempo que la plaza se encuentre sin titular en propiedad, procedia designar al funcionario de esta Corporación de mayor aptitud para desempeñar la Secretaria, con caracter accidental, de este Ayuntamiento, entendiéndose que tal designación le correspondia al Oficial Mayor de Secretaria a quien se ha posesionado en dicho cargo, en propiedad, segun se expresa anteriormente, que pertenece al escalafón de Secretarios de Administración Local de 3.ª categoria, D. Aureliano Bautista Soriano, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, designar Secretario accidental de este Ayuntamiento al Oficial Mayor propietario Don Aureliano Bautista Soriano, para que ejerza el cargo durante el tiempo que la plaza estuviera sin titular en propiedad, a quien se le abonarán los haberes consignados en presupuesto y emolumentos legales para el cargo de Secretario interino ó en propiedad de esta Corporación Municipal, manifestándose por la Presidencia que no obstante el acuerdo adoptado por la Corporación, elevaria consulta a la Dirección General de Administración Local en el sentido de si tales haberes y emolumentos pueden satisfacerse sin responsabilidad administrativa para este Ayuntamiento.

## Segunda parte de esta Sesión

Terminada la primera parte de esta sesión, en la forma que se expresa anteriormente y cumpliendo así el acuerdo que precede, cesa en sus funciones de Secretario accidental que venía desempeñando, el Oficial primero de Secretaría D. Joaquín Rubio Sánchez, ocupándose, en este momento, de las funciones de tal Secretario accidental, el infrascrito Oficial Mayor propietario de Secretaría, Aureliano Bautista Soriano, quien actúa, como Secretario en la segunda parte de esta sesión.

Ato seguido, por el Secretario que actúa, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura de una instancia formulada por el Oficial primero de Secretaría D. Joaquín Rubio Sánchez, mediante la cual, interesa del Ayuntamiento Pleno, que adopte acuerdo en el sentido de que le sea abonada la diferencia existente entre el haber que ha percibido desde el día primero de noviembre de 1.947 hasta la fecha, como Oficial primero de Secretaría y la consignación que figura o ha venido figurando en presupuesto, en expresado lapso de tiempo, para el cargo de Secretario Titular, a cuyo escrito se acompaña razonado dictamen emitido por el Sr. Secretario Letrado de Administración Local, Don Estanislao Sánchez, que rige, en propiedad, la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, en el cual se afirma, después de citar varios preceptos legales, que es obligación, por parte de la Corporación, abonar tal diferencia de haber al funcionario que ocupe el cargo de Secretario accidental, remuneración a que



tiene derecho en razón del mayor trabajo con  
mayores funciones y responsabilidad que realiza  
y está expuesto.



La Corporación, previa amplia y detenida  
deliberación, en la que tomaron parte, la  
Presidencia y los Concejales Señores Gañán y  
Gañán y Barroso Portillo, por unanimidad  
de los señores reunidos, acuerdan, abonar  
al Oficial primero de Secretaría D. Joaquín  
Rubio Sánchez, en concepto de gratificación  
por su actuación como Secretario accidental  
del Ayuntamiento, desde el día primero de  
noviembre de 1.947 hasta la fecha, la suma  
de DIEZ MIL PESETAS, cuya suma se le abonará  
en dos plazos, uno en el presente año y  
otro en el de 1.953.

En tal estado y no habiendo más asun-  
tos de que tratar, el Sr. Presidente levantó  
la sesión, siendo las veintitres horas, exten-  
diéndose la presente acta que firmarán los  
señores asistentes, los que quedan advertidos  
de la obligación que tienen de firmarla, de  
que certifico.

*[Handwritten signatures and names:]*  
Francisco Tamayo  
Pedro Gañán  
M. J. Jarama  
Antonio  
Francisco J. Jarama  
José María  
Antonio  
Joaquín Rubio Sánchez

sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 23 de Mayo de 1952.

Señores asistentes:

D. Nicolás Bosch Jimen  
D. Pedro Juan Juan  
D. Francisco Escame Ramos  
D. Ramón Bango Patillo  
D. Manuel Escame Jimeno  
D. Ant. Quintana Rodríguez  
D. Antonio Lucas Rodríguez  
D. José Máximo Díaz Díaz  
D. Antonio Díaz River

Interventor:  
D. José Vera Canacho.

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las veinte horas del día veinte y tres de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, se reunieron en el Salón de actos de estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, e Interventor Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alfonso Federico Nieto, asistidos de mi el Oficial Mayor de Secretaría, Aureliano Bautista Liriano, en funciones de Secretario accidental, con objeto de celebrar sesión extraordinaria, a cuyo efecto se había circulado la correspondiente convocatoria y se había repartido el respectivo orden del día, cuyo acto fue declarado abierto por la Presidencia, una vez comprobado que el número de señores asistentes constituían la mayoría de los miembros de que se compone esta Corporación, quien ordenó que, por mi el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al borrador del acta de la sesión anterior, que fue aprobado y ratificado en todas sus partes, quedando advertidos los señores reunidos de la obligación que tienen de firmarlo tan luego como sea trasmitido al libro pertinente.

Seguidamente, por la Presidencia, se manifestó a los señores asistentes, en obras de que se hiciera constar en acta el hondo sentimiento de la Corporación, por el fallecimiento del que fue Gobernador Civil de esta provincia Excmo. Sr. Don Manuel Ruiz de la Peña, cuya labor en beneficio de los intereses provinciales es digna de todo elogio, y que, a la vez se costeen, por el Ayuntamiento, unos funerales en sufragio de su alma y se declare, por espacio de siete días, luto local, como homenaje a tan notable benefactor provincial, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, de acuerdo con las manifestaciones de la Presidencia que hacen suyas, hacer constar en acta el profundo sentimiento de esta Corporación municipal por el fallecimiento del que fue Gobernador Civil de esta provincia Excmo. Sr. Don Manuel Ruiz de la Peña, quien trabajó incansable y eficientemente por el engrandecimiento y prosperidad provincial, y que, a la vez, se celebren funerales, en sufragio de su alma, por cuenta del Ayuntamiento, y se declaren siete días de luto local, como homenaje a la memoria de tan gran benefactor provincial por su meritoria labor en favor de los intereses y el engrandecimiento de la provincia.

Acto seguido, por el Interventor Municipal, se presentó una propuesta de suplemento y habilitación de crédito, para cubrir varias partidas del vigen-

de presupuesto de gastos que se encuentran dotados insuficientemente o han sido agotados en el decurso del ejercicio, para de tal forma poder atender al pago de ciertos atenciones que se hallan pendientes y que se consiguiera en dicha propuesta, en la forma siguiente:

Al capítulo 1º artículo 2º, partida 8ª.....	9.376 pesetas
al idem 1º idem 4º idem 12ª.....	2.660 "
al idem 5º idem 1º idem 102ª.....	5.000 "
al idem 9º idem 1º idem 19ª.....	5.000 "
al idem 10º idem 3º idem 152.....	1.500 "
al idem 10º idem 6º idem 155.....	750 "
al idem 11º idem 1º idem 158.....	6.000 "
al idem 11º idem 3º idem 161.....	11.000 "
al idem 13º idem 3º idem 164.....	3.000 "
Total.....	44.286 "

Por el Sr. Interventor, se manifestó que tal habilitación y transferencia de crédito, cuyos fondos proceden del superavit existente en la liquidación del presupuesto de 1951, tenía que sufrir un aumento de cinco mil pesetas, para satisfacer el 50% de la gratificación que el Ayuntamiento acordó abonar, por su actuación como Secretario accidental, al oficial 1º Don Joaquín Rubio Sánchez, en sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de abril último y que además, probablemente, sufrirían algunas alteraciones otras de las partidas enumeradas, aun cuando de escasa importancia debido a no haber tenido tiempo de precisar, exactamente, las cantidades que se hallan pendientes de pago y a las que hay que subvenir mediante esta habilitación y transferencia de créditos.

La Corporación, previa amplia y detenida deliberación, acordó, por unanimidad, aprobar la habilitación y transferencia de crédito propuesta, con las probables modificaciones anotadas, y que se le dé el curso que le corresponde, para que una vez hecha firme, proceda a realizar los pagos que se hallan pendientes y que han motivado tal habilitación y transferencia.

A continuación, por la Presidencia, se procedió a dar cuenta, del pliego de condiciones para el nombramiento, por concurso, de Recaudador-Fiscal afianzado, de las exacciones municipales, cuyo documento había sido confe-

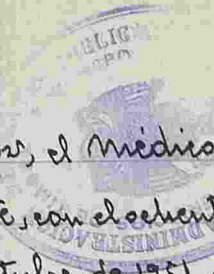
cionados por la Intervención municipal.

Puesto a debate este asunto, se hizo uso de la palabra por la Presidencia quien manifestó que el pliego de condiciones que se sometió a la consideración de la Corporación había sido confeccionado teniendo en cuenta las indicaciones hechas por algunos señores Concejales, al terminar la sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de abril último.

Terminada la intervención de la Presidencia, hicieron uso de la palabra los Concejales D. Pedro Fañan Fañan y Don Ramón Barroso Cortillo, entre otros, quienes expusieron su opinión de que a su juicio no procedía la aprobación del pliego de condiciones de referencia, por entender que la Hacienda municipal no se halla precisada de la pequeña probable diferencia de ingresos que en más pudiera aportar la designación de Recaudador-Factor afianzado de las exacciones municipales, ya que ha sido liquidado con superavit, el presupuesto de 1954, y la pequeña diferencia en que pudieran devarse los ingresos correspondientes a tales exacciones, no compensarían los perjuicios y molestias que se ocasionarían al vecindario, toda vez que el Recaudador-Factor afianzado que se designara, exclusivamente en provecho propio, exigiera el pago de todas las exacciones que se impusieran, sin la menor tolerancia, fiscalizando todos los actos de los vecinos que supusiera que podían defraudarle aun cuando se tratara de una exacción que solo le reportara varios centimos de ingresos, sin tener presente que tales actos llegarían a producir el consiguiente maltrato de los vecinos y con ello, la censura de la Corporación municipal.

La Corporación, teniendo presente las manifestaciones de los señores Fañan y Fañan y Barroso Cortillo, por unanimidad de los asistentes, acuerda no aprobar el pliego de condiciones para la designación, por concurso, de Recaudador-Factor afianzado de exacciones municipales, por entender que mediante el sistema recaudatorio que se viene practicando desde hace varios años, resulta eficiente la recaudación para la Caja Municipal, como lo demuestra el superavit presupuestario anotado, sin que ello reporte las molestias al vecindario, que ocasionaría el sistema que se propone en expresado pliego de condiciones.

Después, por la propia Presidencia, se manifestó a los señores remidos, que si bien había sido jubilado por la Comisión Municipal Perma-



mente y por la Junta Provincial de Sanidad, de Badajoz, el Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, D. Enrique Poto Navarrete, con el ochenta por ciento del haber que percibía en activo, a partir del 18 de octubre de 1951, entendida que tal jubilación debía ratificarse por el Ayuntamiento Pleno para darle a tal jubilación mayor legalidad, acordándose, por unanimidad de los señores asistentes, de acuerdo con las manifestaciones de la Presidencia, ratificar la jubilación del Médico de Asistencia Pública Domiciliaria Don Enrique Poto Navarrete, con el ochenta por ciento del haber que le correspondía en activo, a partir del día y ocho de octubre de 1951, acordada por la Comisión Municipal Permanente y por la Jefatura Provincial de Sanidad, de Badajoz.

Acto continuo, por la propia Presidencia, se hizo saber a los señores reunidos que por el Ingeniero Don Manuel G. Bada Herrera, de Badajoz, se había reclamado el abono de honorarios relacionados con un proyecto de obras que dice ha confeccionado por orden y para este Ayuntamiento, lo que sometía a la Corporación para que acuerde lo que estime más pertinente y justo sobre el particular, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, después de detenida deliberación en la que tomaron parte varios señores concejales, que dicha reclamación sea resuelta con arreglo a los acuerdos adoptados en anteriores sesiones con respecto a este particular, facultando a la Presidencia para que una vez entrevistado con el Concejal Don José Romero Gómez, que ostentaba en aquella fecha el cargo de Alcalde-Presidente, manifieste al Sr. G. Bada, las condiciones contenidas en anteriores acuerdos.

Después, por la Presidencia, se hizo saber a los señores reunidos, que, según le había comunicado telefónicamente, el Abogado de Leris de los Caballeros, Don Vicente Palacios, el Jefe de Instrucción del Partido había dictado fallo, en el procedimiento entablado por el Ayuntamiento sobre nulidad de la renta hecha en subasta administrativa a favor de Don Eugenio Salvan Salvador, vecino de Leris de los Caballeros, y de la efectuada por éste a Don Bartolomé Rodríguez Romero, de la misma vecindad, esta última renta, mediante escritura de cinco de diciembre de 1949 ante el Notario de Leris de los Caballeros Don Fernando Alvarez Puerto, así como de las inscripciones hechas en el Registro de la Propiedad, con relación al pleno dominio de varias suertes de tierra situadas en la finca

comunal "Campo de Oliva", de este término, en la que la propiedad particular se limita a los derechos de siembra cada dos años, perteneciendo todos los aprovechamientos, como hierbas, rastrojeras, fruto de bellotas y productos forestales, a la Corporación municipal, por los que satisface la contribución, separadamente de los derechos de siembra que tiene asignado cada propietario, por el Avance Catastral, en sentido contrario a los deseos interesados por el Ayuntamiento.

La Corporación, previa amplia y detenida deliberación, en la que tomaron parte la Presidencia y varios señores Concejales, y estimando que le asiste la razón legal en esta cuestión, fundándose para ello en que la venta de tales parcelas fue realizada por débitos de contribución que sobre ellas pesaba, pero que tal contribución que determinó la renta correspondiente, exclusivamente, a los derechos de siembra cada dos años, ya que la perteneciente a los aprovechamientos de hierbas, rastrojera, fruto de bellotas y productos forestales, se encontraba satisfecha por el Ayuntamiento a quien la tiene señalada, así, el Avance Catastral, acuerda, por unanimidad, designar a los Concejales Don Pedro Fañan Fañan y Don Ramón Barroso Portillo, para que en unión del Sr. Alcalde-Residente, se personen en favor de los Poballeros para entrevistarse con el Abogado Don Vicente Polacios, al efecto de que, en nombre de la Corporación municipal estable el recurso que proceda contra dicha retención, y efectuado lo cual, que la misma Comisión, se traslade a Badajoz, para entrevistarse con el Letrado Don Octolfo D'Íñan-Duñonoma, para que les asione sobre el particular y si le fuera posible que se encargue de hacer ver, ante la Audiencia Territorial de Cáceres, el derecho que asiste al Ayuntamiento en el pleito de referencia.

Y por último, por el Secretario que actúa, previamente autorizado por la Presidencia, se puso de manifiesto a los señores asistentes, un expediente de promoción de 1.º clase, instruido al mes de septiembre de 1950, Francisco Casillas Fañero, como hijo de viuda pobre en sentido legal a quien mantiene con el producto de su trabajo, expediente que no le fue instruido en el año de su remplazo, aun cuando alegó tal excepción, por que fue clasificado como excluido temporal y hasta la revisión suscrita en el presente año, no ha sido declarado soldado inútil para todo servicio,



acordándose, por unanimidad de los señores asistentes, aprobar dicho expediente y por tanto conceder prorroga de incorporación a filas de 1ª clase, como hijo de viuda pobre en sentido legal a quien mantiene con su trabajo, al moso del reemplazo de 1950, Fran<sup>co</sup> Casildos Faneiro.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario certifico.

*[Handwritten signature]*

Pedro Farián

*[Handwritten signature]*

José Díaz

Antonio Juan Pena

Francisco Forcano

Antonio Jimiada

*[Handwritten signature]*

Verónica Bord

Antonio Lucas

*[Handwritten signature]*

Sesión ordinaria convocada para el día 30 Junio del año actual, celebrada, en segunda convocatoria, el día 2 de Julio siguiente

Señores asistentes:

- D. Pedro Farián Farián
- D. Fran<sup>co</sup> Escano Ranno
- D. Fran<sup>co</sup> Dominguez Barro
- D. Manuel Ferrado Faneiro

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las veinte horas del día dos de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, se reunieron, en el salón de actos de estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento e Interventor municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Alfonso Pedroño Niño, asistidos



D. Antonio Pimentel Rodríguez de mi, el Oficial Mayor de Secretaría, en funciones de Secretario interino, Aureliano Bautista Soriano, con objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al segundo trimestre del presente año, en segunda convocatoria, por no haber podido tener lugar en la primera para cuya celebración se habría señalado el día treinta de junio último, por falta de existencia del número legal de señores Concejales, ya que no existió ninguno de los ediles de que se compone la Corporación en pleno sin excusa legal para ello, debiendo tener su razón de ser de expresada falta de asistencia, el encontrarnos en plena recesión y haber coincido la convocatoria circulada al efecto con la celebración de una feria que ha tenido lugar en Zafra hallándose ausente, por tales razones, la mayoría de mencionados Concejales, cuyo acto fue declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al borrador de la sesión anterior, que fue aprobado y ratificado en todas sus partes, quedando advertidos los señores asistentes, de la obligación que tienen de firmar la correspondiente acta tan luego como sea transcrito al libro respectivo.

Dada cuenta del expediente de cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de mil novecientos cincuenta y uno, comprensivo aquel de la cuenta del presupuesto y de la cuenta de administración del patrimonio del Municipio, en cuyo diligenciado consta el dictamen favorable de la Comisión Municipal Permanente y certificación de no haberse interpuesto reclamaciones de ningún género; y considerando que, con arreglo al artículo 121 g) de la Ley de Régimen Local y al 744 de la misma, compete al Ayuntamiento la aprobación definitiva de la cuenta del patrimonio y la provisional en la del presupuesto; y no observándose defectos sustanciales ni formales en la redacción de dichas cuentas ni habiéndose formulado observaciones ni reparos en el periodo de exposición, por cuya razón debe elevarse a acuerdo el dictamen correspondiente, se acuerda, por unanimidad de los señores asistentes, aprobar las cuentas municipales del ejercicio de mil novecientos cincuenta y uno, sin reparos ni responsabilidades, provisionalmente las del presupuesto y definitivamente la de administración del patrimonio, debiendo aquellas ser elevadas en su día al organismo oficial correspondiente y archivado esta última, quedando fijadas en los propios ejemplares con que aparecen redactadas, y que son asimismo aceptadas por



La Comisión, a saber:

Resumen:

Cargo.....	1.239,991'22	pesetas
Data.....	1.154,080'04	"
Existencia.....	85,911'15	"
Pendiente de pago en 31 de Diciembre de 1951.....	390,964'55	ptas
Pendiente de ingreso en igual fecha.....	372,561'64	"
Diferencia o deficit.....	18,405'91	"

Resumen General:

Existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1951.....	85,911'15	"
Diferencia o deficit, entre lo pendiente de cobro y de ingreso.....	18,405'91	"
Superavit.....	67,505'24	"

Acto seguido, por la Presidencia, se dio cuenta de una carta que le ha enviado el Ingeniero con residencia en Badajoz Don Manuel G Bada Herrera, insistiendo en la reclamación de honorarios por la confección de un proyecto de obras que dice ha confeccionado por orden y para este Ayuntamiento, en cuya carta ha sido enviada como contestación a la remitida por esta Alcaldía, en virtud del acuerdo adoptado por la Corporación Municipal en sesión celebrada el día veintitrés de mayo último, invocándose para reiterar expresada petición el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en sesión de treinta de agosto de 1948 a más del de 29 de Diciembre de 1949 que se le notificaba, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, ratificar con el acuerdo adoptado el 23 de mayo último sobre este particular, ya que el invocado por el Sr. G. Bada Herrera de 30 de agosto de 1948 que se refiere a su designación, en nada desvirtúa el de 29 de Diciembre de 1949 en virtud del cual le fue encargada la confección del proyecto, cuyos honorarios reclama, supeditando el abono de tales honorarios a la recepción de la subvención correspondiente de la Junta Interministerial del Fero para realizar las obras proyectadas, subvención que aún no se ha recibido, facultando al Sr. Alcalde Presidente para que, una vez entrevistado con el Concejal Sr. Panero Pinner quien por ostentar el cargo de Alcalde en la fecha en que se le encomendaron los trabajos se debe hallar más enterado de este asunto, y con el fin de terminar con esta cuestión, estable gestiones con repetido

D  
D  
D  
A  
Ingeniero Sr. G. Bado ofreciendole la suma de cinco o seis mil pesetas, por los trabajos que dice ha realizado por cuenta de este Ayuntamiento, ya que dicha cantidad ha de satisfacerse por la Caja Municipal con cargo al presupuesto municipal ordinario, en razón a que, como antes se dice, no se ha recibido subvención alguna de la Junta Interministerial del Loro con destino a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto que confeccionó, sin que esto quiera decir que el Sr. Bado tenga derecho a reclamar nada al Ayuntamiento y que si este se avviene a ofrecerle expresada suma lo es voluntariamente y con el solo fin de evitar la discusión e indemnizarle sus trabajos, que no fueron contratados, si no solamente condicionados a recibir el pago del importe de la subvención.

Seguidamente, por la misma Presidencia, se participó a la Corporación, que según se hacia contar en el correspondiente orden del día, uno de los asuntos a tratar era el de designar la Comisión de Festejos que ha de actuar en la feria anual que tiene lugar, tradicionalmente, desde el 17 de Septiembre al 21 del mismo mes, ambos inclusive, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, previa amplia deliberación, designar Presidente de la Comisión de Festejos que ha de actuar en la feria anual que se celebra en esta villa durante los días 17 al 21 de Septiembre próximo, al Concejal Don Francisco Dominguez Barroso, a quien se facultó para que designe los miembros que estime pertinentes deben formar parte de dicha Comisión así como el personal auxiliar de la misma.

Después, por la Presidencia se expone a la Corporación, que, con respecto a la jubilación del médico de Asistencia Pública Municipal Don Enrique Ido Navarro, es su deseo al poner el asunto a la deliberación del Pleno solamente fijar exactamente la cuantía de la jubilación y que además se una a la totalidad del sueldo regulador la cantidad de 1.450 ptas de gratificación anual que este Ayuntamiento concede, beneficio que se ha concedido a otros funcionarios jubilados anteriormente y teniendo en cuenta que ha justificado 35 años de servicios a este Municipio.

La Corporación, después de deliberar ampliamente, por unanimi-

dad de los señores reunidos, amercada, que se tome como base, de acuerdo con las manifestaciones y deseos del Sr. Alcalde, para fijar el 80% del haber de jubilación de Don Enrique Soto Navarrete, las siguientes cantidades:

Sueldo anual que percibía en activo, incluidos quinquenios.....	8.250 p <sup>tas</sup>
Gratificación anual concedida por el Ayuntamiento.....	1.450 "
<u>Total de sueldo regulador.....</u>	<u>9.700 "</u>

Suma por tanto, el haber regulador, Nueve mil setecientas pesetas, y el aumento por ciento que le corresponde por jubilación, siete mil setecientas sesenta p<sup>tas</sup> (14.460).

#### Sección de ruegos y preguntas.

Por el Concejal don Manuel Torrado Zamero, previamente autorizado por la Presidencia, se manifestó a la Corporación, que según había manifestado en varias ocasiones, el Médico Sr. Piñna, de Badajoz, en sus risi-  
tas firmados al Dispensario Antipalúdico de esta Villa, de no facilitarse, por el Ayuntamiento local adecuado para la instalación de dicho Dispensario, era lo probable que fuera cesado y trasladado su material a otra población en que se hallara dispuesta, la Corporación municipal, a la apertura de local apropiado, con cuya determinación se irrogarían graves perjuicios a este vecindario, ya que merced a la labor llevada a efecto por el establecimiento sanitario referido, había quedado casi extinguido el paludismo en la localidad y es posible diagnosticar, de forma exacta, la existencia de fiebres recurrentes originadas por la picadura del chinche, y de privarse al vecindario de tan importante elemento de investigación, las personas atacadas de dichas enfermedades, que volverían a ser numerosos, tendrían necesidad de desplazarse a otros dispensarios, cosa que solo podrían efectuar los que se hallaran en apropiada situación económica, quedando desamparadas, en este sentido, las que carecen de numerario para ello, al efecto de someterse al correspondiente análisis, lo que determinarían que, al quedar sin poder someterse muchos individuos atacados de paludismo a un tratamiento eficaz, por falta de medios adecuados para diagnosticar su dolencia, se propagaría dichas enfermedades que, además, sin analizar la sangre de los pacientes, es fácilmente confundible con las fiebres recurrentes, lo que hacía saber al Ayuntamiento - sigue diciendo el Sr. Torrado Zamero - con el fin de que to-

mando en consideración este negocio, se procede adoptar las medidas necesarias para evitar sea cerrado el dispensario antipalúdico de esta villa, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, tomándose en consideración el negocio del Sr. Fernando Samero, que por la Presidencia se hagan gestiones para adquirir la casa en que hoy se halla instalado el dispensario antipalúdico y la que linda con ella con acceso por la calle General Mola propiedad, la primera de Fernando Fecho Fuentes y la otra de Manuel Moreno Samero, dándose cuenta al Ayuntamiento Pleno, del resultado de tales gestiones para que adopte el acuerdo que estime pertinente.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las veintuna treinta horas, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de que como Secretario certifico -

*[Signature]*

*[Signature]*  
Antonio Juan Pons

*[Signature]*  
Pedro Gañán

*[Signature]*  
Antonio Barroso

*[Signature]*

*[Signature]*  
Manuel Moreno

*[Signature]*  
Pedro Domínguez

*[Signature]*  
Francisco Jorcano

Sesión extraordinaria convocada para el día 20 de Julio de 1.952, celebrada, en segunda convocatoria, el 24 siguiente.

Señores asistentes:

D. Pedro Gañán Gañán

D. Francisco Jorcano Ramos

D. Ramón Barroso Fortillo

D. José M. Sias Sias

D. Antonio Sias Perez

En la Villa de Oliva de la frontera, siendo las veintuna horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y dos, se reunieron, en el salón de actos de estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presiden-

D. Antonio Pimentel Rodríguez

D. Francisco Domínguez Barrozo

D. Manuel Corrado Gamero

Interventor:

D. José Vera Camacho

1  
cia del Sr. Alcalde Don Alfonso Sedeño, asistido de mi el Oficial Mayor de Secretaría en funciones de Secretario interno, Aureliano Bautista Soriano, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para la misma hora del día veintinueve de los corrientes que no pudo tener lugar por falta de asistencia del número legal de señores ediles para poder tomar acuerdo, en segunda convocatoria, cuyo acto fue declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó, como así se verificó, que por mi el Secretario se diera lectura al borrador del acta de la sesión anterior, que fue aprobada y ratificada en todas sus partes, quedando advertidos, los señores asistentes, de la obligación que tienen de firmarla tan luego como sea transcrita al libro correspondiente.

Seguidamente, por el Secretario que actúa, de orden de la Presidencia, se procedió a dar lectura a una instancia presentada presentada por el farmacéutico Director Regente de la Farmacia Municipal de esta Villa, Don Remigio Lozano Ruiz, manifestando que por resolución del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Badajoz, de fecha veintitres de febrero último confirmada por otra de la Dirección General de Sanidad de trece de junio próximo pasado, habiéndose autorizado, como Inspector Farmacéutico municipal que es en propiedad de esta localidad, a la apertura de una farmacia libre en la misma, por cuya causa, y no permitiéndosele, por las disposiciones legales vigentes, poseer ni regir más que una sola oficina de farmacia, se ve precisado a presentar la renuncia ó dimisión de su cargo de farmacéutico Director-Regente.



de de la Farmacia Municipal que viene ejerciendo en propiedad, suplicando que se sea admitida, conservando el de Inspector Farmacéutico Municipal que del mismo modo desempeña, por ser, como anteriormente ha hecho constar, el fundamento legal de la autorización de la apertura de farmacia propia y en la que seguirá desempeñando sus funciones de Inspector, sin renunciar a ningún derecho pasivo que en su día pueda corresponderle, por el tiempo que ha venido ocupando el repetido cargo de Director-Regente de la Farmacia Municipal. —

Terminada la lectura de la instancia anteriormente mencionada, se hizo uso de la palabra por el Concejal Don Manuel Torrado Panero, manifestando que entendía que, una vez admitida la dimisión del cargo de Farmacéutico Director-Regente de la Farmacia Municipal, a Don Remigio Lozano Ruiz, debía calcularse si resultaría más conveniente para los intereses municipales suprimir la Farmacia Municipal ó convocar la plaza de Farmacéutico Director-Regente de la misma para su provisión en propiedad, manifestándose, por la Presidencia que para poder llevar a efecto los cálculos propuestos por el Sr. Torrado Panero, de ver de apreciar si sería más conveniente la supresión de la Farmacia Municipal ó la provisión del cargo de Farmacéutico Director-Regente, en propiedad de la misma, era preciso que tal apreciación fuera llevada a efecto, por personas técnicas en la materia, opinando de debía hacer esto antes de convocar la plaza mencionada.

Una vez terminada la intervención del Sr. Torrado Panero y de la Presidencia, la Corporación, por unanimidad de los señores asistentes, acordó, admitir la dimisión o renuncia del cargo de Farmacéutico Director-Regente de la Farmacia Municipal, a Don Remigio Lozano Ruiz, y que se proveya en propiedad la vacante producida por tal dimisión o renuncia, de Farmacéutico Director-Regente de la Farmacia Municipal, con arreglo a las disposiciones vigentes que regulan estas provisiones y que lo sea mediante concurso de méritos, facultándose





al Sr. Alcalde para que proceda a tramitar las diligencias procedentes para llevar a efecto dicha provision.

A continuacion, por la Presidencia, se procedio a dar lectura a una carta enviada por el Procurador de los Tribunales, con ejercicio en Cáceres Don Jesus Grande de Navasenes, fecha 14 del presente mes, mediante la cual participa haberse dictado sentencia en el pleito sostenido por el Ayuntamiento con Don Eugenio Palvan y varios más, en la Audiencia territorial de Cáceres, confirmando en todas sus partes la dictada por el Juzgado de Fern de los Coballeros, sin expresa condena en los costos de 1ª instancia e imponiendo a este Ayuntamiento los de la segunda.

Terminada la lectura de la carta de referencia, por la Presidencia, se hizo uso de la palabra, manifestando que, como a los señores reunidos les constaba, al posesionarse del cargo de Alcalde Presidente de este Ayuntamiento se encontró con el hecho de que varias parcelas del Campo de Oliva, propiedad de esta Corporacion en concepto de bienes comunales, llamados Pozo-Campo y otros, se hallaban inscritas en el Registro de la Propiedad a favor de Don Eugenio Palvan y que el Ayuntamiento, tratanto de recuperarlos habia promovido accion judicial que ha terminado fallando la Audiencia de Cáceres, en contra de esta Corporacion, o sea confirmando el del Juzgado de 1ª Instancia de Fern de los Coballeros, segun se expresa en la carta anteriormente leida. Creyendo llevar, al asi hacerlo, el sentir del pueblo de Oliva de la Frontera en lo que a este asunto se refiere, ya que se trata de bienes comunales a todos los vecinos y que por tanto a todos interesa ademas de ser economicamente importante para el pueblo - sigue diciendo la Presidencia - me interes hacer constar que en lo que a mi respecto no puede afectarme ninguna responsabilidad por la culpa o negligencia que pudiera deducirse de los hechos que han motivado el que esas parcelas se hayan inscrito a favor de Don Eugenio Palvan Salvador, ya que dichas inscripciones tuvieron lugar con anterioridad a mi toma de posesion.

La Corporacion se dio por enterada del contenido de la carta del Procurador de los Tribunales Don Jesus Grande de Navasenes que motiva el presente acuerdo y de las manifestaciones hechas por la Presidencia, y despues de amplia y detenida deliberacion, en la que tomaron parte varios señores Concejales, y creyendo firmemente que les asiste la

razón al solicitar la anulación de la inscripción, en pleno dominio, en el Registro de la Propiedad de Fincas de los Caballeros, a nombre de D. Ingenio Salvan, de varias parcelas sitas en la finca communal "Campo de Oliva", entre otras razones, porque dichas parcelas fueron subastadas por débito de la contribución correspondiente a los derechos de siembra cada dos años, que es la propiedad que sobre las mismas podían ejercer los contribuyentes morosos a quienes se fueron embargadas, toda vez que la contribución perteneciente a los aprovechamientos de hierbas, pastos, rastrojera y fruto de bellotas figuran consignados en los documentos cobratorios a nombre del Ayuntamiento quien estaba al corriente en el pago en la fecha que tuvo lugar la subasta y sigue estándolo, de expresada contribución, hallándose delimitada, expresamente, en el Catastro, tanto en la cédula de propiedad del Ayuntamiento como en el libro general de la propiedad de este término, el concepto de tributación y líquido imponible que corresponde a cada parcela, por los derechos de siembra que figuran a nombre de los particulares y por los aprovechamientos de hierbas, pastos, rastrojera y fruto de bellotas, al del Ayuntamiento, a saber, por unanimidad de los señores reunidos, entablaron nueva acción contra D. Ingenio Salvan, o de quien proceda, al efecto de reivindicar los derechos de la Corporación, en las parcelas que fueron embargadas por débitos de derechos de siembra de contribuciones y rendidas, en pleno dominio sin facultad para ello, a expresado Señor o a quien a él se la enajenó, por los representantes de la Delegación de Hacienda, designándose una Comisión compuesta por el Sr. Otero y los Concejales D. Pedro Juan Páez y D. Ramón Barrojo Portillo, con amplias facultades para que se oúviesen con los letrados que estimen pertinentes y entablen las acciones que procedan a los fines expresados, abonándose, en tanto pronto se produzcan, con motivo del nuevo pleito o acción, por la Caja municipal, con cargo al capítulo, artículo y partidas a que legalmente corresponda.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo los reunidos en tanto horas, extendiéndose la presente acta que firman los señores asistentes

los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarlos, de lo que como Secretario certifico.



*[Handwritten signatures and names:]*  
 Pedro Juanán  
 José Domínguez  
 José Juan  
 Antonio Lucas  
 José Díaz  
 Francisco José Casero  
 José María Casero  
 Antonio Casero

Sesión ordinaria correspondiente al tercer trimestre de 1952 celebrada el día 24 de Septiembre de 1952.

Señores asistentes:

- D. Nicolás Borch Pomer
- D. Pedro Juanán Juanán
- D. Serafín Torcano Caballero
- D. José Juanero Pomer
- D. Antonio Díaz Pérez
- D. José Máximo Díaz Díaz
- D. Ant<sup>o</sup> Lucas Rodríguez
- D. Ant<sup>o</sup> Lluventa Rodríguez
- D. Manuel Torrado Juanero
- D. Ramón Barroso Portillo

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo los veinte treinta ho-  
 ras del día veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y  
 dos, se reunieron, en el salón de actos de estas Casas Consistoriales, los  
 señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento e In-  
 terventor Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alfonso  
 Pedrón Niño, asistidos de mi el oficial Mayor de Secretaría en funcio-  
 nes de Secretario interino, Aureliano Bautista Soriano, con objeto de  
 celebrar la sesión ordinaria correspondiente al tercer trimestre del pre-  
 sente año, a cuyo efecto habia sido cursada la correspondiente con-  
 vocatoria y repartido el respectivo orden del día, no asistiendo los Con-  
 cejales Don Francisco Domínguez Barroso y D. Francisco Torcano Ramos,  
 por encontrarse ausentes, cuyo acto fue declarado abierto por la  
 Presidencia, una vez comprobado que los señores reunidos con-

Interventor:

Asistieron la mayoría de los miembros de que se compone la Corporación municipal, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, se diese lectura al borrador del acta de la sesión anterior, que fue aprobada y ratificada en todos sus puntos, quedando advertidos los señores asistentes de la obligación que tienen de firmarla tan luego como sea transcrito al libro correspondiente.

Informe del Interventor sobre dificultades en la economía municipal.

Seguidamente, por el Secretario que actúa, de orden de la Presidencia, se procedió a dar lectura íntegra, a un informe emitido por el Interventor municipal, que copiado es como sigue:

"Ilustrísimo Sr.: - El Interventor de estos fondos municipales que suscribe, se permite informar a V. S. de los dificultades, que a su juicio, se presentan en la economía municipal, por si, la Corporación quiere tomar providencias que los hagan desaparecer.

Revisadas todas las partidas del presupuesto ordinario de gastos, aparecen insuficientemente dotadas las que siguen, con indicación, además, de las cantidades con que deben ser reforzadas, según mi parecer:

Cap. 1º.- Artº 4º pda 12º.-	Arrendadores medicamentos Farmacia	8.000'00
" 1º.- " 5º " 13º.-	Gastos pleitos	8.000'00
" 2º.- " 1º " 44º.-	Representación municipal	3.000'00
" 3º.- " 1º " 49º.-	Conducción pliegos	1.000'00
" 6º " " 2º " 109º.-	Efectos y mobiliarios	1.000'00
" 6º " " 3º " 112º.-	Calefacción	1.000'00
" 6º " " 2º " 115º.-	Gastos Agente Badajoz	1.500'00
" 8º " " 1º " 134º.-	Medicamentos	40.000'00
" 11º " " 1º " 158º.-	Edificaciones	10.000'00
	<u>Total</u>	<u>73.500'00</u>

Resulta pues, indispensable obtener las figuradas setenta y tres mil quinientas pesetas, y digo indispensables por que, si bien alguna de las partidas enumeradas, representan atenciones que pudieran considerarse de carácter voluntario, no es así, puesto que los gastos a que se han contraído, y los que se esperan, se refieren a necesidades de entretenimiento y conservación forzosos.

Aparte de esto, en el Boletín Oficial del Estado de 28 de junio último, aparece inserto el nuevo Reglamento de Funcionarios de Administra-



ción local, señalando aumentos en todos los sueldos de aquellos  
 Pendiente todavía de más aclaraciones el indicado presupuesto, no  
 es posible aún determinar la cuantía de tales aumentos que, necesaria-  
 mente ha de devengar el personal durante el 2º semestre del corriente  
 ejercicio, pero que no es aventurado suponer en cifra no inferior a 40,000  
 pesetas.

Como se ve, hace falta disponer dentro de este ejercicio - sin perjuicio de  
 otras atenciones que puedan surgir - de una cantidad de 113.500 p'tas apro-  
 ximadamente.

Ahora, he de informar asimismo a V.S. de lo que resulta disponible pa-  
 ra hacer frente a las necesidades apuntadas.

Superavit que resulta sin aplicar, procedente de la li-  
 quidación del presupuesto ordinario de 1951 - ..... 23.219'24

Más cantidad que se habrá de percibir por aumento de lu-  
 go de compensación, según Decreto del Ministerio de la Goberna-  
 ción de 25 de Abril de 1952 - ..... 18.765'89

Total ..... 41.985'13

Requeriendo:

Se necesita aproximadamente ..... 113.500'00

Disponible ..... 41.985'13

Deficit ..... 71.524'87

Asiéndole el deficit a las figuradas setenta y una mil quinientos  
 veinticuatro pesetas ochenta y siete centinos.

Esto en cuanto se refiere al ejercicio corriente.

Por otra parte, y con vistas al próximo presupuesto ordinario  
 he de permitirle, igualmente, anunciar a V.S. - siempre según mi  
 modesto juicio - que, si los aumentos anuales de los haberes de los  
 funcionarios han de oscilar sobre 80 ó 90,000 pesetas, y muchas  
 otras atenciones del presupuesto de gastos (como viene ya ocurriendo  
 con repetición), siguen desbordando las consignaciones previstas; for-  
 zoso será reconocer la necesidad de incrementar los ingresos del pres-  
 upuesto ordinario, cuando menos, en ciento cincuenta mil pesetas  
 (150.000).

Lo que queda expuesto significa solamente la función de



asesoramiento que me inculca y que hago con la debida antelación, por si puede ser útil a la Corporación municipal, a la vista - como digo - de las dificultades presentadas en la Administración Municipal.

Para debida constancia leuego se me devuelve firmado y duplicado del presente escrito.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Oliva de la Frontera, a 24 de Julio de 1952.

El Interventor:

Lore Vera.

Terminada la lectura del informe anteriormente transcrito, se hizo uso de la palabra por el Concejal Don Ramón Barroso Portillo, para manifestar que, al efecto de que los señores Concejales apreciaran convenientemente, el contenido del informe de que se ha dado cuenta, debia facilitarse una copia del mismo, ya que por su extensión y complejidad no era fácil hacerse cargo, exactamente, de cuantos ~~y~~ datos y circunstancias se consignaban en repetido informe, con solo la lectura que de él ha efectuado el Secretario de la Corporación, resultando imposible, debido a tales razones, adoptar acuerdo, de momento, sobre la forma de arbitrar los fondos que por un importe de ciento cincuenta mil pesetas, se estiman necesarios, según referido documento, para incrementar los ingresos del presupuesto ordinario que ha de confeccionarse para el año 1953, debiendo asimismo - sigue diciendo el Sr. Barroso Portillo - examinar las Ordenanzas fiscales que rigen en la actualidad, por si algunas de ellas fueran susceptibles de ser reformadas con mayor provecho o se estimara conveniente el establecimiento de nuevas exacciones o arbitrios que hayan sido omitidos, por estimarlos innecesarios, en los ejercicios anteriores.

Por el Concejal Don Pedro Fañan Fañan, se hizo constar que no solo debian examinarse las Ordenanzas Fiscales a los efectos señalados por el Sr. Barroso Portillo, sino que entendia que además de ello, debia examinarse el presupuesto actualmente en vigor por si fuera factible introducir algunas economías en el se ha de confeccionar para el ejercicio de 1953, economías que redundarían en favor de la amonación del déficit que se señala por el Sr. Interventor en el informe transcrito ante-



nionmente.

El Concejal Don Ramón Barroso Portillo, hizo un momento uso de la palabra para manifestar que para el examen de las Ordenanzas fiscales y del presupuesto en vigor a los fines indicados y teniendo presente que es apremiante adoptar acuerdo con respecto a los extremos consignados en el informe emitido por la Intervención Municipal, debía designarse una Comisión del seno del Ayuntamiento que formulara la propuesta que estimara pertinente sobre las economías que creyera susceptibles de introducir y con relación a las exacciones o arbitrios municipales que deban aumentarse ó crearse para el presupuesto de 1953, de cuya propuesta se dé cuenta al Pleno para que, en definitiva, acuerde lo que crea más acertado.

Terminadas las intervenciones de los señores Barroso Portillo y Fañan Fañan, así como las indicaciones de otros señores Concejales que lo fueron en igual sentido y puesto el asunto a votación, se acuerda, por unanimidad de los señores asistentes, designar una Comisión que actuará bajo la presidencia del Sr. Alcalde, compuesta de los Concejales Don Nicolás Bosch Pómer, Don Pedro Fañan Fañan, D. Franco Escobedo Ramos, D. Ramón Barroso Portillo, Don José Romero Pómer, Don Franco Dominique Barroso y Don José Máximo Díaz Díaz, a quienes se le proveerá de copia del informe emitido por el Interventor Municipal, para que examinen el presupuesto municipal ordinario del presente año y las Ordenanzas fiscales en vigor con el fin de apreciar si pueden introducirse algunas economías en el presupuesto que se ha de confeccionar para el año 1953, y es factible el aumento de las exacciones y arbitrios municipales actualmente establecidos o el establecimiento de otros nuevos que, por estimarlos innecesarios, no se establecieron en años anteriores, elevando propuesta al Pleno, para que acuerde, en definitiva, lo que crea más acertado y justo con miras a nivelar el déficit que se consigna en tan repetido informe emitido por la Intervención Municipal, ascendente a ciento cincuenta mil ptas.

Sobre cesión a la "Beneficia de los aporochamientos del "Campo de Oliva"

A continuación, por el Secretario actuante, de orden del Sr. Presidente, se procedió a dar lectura íntegra a un oficio elevado al Sr. Alcalde-Presidente, por el Sr. de la Rectora de la Cooperativa de Ganaderos y Labradores "La Beneficia", de esta villa, con fecha 31 de julio del presente año, que copiado es como sigue:

"Tengo el honor de poner en su conocimiento que la Junta Rectora de esta Cooperativa, en sesión del día 23 del corriente, acordó solicitar del Ayuntamiento de su digna Presidencia, la sesión como en años anteriores, de los aprovechamientos de la finca communal "Campo de Oliva", para el año agrícola 1952-53, autorizando a la Presidencia para que, caso de tener lugar dicha sesión, formalice en nombre y representación de "La Beneficia" el oportuno contrato. - Dios guarde a Vd. muchos años. - Oliva de la Frontera, 31 de julio de 1952. - El Jefe de la Rectora, José Samero. - Rubricado. - Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de esta Villa. -"

Terminada la lectura del oficio anteriormente transcrito, por la Presidencia, se procedió a dar lectura al siguiente escrito: "En su día la Comisión Permanente acordó pasar a estudio del Pleno el oficio anteriormente leído, elevado a esta Alcaldía por el Jefe de la Rectora de la Cooperativa de Ganaderos y Labradores "La Beneficia" de fecha 31 de julio último. - Comunicó en la sesión de la Permanente que di lectura de éste oficio que entendía era conveniente un dictamen de un Abogado sobre este asunto. - He esperado pues a conocer este dictamen antes de tratar de ello en el Pleno. La finalidad que me ha guiado a más de conseguir una orientación imparcial objetiva y de solvencia jurídica, la de dar una salida a la situación económica que se le presenta al Ayuntamiento que el Sr. Interventor con fecha 24 de julio me comunicó en escrito que anteriormente ha sido leído y que también en su día pasó a dar conocimiento a la Permanente, escrito que el Sr. Secretario ha tenido para pasar al primer Pleno que se celebrara. - Aunque del dictamen del Abogado se deduce que es el Ayuntamiento el que debe hacer la distribución de los aprovechamientos según la ley, este año se debe hacer dada las circunstancias del caso y lo avanzado de la fecha en forma parecida a como en años anteriores, teniendo en cuenta que el imponerse ahora esta obligación podría originar un problema y no son mis objetivos originar problemas sino resolverlos o por lo menos no crearlos. No debe ser por tanto en esta proposición la menor animosidad para la Cooperativa "La Beneficia" sino única y exclusivamente pretendo servir y defender los intereses del Municipio, que entiendo que son en este caso tratar de solucionar su situación económica. Para ello no veo



otro medio que aumenten la cantidad que anualmente "La Beneficia" viene entregando por dicha cesión, teniendo en cuenta la revalorización que los productos del campo han tenido. Si de siempre el Municipio viene consiguiendo en sus presupuestos de ingresos una renta procedente de esa finca, recurso que debe considerarse como patrimonial debe proceder a los que aportan las diferentes exacciones municipales agotadas al máximo. - Se prevé por tanto un déficit de 175,000 ptes para el próximo presupuesto ordinario, y al no haber otros medios, considera esta Alcaldía, en consonancia con el informe que le ha pasado el Sr. Interventor que ese déficit debe cubrirse aumentando la renta de la finca citada en esas 175.000, debiendo percibir por tanto, 300,000 ptes. - Quiero hacer constar que el establecer unas bases nuevas a continuación para a leer del contrato que para esta cesión tiene que hacerse, solamente se ha hecho con el fin de aumentar la cantidad que se cree necesaria para cubrir el déficit y modificar algunas cláusulas como la Decimotercera en la que se faculta a "La Beneficia" para imponer sanciones que crea pertinentes. Esto no puede ni debe hacerse por que es una renuncia a la soberanía que va contra la ley. - Los Estatutos de "La Beneficia" autorizan solamente en el art. 40 apartado 6º corregir con multas a los empleados y dependientes de "La Beneficia". - La cláusula Duodécima se modifica algo especificando la en el sentido de que no puede ningún vecino perjudicarse o quedarse sin parte. - Este punto es necesario especificar bien por que son muchas instancias las que yo he recibido de personas que solicitan dicha condición y que en "La Beneficia" no se les ha incluido, teniendo esta Alcaldía el deber de velar por que estos bienes municipales se beneficien todo lo que la ley autoriza. -"

Por el Concejal D. José Romero Pómer, se hizo uso de la palabra para hacer constar que la Cooperativa de Panaderos y Labradores "La Beneficia" no había eliminado ni eliminaba, nunca, del padrón de aprovechantes de los bienes comunales ni de los de la entidad, cuyo documento se confeccionaba, siempre, por el Ayuntamiento, a ninguna persona de las que en repetido padrón se hallaba comprendidas, y por tanto, si los individuos que hallan elevado instancia a la Alcaldía, no figuran en el padrón, no es atribuible tal omisión a la Cooperativa "La Beneficia"

que se limita a dividir los aprovechamientos de la finca communal "Campo de Oliva" en unión de los pertenecientes a otros predios propiedad de la entidad o que lleva en arrendamiento, entre los beneficiarios que le señala el Ayuntamiento, mediante el padrón de referencia, y si a la Corporación municipal que, por los cursos legales que haya podido apreciar en cada caso, ha procedido a su eliminación. En muchas ocasiones, - sigue diciendo el Sr. Fomero Fomero - después de confeccionado por el Ayuntamiento, el padrón de aprovechamientos y enviado a la Cooperativa de Ganaderos y Labradores "La Benefica", han sido adicionados, a dicho documento, varias personas más, sin discusión de clase alguna, con el solo hecho de que por el Sr. Alcalde se haya enviado dicho en tal sentido, siempre que tal indicación, como es consiguiente, se haya recibido antes de que se haya efectuado el reparto, lo que denota claramente que por parte de "La Benefica" no existió nunca interés en eliminar del reparto de los aprovechamientos de los bienes comunales, cuya división se le viene encomendando desde hace muchos años, a ningún individuo que tenga derecho a participar de tales beneficios.

Terminada la intervención de la Presidencia mediante la lectura del escrito anteriormente anotado y la del Sr. Fomero Fomero, aclarando algunos conceptos del mismo, se hizo uso de la palabra por el Concejal D. Ramón Barroso Portillo, manifestando que entendía que el reintegro de la cantidad que había de satisfacer la Cooperativa de Ganaderos y Labradores "La Benefica", al Ayuntamiento, por la cesión de los aprovechamientos de la finca communal "Campo de Oliva" durante el año 1952-53, para su distribución entre los vecinos, debiera realizarse una vez conocido el resultado del examen de los Ordenanzas fiscales y presupuesto municipal que se hallan actualmente en vigor para ver si hay posibilidad de introducir nuevas exacciones o arbitrios o aumentar el gravamen de las existentes, encomendado a la Comisión designada en el precedente acuerdo.

Por el Concejal D. José Fomero Fomero, se manifestó que, debido a lo avanzado de la fecha y apremio, por tanto, la confección del Padrón que ha de servir de base para efectuar el reparto de los aprovechamientos de la finca communal "Campo de Oliva", entre todos los habi-



tantos que ostenten la condición de vecinos, cuyo documento que ha de comparecerse con los datos oficiales que aporte la Corporación municipal según se viene realizando año en pos de año, es muy laborioso y ha de demorar los trabajos preparatorios para llevar a efecto el reparto aludido por tenerse que dividir entre unos 4,000 beneficiarios, entendiéndose debía acordarse la cantidad fija que la Cooperativa de Ganaderos y Agricultores "La Benefica" ha de satisfacer al Ayuntamiento, durante el año agrícola 1952-53, por la cesión de los aprovechamientos de la finca communal "Campo de Oliva", haciendo constar, asimismo, que la suma de 300,000 pto indicadas por la Presidencia los estimaba grandemente excesivas.

En este momento, por el Sr. Presidente se procedió a dar lectura al artº 227 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 14 de Mayo del presente año que dice: 1º.- El Alcalde y los Concejales no podrán tomar parte en las deliberaciones y acuerdos sobre asuntos en que tengan interés directo, ya sea personalmente o como encargados o apoderados, o que afecten de igual modo a sus parientes, hasta el tercer grado, inclusive. - 2º.- En estos casos el interesado deberá abandonar el salón mientras se discute y vota el asunto, salvo cuando se trate de proposición de censura, en que tendrá derecho a permanecer indiferente." y que por ello entendía que el Concejal D. José Romero Fojer, por ostentar el cargo de Presidente de la Cooperativa de Ganaderos y Labradores "La Benefica", era incompatible al deliberarse y adoptar acuerdos, en su caso, sobre la cesión de los aprovechamientos de la finca communal "Campo de Oliva", a lo que se replicó por el Sr. Romero Fojer que consideraba errónea la interpretación que por la Presidencia se daba al artº 227 anteriormente transcrito ya que dicho precepto solo debe tener aplicación cuando se trate de acuerdos que beneficien o puedan beneficiar, directamente, al Alcalde o Concejales o a sus parientes hasta el tercer grado inclusive, pero no en el presente caso en que el Concejal que se propone sea declarado incompatible representa a una colectividad, no industrial, a la cual pertenecen todos los habitantes que ostenten la clasificación de vecinos de la localidad y que para su inscripción sirven de base los datos que contiene el padrón municipal de habitantes y por tanto, no puede tener más interés en el asunto que el que tenga el propio Presidente y el resto



de los miembros que componen la Corporación Municipal que, por su condición de vecinos, son socios y beneficiarios de los bienes y derechos de la entidad que representan. En favor de esta interpretación, se manifestaron varios señores de los Concejales asistentes.

Por la Presidencia se hizo uso nuevamente de la palabra, para manifestar que según entendiendo que por lo menos, el Sr. Juanero Gómez, como Presidente de la Cooperativa de Ganaderos y Agricultores "La Beneficia" debía considerarse incompatible en el presente asunto, sin que fuera sometido a votación, tal cuestión.

Una vez terminados los intersecciones anotadas, por el Sr. Presidente se puso a deliberación la cantidad que debía satisfacer la Cooperativa de Ganaderos y Agricultores "La Beneficia", al Ayuntamiento, en el supuesto caso de que se acuerde cederse los aprovechamientos de la finca communal "Campo de Oliva" durante el año agrícola 1952-53, haciéndose constar, por el Sr. Presidente, que, a su juicio, debía ser la cantidad de 300,000 pesetas según había manifestado anteriormente, interviniendo el Concejal D. Ant. Dion Pérez, haciendo constar que creía que era suficiente con la suma de 175,000 ptas, y seguidamente, hizo uso de la palabra el Concejal D. Ramón Borrero Portillo, manifestando que si le parecía oportuno a la Corporación, debía fijarse la cantidad de 100,000 ptas, por entender debía tenerse presente que el pasado año satisface 125,000 cuando se hallaba más desarrollada la ganadería que en el presente en que se acusa un considerable decremento en toda clase de ganado y de incrementos notablemente los aprovechamientos redundaría ello en perjuicio de un número considerable de pequeños ganaderos que aprovechan los bienes comunales.

Considerándose por la Presidencia, suficientemente discutido el asunto y puesto a votación se acuerda, por unanimidad de los señores reunidos, que sean cedidos los aprovechamientos de la finca communal "Campo de Oliva", a la Cooperativa de Ganaderos y Agricultores "La Beneficia", durante el ejercicio económico de 1952-53, y en votación nominal, por mayoría de los Concejales Don Nicolás Bosch Gómez, D. Ant. Pimentel Rodríguez, Don Ramón Borrero Portillo, Don Ant. Lucas Rodríguez, D. José Máximo Dion Dion, D. Pedro Juan Juan y D. Serafín Escameo Caballero, que la cantidad que ha de satisfacer al Ayuntamiento la Cooperativa de Ganaderos y Agricultores

nes "la Beneficia", por la cesión de los aprovechamientos de la finca comun-  
mal "Campo de Oliva" durante el ejercicio de 1952-53 anteriormente expre-  
sado, sea la de Ciento sesenta mil pesetas.



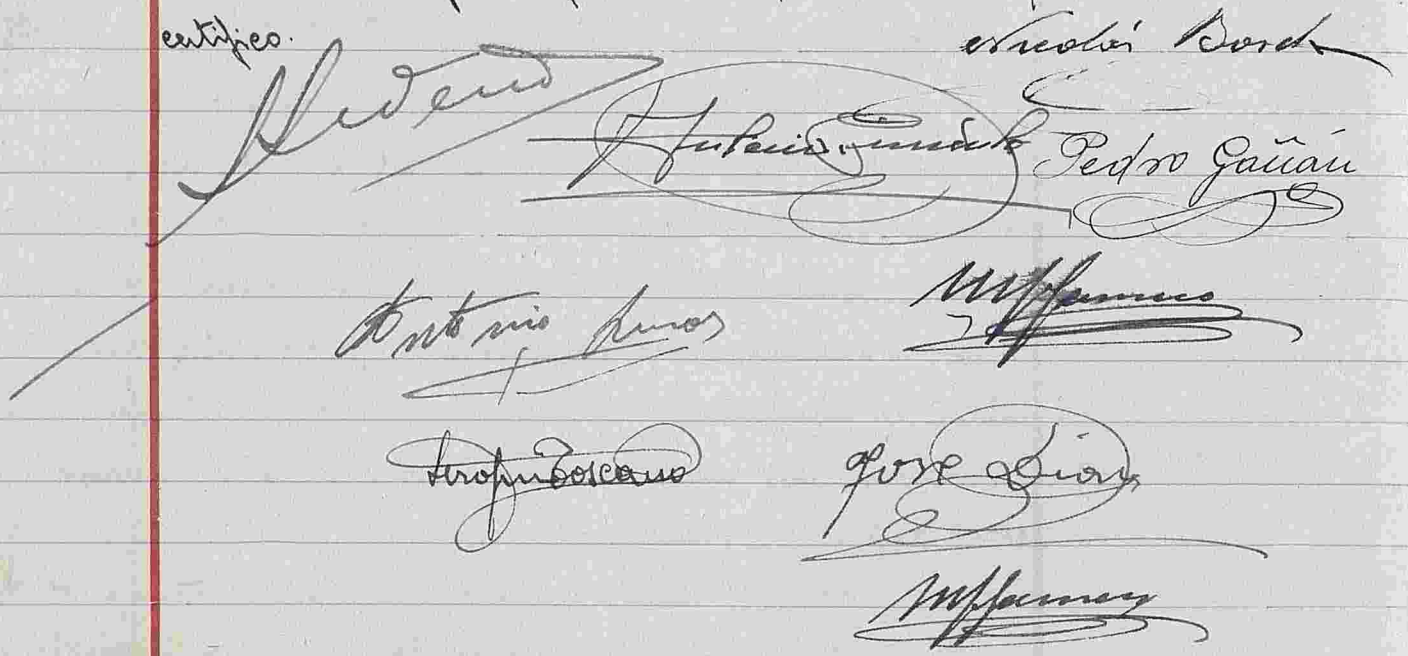
Por el concejal D. Antonio Díaz Peñer, se hizo constar que entendía que  
dicha suma debía ser de Ciento setenta y cinco mil pto., y por la Presiden-  
cia que si era factible arbitrar fondos por otros medios para cubrir el déficit  
de 175.000 pto. señalado o previsto por la Intervención Municipal, se hallaba  
conforme con la suma de Ciento setenta y cinco mil pto., pero de no ser así,  
entendidos debía ser la cantidad de Trececientas mil pto., y el Concejal  
Don José Romero Gómez, se abstuvo de votar, renunciando al derecho que  
era le asistía para hacerlo.

Después de efectuadas las precedentes votaciones, por el Sr. Presidente se  
manifestó que por entenderlo legal, debían introducirse algunas modifi-  
caciones en la formalización del contrato, de acuerdo con lo que había  
hecho constar anteriormente, sin que tal asunto fuera puesto a votación,  
y por tanto no recayó acuerdo sobre tal particular.

Ultimamente, por el Concejal D. Ant. Pimiento Rodríguez, se manifestó  
que estimaba conveniente que por la Corporación se fijara día y hora en  
que había de reunirse el Pleno para entender o resolver la propuesta que  
formule la Comisión que se ha designado para examinar los Orde-  
nanzas fiscales y el presupuesto municipal ordinario que se hallan  
actualmente en vigor, para ver si es posible establecer nuevas exa-  
ciones o arbitrios o aumentar el gravamen de los existentes, ya que de-  
bido a que la mayoría de los Concejales se dedican a explotaciones  
agropecuarias fuera del término municipal debido a que éste es exi-  
guo y de inferior calidad, de no fijar la fecha y hora, les será ma-  
terialmente imposible asistir a repetida reunión, citándoles con rein-  
tensivos horas de antelación, acordándose, por unanimidad de los re-  
ñones reunidos, de acuerdo con las manifestaciones del Sr. Pimiento  
Rodríguez, señalar para la celebración de la sesión plenaria en que se  
hallen de entender o resolver la propuesta que formule la citada Co-  
misión, el día 30 de los corrientes a las diez y nueve horas.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presiden-  
te levantó la sesión, siendo los reintensivos treinta horas, extendiéndose la

presente acto que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de lo que como Secretario entiendo.


 The block contains several handwritten signatures in cursive script. From top to bottom, they appear to be: a large signature starting with 'Pedro', a signature starting with 'Francisco', a signature starting with 'Antonio', a signature starting with 'Antonio', a signature starting with 'Jose', and another signature starting with 'Jose'.

Sesión extraordinaria celebrada el día treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Señores asistentes.	En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las doce y cinco horas del día treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, se reunieron, en el Salón de actos de estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, concejales del Ayuntamiento e Interventor Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Pedro Nieto, asistido de mi el Oficial Mayor de Secretaría, en funciones de Secretario interino, Aurelio Bautista Soriano, con objeto de celebrar sesión extraordinaria para lo cual se había circulado la correspondiente convocatoria, cuyo acto fue declarado abierto por el Sr. Presidente una vez comprobado que los señores asistentes constituían la mayoría de los miembros de que se compone
Don Pedro Gáñan Gáñan	
" Francisco Escame Ramos	
" José Camero Conner	
" José Máximo Diaz Nias	
" Ramon Barroso Partillo	
" Antonio Lucas Rodríguez	
" Serafin Escame Caballero	
" Francisco Domínguez Barroso Interventor	
" José Vera Camacho	



al Ayuntamiento Pleno, dejando de asistir Don  
 Diaz Perez, Don Manuel Corrado Gamero, Don  
 Gomez, y Don Antonio Encarnita Rodriguez, quien  
 por un el Secretario, como asi se verifico, se dio lectura al  
 Borrador del acta de la sesion anterior, que fue aprobada por  
 unanimidad con la rectificacion o aclaracion siguiente: Cor-  
 rida la intervencion de la Presidencia y como aclaracion  
 a lo leido por esta sobre la propuesta de modificacion de la  
 clausula "Modestica en el sentido de que no debe ningun  
 vecino perjudicarse o quedarse sin parte, insistiendo en que  
 este punto es necesario especificarlo bien porque son muchas  
 las instancias que se han recibido en la Alcaldia formuladas  
 por personas que solicitan dicha condicion y que en la Bene-  
 ficia no se les ha incluido teniendo la Alcaldia el deber de  
 velar porque estos bienes municipales beneficien a todos los  
 que la Ley autorice, se hizo uso de la palabra por el Concejal  
 Don Jose Gamero Gomez, para hacer constar que la cooperativa  
 de Ganaderos y Agricultores "La Beneficia" no habia inclui-  
 rado ni eliminado nunca del Padron de aprovechantes de  
 los bienes comunales ni los de la entidad, cuyo documento se  
 confeccionaba, siempre, por el Ayuntamiento a ninguna per-  
 sona de los que en repetido Padron, se hallaban compren-  
 didas, y por tanto si los individuos que hayan elevado escrito  
 a la Alcaldia, no figuran en el Padron, no es atribuible  
 tal omision a la Cooperativa "La Beneficia" que se li-  
 mita a dividir los aprovechamientos de la finca comunal  
 "Campo Oliva" en union de los pertenecientes a otros predios  
 propiedad de la entidad o que lleva en arrendamiento,  
 entre los beneficiarios que le señala el Ayuntamiento me-  
 diante el padron de referencia, y si a la Corporacion  
 Municipal que, por las causas legales que haya podido  
 apreciar en cada caso, ha procedido a su eliminacion.  
 En muchas ocasiones - sigue diciendo el Sr. Gamero -  
 despues de confeccionado por el Ayuntamiento,

Sobre aprovechamiento  
 en la finca comunal  
 "Campo de Oliva"

el Padron de aprovechantes y enviado a la Cooperativa de Ganaderos y Labradores "La Benefica", han sido adicionadas a dicho Documento varias personas más, sin discusión de clase alguna, con el solo hecho de que por el Sr. Alcalde se haya enviado oficio en tal sentido, siempre que en tal individual, como es consiguiente, se haya recibido antes de que se haya efectuado el reparto, lo que denota claramente que por parte de la "Benefica" no existió nunca interés en disminuir del reparto de los aprovechamientos de los bienes comunales a ningún individuo que tenga derecho a participar de tales beneficios.

Propuesta de  
Suplemento de cre-  
dito

Seguidamente, por el Interventor Municipal, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura a una propuesta de suplemento de crédito formulada por la Comisión Municipal Permanente para respaldar los capítulos, artículos y partidas del presupuesto municipal ordinario de gastos vigentes, en la forma que a continuación se detallan:

Al Capítulo 1º artículo 2º, partida 8ª para completar haberes de jubilación del médico Don Enrique Loto Navarrete, doscientas cuarenta pesetas (240<sup>00</sup>); Al Capítulo 1º artículo 4º, partida 12ª para pago acreedores por medicamentos farmacia, ocho mil pesetas (8000<sup>00</sup>); Al Capítulo 1º artículo 5º, partida 13ª para gastos pleito, Cuatro mil pesetas (4000<sup>00</sup>); Al Capítulo 1º artículo 8º, partida 21ª para publicaciones oficiales, mil pesetas (1000<sup>00</sup>); Al Capítulo 2º artº 1º, partida 44ª para gastos representación del Ayuntamiento, mil quinientas pesetas (1500<sup>00</sup>); Al Capítulo 4º artículo 1º, partida 52 y 53ª para el servicio de alumbrado siete mil quinientas pesetas (5000<sup>00</sup> a la 52 y 2500<sup>00</sup> a la 53); Al capítulo 6º artículo 2º, partida 105ª para material de Secretaría, mil pesetas (1000<sup>00</sup>); Al capítulo 6º artº 2º, partida 109ª para gastos y mobiliario, mil pesetas (1000<sup>00</sup>); Al Capítulo 6º artº 2º, partida 115ª para gastos del Agente en Badajoz, mil pesetas (1000<sup>00</sup>); Al Capítulo 8º artº 1º par-



partida 13<sup>a</sup>, para medicamentos farmacia, siete mil seiscientos  
 cuarenta y cinco pesetas, tres cuartos (7.745.13);  
 11<sup>a</sup>, artículo 1<sup>o</sup>, partida 158<sup>a</sup>, para edificaciones, cuatro mil  
 pesetas (4.000<sup>00</sup>); al Capitulo 13<sup>o</sup> artículo 3<sup>o</sup> partida 16<sup>a</sup>,  
 Cines y festejos, cuatro mil pesetas (4.000<sup>00</sup>); al Capitulo 18<sup>o</sup> ar-  
 tículo único, partida 170<sup>a</sup> para gastos imprevisto mil ptas (1.000<sup>00</sup>).  
 Estos aumentos se propone se obtengan del resto por aplicar  
 del sobrante que arroja la liquidación del presupuesto del ejercicio  
 de 1951, y del aumento del cupo de compensación que se obten-  
 dra en el presente ejercicio, según el Decreto de 25 de Abril de  
 1952 del Ministerio de Hacienda en la cuantía que para con-  
 cepto a continuación se expresa: Del sobrante sin aplicación que  
 resulta de la liquidación del presupuesto de 1951, 23.219.24 ptas;  
 Del 5% de aumento de cupo de compensación, según Decreto del  
 Ministerio de Hacienda de 25 de Abril de 1952, 18.765.89 pesetas; Sa-  
 man estas partidas 41.985.13 pesetas.

Las partidas de gasto que se aumentan, son las siguientes:

Al capitulo 1 <sup>o</sup> , artículo 2 <sup>o</sup> , partida 8 <sup>a</sup>	240.00 pesetas
Id id 1 <sup>o</sup> id 4 <sup>o</sup> id 12 <sup>a</sup>	8.000.00 id
Id id 1 <sup>o</sup> id 5 <sup>o</sup> id 13 <sup>a</sup>	4.000.00 id
Id id 1 <sup>o</sup> id 8 <sup>o</sup> id 21 <sup>a</sup>	1.000.00 id
Id id 2 <sup>o</sup> id 1 <sup>o</sup> id 44 <sup>a</sup>	1.500.00 id
Id id 4 <sup>o</sup> id 1 <sup>o</sup> id 52 <sup>a</sup>	5.000.00 id
Id id 4 <sup>o</sup> id 1 <sup>o</sup> id 53 <sup>a</sup>	2.500.00 id
Id id 5 <sup>o</sup> id 2 <sup>o</sup> id 105 <sup>a</sup>	1.000.00 id
Id id 6 <sup>o</sup> id 2 <sup>o</sup> id 109 <sup>a</sup>	1.000.00 id
Id id 6 <sup>o</sup> id 2 <sup>o</sup> id 115 <sup>a</sup>	1.000.00 id
Id id 8 <sup>o</sup> id 1 <sup>o</sup> id 137 <sup>a</sup>	7.745.13 id
Id id 11 <sup>o</sup> id 1 <sup>o</sup> id 158 <sup>a</sup>	4.000.00 id
Id id 13 <sup>o</sup> id 3 <sup>o</sup> id 167 <sup>a</sup>	4.000.00 id
Id id 18 <sup>o</sup> id Único id 170 <sup>a</sup>	1.000.00 id
Total	41.985.13 id.

Comunicada la lectura de la propuesta de habilitación de crédito, que queda anteriormente detallada,

por los Concejales Don José Camero Gomez, Don Ramon Barroco Portillo, Don Pedro Ganan Ganan y otros, se interresaron varias aclaraciones sobre algunas de las partidas consignadas en dicho documento, y efectuadas las mismas por el Sr. Intendente Municipal, la Corporación, por unanimidad de los señores reunidos, acuerda pres-  
tarle su superior aprobación, tal cual queda reflejado en este acuerdo.

Contrato de cesión a la Cooperativa "La Benefica" p<sup>o</sup> para dis- tribución entre los vecinos, de los apro- vechamientos de la misma.

Acto continuo, por la Presidencia, se procedió a dar lectura al borrador del contrato de cesión a la Coope- rativa de Ganaderos y Labradores "La Benefica" para su distribución entre todos los vecinos, de los aprovechamientos de la finca comunal "Campo de Oliva" de 1952-1953 y que transcrito literalmente dice así: Contrato.- En las Casas Consistoriales de Oliva de la Frontera, a treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos de una parte el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, Don Alfonso Ledesma Niño, en nombre y representación de aquel, convenientemente autorizado según consta en el acta de la Comisión Municipal, permanentemente celebrada el día siete de Agosto último, y de otra Don José Camero Gomez, como Presi- dente de la Cooperativa, del "Campo" "La Benefica" de esta villa, en nombre y representación de la misma, circuns- tancia que acredita, convinieron en dar firma específica al contrato que se deriva de la cesión que la primera enti- dad hace a la segunda, de los aprovechamientos de la finca "Campo de Oliva" para su distribución entre estos veci- nos durante el año agrícola 1952-53, cuyos tramites previos se fijan en el expediente de su ración, consignándose todo ello en las siguientes Condiciones: Primera.- Los aprovecha- mientos de hierbas, pastos, rastrojeras, y bellotas de la finca "Campo de Oliva" los cede el Ayuntamiento a la Coopera- tiva "La Benefica" con objeto de que esta haga la distribu- ción de los mismos entre todos los vecinos con derecho

causado a' ello. Esta cesion se hace solidaria para el  
año agrícola que comienza el primero de Julio de  
mil novecientos cincuenta y dos y termina el  
nuevo de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres  
fecha ésta, en que la finca quedará libre y a disposición  
del Ayuntamiento. - Segunda. - Al cambio de los apro-  
vechamientos que el Ayuntamiento cede según la cláusula  
anterior, "La Benefica" pagará al mismo Ayuntamiento  
la cantidad de Ciento sesenta mil pesetas, en los plazos  
que siguen: Cien mil pesetas en todo el mes de Enero de  
mil novecientos cincuenta y tres, y sesenta mil pesetas  
en todo el mes de Agosto del mismo año. - Tercera. -  
Será de cuenta de la "Benefica" el pago de las contribu-  
ciones, arbitrios, impuestos y gravámenes de todo género que  
peseen al presente o en el futuro - entendiéndose dentro del año  
agrícola 52-53 - sobre el aprovechamiento de frutos, in-  
cluso los haberes de los guardas de plantilla y temporeros  
que tenga el Ayuntamiento en la finca en cualquier  
tiempo y los motivos que fueren. - Cuarta. - "La Bene-  
fica" solo podrá cargar como gastos de explotación de la  
finca "Campo de Oliva" los señalados en las cláusulas 2ª y 3ª  
más los que resulten proporcionales por las demás fincas  
que explota y acostumbre a unir "al Campo de Oliva"  
para el aprovechamiento de sus frutos entre los vecinos.  
Quinta. - El nombramiento de los guardas de corta de  
leña, de tener lugar, lo hará el Ayuntamiento y lo de  
bellota "La Benefica". - Sexta. - Los vecinos podrán aprove-  
char con ganado y adquirir frutos de bellotas, los que  
sean vecinos de esta villa y cuyo ganado a registrar  
sea de su reconocida y exclusiva propiedad. - Séptima. -  
El fruto de bellotas se dividirá entre los vecinos de  
esta, por partes iguales y para los demás aprove-  
chamientos de la finca, se abrirá un registro de  
ganado, entendiéndose que renuncian a hacerlo



los que no soliciten en el momento oportuno. - Octava - Los vecinos podrán ceder a otro socio - nuncio a forasteros - la participación que les corresponda por fruto de bellotas, de la finca, adjudicándose unidas, las partes al socio que las adquiere. - Novena. - "La Beneficia" queda facultada para establecer las normas y procedimientos que mejor considere, para el aprovechamiento por los vecinos de los frutos y pastos de la finca. - Decimas - La Cooperativa "La Beneficia" queda en libertad para señalar el precio de la parte de bellotas que corresponda a cada vecino, que no haga uso de ella, el cual no podrá ser inferior a sesenta pesetas, obligándose aquella a no hacer efectiva ninguna de las partes, en metálico ni comprenderlas entre las papeletas de registro, sin que previamente liquiden los vecinos interesados, los debitos que tengan en el Ayuntamiento. - Undecima. - No se concederá parte en los aprovechamientos de bellotas ni en los demás, sin que preceda dicha liquidación y pago al Ayuntamiento. "La Beneficia" se hará responsable de los debitos de aquellos vecinos, cuyas solicitudes no hayan sido vitadas por los Recaudadores y agentes de la Corporación Municipal, y de las de aquellos a quienes se satisfaga el importe de sus partes, sin mencionado requisito. - Duodecima. - Para la distribución de partes y concesión de aprovechamientos, se entregará por el Ayuntamiento a "La Beneficia" un padrón de vecinos convenientemente autorizado. El hecho de figurar inscrito en este padrón, será, como es natural, bastante para que "La Beneficia" conceda partes de bellotas y admita en el registro a quien lo solicite. Para la confección de este padrón que se hará por duplicado, facilitará "La Beneficia" el personal y material necesario. Una vez entregado este padrón a "La Beneficia" se procederá en un plazo breve



a la confección de los carnets de socios a los cuales  
lo que estarán a su disposición, para que fueran  
recogerlo lo más rápidamente posible. Los carnets  
figuraban en el padrón correspondiente al año 1914-15  
y no se han presentado, sin causa justificada a recibir  
su carnet de socio dentro de los plazos acordados por  
la Junta Rectora de la Cooperativa, no podrán hacerlo  
hasta terminado el registro de ganados y como para hacer  
éste se exige como condición indispensable la presentación  
de referido carnet, no podrán aprovechar ni ceder a otro  
socio sus derechos. - Décima Tercera. - "La Benéfica"  
prohibirá en absoluto, que ningún ganadero aprove-  
chante forme huertos y cercadillos en la finca. Evitará  
igualmente "La Benéfica" que los ganados que pasten  
en la finca, permecten fuera de la misma y que el  
estiercol de este ganado, los transporten los interesados,  
fuera de ella. A estos efectos, los Guardas del Ayunta-  
miento, colaborarán con los de "La Benéfica" comunicando  
a ambas entidades contratantes, cuantas novedades o  
ocurran en la finca "Campo de Oliva" - Décima cuarta.  
"La Benéfica" se hará responsable de los daños causados  
por sus dependientes en la finca y de los que no denuncié  
oportunamente siendo conocido el causante. - Décima  
Quinta. - Para todo lo expuesto y otras faltas contra la  
propiedad de la finca, no presentas, el Ayuntamiento  
podrá imponer las sanciones que crea pertinentes,  
tales como multas, suspensión de derecho para apro-  
vechar en la finca, indemnización de daños etcé, sin  
perjuicio de las sanciones que en todo caso competen  
a "La Benéfica" con arreglo a sus estatutos, por faltas co-  
metidas por sus socios y que correspondan al regi-  
men interior de la Cooperativa. - Décima Sexta.  
La Entidad concesionaria, se obliga a la terminación  
del periodo por el que se ceden los aprovechamientos

a entregar las paredes de la finca en buen estado, obligándose en su caso, a rectificarla por mano de maestro o a la indemnización del valor de las obras, si no lo hicieren, previa peritación. - Decima Septima. - Para toda incidencia o litigio que pudiera promoverse, se someten las partes al fuero del domicilio del Ayuntamiento y al Juzgado de Instrucción de Jorón de los Caballeros. - Decima octava. - En todo lo no previsto en las presentes cláusulas y condiciones, se estará a las de carácter general contenida en la Ley de Régimen Local vigente y disposiciones conexas. - Leídas que fueron todas y cada una de las presentes condiciones las partes prestaron su conformidad, firmando el presente que se extiende por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicado.

La Corporación, visto el borrador del contrato anteriormente transcrito y encontrándole conforme, acuerda, por unanimidad de los señores asistentes su superior aprobación, facultando al Señor Alcalde Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento, formule, en firme, repetido contrato, por duplicado, y lo autorice en nombre del Sr. Presidente de la Cooperativa de Ganaderos y Labradores "La Benefica" con sus respectivas firmas, procediéndose a la confección del Padrón de aprovechamientos de repetida finca otorgando una copia del mismo a la Entidad "La Benefica" en la mayor rapidez que sea posible, para que pueda proceder al reparto de los aprovechamientos que se le ceden a tales fines.

Modificación tipo de  
gravamen de terrenos  
fiscales.

Acto seguido, por el Interventor Municipal, autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura a los Pliegos fiscales cuyos tipos de gravamen habían sido modificados por la Comisión especial nombrada a tales fines en sesión del Ayuntamiento pleno celebrada el día veinte y cuatro de los corrientes y de aquellas que

Se refieren al establecimiento de nuevas exacciones  
propuestas por la misma Comisión acordadas de  
unanimidad de los señores reunidos aprobar las  
unación de relacionar con los tipos de gravamen que se con-  
signan en aquellos documentos.



Ordenanzas fiscales modificadas.  
Casa de administración por los documentos que expida la  
Administración Municipal.  
Por pública.

Inspección y reconocimiento sanitario de productos.

Apertura de establecimientos

Servicio de matadero

Servicio de Alcantarillado

Cementerio

Desague de canales

Ocupación de la vía pública con escombros.

Postos y grabinillas

Mesas de los cafés, sillas etc.

Puestos y barracas

Industrias callejeras y ambulantes.

Rodaje y arrioste por vías municipales.

Ordenanzas de nuevas exacciones.

Trincheras, toldos etc.

Verbena y fiestas callejeras.

Escabardes, muestras, letreros etc.

Lucha sanitaria contra la raba

Recargo sobre el impuesto del 3% sobre el producto bruto  
de las explotaciones mineras.

Dictamen de Letrado  
sobre cesión a "La Beni-  
fica" del campo de olivos  
al campo del olivo para  
distribución entre los  
vecinos.

Y por último, por la Presidencia, se procedió a  
dar lectura al dictamen suscrito por el Letrado con  
ejercicio en Badajoz, Don Vicente Sanchez Lemos, sobre  
la cesión y formalización del contrato correspondiente,  
a la cooperativa de Ganaderos y Labradores "La Benefica"  
para su distribución entre todos los vecinos, de los apro-

reclamamientos de la finca communal "Campo de Oliva" cuyo dictamen sigue dictando la Presidencia - consignará en el libro oficial de determinaciones y acuerdos de la Alcaldía, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, quedar enterada la Corporación de repetido dictamen y de que el mismo será consignado en repetido libro.

En tal estado, y no habiendo más asunto de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las quince treinta horas, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de lo que como Secretario certifico

*[Signature]*  
*[Signature]* Antonio Juncos  
*[Signature]* Pedro Gañan  
*[Signature]* Juan José Juncos  
*[Signature]* Jerefin Boscario  
*[Signature]* José Juncos

Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Peñís el día diez y seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

Señores asistentes.	
Don Nicolás Boscario Juncos	En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las diez y seis horas del día diez y seis febrero de
" Pedro Gañan Gañan	mil novecientos cincuenta y tres, se reunieron
" José Camero Juncos	en el salón de actos de estas Casas Comu-
" Ramón Barroso Patillo	nicipales, los señores relacionados al margen,
" Manuel Errado Camero	Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presi-







Don Francisco Dominguez Barroso Alcaldia del Sr. Alcalde Presidente,  
 " Serafin Escobar Caballero Jefe del Niño, asistido de mi el Secretario  
 " José Mariano Diaz Diaz un Váquero Cantadas, con objeto de celebrar sesión  
 " Antonio Lucas Rodriguez extraordinaria, convocada para este día, en la que  
 " Francisco Escobar Ramos se ha de tratar de la lectura, examen y aproba-  
 " Antonio Turiñeta Rodriguez ción, en su caso, del proyecto de Presupuesto  
 " Concejales. para el ejercicio de mil novecientos cincuenta  
 " José Vera Canacho y tres, según se hacia constar en la convoca-  
 " Interventor toria circulada al efecto.

Por el Sr. Alcalde se dió lectura á los si-  
 guientes párrafos de una carta fecha 7 del actual, del Excmo.  
 Sr. Gobernador Civil de la provincia, que dicen así: "Recibo  
 tu carta de 14 de los corrientes, y los escritos que á la misma  
 adjuntas, consistentes en copias de los que llevan fechas 31  
 de Diciembre y 31 de Enero pados, emitidos por la Comisión  
 de Hacienda sobre el proyecto de presupuesto municipal  
 ordinario para 1953, y en tu informe sobre el mismo. Este,  
 en términos generales me parece bien, razonado, y sobre  
 todo constructivo, característica esta última que falta por  
 completa en los de la Comisión, como así se lo manifesté  
 á los componentes de la misma en la audiencia que re-  
 cientemente les concedí. - Todos los escritos mencionados  
 tienen un tono destemplado que todos estais obligados  
 á dulcificar, tratandolos contrariamente con la mas exquisita  
 corrección, que sin excepcion alguna os exigire. - Gratifi-  
 co una vez mas mi confianza; tu eres la primera  
 Autoridad de Oлива de la Frontera y como tal debes  
 comportarte, sin consentir el menor desprecio á esa auto-  
 ridad, pero, naturalmente respetando tambien el derecho  
 de los demás."

Carta del Sr. Gobernador  
 civil de la Provincia  
 sobre proyecto de Presupuesto  
 ordinario p<sup>o</sup> 1953.

Dictamen de la Comisión  
 de Hacienda sobre proyecto  
 presupuesto ordinario para  
 1953.

En la Alcaldia- Presidencia, se dispuso, como así se verificó,  
 se diese lectura á los dictámenes emitidos por la Comisión  
 de Hacienda de este Ayuntamiento, referentes al proyecto  
 de presupuesto municipal ordinario, para el presente

ejercicios de 1957, los cuales, transcritos literalmente dicen así: = Al Ayuntamiento Pleno de esta villa, los Concejales que suscriben, Vocales de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, emitiendo el informe preceptuado en el número 5. del artº 186 del vigente Reglamento de Haciendas Locales, hacen constar: Que prescrito por el Sr. Alcalde quien como tal ejerce las funciones de Presidente de esta Comisión de Hacienda, han examinado el Proyecto de Presupuestos que se les ha presentado a los fines indicados, cuyo documento más que Proyecto de Presupuesto debe considerarse como el ante-proyecto que preceptivamente debe formar el Interventor Municipal, al término del mes de Junio de cada año en cumplimiento del artículo 185 del Reglamento de Haciendas Locales antes citado, ya que han podido observar que al Proyecto de Presupuesto que se les ha facilitado para su estudio no se acompañan las certificaciones que establece el artº 65º 3 de la vigente Ley de Régimen Local y los artº 186 y 187 del repetido Reglamento de Haciendas Locales a saber: 1º Certificación en que se acredite que tal Proyecto de Presupuesto ha sido formado por el Presidente de la Corporación asistido del Secretario y del Interventor. 2º Memoria redactada por el Sr. Presidente, con exposición sucinta de la situación económica y financiera y explicación de las modificaciones esenciales que se introduzcan para nivelar gastos e ingresos, en relación con el Presupuesto del año anterior. - 3º Certificación de los conceptos e importe de las deudas que sean exigibles a la entidad local, censos, Pensiones, y cualquiera otros gastos fijos, expedida por el Señor Secretario de la Corporación. - 4º Certificación de los ingresos percibidos en el año anterior y en los seis primeros meses del corriente, por cada uno de los recursos comprendidos en el Proyecto, expedida por el Interventor. - 5º Certificación de los ingresos y crédito acumulados



y las habilitaciones y suplementos de crédito acordados en el ejercicio anterior, expedida por el Interventor.- 6.º Certificado de las bases utilizadas para el cálculo del rendimiento de los recursos que se arbitran por vez primera, expedida por el Interventor.- 7.º Informe del Interventor acreditativo de que se ha formado el Proyecto de Presupuesto sin déficit inicial.- 8.º Relación suscrita por el Sr. Secretario comprensiva de los funcionarios que perciban sus haberes con cargo al Presupuesto, por grupos separados de Técnicos, Administrativos, de Servicios especiales y Subalternos, y especificación individual de los emolumentos de todas clases, con certificación que acredite que en el mismo figuran todos los contingentes correspondientes y que los gastos de personal no exceden de los porcentajes señalados en el art.º 9.º del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.- 9.º Certificación expedida por el Secretario, comprensiva de los aumentos de sueldo, quinquenios, gratificaciones y demás emolumentos que contenga el Proyecto en relación con el Presupuesto del año anterior, indicando las fechas de las sesiones en que fueron acordados y las de las autorizaciones de la Dirección General de Administración Local.- 10.º Certificación, también expedida por el Secretario, de los acuerdos de creación de nuevos servicios o modificación de los existentes y del dictamen del Interventor a que se refiere el apartado a) del párrafo 2.º del artículo 14.º 2 de la vigente Ley de Régimen Local que debe versar sobre procedencia de nuevos servicios o reforma de los existentes.- En su lugar de unirse el informe del Interventor municipal, este preceptua el apartado a) del artículo 18.º del Reglamento de Haciendas Locales, haciendo constar que se ha formado el Proyecto de Presupuesto que nos ocupa sin déficit inicial, se consigna, numéricamente, un déficit de ciento treinta y seis mil, doscientas sesenta y nueve pesetas y ochenta y un cen-

luros (136.269.81) toda vez que los gastos calculados ascienden a la suma de 1.435.011 ptas con 47 céntimos y los ingresos a la de 1.298.741 ptas con 55 céntimos. - Fue debido a la omisión de los documentos enumerados que consideramos básicos e imprescindibles, los que suscriben, para poder percatarse, eficientemente, de que son legalmente aprobadas todas y cada una de las partidas consignadas en el Proyecto de Presupuesto de referencia, tanto en su parte de ingresos como de gastos, no le es posible a esta Comisión de Hacienda, cumplimentar el informe reglamentario que establece el número 5, del artículo 86 del vigente Reglamento de Haciendas Locales, ya citado, cuando su adhesión a las consignaciones dichas y por tanto se ve precisado, este organismo local, bien tal su pesar, a informar en el sentido de entender que el Proyecto de Presupuesto que les ha sido presentado para su examen, no puede ser admitido como documento legalmente perfeccionado por carecer de las imprescindibles certificaciones e informes que establece la Ley. - Que teniendo en cuenta las circunstancias anotadas y además la de haber solicitado, insistentemente, determinadas aclaraciones a falta de los documentos oficiales preceptivos, que no le han sido facilitados con expresa claridad, como es la diferencia de haberes de los funcionarios municipales, demostrándose con ello una resistencia pasiva a facilitar los elementos de juicio necesarios para el mejor cumplimiento de su cometido, los Concejales que suscriben, tienen el honor de proponer al Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

**Primero:** - Que se adopte acuerdo en el sentido de que el Proyecto de Presupuesto que le ha sido presentado a la Comisión de Hacienda para su examen, es nulo y sin ningún valor y no debe tenerse en consideración, por no haberse unido al

mismos los documentos que establece el artº 6º de la  
siguiente Ley de Regimen Local, y 184 y 187 del Reglamento  
de Haciendas Locales, obligando a los Jueces  
quien corresponda a que cumplimenten los autos  
referidos y sean unidos, como es lo legal, a repetido proyecto  
de Presupuestos, y una vez efectuado así, que pase unca-  
mente a la Comisión de Hacienda para que pueda  
emitir informe, sobre la procedencia o improcedencia  
de todas y cada una de las partidas consignadas, tanto  
en su parte de ingresos como de gasto. - Segundo. - Que  
a más del acuerdo precedente, se tomen en consideración las  
indicaciones legales que a continuación se expresan: 1º Que  
la aprobación del Proyecto de Presupuesto se hará por  
la Corporación en Pleno, en sesión o sesiones especialmente  
dedicadas a esta finalidad, y que tal aprobación ha de ser  
con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal  
de sus miembros, es decir: que la Corporación podrá  
actuar para examinar el Proyecto de Presupuesto apro-  
bando partida por partida, durante todas las sesiones  
que estime convenientes, durante veinte días consec-  
tivos y que la aprobación de tales partidas ha de  
ser con el voto favorable de siete Concejales como mínimo,  
según establece el artº 654 de la Ley de Regimen Local y  
el 188 del Reglamento de Haciendas Locales. - 2º Que en  
el Capítulo 1º artº 2º partida 10 se consignaron 45.000.000 ptas.  
en concepto de 15% imprevisto aproximado de los haberes  
del personal de plantilla dependiente de la Corporación  
en previsión de cuotas para el Montepío Nacional de  
Previsión, entendiendo los Concejales que formulan esta  
observación, que como no se justifica documental-  
mente que el Reglamento de Montepío de Funcionarios  
de Administración Local se encuentre aprobado y que es-  
tablezca la cuota del 15% de los haberes, debe cumplirse  
esta consignación, y en el supuesto caso de que dicho



Reglamento esté aprobado, debe consignarse la cuota que le sea atribuible al Ayuntamiento que nunca puede ser, a juzgar por otros Reglamentos, equivalente a ese tanto por ciento. - 3<sup>a</sup> Que del capítulo 1<sup>o</sup> art<sup>o</sup> 2<sup>o</sup> partida 11<sup>a</sup> se consignen 32.000<sup>00</sup> pesetas, como importe del 10% aproximado de los haberes del mismo personal, durante el ejercicio de 1952, en previsión de pago de cuotas para idem del caso anterior, según circular del G. C. B. O. de la Provincia número 265 de 24 del 11 del 52, cuya consignación debe supereditarse a la cuota que establezca dicha Circular, una vez se haya exigido la presentación del B. O. P. en que se haya publicado. - 4<sup>a</sup> Que en el Capítulo 1<sup>o</sup> art<sup>o</sup> 3<sup>o</sup> partida 14, figuren consignadas, por anticipos de pagos a funcionarios municipales, 4.000.00 ptas, y aún cuando la suma no es desconsiderada, si puede reducirse a 2000 ptas, debe hacerse. - 5<sup>a</sup> Que el Capítulo 1<sup>o</sup> art<sup>o</sup> 7<sup>o</sup> partida 25, se consigne la suma de 35.000.00 ptas, para pagar a Hacienda la contribución sobre utilidades de empleados, cuya consignación debe desaparecer o acumularse, al efecto de hacer economías, toda vez que tal pago es potestativo el satis fuerlo las Corporaciones, puesto que si bien son responsables del pago ante la Hacienda, los Ayuntamientos pueden descontar a sus funcionarios el tanto por ciento que a cada cual correspondiera según el haber que perciban y escula en que se hallen comprendidos. - 6<sup>a</sup> Que en el capítulo 4<sup>o</sup> artículo 1<sup>o</sup> partida 62, se consigne la suma de 16.000.00 ptas, para pago de alumbrados de dependencias municipales, entendiéndose que el Ayuntamiento debe pedir la conveniente explicación sobre esta consignación, a la vez que compruebe lo satisfecho por el mismo concepto en los cinco años anteriores y debiendo tener en cuenta además que ha desaparecido el recargo del 61% y todos los destinados a la Caja de Compensación. - 7<sup>a</sup> Que en el Capítulo 4<sup>o</sup> artículo 1<sup>o</sup> partida 63, se consignen 4.000.00 pesetas para



pago de material eléctrico y reposición de lamparas, entendiéndose que debe computarse esta cantidad, como término medio los cinco años anteriores, adopter acuerdo en el sentido de que tanto el Ayuntamiento, cuyas casas procederá lo harian un buen descuento, pues en el contrato de suministro establece que la empresa suministradora de energia eléctrica, ha de suministrar obligatoriamente el material y lamparas, tal condicion es mala, y debe solicitarse su nulidad de la Jefatura de Industrias al amparo del ultimo párrafo del art. 76 del Reglamento de 5 de Diciembre de 1.938, por ser una condicion no reglamentaria. - 8º Fue en el capitulo 6º, artº 1º partida 98, se consigna la suma de 16.000.00 ptas para pago del personal que sea necesario invertirse en la conta del Campo de Oliva, cuya cantidad debe desaparecer en su totalidad, ya que el campo fue talado en el presente ejercicio y no hay necesidad de invertir cantidad alguna en tales operaciones, en el año 1.957. - 9º Fue en el capitulo 6º artículo 1º partida 97, se consignan 8.000 ptas para el pago del personal de oficinas que pueda invertirse en la Administración del Campo de Oliva, cuya cantidad, igualmente que la anterior, debe de desaparecer totalmente, por entender que el Ayuntamiento no invierte cantidad alguna en la Administración de la finca comunal. - 10º Que en el capitulo 6º artículo 1º partidas 108 y 109, se consignan 4.000.00 y 4.300.00 ptas, para pago de los haberes de un guardia municipal y un Ordenanza permanentes, cuyos haberes han de elevarse a 6.500.00 ptas, cada uno, como minimo, segun establece los anexos que contiene el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aumento de haber que probablemente se consigna tambien en la cantidad global que se consigna con respecto a los empleados de

plantilla, en el año actual de 1952, en cuyo caso los haberes para 1952 y lo aumento de 1952 y de 1953, ascenderán a 14.850.00 ptas como mínimos, y teniendo en cuenta que el número 2 del artº 6º del Reglamento de Funcionarios anteriormente expresados, establece que la persistencia durante dos años en el pago a determinados temporeros o eventuales implicará la presunción de que existe la necesidad de personal permanente, y la Corporación estará obligada a crear las correspondientes plazas de plantilla, para proveerlas en forma reglamentaria, si el Ayuntamiento no está dispuesto a la creación de tales plazas, debe suprimir las de consignaciones. - 11º Que en el Capítulo 6º artículo 1º partidas 117 y 118 se consignaron, 40.000.00 y 100.000.00 pesetas para pago de diferencia de sueldos del personal correspondiente al 2º semestre de 1952 y año de 1953 respectivamente, cantidades que se establecen sin que se expliquen quienes son los funcionarios a quien afecta el aumento que a cada cual corresponde con arreglo a lo anexo del Reglamento de funcionarios de Administración Local y por tanto entendemos que, por quien corresponda, como hemos dicho anteriormente, debe confeccionarse una relación nominal en que se haga constar funcionario por funcionario, la diferencia de haber en el 2º semestre de 1952 y año de 1953. También hay que tener presente que para pagar las diferencias de haberes de 1953, puede hacerse una operación de Tesorería, según establecen los decretos publicados en el B. O. de la Provincia de 20 del mes actual, y en tal caso dichos haberes, no producirán déficit, toda vez que tendrían su compensación en ingresos, en la forma que establecen los preceptos legales citados. - 12º Que en el Capítulo 6º artículo 5º partidas 119 y 120, se consignaron, como asignación obrada para papel, impreso y demás





material para la oficina de Secretaría, que el Secretario por diversas partes sin necesidad de justificar, 6.000.00 ptas. Intervención por el concepto 4.000.00 ptas. En la partida 121, se consigna para Depositaria 2.000.00 ptas. Las cantidades asignadas, en atender los Concejales que suscriben, que son muy elevadas, excepto la de Secretaría, debiéndose reducir la de Intervención a la suma de 1.500.00 ptas la de Depositario a 750.00 ptas y la de la Alcaldía a 600.00 ptas, suma muy superior a las 500.00 que establece la Real Orden de 7 de Febrero de 1931. - El Ayuntamiento no debe aceptar la redención capciosa de estas consignaciones, de que se han librado por diversas partes y sin justificar, por oponerse a tal forma de pago la regla 33 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales que establece que todo mandamiento de pago deberá llevar unido los documentos que lo justifiquen; el número 4 de la Regla 32 que preceptúa que en el examen de liquidaciones, cuentas y expedientes que hayan de producir expedición de mandamientos de pago, se comprobará: a) la existencia de crédito destinado al servicio de que se trate; b) la conformidad de los documentos con sus justificantes. La regla 46 de mencionada Instrucción establece que serán pagos "en firme" los que ordinariamente se realicen conociendo previamente de manuscrita exacta el importe de la obligación que mediante ellos se haya de atender y que se librarán y considerarán como pagos "a justificarse" las cantidades que deban ser hechas para la ejecución de servicios cuyos comprobantes no se puedan obtener al tiempo de hacer los pagos, circunstancias que apreciarán en cada caso el Ordenador y el Interventor, y en tales supuestos se observarán las siguientes normas: a) los mandamientos que se expidan en dichas condiciones se aplicarán a los capítulos,



artículos, conceptos o partidas correspondientes, y los perceptores quedaran obligados a "justificar su inversión en el plazo que se hubiere señalado, sin que exceda de tres meses; b) las cuentas acreditativas de la Intervención de fondos "a justificar" se rendiran por los perceptores ante la Intervención, con las formalidades legales, recibiendo los procerres o ejecutores de los servicios y documentos acreditativos de los pagos, acompañados de relación detallada de estos, haciendo constar los documentos a que está sujeto y la liquidación final; c) el Ordenador y el Interventor cuidaran, bajo su responsabilidad, de que la justificación definitiva se realice dentro del plazo correspondiente, y de promover el oportuno expediente de reintegro si una vez transcurrido, no se obtuviera aquella justificación; d) el funcionario o particular que hubiere recibido cantidad con obligación de justificar su inversión, tuviera que reintegrar la totalidad o parte de ella, y no lo hiciera dentro de los ocho dias siguientes en que se le ordenare, satisfara el interés legal anual sobre la misma, a contar desde la fecha en que debiera rendir la cuenta hasta la que se verifique el reintegro y el perceptores de fondos a que se refiere esta regla seran personalmente responsables de las deudas que contraigan por dar a los servicios mayor extension de las que permitian las sumas libradas. Así mismo el numero 2º del articulo 6º del reglamento de Funcionarios de Administracion Local, atribuye a los Interventores la obligacion de rendir cuenta justificada de las cantidades que le sean libradas para material de oficinas. - Aceptando la Corporacion Municipal la redaccion expresada, puede incurrir en responsabilidad, por haberlo adoptado en contra de las leyes



toda vez que no existe ningún precepto que obligue a los Ayuntamientos para que puedan hacer la realización de pagos, con fondos municipales, a la obligación de justificar su inversión debedamente. = 13º Capítulo 8º artículo 1º, partida 147, en esta partida se asignan 130.000,00 pesetas, con destino al Suministro de medicamentos en la Farmacia Municipal, y estimamos que dicha suma es muy elevada, ya que supone un gasto de 10.833,33 pesetas mensuales, y por tanto debe rebajarse, despues de averiguar la media satisfecha por igual concepto en los últimos 5 años. = 14º En el capítulo 8º artículo 4º partida 150 se consiguen 6.000,00 ptas para socorro a los pobres de la localidad, suma que no parece excesiva, y sería conveniente ver la cantidad media satisfecha en los cinco años últimos por el mismo concepto, para establecer la cantidad que resulte apropiada. = 15º Capítulo 7º artº 3º partida 152, en esta partida se consiguen cuatro mil quinientas pesetas para satisfacer los seguros sociales a la Caja Nacional de Previsión, cuya cantidad es conveniente informarse a que funcionarios del Ayuntamiento se refieren y si en dicha suma van incluidas las cuotas obra y patronal o solamente esta última que es a la que está obligada la Corporación Municipal. = 16º En el capítulo 11, artículo 6º, partida 172, se consigna 4.000,00 pesetas y entendiendo, al efecto de hacer economías que tal partida debe reducirse a 1.500,00 o 2.000,00 pesetas como máximo, ya que a cargo del Ayuntamiento, poco hay que conservar por dicho concepto. = 17º En el capítulo 12, artículo 1º, partida 173 se consigna para pago de material de oficina y púlpito la suma de 3.000,00 ptas, cuya consignación si no se justifica su legal inversión, debe anularse al efecto de hacer economías. = Ingresos. = 18º En el capítulo 8º artículo 2º, partida 24, se calcula un ingreso de 5.000,00 pesetas por el

impuesto sobre postes y palomillas, sin que se digan los postes y palomillas que existen instalados, estimando los que suscriben que debe procederse, por persona designada por el Ayuntamiento, al recuento de repetidos postes y palomillas, al efecto de que el ingreso por ese concepto sea lo más aproximadamente posible a la realidad, pues no puede ser aceptable que por el Sr. Interventor que, en este caso actúa de juez y parte, sin más explicación se consigne una cantidad que la Comisión estima debe ser mayor. Cambien ha observado la Comisión que no se consigna en el Proyecto de Presupuesto que son defectuosamente confeccionado le ha sido presentado para su examen, el importe del arbitrio establecido sobre el metro lineal de alambre que figure ocupando el suelo de la vía pública, cuyo gravamen se fijó en seis céntimos por cada metro lineal, en la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de Septiembre del año actual, al aprobar las Ordenanzas Fiscales. - 19º En el capítulo 9º artº 1º partida 32 se consigna una cantidad en ingresos por Usos y Consumos, que la Comisión estima poco elevada, y para determinar más aproximadamente su rendimiento, es necesario que se faciliten los datos correspondientes a los ingresos, por el mismo concepto en el año anterior. - 20º Se consignan como ingresos, por el concepto de carnes frescas y saladas, los sumas de 80.000.000 ptas, pero para poder apreciar la Comisión de Hacienda si tal cantidad es apropiada, se necesita que se le faciliten los datos correspondientes a los ingresos habidos por igual concepto en el año anterior. - Otras observaciones. - 21º Según el artículo 65 de la vigente ley de Régimen local, el proyecto de Presupuesto, debe llevarse a la Corporación antes de la segunda decena del mes de Septiembre debiendo ir acompañado de una memoria explicativa y de las certificaciones que anteriormente han sido enumeradas, debiendo aprobarse antes del día 10 de Octubre siguiente, de donde se deduce claramente que las Corporaciones locales, cuentan con 20 días de plazo para examinar el Proyecto de Presupuesto que ha de conser-

tirse en Presupuesto propiamente dicho, con esta misma abor-  
 bación, sin que por que el anteproyecto y Proyecto de Presu-  
 puesto referidos no hayan sido confeccionados del mes de Julio, el primero, y antes de la segunda decena  
 de Septiembre el segundo, por razones que no se han sido expli-  
 cadas a los que suscriben que fueron requeridos para que  
 emitieran el informe preceptivo, el día 18 de los corrientes,  
 y de cuya demora serán responsables, si existe responsabilidad  
 alguna haya obrado negligentemente, sea una razón legal  
 para que pueda atribuírse al Ayuntamiento que es  
 la verdadera representación del Municipio y a quien co-  
 rresponde el Gobierno y Administración de los intereses mu-  
 nicipales reunidos de su demarcación en lo administrativo,  
 para que apruebe un Proyecto de Presupuesto que ha de ele-  
 varse a Presupuesto con solo la celebración de una sesión  
 en la que un funcionario proceda a la rápida lectura  
 de las consignaciones establecidas en dicho documento. El  
 Ayuntamiento puede examinar todas y cada una de las  
 partidas que se consignaron, tanto en gasto como en ingre-  
 sos, pidiendo al Interventor los informes y aclaraciones  
 que crea pertinentes, quien como jefe de los servicios  
 Económicos tiene entre otras cosas, la misión de evacuar  
 los informes y cumplir los servicios que se le encomiendan  
 respecto a la Administración económica y financiera,  
 según preceptúa el artículo 19 del Reglamento de  
 Funcionarios de Administración local y disposiciones  
 complementarias al efecto. - 2.º Los Concejales que  
 suscriben entienden, la juzgar por los razones aducidas,  
 que por parte del Sr. Interventor Municipal no se ha  
 obrado, en la confección del Proyecto de Presupuesto, con  
 la debida diligencia y escrupulosidad que como asesor de  
 la Corporación en materia económica y financiera y  
 como jefe de todos los servicios económicos de la Corpo-  
 ración, le atribuye la Ley y Reglamento para su apli-

ción, habiendo cumplido, defectuosamente con sus funciones según queda demostrado, a sabiendas, produciendo daños evidentes al prestigio de la función, ya que no ha podido actuar la Comisión de Hacienda en razón de la falta de documentación, olvidando, sin duda, lo que preceptúan los números 2 y 3 del artículo 105 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local que considera como causa grave y muy grave, el defectuoso cumplimiento de las funciones, cuando a sabiendas o por ineptitud negligencia o ignorancia inexcusable se haya producido daño sensible a los intereses públicos o al prestigio de la función, y que el apartado c) del artículo 115 del mismo cuerpo legal, establece que puede ordenarse la instrucción del procedimiento disciplinario para sancionar las faltas cometidas, por la Comisión Municipal Permanente, o si aquella no existe por el Ayuntamiento Pleno, cuando se trata de funcionarios cuyo nombramiento se halla atribuido a la Dirección General de Administración Local. - Cuanto va expuesto, tienen el honor los Concejales que suscriben, de someterlo a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para que acuerden lo que estime más pertinente y justo en cada caso y quede unido al Proyecto de Presupuesto para el ejercicio de 1953. - Por Dto España y su Revolución Nacional-Sindicalista. - Oña de la Frontera, a 31 de Diciembre de 1952. - R. Barroso - Sr. Domínguez, - Sr. J. Gamero - Rubricados. - El Ayuntamiento Pleno de esta villa, los que suscriben Concejales de este Ayuntamiento, y como tal, Vocales de la Comisión de Hacienda de la misma entidad, tienen el honor de poner en conocimiento de la Corporación reunida en Pleno, los hechos siguientes: 1º Fue con fecha 31 de Diciembre último, en virtud de requerimiento imperioso que les fue formulado por el Sr. Alcalde Presidente, quien como

tal debe presidir la Comisión Local de Hacienda, en virtud del informe que establece el número cinco del artículo 122 del vigente Reglamento de Haciendas Locales, Proyecto de Presupuesto formado para el ejercicio de 1955 que se fue presentado para su examen el día 17 de expusado mes, informe que redactado según su leal saber y entender y cuyo original fue entregado al Sr. Secretario del Ayuntamiento que por razones de su cargo lo es también de este organismo local según precepta el número 3 del artículo 148 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, cuyo duplicado, debidamente autorizado, se halla en poder de los que suscriben. - 2º Que no obstante haber emitido el informe referido, mediante el cual se sometían a la deliberación del Ayuntamiento Pleno numerosos antecedentes y circunstancias materiales observadas, con lo que entendimos haber terminado su misión, con respecto a este asunto, a las 11,45 horas, del día 5 de los corrientes, se les requirió por el Sr. Alcalde, mediante comunicación o convocatoria, para las 12 del mismo día, sin tener presente lo dispuesto en el número 2 del artículo 294 de la Ley de Régimen Local, siendo invitados de forma poco afortunada por dicha Autoridad local, una vez convocados en las Casas Consistoriales, a que rectificaran el informe antes mencionado, fundándose para realizar tal invitación, según manifestó, en el hecho de hallarse privados al Proyecto de Presupuesto los documentos que previene el artº 653 de la Ley de Régimen Local antes citada y los artículos 186 y 187 del Reglamento de Haciendas Locales, que se señalaban como inexistentes en el informe evacuado el 21 de Diciembre último. 3º Fue al negarse los exponentes a la rectificación del informe emitido con fecha 21 de Diciembre próximo pasado, por haberse redactado, a su entender, con exacta sujeción a la realidad y por tanto reflejando la verdadera situación



en que se encontraba el Proyecto de Presupuesto formulado para 1953, el día 18 de Diciembre y siguientes, que le fué presentado para su examen, se interesó por el Sr. Alcalde que se volviera a examinar repetido Proyecto Presupuestario y a emitir un informe, contestándosele por los exponentes que accedían a efectuar una vez revisión de tan repetido Proyecto de Presupuesto pero que entendían que habiendo emitido el informe de 31 de Diciembre de 1953 en cuyo contenido se ratificaban, no debían formular un informe y una vez examinado el Proyecto de Presupuesto tantas veces referido, no se pensó en informar nuevamente puesto que ya se había hecho en 31 de Diciembre último y resultaría una duplicidad, pero si se le ocurrió a la Comisión recoger algunas notas y antecedentes para haberlos expuestos ante la Corporación Municipal cuando tuviera lugar la celebración de la sesión o sesiones en que hubiera de aprobarse y elevar el Proyecto de Presupuesto de referencia a Presupuesto propiamente dicho, pero como por lo visto el Sr. Alcalde Presidente o el Interventor de Fondos que como tal es asesor de la Corporación en materia económica financiera, han entendido que los Concejales que suscriben deben informar otra vez con respecto al Proyecto de Presupuesto que nos ocupa y faltando a la verdad, deben haber manifestado al Excmo. Gobernador civil de la Provincia que esta Comisión de Hacienda se resiste a emitir el informe que previene el número 5 del artículo 186 del Regente Reglamento de Haciendas Locales y como consecuencia de tal falta de veracidad de los informes que han podido enviar a la Superior Autoridad provincial citada, esta según se afirma en cédula de Notificación expedida con fecha 28 del presente mes por el propio Señor Alcalde, ha enviado despacho telegráfico a la Autoridad local, cuyo texto es el que sigue: "Comunique a Comisión de Hacienda ese Ayuntamiento que en plazo de dos días deben emitir el informe en relación a Presupuesto que han retrasado injustificadamente. Advertiendo que en caso contrario





los impondrá sanciones máximas que me autoriza el Sr. Delegado de Hacienda, y en acatamiento de lo acordado en la Sesión de 14 de Enero de 1953, el Sr. Gobernador Civil de la provincia, sin perjuicio de lo que se acuerde, me presenta la copia autorizada del informe de 31 de Diciembre, antes citado, se ven precedidos los vocales de la Comisión de Hacienda que exponen, al convertir en nuevo informe del Proyecto de Presupuesto formado para el ejercicio actual, los datos y antecedentes que habían tomado para dar cuenta de ellos a la Corporación en la forma que anteriormente se expresó, sometiendo a la consideración del Ayuntamiento Pleno, los extremos siguientes: Primero: Que se ratifican en todo el contenido del informe que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 5 del artículo 186 del Reglamento de Haciendas Locales, emitieron en 31 de Diciembre de 1952 y presentado al Sr. Secretario de la Corporación, el cual desean que por el Ayuntamiento se adopte acuerdo en el sentido de que obligatoriamente se consignen a Peralumbre, en el libro de Actas respectivo, para constancia y al efecto de que por quien lo estime pertinente solicite y le sea expedida certificación del mismo. - Segundo: - Que al examinar nuevamente el Proyecto de Presupuesto, por las razones aducidas, han podido observar que, efectivamente, figuraban unidas a dicho Proyecto de Presupuesto, varios documentos y certificaciones que no se encontraban en su correspondiente lugar cuando les fue presentado, al fin de emitir informe previo examen a repetido Proyecto, habiéndoles sorprendido sobre manera que los informes y certificaciones que el día 5 de los corrientes y siguientes se encontraban formando parte de repetido Proyecto de Presupuesto, figuran expedidos con fecha anterior al 31 de Diciembre de 1952, día en que fue presentado en la Secretaría Municipal el informe de los que suscriben, en el cual señalaban, entre otros efectos, la falta de los documentos que establece el artículo 65 de la vigente Ley de Regimen Local y 186 y 187 del Reglamento de Haciendas Locales, de cuyos circunstancias se deduce que si los documentos referidos se encontraban expedidos antes de que les fuera fai-



litado a los exponentes, para su examen, el Proyecto de Presupuesto en funcionamiento para 1953, que lo fue el día 18 y varios días siguientes del mes de Diciembre último, sin que formaran parte del mismo, hubo informalidad e retraso injustificado en la realización del servicio, y como tal informalidad ha producido daño al prestigio de la función, a sabiendas, por ineptitud, negligencia o ignorancia, inexcusable, entendemos que el Interventor de la Corporación como Asesor de la Corporación en materia económico-financiera, o por quien haya hecho sus veces, ha incurrido en las faltas grave y muy grave señaladas en los números 2 y 3 del artículo 105 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, por cuya razón se permite proponer a la Corporación Municipal adopte acuerdo en el sentido de que se abra una información al efecto de venir en conocimiento de quien ha sido el funcionario que ha cometido las faltas anotadas para una vez en posesión de tales antecedentes proponer la instrucción del oportuno expediente que establecen la sección 4.ª y 5.ª del Reglamento de funcionarios antes citado, si es que a ello hubiere lugar. Si por el contrario la documentación anotada fue confeccionada después del 31 de Diciembre de 1952, la fecha en que fueran confeccionados no es exacta y como de ser así, lo que parece pretenderse es desmentar el informe formulado por los exponentes, en 31 de Diciembre próximo pasado que se ajusta en todo a la verdad, se ha falsificado deliberadamente, la fecha de citada documentación, olvidando el contenido del artículo 412 de la vigente Ley de Régimen Local que establece que las Autoridades y Funcionarios de las entidades locales estarán sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa por tanto o omisiones en el ejercicio de su función y el del artículo 302 del vigente Código Penal, que considera falsificación en documento público la alteración de la fecha verdadera, en virtud de cuyos razones, puede el Ayuntamiento adoptar acuerdo, si así lo estima pertinente en el sentido de que se de cuenta de tales anomalías a

los Tribunales Preliminares por si se hubiere comprobado su falsedad, o en su defecto que se inicie la instrucción disciplinaria en la forma que establece el artículo 14 y siguientes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local haciendo constar que recaiga el nombramiento de instructor en funcionario de Técnico Administrativo del Ministerio de la Gobernación que preste servicio en el Gobierno civil de la Provincia a los efectos anotados anteriormente, si así lo estima de justicia el Ayuntamiento Pleno. -  
Tercero.- Se ha podido apreciar, al efectuar el segundo examen del Proyecto de Presupuesto, que no figuran formando parte del mismo, certificación comprensiva de los Ingresos percibidos en los seis primeros meses del año 1953, por cada uno de los recursos comprendidos en el Proyecto, así como tampoco de las bases utilizadas para el cálculo del rendimiento de los recursos que se han arbitrado por vez primera, expedidas por el Sr. Interventor, que establecen los apartados b) y d) del artículo 653 de la vigente Ley de Régimen local, certificaciones que resultan de Capital importancia e imprescindible necesidad para poder apreciar si los ingresos consignados en referido Proyecto de Presupuesto se ajustan normalmente a la realidad, o por el contrario han sido calculados estimando mayores o menores ingresos que los que pueden producir. - El hecho de que se presente una relación consignando en ella la denominación y número de las Ordenanzas fiscales, no quiere decir que con ello se cumpla con el apartado d) del artículo 653 antes citado que establece que se acompañe certificado de las bases utilizadas para el cálculo de los rendimientos de los recursos que se arbitran por vez primera, puesto que a más del tipo de gravamen contenido en dichas Ordenanzas hay que expresar como base la que se haya tomado o tenido en cuenta en cada caso, para averiguar, aplicándole las respectivas tarifas, las cantidades exigidas, según el criterio de los Concejales que reforman. - Cuarto.-



El Sr. Alcalde Presidente, hace constar en la memoria que como prestando cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 652 de la vigente Ley de Régimen Local y en el número 3 del artículo 186 del Reglamento de Haciendas Locales, unida ahora al citado proyecto de Presupuesto, que en la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 24 de Septiembre de 1952, dio cuenta de un informe del Sr. Intermunitor que preveía para el ejercicio de 1953, debido al aumento de sueldo de los funcionarios que recientemente se había decretado y que además lo acrecentaba la diferencia de sueldo desde 1º de Julio de 1952, un déficit de 170.000.00 pesetas, déficit que de superarse no se conseguiría más que cubrir los gastos necesarios de entretenimiento y conservación forzosa sin que pudiera hacerse ninguno de carácter voluntario. Después afirma, en la misma memoria, que con la modificación de las Villanuzas y con el establecimiento de nuevas exacciones, solo se ha conseguido aumentar la recaudación en unas 104.632'50 pesetas, sin que tampoco se detallan las bases impositivas que se han tenido en cuenta en cada caso, según previene el número 3 del artículo 186 del Reglamento de Haciendas Locales, por cuya razón no le es posible a los Vocales de la Comisión Local de Hacienda que suscriben, determinar si el cálculo consignado refleja aproximadamente los ingresos globales que se señalan, o por el contrario existe gran diferencia, entre las 104.632'50 pesetas anudadas, y las sumas que deben recaudarse, aplicando las tarifas establecidas a la verdadera base impositiva a que han de ser aplicadas con verdadera justicia y esmerosidad.

A continuación, se consigna en la memoria del Sr. Alcalde que pretendiendo, única y exclusivamente servir y defender los intereses del Municipio, señaló en su tiempo la posibilidad de ceder los aprovechamientos del "Campo de Oliva" en la suma de 300.000.00 pesetas, de no poderse coportar fondos de otra manera, y que en votación del Pleno se rechazó tal proposición fijándose la renta de 160.000.00 pesetas, aumentándose

car ello los ingresos que por este concepto venia  
Diputamiento, solo con la suma de 35.000,00 pesetas.  
Acordados anotados solamente se han podido  
ingresos en 139.632,00 pesetas. - En la misma memoria  
se consigna por el Sr. Alcalde que el Presupuesto que se  
somete a la deliberación de la Corporación lleva un deficit de  
136.269,81 pesetas, y que segun su opinion los ingresos por  
consumos de lujo podrian aumentarse hasta cubrir el deficit. En  
esta memoria solo se consigna la forma de hacerse de mayores  
ingresos, sin que como antes se expresa se consignan las bases  
impositivas que se han tenido en cuenta al formular los  
cálculos consignados en el Proyecto de Presupuesto, para de  
esta forma poder apreciar si pueden ser susceptibles de ma-  
yores rendimientos algunos de los ingresos fijados, al fin de evitar  
que una cantidad deficitaria se aplique a un solo concepto  
para ser nivelado como se propone, no teniendo presente  
la rectificación de los pagos que pueden conseguir la ni-  
velación del Presupuesto, cuya propuesta ha debido ser for-  
mulada por el Sr. Interventor Municipal como Asesor de la  
Corporación en materias economicas y financieras, y por el Sr.  
Alcalde, y no obstante ello, no tan solo no proponen reduc-  
ciones en los gastos si no que coinciden ambos en que  
solo puede nivelarse el deficit que presentan indebidamente  
porque el Reglamento de Haciendas Locales lo prohibe, en  
que la nivelación, solo puede adquirirse cargando todo  
el deficit de 136.000 pesetas, que señalan sobre el impuesto  
de Consumos de lujo. - Con respecto a las cantidades señala-  
das por el Sr. Alcalde en la memoria referida, opinan los Con-  
cejales que informan, y asi lo hacen constar para conocimiento  
de la Corporación, que ha debido suprimirse error numerico  
al consignarlas en dicho documento, puesto que si partiendo  
de un hipotético deficit de 140.000,00 pesetas, que segun se  
dice fue previsto por el Sr. Interventor en el informe de que  
previo el Ayuntamiento Pleno el 24 de Septiembre de 1952



Sumándose en el aumento de los sueldos de los funcionarios a partir del primero de Julio de dicho año, y los ingresos calculados en más que los del año anterior ascienden a 139.632.50 pesetas, el déficit en todo caso, si se hallan bien establecidas las tarifas y las bases impositivas en cada caso, que consideramos que no, sería de pesetas 30.367.50, y no de 136.267.81 como se afirma, pero si además tenemos presente que las cantidades consignadas como aumento de haberes de funcionarios para 1953 solo ascienden a 70.158.13 ptes y las correspondientes al 2º semestre de 1952, a la suma de pesetas 34.645.47, suman los aumentos establecidos en el Proyecto de Presupuesto 124.804.60 ptes, que si las deducimos de 139.632.50 ptes que el propio Sr. Alcalde aprecia como mayor ingreso en el año anterior, en virtud de las modificaciones introducidas en las Ordenanzas fiscales, resultan un superavit de 14.827.90 ptes, en lugar del déficit de 136.267.81 pesetas que se dice contener el Presupuesto Municipal ordinario en su memoria referida. - Puntos - El artículo 6º del Reglamento de Funcionarios de Administración local establece que el personal administrativo para la realización de trabajos extraordinarios, imprevistos o transitorios se denominará temporero cuando realice funciones de carácter administrativo y eventual, en otro caso y que la designación de temporeros y eventuales, se efectuará con estricta sujeción a las siguientes normas: la necesidad ineludible de la medida deberá acreditarse en expediente previo en que figuraran los informes del Jefe del Servicio, del Interventor y del Secretario y de la Comisión de Hacienda en su caso; el acuerdo que se adopte fijará la cantidad máxima a invertir, el número necesario de temporeros eventuales, su retribución y el plazo en que deba quedar terminado el servicio; y que en las designaciones se expresará su duración. El número 2º del artº 9º del mismo Reglamento, preceptúa que en ningún caso podrá expedirse nombramiento en propiedad, interino o accidental, ni satisfacer remuneraciones por empleos o cargos que no figuren en plantilla

126  
y que serán solidariamente responsables de las cantidades abonadas si se abonan con infracción de este precepto el ordenador de pagos y el Interventor que no se opuso a ello. - Quinto: - En virtud de los preceptos legales citados así como que el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, principio si regir según la disposición final del mismo, el día 1.º de Julio de 1952, según el mandato contenido de los Concejales que infrumán, cuantos funcionarios hayan actuado, en concepto de temporeros o eventuales, si partir del primero de Julio citado, sin que para ejercer tales funciones y proceder a su designación se haya instruido el correspondiente expediente que exige la ley, han sido designados autorreglamentariamente, y como tales los cargos que puedan haber desempeñado o desempeñen en la actualidad, no pueden figurar en plantilla por que se halla cubierta toda la perteneciente a esta Corporación excepto de del formaciones Municipal, es de aplicar al Ordenador de Pagos y al Interventor Municipal la responsabilidad solidaria de las cantidades abonadas a dichos funcionarios, según establece el artículo 7.º en relación con el 6.º del repetido Reglamento y que anteriormente se cita, cuyas cantidades engrosarían los ingresos, y formarían parte en la cuantificación del Presupuesto por el concepto de reintegro de pagos indebidos. - Sexto: - El número 3.º del artículo 6.º del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, establece que la persistencia durante dos años en el pago de determinados temporeros o eventuales implicará la presunción de que existe la necesidad de personal permanente, y la Corporación estará obligada a crear las correspondientes plazas de plantilla para proveerlas en forma reglamentaria, y teniendo presente que por el Sr. Alcalde e Interventor se ha manifestado, constantemente, la delicada situación en que se haya la economía municipal; que el n.º 3.º del artículo 7.º del Reglamento citado preceptúa que la plantilla de funcionarios se formará con rigurosa austeridad, a fin de atender los servicios según lo requiera su naturaleza, clase e importancia, con el número de prestaciones y en proporción a la cuantía del Presupuesto complementando esta doctrina con el contenido



del número 1º del artículo 12 del mismo texto legal al establecer que cuando, por exceder los gastos del personal del límite máximo legal o por considerar convenientemente suprimir o reducir el coste de los servicios, se proceda a la reducción de la plantilla, las plazas apetidas se amortizarán o se declararán a extinguir, o sean que las Corporaciones no tan sólo no están obligadas a crear nuevas plazas porque con anterioridad a la promulgación del Reglamento citado, hayan satisfecho sueldos a determinados temporeros o eventuales por espacio de dos o más años, si no que queda suprimidas algunas de las que se hallan desempeñadas en propiedad, si bien atribuyendo a los excedentes la cantidad que el Reglamento establece; y que existen consignaciones presupuestarias para la confección de padrones de todas clases, los vocales de la Comisión Local de Hacienda, entienden que, con el fin de hacer economías para de tal forma rehabilitar la hacienda municipal que según se informa por los señores antes expresados se halla en summa crítica situación económica, y evitar así mismo que, transcurridos dos años a partir de 1º de Julio de 1952 abriendo sueldos a temporeros y eventuales, se vea obligado el Ayuntamiento a crear nuevas plazas para su provisión en propiedad de forma reglamentaria, debe adoptarse acuerdo en el sentido de que sean suprimidas las consignaciones que figuran en el Proyecto de Presupuesto para satisfacer haberes a los funcionarios temporeros o eventuales, Don Luis Alcaraz Gomez, Don Jesus Juan Gicochea, Don Francisco Garcia Lebrato, Don Felipe Lina Rangel y Don José Bernal Gallego, demostrando de tal forma la austeridad, que preceptúa repetido Reglamento y que previene el apartado c) de las normas publicadas por la Dirección General de Administración Local inserta en el Boletín Oficial del Estado de 26 del presente mes, en su apartado 2º que previene que las Corporaciones cuidarán de revisar y reducir sus gastos voluntarios en la medida que sea factible, así como establecer todas las exacciones autorizadas que tengan base imponible en la localidad



al efecto de poder nivelar el presupuesto, para satisfacer sus haberes a los temporeros o eventuales que por necesidad de invertir en el decurso del ejercicio tales y formales no precisan ser consignados directamente a determinadas personas, si no que al utilizar a un individuo que no figura en la planilla, para realizar un servicio, el tiempo que invierta en el mismo debe serle abonado con cargo a la consignación que figura presupuestada para realizar ese mismo trabajo, y esto ha de hacerse recayendo la designación, impresa debidamente, en la forma que aparece el número 2º del Artículo 6º del Reglamento de Funcionarios tantas veces repetido. Séptimo:— Uniendo las consignaciones de los temporeros y eventuales citados, se conseguirá una apreciable economía que redundará en favor de la nivelación del Presupuesto, consistente en lo que resulta de la siguiente liquidación: 8.000 ptas, que se hallan consignadas para el temporero Don Luis Remarro Gomez; 6.000,00 pesetas liquidadas en el Proyecto de Presupuesto para Don Juan Juan Jorobachaa; 6.500 ptas, consignadas para el eventual Don Francisco Garcia Valdeato; 2.000 ptas consignadas para el eventual Don Felipe Lima Rangel; y 4.000 ptas, que figurarían consignadas para el eventual Don José Pernal Gallego, que hacen un total de 26.500,00 pesetas, y aun cuando después de acumuladas tales cantidades, acivere el Ayuntamiento consignar como sueldo inicial del oficial Mayor de Secretaria Don Cuveliano Bautista Soriano, el importe del 80 % del que corresponde al Secretario, como establece el artículo 231 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, a partir de 1º de Julio de 1952 y se lo reconocen en el 2º semestre del año próximo pasado las 1.000,00 ptas que lo fueron satisfechas de menos en 4 meses que actuó de Secretario contados desde el 1º de Julio al 31 de Octubre de 1952 y las 2.200,02 pesetas que así mismo le han sido satisfechas de menos como diferencia de sueldo de los haberes ordinarios de los meses de Noviembre y Diciembre y extraordinario de Diciembre, todo del último año citado, cuyos reconocimientos estiman



legales por estar dentro de las facultades de la Corporación que  
de su libre voluntad, crear el cargo de Oficial Mayor, man-  
tenerlo o suprimirlo, en su caso, con reserva de los derechos ad-  
quiridos, en poblaciones de censo de 8001 a 20.000 habitantes,  
según aclara en sus normas el Excmo Sr. Director de  
Administración Local, publicadas en el Boletín Oficial del Es-  
tado fecha 26 de los corrientes, in obstante haber sido ello  
12.000,02 pesetas, como en la suma total de aumento figuran  
1000,00 pesetas en el haber del presente año y 1166,66 pesetas  
en el 2º semestre del pasado que ascienden a 2.166,66 ptas,  
el aumento referido solo representa en concepto de aumento  
con la suma total de 9.833,36 pesetas, las que deducidas  
de las 28.500,00 ptas a que ascienden las consignaciones de  
temporeros, y eventuales cuya acumulación de p.p.p.p.p. resulta  
una diferencia que pasa a engrosar el superavitario todo  
en el apartado 16º de este presupuesto, de 18.666,64 pesetas -  
Otra economía que de lograrse anulando las consignaciones de los  
temporeros y eventuales anteriormente relacionados, es la de los Dos  
pagos extraordinarios que para estos funcionarios se hallan  
consignadas, las que partiendo de las 18.664,64 ptas, de diferencia  
antes demostrada, ascienden a 2.111,10 pesetas. - Octavo. - También  
quieren hacer constar los Concejos Locales de la Comisión de Hacienda  
que suscribe, que por el Ayuntamiento, se revisa, detenidamente,  
las consignaciones asignadas, como aumento a los funcionarios de  
plantilla, en las que han podido observar ciertos errores, que segu-  
ramente se han cometido involuntariamente, siendo ellos los  
siguientes: Al Oficial 1º de Secretaría Don Joaquin Rubio Sánchez,  
se le figura como sueldo anterior y subsiguiente la suma de  
7.150 ptas, como aumento anual 1.650 y como aumento del  
2º semestre de 1.952, ptas 1.150, y en cambio en la relación sus-  
crita por el Sr. Secretario de la Corporación, se hace constar que  
el sueldo de dicho funcionario, es el de 7.500,00 pesetas, y siendo  
así debe partirse de dicho sueldo el que al pasar en primero  
de Julio de 1.952 a la cantidad de 8000,00 pesetas, tendremos como



diferencia anual la suma de 500.00 pesetas, y en el 2º semestre del año anterior la de 250.00 pesetas en quinquenios por haber principiado a cobrar el 1º de junio expresado, sumando los aumentos de 800.00 pesetas anuales y 400.00 semestrales, sumando los aumentos 650.00 ptas, en el primer semestre y 1.300 pesetas en el año ascendiendo todo ello a 1.950.00 ptas, en lugar de 2.800 como se consigna: el oficial Don Claudio Jata Barbo, tiene asignado un sueldo según la relación del Sr. Secretario de 7.400 pesetas, y por tanto el aumento que le corresponde por quinquenios en el 2º semestre de 1952 por haber principiado a cobrarlo en 1º de julio del año expresado, es de 400 pesetas y otras 300 por diferencia de sueldo que suman 700 pesetas, y en el año 1953, 800 pesetas por un quinquenio y 600 por diferencia de sueldo que suman 1.400 pesetas, en total y haciendo ambas cantidades el aumento de 2.100 pesetas, en lugar de las 2.800 ptas, que se consignan; el Auxiliar de Intervención Don Euliro Perez e Romero tiene consignado un sueldo, en 30 de junio de 1952, según relación del Sr. Secretario de 7.390 pesetas, a quien le corresponde en estar cobrando un quinquenio al cual tiene derecho por haberse posesionado del cargo en propiedad en el año 1944 que debe ser en 30 de junio de 1952 de 7.390 pesetas; y por tanto la consignación de aumento en el 2º semestre de 1952 en concepto de diferencia de sueldo, debe ser de 308.00 ptas y como diferencia de quinquenios 30.50 pesetas, sumando 338.50 ptas, y en el año 1953, 610 pesetas, como diferencia de sueldo y 61.00 como diferencia de quinquenios que suman 671 pesetas y hacen un total de aumento de 1.009.50 pesetas, en lugar de las 3.054.00 ptas que tiene consignadas existiendo una diferencia de 2.044.50 pesetas, en siete solo casd. Si la operación del Auxiliar de Intervención, la realizáramos tomando como base las 7.390 ptas de sueldo en el año 1944 por quinquenios que tiene consignadas sin saber porque causa, sumando 8.854 ptas, obtendríamos

como aumento en el presente año la diferencia entre mencionada  
suma y la de 4.680 ptas, que importa el haber y quinquenio  
con arreglo al Reglamento ascendiendo a 826,00 ptas, y si a  
esta última cantidad sumamos 413'00 pesetas, que corresponden  
de aumento al 2º semestre de 1952, el aumento total se cifra  
en 1245 pesetas, resultando una diferencia comparada con la  
consignación, de 1809 pesetas, haciéndose constar que se ha efectuado  
esta operación, por los Concejales que informan al solo efecto de  
demostrar que no se ha observado la escrupulosidad adecuada  
en la aplicación de los aumentos, pues entendemos y así lo pro-  
ponemos a la Corporación, que la operación rigurosamente legal,  
en cuanto a este funcionario, es la realizada en primer término  
ya que si se posesionó del cargo en propiedad en el 2º semes-  
tre de 1944, solo ha devengado un quinquenio y como tal debe  
estimarse por el Ayuntamiento sin que se quede a guisa que  
se ha sido aplicado el último párrafo del artículo 47 de la  
Ley Municipal de 21 de Octubre de 1935, toda vez que su contenido  
solo es aplicable a los Secretarios de Administración Local y  
no facultar a las Corporaciones Locales, ni repetida Ley Municipal  
ni el Reglamento de 16 de Mayo de 1928 que ha estado en vi-  
gor hasta el 30 de Junio de 1952, para que consideren como ser-  
vicios efectivos en propiedad los prestados con carácter inte-  
rino después de cumplir en los empleos servidos en este carac-  
ter 24 meses cum cuando no hallan sido consecutivos a sus  
funcionarios, pues lo único que establece el artículo 39 de citado  
Reglamento es que para todos los efectos de jubilación se  
computarán todos los servicios prestados como tal empleado  
administrativo en cualquier categoría y clase, sin que haga men-  
ción de que los servicios prestados interinamente queden ser  
acumulables para el devengo de quinquenios, y el artículo  
29 del mismo texto legal, preceptúan que los funcionarios ad-  
ministrativos podrán ser reconocidos con la concesión de  
premio en metálico o en cualquiera otra forma que la Corpo-  
ración acuerde, a propuesta de la Comisión Municipal Per-





manente y que esta clase de concesiones o premios serán siempre acordadas en sesión extraordinaria y harán constar en acta publicándose en el B. O. para nada expresa sobre el número de quinientos. El artículo 30 de repetido Reglamento, como complemento del 29 anterior, establece que los premios en metálico consistirán en el derecho a percibir durante (o) una a seis meses como máximo, la diferencia existente entre el sueldo que corresponde al funcionario por su cargo y el asignado al de la clase superior inmediata, que en este caso sería de 10,00 pesetas, y en el derecho a percibir la misma diferencia de sueldo durante el período superior a 6 meses que en la concesión se determinará y que podrá tener como término máximo la fecha de ascenso del funcionario a la clase superior inmediata, sin que tampoco haya necesidad que se haga mención de la concesión de quinientos. Tales recompensas debe acordarlas la Corporación a favor de cualquier funcionario que se distinga en el desempeño de sus funciones por estar encomendadas para premiar su meritoria labor, pero cuando no ha existido tal distinción en el cumplimiento del deber para la Corporación y por cualquier otro motivo otros funcionarios que han desempeñado servicios importantes al Ayuntamiento en mayor proporción que los que pueda contar el Auxiliar de Intervención Sr. Pérez Trubero, el establecer recompensas parciales resulta considerablemente desacertado por que con ello se hieren la susceptibilidad de aquellos funcionarios que estando en igual o mejor situación de servicios que el beneficiado, se vean preferidos en su condición de empleados municipales por los al establecerse dicha excepción sin ningún merecimiento notable que lo aconseje.

Noveno. Igual que se hace constar en el informe emitido con fecha 21 de Diciembre último, siguen estimando los Concejales que suscriben, que la consignación fijada en el Capítulo 1º Artículo 2º Partida 10ª por valor de

45.000 pesetas en concepto del 15% de los haberes del personal de plantilla dependiente de la Corporación, en prevención del pago de cuotas para el Montepío de Previsión, debe anularse ó por lo menos reducirse en la suma de 11.536,00 pesetas - 4304,00 pesetas, porque el 15% de los haberes de los funcionarios de plantilla, solo asciende a 40.696,00 ptas, y 10.232 ptas, importe de la 3ª parte de dicho 15% que a investit juicio ha de ser satisfecho por los propios funcionarios, según es norma en todos los Montepíos establecidos, siempre que no sea el pago en su totalidad, atribuible a los funcionarios, según se deduce del contenido del artículo 42 del Reglamento de 14 de Mayo de 1928, que preceptúan que si las Corporaciones llegaran a un acuerdo con el I. N. de Previsión y a un Montepío General, ingresarían en el los Ayuntamiento todas las cantidades recaudadas por este concepto incluso los intereses que los mismos hallan podido producir, a cuyo efecto los Ayuntamientos podrán retener a sus empleados administrativos hasta el 5% de sus haberes, con destino a jubilaciones, viudedad y Orfandad de dichos funcionarios. - Decimo. En el mismo sentido que lo hacen los Concejales Vocales de la Comisión de Hacienda que en forma, en el apartado anterior, lo hacen sobre las 32.000 pesetas consignadas en el Capítulo 1º Artículo 2º, Partida 11ª en concepto de 15% aproximado de los haberes del mismo personal para cuota del Montepío en el año 1952, que estiman debe reducirse, si no se anula en su totalidad a una tercera parte que debe ser atribuible al pago a los funcionarios afectados, ascendente a 10.666 pesetas. Decimo primero. Los Concejales que informan siguen sosteniendo el criterio firme de que, al efecto de hacer economías, debe anularse en su totalidad la consignación que por importe de 35.000,00 ptas, figura en el Capítulo 1º Art. 7º Partida 25ª bajo el concepto de para pagar Hacienda la contribución sobre haberes de empleados toda vez que tal pago, es atribuible por la ley a los propios funcio-



varios como ocurre a los que dependen del Estado, por tanto no es obligación de las Corporaciones satisfacer tal contribución ni por la circunstancia de haber sido abonada en años anteriores sin que pueda alegarse que los funcionarios a sus servicios tienen o no adquirido el derecho a que se les satisfaga repetida contribución, ya que las disposiciones adicionales contenidas en el vigente Reglamento de Funcionarios que tratan de los derechos que han de respetarse como adquiridos, no señala el pago de la Contribución que deben satisfacer los funcionarios por el percibo de sus haberes en virtud de un impuesto establecido por el Estado, y el Director del Consistorio de los Ayuntamientos el gran Jurisconsulto Don Joaquín Abella, al hacer constar en el formulario a relación de gastos obligatorios que sirve de pauta para formular el Presupuesto Ordinario en el Capítulo 1.º del artículo 7.º hace constar que la Contribución sobre Utilidades por haberes o valores mobiliarios se consignará cuando voluntariamente lo acuerden los Ayuntamientos. Décimo Segundo: En el Capítulo 4.º artículo 1.º Partidas 61 y 62, se consignan 55.000 pesetas, en la primera con destino a pago del alumbrado público y 16.000 pesetas, en la segunda, para pago del alumbrado de dependencias Municipales, y siguen estimando, los Concejales que infringen, que son enormemente excesivas ambas cantidades que suman un total de 71.000 pesetas, máxime si se tiene en cuenta que han desaparecido todos los impuestos del Estado que gravaban el consumo de la energía eléctrica, y por tanto, aún cuando solo se deduzca de dicha suma global, el 61% que es el impuesto más importante de los desaparecidos, ascendería a la cantidad de pesetas

43.310,00, quedando consignadas solamente 27.670,00 pesetas, consiguiéndose una economía de 43.310,00 pesetas, como anteriormente se queda demostrado. En cuanto a la desaparición de los presupuestos que gravan el consumo de la energía eléctrica, debe exigir la Corporación que se le facilite y se le lea y asegure en su contenido el C.D. del Estado correspondiente en que se promulga la disposición que unifica las tarifas de suministro de fluido eléctrico. Para que el Ayuntamiento se forme juicio exacto de esta cuestión en la que el Sr. Interventor, según todos sabemos, actuará de juez y parte, entienden los Concejales que informan que la Corporación debe exigir que se le aclaren todos los conceptos por los cuales haya venido tributando o sea el tipo base que cobra la empresa y los recargos o impuestos, todo perfectamente delimitado, detalle que no le han sido facilitados a los que suscriben ni figuraron en el Proyecto de Presupuesto. También les sugiere la idea a los Concejales que informan de que teniendo en cuenta que el 61% sobre el consumo de energía eléctrica, hace varios meses que dejó de cobrarse en otras poblaciones de la provincia, según se les ha afirmado, en tanto que aquí se ha cobrado o pretende cobrarse hasta el 31 de Diciembre de 1952, que a esta empresa solo le fue señalado un cupo a cubrir con tal recargo ascendente a 50.000 pesetas, sería acertado que se adoptara acuerdo en el sentido de designar una Comisión del seno del Ayuntamiento que investigara las causas de la prolongación del cobro del recargo del 61% sobre el cobro de energía eléctrica, por la Empresa Fuentes y Compañía, para en caso de haberse abonado, de forma ilegal algunas cantidades en cargo a la Caja Municipal, exigir la devolución de las mismas dándole ingreso como pagos indebidos sin perjuicio de que, si hubiera alguna clase de responsabilidad fuera exigida





en la forma que legalmente corresponda. - Asimismo se tienen en cuenta las simulaciones, rectificaciones y deducciones que se consignan en el presente informe emitido con fecha 31 de Diciembre último, se conseguirá un Superavit de 174.665'4 pesetas, después de haber unido los 170.000.00 pesetas, que previó el Sr. Interventor en su informe del cual tuvo conocimiento el Ayuntamiento en Sesión de 24 de Septiembre de 1952. - Decimo cuarto: Asi mismo son de parecer los Concejales Vocales de la Comisión Local de Hacienda de este Ayuntamiento que suscriben, que por el Ayuntamiento debe acordarse, expresamente que se consigne en acta, literalmente, en igual forma que se propone para el emitido con fecha 31 de Diciembre de 1952, en el libro de Actas de la Corporación para constancia y que pueda solicitarse y expedirse las certificaciones que se estimen oportunas y a la vez refiriéndose presente que ya sea por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento o por el Interventor Municipal, se ha unido descaradamente para ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de la Provincia haciéndole ver que esta Comisión Local de Hacienda ha obrado negligentemente y no ha emitido el informe que prescribía el número 5 del artículo 186 del Reglamento de Haciendas Locales, según se deduce del telegrama cursado por dicha Superior Autoridad Provincial y cuyo texto se consigna al principio del presente informe, por obstante haberse presentado con fecha 31 de Diciembre último el solicitado desde el 18 de expresado mes, cuyo duplicado debidamente autorizado por el Sr. Secretario, obra en poder de esta Comisión, se permiten proponer al Ayuntamiento Pleno, que una vez averiguado a quien es atribuible el informe tendencioso y falso de veracidad, que ha motivado el despacho telegráfico del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, que se haga constar

un acta un voto de censura contra la persona a quien sea imputable tal acción. - Cuanto va expuesto y el total contenido del informe suscitado por esta Comisión con fecha 31 de Diciembre último, lo someto a la Consideración del Ayuntamiento Pleno para que con su Superior criterio acuerde lo que estime más pertinente y justo en cada caso. - Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista. - Oliva de la Frontera 30 de Enero de 1953. - Dn. F. Gamero, Fran<sup>co</sup> Dominguez = R. Barroso = Rubricados =

Informe de la Alcaldía Presidencia sobre el Proyecto de Presupuesto ordinario 1953

Igualmente, también por el Sr. Alcalde Presidente, fue ordenado dar lectura al siguiente informe, que literalmente dice así: Al Ayuntamiento de esta villa: El que suscribe como Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y como tal Presidente así mismo de la Comisión de Hacienda, tiene a bien decir a la Corporación lo que sigue: Con fecha 17 de Diciembre de 1952, concurri a la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento para celebrar reunión el siguiente día 18 a las 10 horas, con objeto de proceder a dictaminar el proyecto de Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1953; el mencionado día 18, se reunieron los componentes de la Comisión en el Ayuntamiento en el despacho de la Alcaldía, a los cuales se les mostró el Proyecto de Presupuesto, para que a su vista y lectura emitieran el dictamen que preceptúa el número 5 del artículo 186 del Reglamento de Haciendas Locales. - En expresada reunión los componentes de la misma se limitaron a exponer se les hiciera entrega a cada uno de una copia simple del Proyecto de Presupuesto para ser estudiado con detenimiento en sus respectivos domicilios, lo cual les fue denegado, pues a virtud de lo dispuesto en el n.º 3º del artículo 196 del Reglamento de O. T. y R. T. de las C. L. "no podrán extraerse de la Casa Consistorial, los expedientes ni los documentos"; en esta reunión tanto el Secretario como el Interventor se refirieron a la disposición de los libros reunidos, para ir formales



de cuantas dudas, aclaraciones o interpretaciones  
hiciesen, mostrando por ello su agradecimiento  
por ser requeridos por ninguno de los señores  
en aquella breve reunión para que se fuesen aclaradas  
o facilitasen dato alguno con referencia al Proyecto de  
Presupuesto; la reunión fue breve como antes se dice y  
los señores acordaron entre sí volver a reunir a las 21  
horas para proseguir el estudio del Proyecto. - A partir de  
esta fecha, o sea del 18 de Diciembre, no se ha celebrado  
en estas Casas Consistoriales reunión alguna de la Comisión  
de Hacienda para el fin propuesto en la convocatoria, infor-  
mando pues que en locales y lugares ajenos al Ayunta-  
miento, han sido celebradas reuniones con este objeto, por  
lo que la Alcaldía con fecha 27 de Diciembre dirigió oficio  
a los componentes de tan repetida Comisión de Hacienda  
requiriéndoles para que en el improrrogable plazo de  
48 horas emitiesen el dictamen para el que fueron convo-  
cados el día 18 del actual. Con fecha 23 de Diciembre,  
el Secretario de la Corporación, fue requerido nuevamente  
por el Vocal de la Comisión de Hacienda Don Ramón  
Barroso Portillo, para que se hiciera entrega a los Socia-  
les de la Comisión de una copia o del Proyecto de Pre-  
supuesto, para su estudio o examen fuera de las oficinas  
municipales, a lo que se negó dicho señor Secretario  
invocando para ello el precepto prohibitivo que así lo  
determina y que en párrafo precedente queda trans-  
crito. Con fecha 31 de Diciembre a las 10 horas y 45 minutos  
en el despacho de la Secretaria del Ayuntamiento  
y por los vocales de la Comisión de Hacienda Don Ramón  
Barroso Portillo, Don Francisco Domínguez Barroso  
y Don Manuel Corrado Garrero, le fue hecha entrega  
al Secretario de un escrito de dicha Comisión, siendo  
requerido el funcionario para que les firmase un du-  
plicado de dicho informe acreditativo de la entrega, lo



cual fue hecho por el Secretario en la forma interesada. En este escrito la propia Comisión expone que el Ayuntamiento acuerde que cuando se expidan los documentos que dice deben unirse al Proyecto de Presupuestos, se pase este nuevamente a la Comisión para que pueda emitir dictamen. Estimando esta Alcaldía improcedente dicho escrito toda vez que el hecho de someterlo al Ayuntamiento para que acordara devolverlo a la Comisión más bien resulta un pretexto dilatorio puesto que los documentos que se reclamaron no tienen que ser sometidos a la Comisión de Hacienda, sino en todo caso al Ayuntamiento Plus, al ocuparse de la discusión del Presupuesto, no obstante dijo con el deseo de complacer a la repetida Comisión ordenó se les hiciera entrega a la misma de los documentos que interesaban que precisamente se hallaban confeccionados. Remitidos estos documentos con el Proyecto de Presupuestos, citó unánimemente a la Comisión el día 3 de Enero exponiéndoles lo que ya dejó indicado sea mi deseo de dar facilidades y atenderles en su petición para lo cual les hacía entrega de repetidos documentos y del proyecto de presupuesto con el ruego, además de que me dijieran si resolverían o no hacer el dictamen solicitado o bien consideraban como tal, el escrito presentado con fecha 21 de Diciembre último. Como se entablara discusión al respecto, el Vocal Barroso Portillo, se permitió decir en tono altanero y provocador algunas frases molestas y ofensivas para las que contesté adecuadamente y como les insinuara que de no emitir el dictamen solicitado lo pondría en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador civil, contestó el Vocal que ellos servirían al Ministerio de Hacienda. En esta reunión se acordó por los tres señores de la Comisión de Hacienda el que harían el dictamen, manifestándose por el Vocal Sr. Torrado Zamora, que para ello necesitaban, cuando menos ocho días. Como

se encontraron presentes además, el Secretario y el Interventor, estos funcionarios se ofrecieron nuevamente a la Comisión para cuanto les pudieran ser útiles. - En los días siguientes se remitió los trabajos de la repetida Comisión en las Casas Consistoriales (cuatro o cinco veces) sin que para nada utilizaran los servicios del Secretario y del Interventor, más cuando transcurrieron 17 días desde la reunión del 1 de Enero sin que estos Señores presentaran el prometido dictamen, sin que además, me explicaran el motivo de su demora, como si a sospechar, - no sin razón - de que sus fines se encaminaban más bien a obstruir y obstaculizar la administración municipal y a crear a la Alcaldía una situación difícil. - Como debido de ello, me dispuse a poner el caso en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia por si se dignaba resolver, y esta Superior Autoridad con fecha 28 de Enero me dirigió el telegrama cuyo texto literal dice: "Comunique Comisión Hacienda este Ayuntamiento que en plazo de dos días debe emitir el informe en relación al Presupuesto que han retrasado injustificadamente. Advertiendo que en caso contrario les impondré sanciones máximas que me autoriza la legislación vigente." - Dado traslado del contenido de este telegrama a los señores de la Comisión el mismo día de recibirse 28 de Enero último, dicha Comisión con fecha 31 del mismo mes, ha presentado un nuevo escrito ya con la especificación de informe. Este documento, más que un informe ceñido al objetivo análisis del Proyecto de Presupuesto formulado por la Alcaldía, es un papel cualquiera lleno de ofensas, incorrecciones y amenazas para mí, sin dejar atrás al Interventor y con tantas falsedades. Es cierto que, ya de mayores, es muy difícil asimilar y aprender esas muy esenciales para las relaciones humanas y el trato social; pero no es menor cierto que en la vida no ofende quien quiere, sino quien puede. - Com.



primera falsedad de las que contiene dicho documento, quiero destacar la siguiente; dice que con fecha 31 de Diciembre último... emitieron el informe; "que no obstante haber emitido el informe referido... con lo que entendían haber terminado su misión" que fueron invitado de forma poco afable por mí para que rectificaran el informe mencionado "que al negarse los señores a la rectificación del informe emitido se interesó por el traballado se volvierá a examinar el Proyecto presupuestario y a emitir nuevo informe a lo que accedieron aun cuando se atenían al ya citado informe emitido, etc. - Es interesante señalar a este respecto la maliciosa sutileza de los tres Concejales de la Comisión de intentar hacer pasar aquel su primer escrito como el verdadero informe, cuando es lo cierto, como antes digo, y puede probarse por el contexto del mismo que lo formularon para que se presentara al pleno y que una vez expedido los documentos que interesaban acordara aquel que pasara invariablemente el Proyecto de Presupuesto a la Comisión de Hacienda para que fundiera emitir informe. - Pero como al presentarlos (aun sin obligación) los documentos que interesaban, quedaba sin justificación la pretendida convocatoria del Pleno y destruida en principio el motivo de la demora en informar, de ahí que ellos mismos reconocieran su error y se dispusieran a informar lo que dijeron haciendo necesitado cuando menos ocho días por lo que se vio después estos ocho días hubieran sido inútiles si no se me ocurre diríjame al Excmo. Sr. Gobernador civil exponiéndole lo que ocurría. - Vease como falso cuanto dicen a este respecto en un segundo escrito e informe y, en cuanto a la forma poco afable en que fueron invitados, además de ser igualmente falso debo atenerme a lo antes manifestado de que al discutirse el asunto en la reunión del día 3 de Enero, el Vocal Barroso Portillo y Dominguez Barroso estuvieron insolentes e irrespetuosos conmigo, como

134  
puedo demostrar. Se dice así mismo en este segundo escrito que, el Alcalde o el Interventor faltando a la libertad de haber manifestado al Excmo. Sr. Gobernador civil que esta Comisión se resiste a emitir el informe, etc. - No he de esgrimirme mucho en rechazar esta cínica aseveración, por cuanto del contenido del primer escrito, resulta bien claro sus propósitos de retardar el informe, así como también su conducta posterior, de dejar pasar los días sin hacerlo, lo corroboran. La decisión pues, de poner el caso en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ha sido de esta Alcaldía en uso de atribuciones que le son privativas, y con razones que a mi juicio, no cabe discutir. - Digo que los señores de la repetida Comisión de Hacienda pretenden en un segundo escrito o informe presentado el 31 de Diciembre del pasado año, o ya exponer a continuación, como Presidente de la propia Comisión, un informe e informe así mismo, que se va a referir a los puntos en que lo hacen los otros tres señores, y por orden de escrito. Escrito de 31 de Diciembre de 1952. - 2º En el número 6 de la Circular del Gobierno civil de la Provincia de Badajoz de 21 de Noviembre de 1952, inserta en el B. O. de la provincia nº 265 de 24 de dicho mes, se aconseja a las Corporaciones Locales conservar en las resultas de gastos, la cantidad prevista para el ejercicio de mil novecientos cincuenta y dos cifrada en el 15% del importe de los haberes del personal en previsión del pago de cuotas para el Montepío. - Como en el Presupuesto de expresado año de 1952, no figura esa cantidad del 15% de los haberes, no es posible incorporarla a las Reservas de Gastos y como todo hace suponer será exigida, se ha buscado la solución de llevarla al Capítulo 1º artº 4º partida 11ª en la cifra de 32.000.00 pesetas, y si la indicada circular, previene en 15% con referencia al ejercicio de 1952, parece cosa elemental y lógica que se considere lo correspondiente al ejercicio de 1953, que se cifra en 45.000.00 ptas, y llevar a la partida 10ª de los mismos Capítulos y artículos. - Preguntaba curioso que la

Comisión de Hacienda ante con subterfugios para eludir estas consignaciones pretextando por una parte, la no aprobación del Reglamento del Montepío de Funcionarios y la otra, la falta de precisión de la cuota. Las dos consignaciones referidas van en previsión y como consecuencia de lo dispuesto en la citada Circular, y, al discutir del criterio de los demás miembros de la Comisión considero deben mantenerse en el Proyecto. - 4<sup>a</sup>) Es la opinión que el excesivo celo de la Comisión les lleve a confusiones que hoy el principio en la mentar, pero que al aclararse deben que dar solamente como confusiones y no con el motivo de informe o consejo como pretende. Las 4.000 pesetas consignadas en el Capítulo 1<sup>o</sup>, artículo 3<sup>o</sup> partida 14<sup>a</sup> tienen su contrapartida en el Capítulo 5<sup>o</sup>, artículo 2<sup>o</sup> partida 6<sup>a</sup> del Presupuesto de ingresos, lo que significa que, si ha de atenderse la indicación de la Comisión de reducirla en 2.000 pesetas, simultáneamente ha de reducirse en ingresos, sin que se consiga ninguna economía. - 5<sup>a</sup>) Con referencia a la 5<sup>a</sup> indicación en la cual se pide la desaparición o anulación de la partida 45 artículo 7<sup>o</sup> del Capítulo 1<sup>o</sup> o sea concretamente, el pago por el Ayuntamiento del impuesto de Utilidades a los empleados a su servicio, ha de hacer constar esta Alcaldía, la improcedencia de tal anulación o supresión, ya que según el artículo 36<sup>o</sup> de la Ley de Régimen Local "las Autoridades y Corporaciones no podrán revocar sus propios actos o acuerdos declarados de derecho subjetivos", y la disposición 1<sup>a</sup> adicional del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y el párrafo 7<sup>o</sup> del art<sup>o</sup> 78 del mismo Reglamento así lo reconoce. Este Ayuntamiento desde hace veinte y ocho años, viene concediendo este beneficio a sus empleados, sin interrupción ni objeción de ninguna clase por lo que se estima improcedente e injusta la supresión que propone la Comisión de Hacienda, y a mayor abundamiento se ha de reconocer que este es el único beneficio que disfrutaban los empleados de



este Ayuntamiento, ya que carecen de aumento de sueldo por carencia de vida, plus de cargas familiares etc. que en la mayoría de los Ayuntamientos de España, tienen establecidos en beneficio de sus empleados. - 6ª La partida de 16.000 pesetas, señalada en el Capítulo 4º artículo 1º partida 62, se consigue en función de gastos aproximados que ello viene ocasionando, sin que proceda a mi juicio limitar este gasto a ningún promedio de años anteriores, ya que las contingencias de precios y variación de circunstancias aconsejan que el punto de referencia sea el último ejercicio. No obstante como la Comisión parece bastante informada de las vicisitudes de los negocios eléctricos, el Ayuntamiento que resuelva como mejor entienda. - 7ª En parecidos términos he de referirme a la partida de 4.000 pesetas señalada en el Capítulo 4º artículo 1º partida 63, para material y reposición de lámparas, pareciéndome muy extraño, que el procedimiento que se aconseja de la compra directa de lámparas y material, y la nulidad de la cláusula del contrato ante la Jefatura de Industria, no se pusiera en práctica cuando ejerce el cargo de Alcalde-Presidente el hoy vocal de la Comisión de Hacienda Don Ramon Barroso Cortillo 8ª y 9ª La partida de 16.000 pesetas del Capítulo 6º artículo 1º partida 98 y la de 8.000 pesetas del mismo Capítulo y artículo partida 97ª si se suprimen no ofrece ninguna economía ya que tienen su contrapartida en el Capítulo 2º artículo 1º partida 4ª del Presupuesto de Ingresos. - Si solo se persigue la finalidad de reducir el monto del Presupuesto que no se dice - también desaparece la posibilidad de atender cualquier eventualidad relacionada con la administración de la finca "Campo de Oliva". He de conseguir, no obstante, que en la partida de 16.000 pesetas, se incluyan los haberes de un guarda interior que hay en la finca "Campo de Oliva" por un importe anual de 6.500 pesetas. - 10ª En el Capítulo 6º artículo 1º partida 108 y 109 se con-

signan en efecto 4.000 y 4.300 pesetas respectivamente para ha-  
beres de un Guardia Municipal y un Ordenanza temporero. -  
Dicen los señores de la Comisión, que esto haberes han de  
elevarse a 6.500 pesetas cada uno; pero que no es así. En-  
tonces demos-trarlo. La consignación de Guardia Municipal  
temporero se viene aplicando para pago de los haberes de  
Francisco Garcia Librato, que en tal concepto viene desem-  
peñando la plaza desde hace más de cinco años, y según  
por tanto de aplicación la segunda disposición transitoria  
del Reglamento vigente de Funcionarios de Administra-  
ción Local, ha de ir y va comprendida una partida de  
2.200 pesetas por el aumento correspondiente a esta plaza,  
en la consignación global exigida por la Circular del Gobierno  
Civil inserta en el B.O. de la provincia n.º 365 de 11 de Noviem-  
bre último, y, precisamente por dispuesto así la propia  
Circular, los haberes de este guardia temporero en el Presupuesto  
Presupuesto deben ser iguales a los del ejercicio de 1952.  
Refiriéndonos a la consignación de 4.000 pesetas para Ordenan-  
zas temporeros, no lleva ningún aumento en la antedicha con-  
signación global, porque no se dan las mismas circunstancias  
de llevar más de 5 años el que actualmente desempeña  
la función de ordenanza eventual, razón de más para que la  
dotación continúe igual, en tanto la Corporación quiera man-  
tenerla. - Es de notar a este respecto, como por una parte  
indica la Comisión la obligación en que viene el Ayunta-  
miento de crear las plazas de temporeros a quienes se pagan  
haberes durante dos años, y por otra, que si la Corporación  
no está dispuesta a la creación de tales plazas, debe  
suprimir las dos consignaciones. Con lo expuesto creo ha-  
ber demostrado que la segunda consignación puede el  
Ayuntamiento eliminarla, pero no de la primera. - He las  
dos consignaciones de 4.000 pesetas y 11.100 pesetas figuradas  
en el capítulo 6.º artículo 1.º partidas 111 y 112, respectiva-  
mente, se han calculado con alguna aproximación por

exceso, a fin de prevenir cualquier contingencia, mas si la Comisión desea hacerlo al centavo, no debe existir inconveniente alguno, eliminando esas diferencias, que ciertamente no son muy sensibles. - Si no se explica cuales son los funcionarios afectados con los aumentos es porque la Comisión no ha pedido explicaciones, en contra de lo que afirma, pero que le serán facilitadas en la forma que desee. - En cuanto a la Sugerencia que se permite hacer la Comisión de concertar una operación de Tesorería para pagar las diferencias de sueldos expresadas, el que suscribe no la cree necesaria, en primer lugar porque, como más adelante indicare, el déficit puede hacerlo desaparecer el Ayuntamiento comodamente, y después, porque esos anticipos, u operaciones de Tesorería no tienen compensación alguna como afirma, si no que se trata simplemente de un fraccionamiento de pago para el reintegro, pero que al fin hay que reintegrarlo. - 12.º Obispo que tan repetida Comisión de Hacienda se extiende desmesurada y farragosa en explicar la legalidad de la expresión o redacción que se da a las consignaciones para material de Alcaldía, Secretaría, Intervención y Depositaria. - Con menos palabras tal vez explicarian mejor su intención que parece se concentra en disminuir muy señaladamente las consignaciones de la Alcaldía y de la Intervención. - No creo que a los funcionarios de las citadas dependencias ni al que suscribe interese el percibir las consignaciones para material por diversas partes, con ello quiero decir que el Ayuntamiento puede adoptar la modalidad que quiera, que bien pudiera ser citar una sola partida para la compra de material necesario en las indicadas dependencias; pero lo que no fundo como tanto por absurdo, es que si en años anteriores, cuando el papel y demás artículos de oficina eran más baratos, estas partidas eran bastante superiores, se pretende ahora

reducirlas a cifras más que insuficientes. Con ello quiero expresar mi disconformidad, y por tanto considerar como in-  
firmas la consignación para las cuatro indicadas dependen-  
cias en conjunto de 12.000 pesetas. Con referencia a ese prolijo  
análisis que se hace para rebatir la percepción por diversas  
partes, no tengo que oponer más que en el momento oportuno  
del Ayuntamiento, así se hace, y que sumas se ha puesto  
reparo a los presupuestos por la Superioridad en este ex-  
tremo. - 13<sup>a</sup> y 14<sup>a</sup>. - La Comisión de Hacienda, dice a este res-  
pecto que es muy elevada la cifra consignada de 130.000 ptas  
para el suministro de medicamentos a la Beneficencia  
Municipal, por argumentando otros parámetros que el  
de suponer un gasto de 10.833,33 pesetas anuales. Creo  
debe replicarse la media de los últimos tres años ya que a fi-  
nales de 1949 es cuando más han subido los precios de los  
medicamentos. Si en el año 1950-51 y 1952 se han gastado  
127.383,13 pesetas, 175.599,78 y 136.000 respectivamente, la me-  
dia anual de estos años es de 143.994,30 pesetas aproxima-  
damente, cantidad que resulta más elevada que la consigna-  
da en el Proyecto. - Y respecto a la cantidad presupuestada  
para socorros a pobres transitorios, y de la cantidad de 6.000  
pesetas que dicha Comisión dice excesiva, creo debe mantenerse  
integralmente dado el fin a que se destina y que ha sido  
presupuestada durante varios años. - 15<sup>a</sup> La partida de  
4.500 pesetas que lleva el capítulo 9<sup>o</sup> artículo 3<sup>o</sup> número 152,  
es para pagar las cuotas por seguros de accidentes del  
trabajo, cuotas que ocurren exclusivamente a cargo del Ayun-  
tamiento. En los demás seguros sociales el Ayuntamiento  
viene sufragando las participaciones de los empleados, a se-  
mejanza de lo que hacen la mayoría de los Ayunta-  
mientos y las Empresas privadas, y así también debe  
continuar. - 16<sup>a</sup> Creo debe mantenerse la consigna-  
ción de 4.000 pesetas del capítulo 11 artículo 6<sup>o</sup> par-  
tida 172 porque así lo exige la reposición del arbolado

137  
SERVICIO DE ARCHIVO DE BADAJOZ

de las calles y paseos y su entretenimiento. La partida de 3.000 pesetas n.º 173, del Capítulo 12º artículo 1º ocurre lo propio que con otras que ya aparecen examinadas. Se establece simplemente en previsión de que puedan ser necesarias, y no puede satisfacerse en buen caso de la Comisión de hacer economías, porque no se obtendrían con la supresión de la partida, ya que aparece comprendida en el Presupuesto de Ingresos = Ingresos - 18º. En el artículo 5º Capítulo 8º partida 24, se consigna 5.000 pesetas, por el posible prescindimiento del derecho de tasa sobre postes y palomillas. Se halla en tramitación la Ordenanza que ha de regular este gravamen. Existe además una reclamación contra dicha Ordenanza y en tanto esta no esté aprobada definitivamente y en vigor, no debe procederse a dar juicio a ese momento que aconseja la Comisión, y aplicar unos tipos de gravamen que como digo, necesitan ser aprobados. Considero que la cantidad fijada podría resultar aproximada, pero si la Comisión entiende que es baja puede aumentarla en lo que desee. - El futuro proyecto (al decir de la Comisión) que me honro en presentar al Pleno de la Corporación, no tiene por qué especificar los seis céntimos, con que se grava el metro lineal de hilo eléctrico que vuela sobre la vía pública, puesto que tal tipo de gravamen se incluye y detalla con los demás que comprende la Ordenanza en trámite sobre "Postes y Palomillas" que es en donde debe figurar y figura. Teniendo en cuenta por tanto el convencimiento y alta sabiduría de tan respetada Comisión que, el hacer figurar esos seis céntimos en el proyecto de Presupuesto, sin estar aún aprobada la Ordenanza, resulta no solo defectuoso, sino ridículo. - Observo además que materialmente e insidiosamente se desliza el concepto de que en este caso el Interventor actúa de juez y parte. Creo que esta es una imputación

falsa en tanto la Comisión no demuestre lo contrario. - 19<sup>a</sup> -  
Se dice por la misma con respecto a la cantidad de 125.000.  
pesetas que se consignan como ingresos por Usos y Consumos,  
que la estima poco entrida. Quiero hacer un capicé en esto  
de poco entrida, porque la Comisión no figura la principal  
causa de esta desentrida, y como se reserva decir la can-  
tidad, conque debe figurar esa consignación, yo tengo que  
exponer la que a mi juicio debe llevar, y que propongo a la  
Corporación y que es la de 251.000 pesetas. - 20<sup>a</sup> - Los ingresos  
por Carnes Frescas y Saladas van en función del rendi-  
miento habido en el año último. - Otras Observaciones - Bajo  
este epigrafe se lanza la Comisión de Hacienda a un  
despiadado ataque a la persona del Interventor de estos  
fondos, atribuyéndole negligencias y defectos en el cumpli-  
miento de sus funciones, muy concretamente en lo que  
se refiere a la concreción de los documentos previos al Pre-  
supuesto. - Quiero consignar antes que nada, que las  
cuestiones personales, o la enemistad de algunos Seño-  
res de la Comisión de Hacienda al Interventor, no de-  
be ser una razón para que prevalecidos de sus cargos,  
utilicen estas conjeturas para ofenderle y molestarle,  
sabiéndose de la misión específica de informar sobre un  
Proyecto de Presupuesto que la Alcaldía presenta. No obs-  
tante, la necesidad de contestar a esas manifestaciones  
tan amovaxadras como faltas de razón me obliga también a  
apartarme un tanto del propio cometido de informar y con-  
testar al respecto como sigue: - Se dice por la Comisión y así  
es - que el Proyecto de Presupuesto debe elevarse a la Corporación  
antes de la segunda decena del mes de Septiembre, debiendo  
aprobarse antes del día de Octubre siguiente. ¿Quiero decirme  
la Comisión cuantos presupuestos de los Ayuntamientos de  
la provincia de Badajoz aparecen aprobados hasta el  
10 de Octubre último? Creo que ninguno. En este caso  
y según el criterio de la Comisión ningún Ayunta-

conjunto ha sabido cumplir con su deber, ni sus respectivos  
 funcionarios. - En orden de la confección y aprobación de los  
 Presupuestos, se ha venido a ser vive aún una etapa de ante-  
 finalidades que arranca precisamente desde la publicación  
 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local  
 (28 de junio de 1952). En este Reglamento se aborda el  
 asunto de formación de plantillas de funcionarios de las  
 Corporaciones Locales, plantillas que han de confeccionarse  
 con los criterios señalados establecidos. Como el cumplimiento y  
 clasificación de los empleados municipales ofrece dificultades,  
 la Dirección General de Administración Local publica  
 algunas instrucciones y en la primera inserta en el B. O.  
 de la provincia n.º 150 de fecha 4 de julio último, en su apartado  
 7.º dice "antes de finalizar la presente esta Dirección General  
 debe significar a las Corporaciones Locales la conveniencia  
 de que en estos primeros momentos actúen prudentemente,  
 sin precipitaciones...". En la segunda instrucción in-  
 sertada en el B. O. de la provincia n.º 157 de fecha 12 del  
 mismo julio en su apartado 2.º dice: "La realización de las  
 cuatro operaciones indicadas (para la formación de las plan-  
 tillas) requerirá en bastantes casos un estudio meditado  
 a fin de evitar premuras poco conciliables con el detenido  
 examen de los casos que lo necesiten. Este punto se cumplará  
 de acuerdo con la primera disposición transitoria plasmada  
 en suficientes (que quizás coincidirán con el próximo mes de  
 Septiembre) para que cada Corporación forme y remita las  
 correspondientes relaciones ajustadas a formularios únicos,  
 cuyo modelo se publicará así mismo. - Tiene el Regla-  
 mento de Haciendas Locales publicados en el B. O. del  
 Estado del día 7 de Octubre de 1952, y en su tercera dis-  
 posición transitoria establece que los Presupuestos, cuentas,  
 etc. que deban formular y rendir las Corporaciones Locales  
 se acordarán a la modelación que apruebe la  
 Dirección General de Administración Local y edite el

servicio Nacional de Inspección y Abastecimiento. - Vease pues, que, por una parte se imponía la espera de que la Dirección General, continuando con sus instrucciones aclaratorias, resolviera la cuestión de clasificación y acoplamiento de los funcionarios municipales cuyos nuevos sueldos y emblemas debieran llevarse a los nuevos Presupuestos, y, por otra parte, esperar así mismo, a que se publicara esa nueva modelación de Presupuestos anunciada para acomodarse a ella. Estas anomalías presentadas fueron tenidas muy en cuenta por el Interventor que repetidas veces se me ha presentado para informarme del caso razonándome la conveniencia de esperar lo mas posible hasta que por los mencionados organismos superiores se dieran las normas y aclaraciones anunciadas. - Como al Interventor le preocupara, no obstante, la tardanza en la publicación de tales normas, fue a Badajoz en los primeros días de Noviembre, a cambiar impresiones sobre el caso con el Sr. Jefe de la Sección Provincial de Admin. Local, quien después de abundar en el mismo criterio le expuso que todavía no había recibido ningún Presupuesto de los Ayuntamientos para su examen, sin duda porque la de-orientación sobre estos particulares era general, y en todas partes - naturalmente - estarían esperando instrucciones y normas. - Como transcurrieran los días y nada se publicara continuó el Interventor a confeccionar el Anteproyecto de Presupuestos, con los incompletos elementos de juicio que hasta entonces tenía; pero afortunadamente en el intertanto se publica en el B. O. de la P. n.º 265 de 24 de Noviembre último, una Circular del Excmo. Sr. Gobernador civil reproduciendo escrito del Excmo. Sr. Ministro General de Administración Local, por el cual se ordena a las Corporaciones Locales consignar en los proyectos de Presupuestos para 1953 los sueldos de personal vigentes en 1952, y por separado consignaciones globales representativas de



lo aumento impuesto por la nueva reglamentación en este  
 De este modo queda despejada la incógnita que pesa  
 ha en cuanto a preparación de presupuestos de este año, y se  
 hace posible la modificación o adaptación a la nueva dispo-  
 sición del ante-proyecto que a la razón se confeccionaba por  
 el Interventor, y que serviría de base al proyecto de la Al-  
 caldía. - Véase como lo que la Comisión considera negligencia  
 del Interventor, el que suscribe lo estima un acierto toda-  
 vez que, por la obligada demora que las circunstancias han  
 impuesto en la preparación del Presupuesto ha sido po-  
 sible adaptarlo en extremo tan fundamentalmente como  
 el de los sueldos del personal. - Fue ello así, lo demuestra  
 además, el hecho de que las dos Corporaciones de máxima  
 reputación en la provincia, como son el Ayuntamiento  
 de Badajoz y la Diputación provincial, han aprobado sus  
 presupuestos la primera el 3 de Diciembre último y la  
 segunda el 27 del mismo mes, o sea, después de haberse  
 publicado la mentada Circular en el B.O. de la provincia  
 de 24 de Noviembre pasado. - Pero todavía hay otro caso que aun-  
 que de menor importancia justifica estas demoras que  
 por otra parte la realidad y la experiencia han aconsejado  
 siempre, y es que en el B.O. de la P. de 24 de Diciembre  
 ppdo se ordena por el Excmo. Sr. Gobernador civil se  
 consignen en el Presupuesto ordinario para 1957 el  
 tres por mil del de Ingresos para la Comisión provin-  
 cial de Ordenación Urbana, consignación que no figura  
 en el Proyecto por encontrarse ya confeccionado cuando  
 esta orden se publicó, y que deberá incluirse cuando  
 el Pleno lo discuta. La Comisión debe recordar además  
 que con fecha 24 de Julio ppdo, se me presentó por el  
 Interventor un informe anunciando a la Corporación el  
 déficit que a su juicio y probablemente se produciría  
 al confeccionarse el Presupuesto para 1957, con motivo de  
 los aumentos de sueldos que señalaba el Reglamento

de Funcionarios, lo que hacia con la debida antelación para que el Ayuntamiento pudiera proveer. - De este informe se dio cuenta en la Sesión que el Pleno celebró el 24 de Septiembre último, y siendo así se prueba también como el citado funcionario concurrió a preocuparse con mucho tiempo de los asuntos del Presupuesto y demás que se incumbían. - No debo omitir tampoco que como es Reglamentario en la confección de tan repetido Proyecto de Presupuesto, me han asistido el Secretario y el Interventor, Funcionarios que ostentan la máxima categoría dentro de sus respectivos Cuerpos, circunstancia que por sí sola rechaza esa atrevida manifestación de que el Proyecto está mal confeccionado; o sea que para ello, no me he servido de ningún asesorado de la Admón local, sino de dos funcionarios idóneos y responsables. - Escrito de 21 de Enero de 1953 - Punto segundo. - No es posible presentar un asunto más terrorífico para el Interventor que los conceptos contenidos en este apartado, cuando todo se reduce a una simple cuestión de criterio y tanto el del Secretario como el del Interventor, sabe de que, los documentos que señalan los artículos 653 de la ley vigente de Régimen local y 186 y 187 del Reglamento de Haciendas locales, no tienen porque presentarse a la Comisión de Hacienda, sino, al Pleno del Ayuntamiento, juntamente con el proyecto de Presupuesto; prueba de ello es que, el invocado artículo 186 se limita a decir que será preceptivo el informe de la Comisión de Hacienda. Esto significa, que el informe de la Comisión de Hacienda es uno más de los documentos que deben elevarse al Pleno, pero en modo alguno, que los restantes tengan de someterse previamente a dicha Comisión. - El hecho de que repetidos documentos se hayan pasado después a la Comisión hay que considerarlo solamente como una atención que la Alcaldía le ha parecido hacer, pero nunca como una obligación. - Debo decir además que la fecha en que aparecen encabezados tan repetidos documentos son

los que corresponden a las en que fueron presentados para ser estos breves, mas que deben ser anteriores al Proyecto y otras fueren ser y son posteriores, y que su expedición es perfectamente legal siempre que ello tenga lugar antes de la reunión del Pleno para discutir el Presupuesto. Es de amenazar con posibles expedientes por faltas cometidas solo en las agresivas imaginaciones de esos tres señores de la Comisión de Hacienda, que así persiguen satisfacer recelos personales, es un ridículo e indigno de la serena apreciación y examen que requiere la sesión que se les encomienda. - Punto tercero. - Entre los documentos aportados a la Comisión figura una certificación del Interventor acreditativa de los ingresos percibidos en el ejercicio de 1951, y en los 11 primeros meses del año 1952, datos todavía más amplios que los referidos a los 6 primeros meses de dicho año 1952. - También se ha presentado otra certificación del Interventor, en la que figuran las bases utilizadas para el cálculo por rendimiento de los recursos que se utilizan por primera vez. - Punto cuarto. - En este extremo se extiende la Comisión en una serie de digresiones y malabareos con los números que lo go no se los comprendo o lo que se profieren es más bien confuso que arborescente. En efecto en Julio se da presenta el Interventor un informe por el cual y a su juicio, previera un déficit de 772.000 ptas. para el Presupuesto de 1953. Esta previsión que no puede suponer un simple avance, ha quedado naturalmente sometida a las variaciones que con posterioridad han impuesto nuevas circunstancias sobrevenidas. Disposiciones legales publicadas, el aumento previsto al modificarse las Ordenanzas fiscales etc, pero que todo se resume al hecho de formularse por la Alcaldía el Proyecto de Presupuesto en arreglo a su modesto juicio y el de los funcionarios que me han asistido

por este proyecto presenta un déficit inicial de 136,269,81 pesetas, que no está en su mano el reducirlo o disminuirlo y que la Comisión quizás con más tino y sabiduría debe informar lo de rectificar pagos (habían querido decir gastos) en el Proyecto para nivelar el Presupuesto es será un juicio de la Comisión que el Pleno haga efectivo o no según le parezca, pero como no lo impide, el proyecto lo presenta ya al Alcalde tal cual va y no como quiere la Comisión. — En cuanto a la base impositiva en ingresos por los distintos exacciones, ya digo anteriormente, se ha presentado el documento correspondiente con los cálculos referidos a los recursos que se arbitran por primera vez, sin que sea necesario hacerlo respecto a los demás, sin bien se ha facilitado a los Tres de la Comisión, una relación con los aumentos probables que a mi juicio habrán de hacerse, los demás recursos ya establecidos, cuyos tipos se gravamen se han aumentado. Punto Quinto — En este punto también se lanza alegando la Comisión por el camino de las responsabilidades. Debe ser una objeción por bosa, lo que tal vez parezca, por que de otra forma no se explican los argumentos. En efecto el artículo 6.º del Reglamento de Funcionarios Municipales explica el modo y circunstancias para la designación de temporales y eventuales que son los señalados por la Comisión, pero si bien el Apartado 2.º del artículo 9.º del propio Reglamento dice que en ningún caso podrá expedirse nombramiento en propiedad, interino o accidental ni satisfacer remuneraciones por sueldo que no figuren en un planilla este, es más cierto todavía que el Apartado 1.º del mismo artículo 9.º dice: "toda Corporación estará obligada a formar la planilla de su personal ajustándose a las normas de este Reglamento; lo que significa bien claramente que lo dispuesto en el Apartado 2.º ha de subordinarse a lo establecido en el Apartado 1.º o sea, que, en tanto las Corporaciones no tengan formadas y aprobadas las plantillas de su personal, ajustadas al nuevo Reglamento no puede tener aplicación la prohibición contenida en el Apartado 2.º de dicho artículo 9.º en tanto la existencia

de ninguna responsabilidad para el Alcalde ni para el Interventor. - Es curioso destacar a este respecto la forma tan lamentable en que la propia Comisión se contradice en lo expuesto en la 10ª indicación, legal (son sus palabras) de su primer escrito de fecha 31 de Diciembre de 1952, dice: "que en el capítulo 6º artº 1º partidas 108 y 109 se consignaron 4.000 y 4.300 pesetas para pago de los haberes de un Guardia Municipal y un Ordenanza temporero, cuyos haberes han de elevarse a 6.500 pesetas, cada uno con destino... pero que si el Ayuntamiento no está dispuesto a la creación de tales plazas debe suprimir las dos consignaciones. - O sea la Comisión no habla para nada de responsabilidades, al contrario, se permite recordar incluso, que las consignaciones deben aumentarse a 6.500 pesetas. Se veuna sobramante de los temporeros y no mencionan los demás que existen hasta ahora en lo que hace en su segundo escrito si informe para decir que los haberes de los temporeros (todos) que hayan actuado desde 1º de Julio de 1952 deben pagarlos el Alcalde y el Interventor. - ¿No que se debe tan hábil como extraño viaje en la apreciación del caso de los temporeros? No crea decir ninguna ligereza si afirmó que solo a esa intención morbosa de injerir datos que desgraciadamente padecen esos tres señores de la tan repetida Comisión de Hacienda, para satisfacer enconos personales, sin reparar en que con sus andares y peligrosos consejos, a la Corporación Municipal pueda esta llegar a tomar determinaciones cuyas consecuencias, serán ellos los primeros en sufrir. Continuando sobre el caso debe manifestar además de lo ya aducido que con arreglo a lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del citado Reglamento de Funcionarios Municipales de 30 de Mayo de 1952, todos los funcionarios, temporeros e eventuales que cuenten con más de cinco años consecutivos de servicios en la Entidad tienen derecho a continuar en sus cargos interim en el plazo de un año se legalice su situación, o sea, consolidarles en propiedad mediante

el procedimiento señalado en la mentada disposición transitoria. En tal caso se encuentran salvo error, los siguientes: Luis Macarrri Jover, Jesús Ganán Gricochia, Francisco Laca y Labrato y Diego Mesa Labrador, sin que por tanto, ya en mi juicio proceda suprimir las consignaciones, para los tres primeros, ya que observo la Comisión no menciona para nada al último. En cuanto a las retribuciones para Don Felipe Lima Rangel y Don José Bernal Gallego, sus respectivos servicios pueden ser objeto de contratación a tenor de lo dispuesto en el artº 8º del mentado Reglamento de Funcionarios de Administración Local y el Ayuntamiento resolverá como le parezca. - Punto séptimo. - A este punto me he referido en parte en el anterior, más recogiendo la indicación de que el Ayuntamiento acuerde consignar como sueldo del oficial Mayor el 80 % del que corresponde al Secretario a partir del 14 de Julio de 1952 y otros reconocimientos por supuestas diferencias de sueldos dejadas de percibir en el 1º semestre del propio año, debo informar al Ayuntamiento que tales consignaciones son y lo serán: En la vista de lo establecido en el artículo 133 y 14º disposición transitoria del Repetido Reglamento de Funcionarios Municipales no podía admitirse en buena lógica que el llamado oficial Mayor de este Ayuntamiento, sin ningún título siquiera, elemental ni mérito apreciable, tuviera que asignarsele el 80 % del sueldo del Secretario cuando esta prebenda se da cuando concurren en el interesado las circunstancias de pertenecer al Cuerpo de Secretarios de la primera categoría, ser licenciado en Derecho o en ciencias políticas o desempeñar dicho cargo en plazas de más de 20.000 habitantes. Ante estas dudas, tuve de elevar consulta a la Dirección General de Administración Local, cuyo Centro en escrito númº 2330 de fecha 18 de Diciembre me contesta en el tenor siguiente: El Sr. Director General de Admon. Local, en escrito de 15 del actual me dice lo siguiente: "Excmo Tenor. - Esta Dirección General interesa se comunique al Alcalde-Presidente del

Ayuntamiento de Olsa de la Frontera de esa provincia en relación  
 con la consulta que ha elevado a este Centro, que el Oficial Mayor  
 tiene derecho a conservar y título y denominación, pero no al  
 10% del sueldo del Secretario. - Ante una propuesta tan terminante  
 y concluyente creo que tal asunto no debe discutirse y que al ac-  
 tamiento de esta resolución solo debe consignarse como haber anual  
 de ese Oficial Mayor la cantidad prevista de 7.000 ptas y en cuanto  
 a esas supuestas diferencias dejadas de consignar, baste la misma  
 cantidad prevista, o sea 1.166.66. - Si como antes digo, es mi parecer  
 que no deben suprimirse las partidas para los haberes de los ci-  
 tados antes, temporeros, tampoco deben suprimirse las 3.111.10 pesetas,  
 por sus pagas extraordinarias. - Punto octavo. - En este extremo  
 se apuntan supuestos errores advertidos en la fijación de los  
 sueldos y quinquenios, a los oficiales 1º y 2º de Secretaría y Ausci-  
 har de Intervención, y en mérito de lo brevedad detallo a conti-  
 nuación las bases que se han tenido en cuenta para señalarlos:

Oficial 1º Sueldo consignado en el Proyecto	7.500.00
10% de un quinquenio nº 1-7-52	750.00
Total consignado	8.250.00
Nuevo sueldo que le corresponde como oficial	9000.00
10% del mismo quinquenio	900.00
Total	9.900.00
A deducir el importe del sueldo y quinquenio con- signado en el Proyecto	8.250.00
Queda una diferencia o aumento anual de	1.650.00
50% del nuevo sueldo y quinquenios correspon- dientes al 2º semestre de 1952	4.950.00
Cantidad percibida por el interesado en dicho semestre	3.750.00
Diferencia o aumento que se le adeuda	1.200.00
Oficial 2º Sueldo consignado en el Proyecto	7.400.00
10% un quinquenio nº 1-7-52	740.00
Total consignado	8.140.00
Nuevo sueldo que le corresponde como oficial	9000.00



10% del quinquenio Estad.	900.00
	9.900.00
A deducir del importe del sueldo y quinquenios consignados en el Proyecto	8.140.00
Queda una diferencia o aumento anual	1.760.00
50% del nuevo sueldo y quinquenios correspondientes al 2º semestre de 1952	4.950.00
Cantidad percibida por el interesado en dicho semestre	3.700.00
Diferencia o aumento que se le adeuda	1.250.00
Auxiliar de Intervención. Sueldo consignado en el proyecto	7.390.00
2º quinquenio reconocidos nº 31-12-50	1.464.00
Total consignado	8.854.00
Sueldo que le corresponde como oficial	9.000.00
Los mismos quinquenios según el nuevo Reglº	1.890.00
Total	10.890.00

A deducir el importe del sueldo y quinquenios consignados en el Proyecto	8.854.00
Queda una diferencia o aumento anual	2.036.00
50% del nuevo sueldo y quinquenios correspondientes al 2º semestre de 1952	5.445.00
Cantidad percibida por el interesado en dicho semestre	4.437.00
Diferencia o aumento que se le adeuda	1.018.00

Refiriendome al llamado Auxiliar de Intervención es mi parecer debe llevar la denominación de oficial de Contabilidad en primer lugar porque el cometido que desempeña es más importante con miras a las funciones auxiliares, pues mal puede conceptuarse como tal Auxiliar a un funcionario que en sus ocasiones sustituye accidentalmente al Interventor y además porque la 13ª disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios municipales es terminante al decir que "la adaptación de las actuales categorías de funcionarios a las que se



establecer en este Reglamento se efectuara atendiendo a la verdadera naturaleza de la plaza, funciones desempeñadas y no al nombre que se haya otorgado al cargo y en cuanto a los quinquenios que le figuran reconocidos por la Corporación parte solamente de servicios interinos, porque así fue acordado por la Corporación, siendo Alcalde y Concejales los tres señores de la Comisión, sin que ahora pueda el Ayuntamiento suprimirle este derecho que legalmente reconocido es intangible. - En este Ayuntamiento no había precedentes de que voluntariamente se reconocieran para quinquenios servicios prestados interinamente; pero ese precedente se estableció cuando siendo Concejal Don Francisco Diaz Diaz, la Corporación acordó reconocerle para sus quinquenios como veterinario unos servicios interinos, pero con la particularidad de que aquellos servicios interinos no se prestaron nunca, ya que se encontraba en el Ejército. - Punto noveno = Si refiere la Comisión a que deben suprimirse o reducirse los partidos de 45.000 y 32.000 pesetas para provisiones del Montepío. - He de atenderme a lo que informé al respecto sobre el escrito de la Comisión de 3 de Diciembre último, sin compartir a demás el punto de vista de ella de que los funcionarios deban pagar nada, puesto que el Ayuntamiento también ha acordado otro precedente, cual es el de pagar al Montepío la cuota anual que le corresponde, satisfaciendo al Depositario municipal Don Federico Diaz Diaz, por lo que no debe hacerse a este funcionario de mejor condición que los demás. - En cuanto a los preceptos legales que la Comisión cita como reguladores del Montepío, es mi parecer que no deben tener aplicación sobre la generalidad de los funcionarios municipales a la vista de lo que dispone la 18ª Disposición transitoria del tantas veces indicado Reglamento de Funcionarios Municipales que dice: Mientras no se constituya el Montepío de Admón. Local. - Punto once = Abundando en la ya manifestado sobre el pago

por el Ayuntamiento de la Contribución sobre utilidades sobre haberes de sus empleados, no he de esforzarme en refutar las alegaciones de la Comisión para aconsejar al Ayuntamiento que no la pague, me bastaría citar literalmente lo que disponen los artículos 337 y 359 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950: artículo 337: Las Corporaciones sin perjuicio de observar lo prescrito en esta ley y lo que determina el Reglamento general de Funcionarios de Administración Local, establecerá el régimen jurídico de estas y regularán las condiciones de ingreso, ascensos, haberes activos y pasivos, atribuciones y en general, los derechos, los deberes y las responsabilidades de su personal. En estas reglamentaciones que tendrán carácter de Estatuto legal de los funcionarios a quienes afecten, se podrán mejorar pero no disminuir los derechos o beneficios reconocidos por la presente ley o sus Reglamentos, debiendo mantenerse los concedidos por acuerdos o normas particulares. Art. 359. Las autoridades y Corporaciones locales no podrán revocar sus propios actos o acuerdos declaratorios de derechos subjetivos o que hubieran servido de base a una resolución judicial salvo al resolver recursos de deposición. Punto doce: Las partidas de 55.000 y 16.000 pesetas consignadas para servicio de alumbrado se han fijado con arreglo a lo invertido el año anterior. Ahora bien, si por haber desaparecido el 61% de recargo cree la Comisión que estos servicios van a ser tan baratos en adelante, por mi parte el Ayuntamiento reducir la partida no sólo a 37.690 pesetas como indica sino eliminarla totalmente si ese es el plan de economías. Era un hecho que, por un parte se pondría a disposición del Ayuntamiento el R.D. del Estado que publica la modificación de las tarifas eléctricas para que la Corporación vea si esa se refiere o tiene aplicación a este pueblo. Entiendo que esos detalles y conceptos que la Comisión aconseja se traigan a la sesión del Pleno, para discernir y adarar lo que se

144  
LAS POBL.  
MONOPOL. 08

ha pagado por los servicios de alumbrado, es privativo de la Comisión Permanente que es la que revisa las cuentas que la Empresa presenta y cuantos documentos son necesarios para justificar lo que se paga, y si la Comisión de Hacienda ha querido tener esos detalles ha debido pedirlos. No obstante como sugiere la idea de que el Ayuntamiento designe una Comisión que investigue, porque se ha cobrado el 61% de recargo o pretende cobrarse hasta el 31 de Diciembre de 1952, esa Comisión puede encargarse de ambas cosas. - Refiriéndome a la afirmación que se permite hacer esos tres repetidos señores de la Comisión de Hacienda de que el Interventor en este asunto es juez y parte, llamo la atención del Ayuntamiento para que se porcate de la falsedad de esa afirmación puesto que me consta de manera fehaciente y también algunos de los Vocales de la Comisión, que el Interventor no tiene ninguna participación ni interés directo, en la propiedad ni en la explotación de esos negocios de electricidad, por tanto, esa falsa manifestación debe considerarse como maligna, benévola y con el solo objeto de atacar una vez más la reputación de este funcionario. - Punto trece. - Solo he de decir sobre este punto que si la Comisión de Hacienda según sus cálculos parece conseguir un Superavit de Ptas. 665.14 pesetas, el que suscribe se atiene religiosamente al Proyecto presentado, y la Corporación tiene la palabra. Punto catorce. - Doy por confirmada por mi parte en que los dos escritos que la Comisión de Hacienda ha presentado, se transcriban al libro de actas; aunque también se transcribirá íntegro este informe que así mismo presento, con igual finalidad de que puedan expedirse los certificados que se interese. - Refiriéndome a la insolente y grosera manifestación que se permite hacer esos tres señores de la Comisión de Hacienda, de que, ya sea por el Sr. Alcalde-Presidente o por el Interventor Municipal, se ha afrontado descaradamente, ante el Sr. Gobernador civil de las Provincias, haciéndole



por que dicha Comisión ha obrado negligentemente al no emitir el informe este, debo hacer constar que la exposición de hechos ante el Excmo Sr. Gobernador civil, la he hecho y firmado yo y nadie más que yo, cuyas manifestaciones allí constan y me sostengo en ellas porque no reflejan más que la verdad de lo ocurrido, que en resumen no se trata más que de sabotear la administración Municipal. Respecto al voto de censura que la Comisión de Hacienda propone contra mí, tengo que decir que si es por la conducta que en este caso he seguido, no ha sido otra que cumplir con las obligaciones y deberes que el cargo lleva consigo, y si no se puede probar nada de lo que en los escritos que Cochacam es para mi motivo de orgullo y satisfacción se me censura, ya que dicha censura en este caso deja una firme y recta tautología ajena a todo interés personal, y se debe por el contrario censurar a los que tal proponen. Es cuanto tengo que decir y someter al juicio de la Corporación Municipal. Oliva de la Frontera, 4 de Febrero de 1953. El Alcalde A. Sedeno. Rubricado.

Reformas en el proyecto de Presupuesto Ordinario 1953.

A continuación se dio lectura a todas y cada una de las partidas que constituyen el Presupuesto Municipal Ordinario, y previa deliberación se acordó introducir en el mismo las siguientes modificaciones en cuanto a gastos:

- 1º Se acuerda suprimir las 45.000 pesetas del Capítulo 1º artículo 2º partida 10ª y las 32.000 pesetas de los mismos capítulo y artículos partida 11 del Presupuesto de Gastos. (45.000 y 32.000 pesetas.)
- 2º Se acuerda aumentar en 4000 ptas la partida 15ª del capítulo 1º artículo 4º del Presupuesto de Gastos, quedando en 19.000 ptas.
- 3º En referencia a la partida de 1000 pesetas consignadas en el capítulo 1º artículo 4º partida 16 para pago del alquiler de la casa del Sr. Secretario, se acuerda por la Corporación que en tanto no disponga otra cosa se le abone a dicho señor la subvención de 500 pesetas mensuales.
- 4º Con respecto al pago del Impuesto de Utilidades de los Empleados por el Ayuntamiento, los Sres. Concejales acuerdan

lo siguiente: Don Nicolas Bosch; que dicha cantidad se consignase en el presupuesto y reintegrarla los Empleados.  
Don Pedro Gaián; que según Resoluciones del Sr. Secretario Interinter que manifiestan que es legal y obligatorio por dicha cantidad en el presupuesto de igual forma que se viene haciendo o sea pagar la contribución con cargo al Ayuntamiento y sin ser reintegrable por los Empleados, se adhiera a dichas manifestaciones.  
Don José Gamero Gomez; que según Resoluciones del Secretario e Interinter, que manifiestan que es legal y obligatorio el consignar dicha cantidad en el presupuesto de igual forma que se viene haciendo o sea pagar la contribución con cargo al Ayuntamiento y sin ser reintegrable, por los empleados, se adhiera a dichas manifestaciones.  
Don Ramon Barros Ortilla; que se mantenga la partida en presupuesto y que si el Ayuntamiento no tiene obligación a pagar dicha contribución que sea reintegrado por los Empleados.  
Don Manuel Ferrado Gamero; entiende que la situación económica y precaria de que el Ayuntamiento se encuentra cree debe abonar los señores empleados municipales, el tanto por ciento que le corresponda por Impuesto de Utilidades.  
Don Francisco Domínguez Barros; que esta conforme en todas sus partes con las manifestaciones hechas por el Sr. Ferrado Gamero.  
Don Serafín José Capto Caballero; que está de acuerdo con las manifestaciones formuladas por Don Ramon Barros Ortilla.  
Don José María Priá; que está conforme con las manifestaciones hechas por el Concejal Sr. Gaián Gaián.  
Don Antonio Lucas Rodríguez; que está de acuerdo con las manifestaciones del Sr. Gaián Gaián.  
Don Francisco Escame Ramos; que está de acuerdo con las manifestaciones del Sr. Gaián Gaián.  
Don Antonio Encicasta Rodríguez; que está conforme con las manifestaciones hechas por Don Manuel Ferrado Gamero.  
El Sr. Alcalde Presidente manifiesta que entiende que es legal la partida como va consignada en el presupuesto y que se debe pagar por el Ayuntamiento. Verificado el recuento de los votos emitidos por los señores Concejales resultan seis votos en el sentido de que la contribución de Utilidades



sea a cargo de los empleados y otros seis votos en el sentido de que la misma contribución sea pagada por el Ayuntamiento y a su cargo exclusivamente. Como al existir empate decide necesariamente el voto de la Presidencia esta se manifiesta en el mismo sentido en que antes lo ha hecho, quedando por consiguiente votada la subyunción de la partida 25 del Capítulo 1º artº 8º tal cual aparece consignada con las 35.000 pesetas o sea que referida contribución en su totalidad pagándose a cargo del Ayuntamiento.

Como los señores que han votado porque el Ayuntamiento pague repetida contribución, lo han hecho amparándose en el criterio legal que han expuesto al serles solicitado los dos Secretarios e Interventor, por este último funcionario se manifiesta; que desde luego ha emitido su opinión en el sentido expuesto con los razonamientos que siguen: 1º Desde hace muchos años viene este Ayuntamiento deliberadamente pagando la expresada contribución de Utilidades a sus empleados, este hecho se refleja a través de la documentación que constituye un sin número de presupuestos y varios expedientes de suplementos de créditos en los cuales el Ayuntamiento ha tenido que proveer los correspondientes abonos, para reforzar estas partidas que en algunas circunstancias resultaron insuficiente. 2º Esto antecedente traducido a la realidad concreta que no es otra sino una mejora indirecta que la Corporación Municipal ha venido concediendo a los haberes de sus empleados constituye sin discusión alguna un derecho legal adquirido que siendo explícitamente los confirman los artº 337 y 339 de la vigente Ley Articulada de Regimen Local. 3º No tiene más que decir cuando bastante lo expuesto. - Por el Secretario que actúa se hace constar que suscribe íntegramente todas y cuantas manifestaciones quedaran expuestas por el Interventor con respecto al asunto.

5º Con arreglo a la Circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de la Provincia inserta en el B.O. de la misma, n.º 290 de 24 de Diciembre último se consigna en el Capítulo 1º artº 10 con el número de 40 bis una partida con la siguiente denominación: 40 bis por mil

del presupuesto de 1952 que le corresponde a este Ayuntamiento aportar para la Comisión Superior de Presupuestos de Badajoz, que asciende a 3.414.88 pesetas.



6.º Se suprime por ser ya improcedente la partida del Capítulo 1.º art. 11.º por reconocimiento de votos, de 350 pesetas.

7.º Se suprimen las 1.100 pesetas consignadas en la partida 55 del capítulo 2.º art. 1.º que se refirió a material y efectos para la Alcaldía sin perjuicio de que las necesidades de este material para la citada Alcaldía se eleven a consignación posterior.

En este estado, se levanta la sesión para continuarla mañana a las diez y seis horas.

Siendo las diez y seis horas del día diez y siete de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, se prosigue la sesión del Pleno, convocada para el día de ayer, adoptándose los siguientes acuerdos:

2.º votación sobre aumento pago impendio de Utilidades por empleados municipales

Por el Concejal Sr. Gamero González se hace uso de la palabra manifestando que como al efectuar la votación sobre la obligación de los empleados municipales de pagar el Impuesto de Utilidades a los Empleados Municipales hubo empate, y según preceptiva el art. 246 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su párrafo 2.º se debe repetir esta en la próxima sesión o en la siguiente si el asunto no fuera declarado de urgencia y de certarse a aquel decidirá el Alcalde con voto de calidad. Como no se ha efectuado la segunda votación el voto de calidad que empleó el Alcalde en la primera es nulo y por consiguiente tiene que repetirse la votación para que pueda usarse ese derecho.

En vista de las manifestaciones formuladas por el Sr. Gamero González, la Presidencia expresa que se debe repetir la votación, haciendo constar que le extraña que dichas manifestaciones no se hicieran a su debido tiempo.

En continuación el Sr. Gañan Gañan hace constar que a su

delido tiempo manifestó que se repetiera la votación para que pudiera tener validez el voto de calidad del Sr. Alcalde.

Terminada la intervención del Sr. Gamán por el Alcalde, Secretario e Interventor se participa a los señores reunidos que no oyeron tales manifestaciones formuladas por el Sr. Gamán Gamán.

El asunto que se va a votar es el siguiente: Si la contribución de utilidades sobre haberes de los funcionarios y empleados del Ayuntamiento se pagará exclusivamente por cuenta del Ayuntamiento ó cobrará a cargo de los empleados. Don Nicolás Bosch Gómez manifiesta que ella pague los empleados por su cuenta; Don Pedro Gamán Gamán, se adhiera a las manifestaciones del Sr. Bosch; Don José Gamero Gómez se adhiera a las manifestaciones del Sr. Bosch; Don Manuel Torrado Gamero se adhiera a las manifestaciones del señor Bosch Gómez; Don Francisco Domínguez Barroso, se adhiera a las manifestaciones del Sr. Bosch; Don Serafín Joscano Caballero, se adhiera a las manifestaciones del Sr. Bosch; Don José Maximino Díaz Díaz, se adhiera a las manifestaciones del Sr. Bosch; Don Antonio Linares Rodríguez se adhiera a las manifestaciones del Sr. Bosch; Don Antonio Pimentel Rodríguez se adhiera a dichas manifestaciones; Don Ramón Barroso Portillo se adhiera a lo manifestado en el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda ó sea que lo reintegre los empleados. Por la Presidencia se manifiesta que el Ayuntamiento pague a los empleados la cuota que le correspondiera a cada uno por el Impuesto de Utilidades; y que considera así mismo que el 10% de los Montepíos debe consignarse en Presupuesto. queda acordado por tanto por mayoría que la expresada contribución cobra a cargo su pago por los empleados. Como consecuencia de este acuerdo se establece en el Presupuesto de Ingresos capítulo 5.º, art. 2.º partida 7.ª la misma cantidad de





35.000 pesetas que aparezcan consignadas en el presupuesto para pago de este impuesto.

Por el Interventor se formula a la Corporación respetuosamente la advertencia legal en los mismos términos en que razonó en el acta de la sesión de ayer las causas y motivos porque considera obligatorio y legal por parte del Ayuntamiento el pago de su cuenta de la expresada contribución; aquellos mismos conceptos que se reproduzcan literalmente en el acta de la presente sesión y que en su momento se expida la correspondiente certificación para el trámite procedente, por lo que en resumen considera ilegal el acuerdo antes mencionado.

Por el Secretario se manifiesta que se ratifica en las manifestaciones y advertencias formuladas en la sesión celebrada en el día de ayer.

1.º Se acuerda por omisión involuntaria habida ayer aumentar por 1000 pesetas a la partida 58 del Capítulo 3º artículo 1.º del presupuesto de gasto.

2.º La partida 61 del Capítulo 4º artículo 1.º para pago de servicios de administrado queda reducida a 35.000 pesetas por haber desaparecido el 61% y la partida 63.º de los mismos Capítulo y artículos queda reducida a 10.000 pesetas, por igual motivo.

Sueldo del oficial Mayor

3.º El Sr. Gamero Gomez manifiesta que si se puede aumentar legalmente el sueldo del oficial Mayor se le debe asignar el de 12.000 pesetas. Los restantes señores concejales están de acuerdo con las manifestaciones del Sr. Gamero Gomez, y por este se vuelve a insistir en el sueldo que si no se ha hecho constar en sesiones anteriores a la de esta en que se discute el Presupuesto ha sido porque desde el 30 de Septiembre del año anterior no ha celebrado sesión ordinaria el Pleno de esta Corporación como es reglamentario celebrarla como mínimo cada tres meses.

A continuación la Presidencia expone que no se ha



convocado la sesión del 31 de Diciembre por el fin de que se celebrara la extraordinaria del Presupuesto que siempre se ha celebrado antes y que se convocara inmediatamente y con respecto al aumento de sueldo del oficial Mayor considerara que solo se le debe remunerar en la misma cantidad que el oficial 1º según disposición de Decreto de 1953 dando lugar a complementarias y adaratorias del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y que en caso de que se le aumentara el sueldo se debe aumentar también a otros funcionarios que llevan muchos años en propiedad y que han prestado mayor número de servicios al Ayuntamiento, que este funcionario que solo lleva en propiedad un año considerando por lo tanto parcial esa propuesta de aumento de sueldo.

El acuerdo que antecede se toma después de haber advertido al Interventor de que los aumentos de sueldo necesitan la autorización de la Dirección General de Administración Local y además para que sean viables haberlos acordado la Corporación en sesiones anteriores a la en que se discute y aprueba el presupuesto.

El Secretario que actúa se admira de las inmensas fortificaciones del Sr. Interventor.

Propuesta de partidas  
en el Presupuesto Ordinario  
pº 1953.

4º Se acuerda establecer en el Capítulo 6º artº 1º bajo el número 94 bis una partida con la denominación: "Para pago al personal sanitario que presta servicio en este Municipio las mensualidades extraordinarias de 18 de Julio y Navidad", que asciende a 14.500 pesetas.

5º Por el Concejal Sr. Juan Juan se pregunta que porque van englobados los sueldos de los empleados de Arbitrios y no van cada uno con el sueldo que perciben. Como esta pregunta se la formula al Sr. Juan al Interventor este le contesta que así se viene haciendo en años anteriores puesto que la Corporación no ha creado ni establecido plaza para cada uno de los

cargos o funciones que desempeñan los empleados que además se hace en el artº 256 del Reglamento vigente de Haciendas Locales en que establece que la Corporación designará mediante concurso a los funcionarios de la Recaudación significa confirmar los hechos que remiten acciéndolo en que justifica la no creación de estas plazas.

6º Se suprime la partida 97 del Capítulo 6º artº 1º de 5000 ptas, suprimiéndola igualmente por su importe en el Capítulo 10º artº 1º partida 4º del presupuesto de ingresos.

7º La partida 98 del mismo Capítulo y artículo que figura en 16.000 pesetas queda reducida a 6.500 pesetas o sea que las 9.500 pesetas que se rebajan se distribuirán igualmente en la referida partida 4º del Capº 10º artº 1º del Presupuesto de Ingresos.

8º La Consignación de 500 ptas que figura en la partida 101 del Capítulo 10º artº 1º para los servicios del Agente representante de este Ayuntamiento en Badajoz se considera adscrita a los que viene realizando y están convenidos con anterioridad con Don Silverio Tragera Vega, de Badajoz.

9º La partida 112 del capítulo 6º artº 1º se fija en 93.158,13 pesetas y la 111 del mismo Capítulo y artº en 34.646,47 ptas.

10º Las partidas 119, 120 y 121 del capítulo 6º artº 2º incluso el material necesario para la Alhaldía queda refundida en una sola que llevará el número 119 con un importe total de 11.000 pesetas.

11º Se establece una partida con el mismo Capítulo y artículo con el número 120 de 5.000 pesetas para la adquisición de las fichas necesarias para el fichero que ordena el Reglamento de Población y Terminos Municipales.

12º La partida 147 del capítulo 8º artº 1º (sus venenos refiriendo al presupuesto de gastos) queda reducida a 120.000 pesetas.

13º La partida 153 del capítulo 9º artº 3º queda reducida

a 1.000 pesetas

14<sup>a</sup> La partida 172 del Capítulo 11<sup>o</sup> artículo 6<sup>o</sup> queda reducida a 2.000 pesetas.

15<sup>a</sup> Se suprime la partida 173 del capítulo 12<sup>o</sup> art<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> de 3.000 pesetas.

16<sup>a</sup> Se suprimen las partidas 174 y 175 del capt<sup>o</sup> 15<sup>o</sup> art<sup>o</sup> 4<sup>o</sup> de 80.000 y 2.900 pesetas respectivamente. El importe de estas partidas unido a las 500 pesetas de la 173 se distribuyen así mismo en la partida correspondiente del presupuesto de Ingresos.

17<sup>a</sup> La Corporación acuerda que las retribuciones que en su caso queden correspondientes a los Empleados temporales de este Ayuntamiento con más de cinco años de servicios Diego Mesa Labrador, Luis Macarro Ponce, Francisco Garcia Lebrato y Jesús Gaván Gorcechea, que en forma global sean comprendidas en la partida 11 del Capítulo 6<sup>o</sup> art<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> del presupuesto de Gasto se condicionan a que exista la obligación por parte del Ayuntamiento de anunciar con anterioridad registrada para que estos temporales quedaran consolidados. Pues si así no fuera quedarían sin efecto, teniendo en cuenta que no existen en la plantilla de funcionarios las plazas desempeñadas en la actualidad por los citados temporales, y que esta Corporación en sus deseos de hacer economías no piensa crear ninguna plaza más de las existentes en la actualidad.

18<sup>a</sup> La cantidad que queda resultar como déficit para cubrir el presupuesto como consecuencia de las modificaciones introducidas se aumentan proporcionalmente a las consignaciones de postes y palomillas, de carnos feras y saladas y de Usos y Consumos.

Aprobación presupuesto  
Municipal Ordinaria  
p<sup>a</sup> 1957.

En su virtud el Presupuesto Municipal Ordinario de este Ayuntamiento, para el actual ejercicio de mil novecientos cincuenta y tres quedó aprobado por unanimidad en la siguiente forma:

## Gastos

1º Obligaciones generales	161.360.71
2º Representación Municipal	15.899.60
3º Vigilancia y Seguridad	8.950.00
4º Policía Urbana y Rural	60.250.00
5º Recaudación	3.000.00
6º Personal y Material de Oficinas	578.787.82
7º Salubridad e Higiene	102.898.02
8º Beneficencia	132.910.00
9º Asistencia Social	47.500.00
10º Instrucción pública	56.829.80
11 Obras públicas	27.500.00
12 Montes	7.000.00
13 Fomento de Intereses Comunes	8.000.00
14º Agrupación Ferrera del Municipio	14.000.00
18º Imprevistos	4.000.00
<b>Total</b>	<b>1.228.885.95</b>

## Ingresos.

1º Rentas	7.098.12
2º Aprovechamientos Comunes	182.744.00
3º Eventuales e Imprevistos	42.000.00
6º Arbitrios en fines no fiscales	56.000.00
7º Contribuciones especiales	2.250.00
8º Derechos y Tasas	276.600.00
9º Cuentas, recargos etc	154.800.00
10º Emisión Municipal	507.849.54
11º Multas	1.000.00
<b>Total</b>	<b>1.230.341.00</b>

## Resumen

Importan los ingresos	1.230.341.66
Id los gastos	1.228.885.95
<b>Superavit</b>	<b>1.455.71</b>

Por tanto el presupuesto de gastos se cifra en



mi al Secretario, como así se verificó se dió lectura al acta de la Sesión anterior que fue aprobada por unanimidad y ratificada en todas sus partes.

Seguidamente se advirtieron los siguientes acuerdos:

Instancia de Francisco Rangel Castrojo sobre aumento de jornal

En la instancia de Francisco Rangel Castrojo, que solicita aumento de jornal, por los servicios prestados como director de Arbitrios Municipales durante los 37 días, invertidos en los fincos "Cumbre de Abajo" y Agueroderas, se acuerda pasar a la Comisión Municipal Permanente para que esta resuelva.

Nombramiento interino de I. P. V. a favor de Don Domingo Gaspar Tabuino

Dada lectura a las instancias presentadas por los Inspectores Municipales Veterinarios Don Francisco Cervantes Ornel, Don Domingo Gaspar Tabuino, Don Daniel Marcos Aguiar y Don Vicente Días Salguero, solicitando ocupar, interinamente, la vacante producida por Don Agustín Povedano Ferreras, se acordó nombrar interinamente para dicho cargo, a Don Domingo Gaspar Tabuino.

Acta del Sr. Presidente de la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria, sobre nombramiento en propiedad

Se leyó un oficio del Sr. Presidente de la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria que textualmente dice así: "El General Jefe de nuestra Dirección General, en Circular n.º 165 del mes de Noviembre de 1938, me dice: El Director General de Administración Local, en escrito Lesción 1.º número 53/1098 de fecha 3 de Noviembre actual, me dice lo siguiente: « Excmo. Sr.: En contestación a su escrito de 27 de Agosto último, con el que adjunta escrito del asesor Jurídico Militar de esa Dirección General, de su digno cargo, tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., que con arreglo a la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de 26 de Septiembre de 1938, los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria nombrados funcionarios de las Corporaciones locales por su condición de tales, deben ser considerados como funcionarios en propiedad con plentitud de derechos, pues en estos casos la correcta interpretación jurídica hace prevalecer la norma especial sobre la general.» Lo que traslado a S. E.

para su conocimiento y demás efectos. Lo que a mi vez hago a V. para su conocimiento y cumplimiento. - La Corporación acordó darse por enterada del precedente escrito.

Solicitud de oposición  
restañados por empleados  
arbitros

A la vista de las instancias presentadas por Don José Augusto Gáncero Gourea, Recaudador Municipal de Arbitrios y Don Faustino Moreno Peinado, Vigilante de Arbitrios, que solicitan se consigne concurso restringido, para ser consolidados en propiedad, en los cargos que vienen desempeñando, fundándose para ello en la 2ª Disposición transitoria del Reglamento de funcionarios de Administración local, se acuerda acceder a lo solicitado, haciéndolo extensivo a los demás empleados de Arbitrios Félix Ferrado Gáncero e Hipólito Calleja Rodríguez.

Instancia del Guardia Municipal  
José Escand Pastorja  
sobre reconocimiento de sus  
funcionarios.

También se leyó instancia, suscrita por el Guardia Municipal José Escand Pastorja, solicitando se le reconociera dos quinientos, se acuerda llevar consulta a la Sección Provincial de Administración local con arreglo a lo que faculta la Dirección General de Administración local, de fecha 23 de Enero último, en el sentido de el nombramiento efectuado con el carácter de interino el año 1940, ha de considerarse en propiedad.

Instancia del jefe de la Guardia  
Municipal solicitando se le  
reconozca la categoría de  
Sargento.

Igualmente se leyó instancia del Cabo de la Guardia Municipal Casero Ganar Rodríguez, en la que solicita se le reconozca la categoría de Sargento, recordándose luego lo solicitado, fundándose para ello, que el número de guardias a sus órdenes, es el de seis, y no haber más personal adscrito a sus órdenes.

Instancia del Oficial  
Mayor Aureliano Bautista  
sobre diferencias de  
haber de dejado de  
perceber.

Tras la lectura a la instancia presentada, por D. Aureliano Bautista, Oficial Mayor de este Ayuntamiento, en la que solicita, se le señale a dicha plaza el sueldo equivalente al ochenta por ciento del sueldo del Secretario y que se consigne en el Presupuesto de 1953 las diferencias de haber de dejado de percibir en su actuación como Secretario interino durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre



y Octubre de 1952 y la diferencia de sueldo entre el <sup>151</sup>peribido y el que debió percibir como Oficial Mayor en las mensualidades de Noviembre y Diciembre y extraordinaria de Diciembre, se acuerda desestimarla por las razones siguientes: Porque con posterioridad a la fecha de su escrito de 7 de Enero último, se ha publicado la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 29 de expresado mes por la que en su apartado 20 establece, que los cargos de Oficiales Mayores en poblaciones menores de 20.000 habitantes, tendrán como retribución base la que corresponda a la plaza administrativa de más categoría dentro del propio Municipio y siendo así que las Mayores de este son de 9.000 pesetas no ha lugar a considerar la petición en lo que se refiere al sueldo base, y con respecto a las diferencias que pudieran hallarse consignadas en el Presupuesto Ordinario aprobado para 1953, con arreglo a dicha retribución de 9.000 pesetas. Todo ello sin perjuicio de las 3.000 pesetas de aumento voluntariamente concedidas por esta Corporación en la indicada sesión en que se discutieron y aprobaron los presupuestos para 1953.

Instancia del Presidente de la Sociedad de Cazadores de la Caza en Invernadero "Campo Oliva"

Vista la instancia suscrita por Don Francisco Diaz y Diaz, Presidente de la Sociedad de Cazadores de esta villa, en la que solicita, que previo contrato, se ceda a dicha Sociedad el aprovechamiento de la cara de la finca "Campo de Oliva" propiedad de este Ayuntamiento, se acuerda que por la Comisión Permanente se estudie el asunto con las diferentes soluciones que a su juicio procedan y que si modo de propuesta, lo eleve en su día al Pleno.

Después de la lectura de la Circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil sobre el Valle de los Baidos, quedando enterados los señores reunidos.

Se leyó escrito nº 134 del Sr. Director General de Ganadería fecha 11 de febrero del corriente año, en el que comunica que prescrito el concurso de prolección para cubrir plazas de

Cese de D. M. V. L. 2.  
Agustín Prodanos Herrera de este Ayuntamiento Don Agustín Prodanos Herrera le ha  
p. haber sido destinado sido adjudicada la 1.<sup>a</sup> plaza de Jefe de los Caballeros, por  
a Jefe de los Caballeros. lo que deberá cesar inmediatamente en la plaza que de-  
sempaña en este Ayuntamiento, la que desde este Mo-  
mento se considera vacante, quedando enterada la  
Corporación.

Solicitud de Faustino Moreno Peinado p.<sup>a</sup> que sea nombrado Guardia Municipal.  
Dada lectura a la instancia presentada por el vecino Faustino Moreno Peinado, solicitando una plaza de Guardia Municipal, se acuerda denegar dicha peticion, por no existir vacante, ni pensarse en crear nin-  
guna nueva.

Instancia de Jesús Galiano, Luis Macarro Gomez, Diego Mesa Labrador y Juan p.<sup>a</sup> sobre concurso restringido.  
A la vista de instancias presentadas por Jesús Galiano Goicoechea, Luis Macarro Gomez, Diego Mesa Labrador y Francisco Garcia Lebrato, en las que solicitan, al amparo de la 2.<sup>a</sup> Disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se convoque concurso restringido, para ocupar en propiedad plazas de Auxiliares Administrativos, Guarda de Campo, y Guardia Municipal, que dicen estar vacantes, se acuerda elevar consulta a la Sección Provincial de Administración Local, en el sentido de si este Ayuntamiento está obligado a crear dichas plazas, por estimar son suficientes las que figuran servidas en propiedad.

Consulta sobre la clasificación de los empleos de arbitrios o exacciones.  
Tambien se acuerda consultar a expresado Centro sobre la clasificación que en su caso deban llevar en la plantilla que se confeccione y haberes a disfrutar por el personal adscrito a las dependencias de arbitrios o exacciones municipales; y tambien sobre las circunstancias que en cuanto a sueldo y demás derechos le fuerdan corresponder. al Recaudador General de este Ayuntamiento Don Alfonso Fuentes Pechlin.

Se acordó acceder a lo solicitado por D.<sup>a</sup> Maria

Media beca para estudio  
de seminario de esta  
villa

Sebrato Fuentes y Manuel Ferrer Rangel, y en  
virtud conceder media beca a cada uno, para que sus  
hijos curseu estudios en el seminario de Badajoz

Informe de Abogado sobre recla-  
mación presentada por el Ingeniero  
Sr Paula Herrera

Se leyó una carta del Abogado Don Estanislao Sanchez  
Lopez referente a la reclamación presentada por el In-  
geniero de Caminos Sr Paula Herrera, quedando este-  
rados de su contenido los señores reunidos.

Reclamación del Ingeniero  
Sr. Manuel Bada Herrera  
sobre pago de honorarios

Leída lectura al escrito presentado por el Ingeniero Don Ma-  
nuel Bada Herrera, en reclamación del pago de honorarios  
por proyectos redactados y de indemnización por daños  
y perjuicios por no haberle confiado la dirección de ciertas  
obras municipales, hoy ejecutadas, los señores asistentes  
quedan enterados de su contenido y en su virtud acuerdan  
facultar a la Presidencia para que conteste al Sr Bada  
prefiriendo las alegaciones que hace en su citado es-  
crito, por ser inciertas, con los razonamientos además  
que la Presidencia estime adecuados.

Carta de Don Eloy Bullón sobre  
construcción carretera a Enci-  
nasola.

Se dio lectura a una carta suscrita por Don Eloy  
Bullón, en la que agradece la felicitación de este Ayun-  
tamiento, por sus gestiones favorables a la construcción  
de la carretera de esta población a Encinasola que  
quedan enterados.

Nombramiento agente en la  
Capital a favor de Don Silverio  
Grajera Vega.

Se leyó carta del Agente en la Capital Don Cayetano Balcer  
Grajera, en la que manifiesta que por imposibilidad física  
ha causado baja como Cesor, y que se ha encargado del  
despacho su hijo político Don Silverio Grajera Vega, acor-  
dando confirmarse a dicho Sr. Grajera Vega, como Agente  
Administrativo y representante de este Ayuntamiento  
en la Capital.

Instancia del Secretario de  
la Corporación sobre acumulación  
de la Secretaría de  
Tahiro.

Se acordó informar favorablemente la instancia del  
Secretario de este Ayuntamiento, Don Antonio Vaquez  
Cañadas, que interesa de la Superioridad, la acumula-  
ción de la Secretaría del Ayuntamiento de Tahiro,  
por su proximidad y medios de comunicación.

Concesión Guirguenis  
al secretario de la  
Corporación D. Antonio  
Vazquez Canadas

Seguidamente, se da cuenta de una instancia elevada al Ayuntamiento por el Secretario titular del mismo Don Antonio Vazquez Canadas, a la cual acompaña certificación expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de Villanueva del Rio y Minas, Don Modesto Jimenez Marti, mediante cuya documentación se justifica que el Sr. Vazquez Canadas, ha servido a la Administracion Local, en dicho Municipio, como oficial 2.º, Oficial Mayor y Secretario en propiedad e interinamente, por espacio de seis años, cinco meses y ocho dias, interesando de la Corporacion, al amparo de lo establecido en la Disposicion transitoria 9.ª del vigente Reglamento de Funcionarios de Administracion Local, el reconocimiento de un Guirguenis sobre los que ya viene disfrutando, a partir del primero de Julio de 1945, de razon a que los servicios prestados por el han sido computados con anterioridad, su obstante lo dispuesto en el art. 179 de la derogada Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, acordando por unanimidad de los señores Distintos, teniendo presente que la Disposicion transitoria novena del vigente Reglamento de funcionarios de Administracion Local que se invoca, establece que los servicios interinos prestados por funcionarios de los Cuerpos Nacionales hasta el 17 de Julio de 1945, seran computados si excedieran de seis meses consecutivos o fueron seguidos de confirmacion en propiedad en la misma plaza, acceder a lo solicitado por el Secretario propietario de este Ayuntamiento Don Antonio Vazquez Canadas y en su virtud reconocerle el derecho de percibir el importe de un Guirguenis sobre los que ya viene percibiendo, con efecto economico desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, el cual se tendra en cuenta a todos los efectos legales que correspondan segun las disposiciones vigentes.



Pago requerido por el Juzgado de Instrucción nº 1º de Badajoz de costas pleito sostenido con Don Eugenio Cabran Salvador

Se acuerda el pago de cuatro mil ciento dos pesetas con sesenta centimos (4.132.60) requeridas por el Juzgado de Instrucción de Ferez de los Caballeros de las costas del pleito sostenido con Eugenio Cabran Salvador.

Comunicar sobre repoblación forestal

Se dio lectura a una Circular del Distrito Forestal de Badajoz sobre repoblación forestal, de cuyo contenido quedaron enterados los señores concurrentes.

Reclamación contra las ordenanzas sobre "Postes y Palomillas"

A la vista de oficio de la Sección Provincial de Administración Local, sobre reclamación interpuesta por Don José Luis González Rubio, contra las ordenanzas de "Postes y Palomillas", se acuerda emitir un formal en el sentido de ratificarse en las bases acordadas anteriormente.

Restauración de la imagen de San Marcos

Se acuerda proceder a la restauración de la Imagen de San Marcos, Patron de este pueblo, cuya restauración se eleva a la suma de cuatro mil ochocientos pesetas (4.800<sup>00</sup>). En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar por el Sr. Presidente, se levantó la sesión a las veinte horas, de que yo el Secretario certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Pedro Galian  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Señores asistentes.

A. C. Sedeno

Alcalde Presidente

" A. Nicolas Borda

" Pedro Larian

" Ramon Barroso

" Manuel Carrado

" Antonio Luna

" J. M. Diaz Diaz

" Juan<sup>o</sup> Dominguez

" Ant<sup>o</sup> Jimicilla

Concejales.

Sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día treinta de marzo de mil novecientos veintenta y tres.

En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las diez y seis horas del día treinta de marzo de mil novecientos veintenta y tres, se reunieron en estas Casas Coru's todas las, los Tres relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente Don Alfonso Sedeno Tiro, asistidos de mi el interfecto Secretario, Don Antonio Vasquez Cantada, con objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al primer trimestre del año en curso, cuyo acto fue declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó que mi el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada y ratificada en todas sus partes.

Fueron ratificados los acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente, durante el actual trimestre.

Exposición de los farmacéuticos  
Don Lorenzo y Doña

Dada lectura a la instancia presentada por los Farmacéuticos Don Benigno Lozano y Don Juan M. Doña, solicitando establecer las guardias semanalmente, se acuerda inhibirse la Corporación por no ser competencia de la misma.

Resolución de la J. M. P. de  
Administración Local sobre  
empleados temporeros

Por el Secretario que actúa, de orden de la Presidencia, se procedió a dar lectura a la resolución enviada por la Comisión Provincial de Administración Local, en relación con la consulta elevada sobre los empleados temporeros de este Ayuntamiento, quedando enterados los señores asistentes de su contenido, acordándose al mismo tiempo, como ya tiene infrunada la Comisión de Hacienda con anterioridad, no crear las dos plazas de funcionarios temporeros administrativos, la de Guardia municipal ni la de Guarda del Campo Oliva, por estimarlas innecesarias.

A continuación la Presidencia manifestó que crea necesarias las plazas de Guarda del Campo Oliva y de Guardia Municipal y que respecto a las plazas

Intervención de la Alcaldía  
pendencia sobre el caso de em-  
pleados temporales.

de Administrativos que debe informar al técnico que  
corresponda en necesidad, haciendo constar que actualmente  
existen cuatro funcionarios de este Ayuntamiento que  
se encuentran en situación dudosa y por lo tanto in-  
segura. Dos de ellos con más de quince años de ser-  
vicio ininterrumpido a este Municipio; Francisco García  
Velasco de 5<sup>1</sup>/<sub>2</sub> años: ingresó el día 8 de Octubre de 1936, lle-  
vando por lo tanto 16 años; Luis Inacarro Lopez de 29  
años, está también desde el año 1936, con cerca de 17  
años Diego Mesa Labrador, Guarda del Campo de Oliva. y  
Jesús Pláman Goicoechea, Auxiliar de Intervención con  
unos cinco años de servicios.

Es patente, que si bien no se ha normalizado su  
situación durante estos diez y seis años, tampoco por  
otra parte se ha prescindido de sus servicios, lo  
que es señal inequívoca de haber sido necesarios,  
mucho más aún cuando cada uno de ellos ha prestado un  
servicio bien definido. Su situación claramente ha  
sido expuesta por la Dirección General de Administra-  
ción local por no afectar solamente a este Municipio  
y a estos empleados, sino más bien por estar en iden-  
ticas condiciones otros Municipios y otros empleados  
de nuestros Ayuntamientos de España, situación  
muy bien captada en los siguientes párrafos  
de la Instrucción Segunda respecto a la apli-  
cación del Reglamento de Funcionarios de ad-  
ministración Local de 17 de Julio de 1959, que dice:  
"Consideración humana de que numerosos individuos  
defectuosamente admitidos, han dedicado muchos  
años, quizás los mejores de su actividad, al servicio  
de la Administración, y alcanzan ya edades inad-  
ecuadas para encauzar su vida por otro derrotero,  
Coordinado el interés público con un amplio espí-  
ritu de comprensión la segunda disposición han-

situación mantiene el reglamentario procedimiento de selección, pero lo aplica con carácter restringido, durante el plazo de un año, a aquellos interinos, temporeros y eventuales que cuentan con más de cinco años de servicios consecutivos a la Entidad.

Para legalizar y normalizar esta anómala situación de estos funcionarios a las Corporaciones se les ha dado de plazo por la Dirección General de Administración Local un año y mediante las instrucciones que comentamos, disposición impregnada de benevolencia y de contenido social para con los citados empleados, a los que por otro lado se les crearía una agobiante situación económica si no fueran consolidados en sus puestos. Yo fido por tanto y espero de los señores Concejales, que esta Corporación en consonancia con la disposición citada, y habiendo eco del espíritu de justicia social y católica que la preside, tome la decisión de convocar un concurso restringido para las plazas que regentan los citados funcionarios, en ello además se solidarizará con la actitud de muchos funcionarios cuyas convocatorias continuamente se están publicando en el Boletín Oficial de la Provincia, tome un acuerdo justo y acorde con los principios de solidaridad de nuestro Municipio; también cree conveniente leer y por tanto transcribir, al libro de Actos los párrafos 6.º y 7.º de la citada Instrucción segunda: "6.º En consecuencia, las convocatorias restringidas, cuando procedan, deben extenderse, en la medida que permita el número de plazas de plantilla, para las que no se exija título, a) a quienes tengan nombramiento expreso como interinos, temporeros o eventuales; a quienes ostenten nombramiento que aparentemente o nominalmente pudiera ser considerado en propiedad, pero que se halla iniciado por falta de requisitos indispensables (normalmente, en cuanto a la forma reglamentaria de ingreso); Todo ello, naturalmente,





dueto de los preceptos de la citada disposición transitoria segunda; es decir miembros que para las plazas antes mencionadas no se exigía título, y que los interesados tengan prestando sus servicios a la respectiva Entidad ininterrumpidamente con más de cinco años de antelación al 1º de Julio de 1983. Y los interesados deben tener presente que si en adelante ahora su nombramiento de cualesquiera perjuicios que pudiera sufrir algún día por vicisitudes esenciales de aquel, la Corporación solo responderá ya subsidiariamente, con arreglo al artº 409 de la nueva Ley, y sus reclamaciones habrán de dirigirlas de modo directo contra el Presidente o los miembros de la Corporación que votaron su nombramiento irregular, y el Secretario que no hubiere hecho la obligada advertencia de ilegalidad, quienes, por su culpa o negligencia, y en unión de los que no procedan ahora con la debida diligencia para someterlos en nombramiento, serán los que respondan en forma solidaria ante el Reglamentario."

Convocar oposición restringida pº empleos arbitrarios

Como respecto a las plazas de los empleados de arbitrios se acuerda convocar a oposición restringida, dichas plazas, por estimarse ser necesarias.

Anunciar plaza vacante Farmaceutico Municipal

Se acuerda sacar a concurso, nuevamente, la plaza de Inspector Farmaceutico Municipal y que se comunicase dicho acuerdo al Jefe Provincial de los Servicios Farmaceuticos.

Aclaración sobre plazas Recaudadores de Arbitrios

Al darse lectura a la anterior minuta, queda aprobada con la siguiente aclaración: "Dada lectura a la minuta de la sesión anterior por el Consejo Sr. Torado Gamero se manifestó que la Corporación acordó crear las plazas que desempeñan actualmente los Recaudadores de Arbitrios, por entenderlas necesarias, para su provisión mediante oposición o

concurso restringido entre aquellas personas que hayan servido al Ayuntamiento cinco años como auxiliares en recaudación de tales arbitrios, por estar comprendida dicha actividad en el grupo de servicios especiales y no en el de Auxiliares Administrativos, según expresa el número 3 del artº 249 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, cuya certificación solicita el Concejal que suscribe, al tenor y en la forma que establecen los números 2 y 3 del artº 237 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y que a su vez se adopte acuerdo en el sentido de que quede nula y sin ningún valor la convocatoria publicada con este respecto en el B. O. de la provincia de 4 del presente mes, por no consignarse en ella dichas aclaraciones, y se formule traben la que se haga constar que las plazas de funcionarios de Recaudación de Arbitrios que se anuncian serán provistas en propiedad mediante concurso mediante la forma que establece el artº 250 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local; No obstante el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más pertinente y justo."

Terminada la intervención del Sr. Ferrado Gamero, hase uso de la palabra el Concejal Don Pedro Galiano Galiano, el cual manifiesta: Que teniendo duda sobre la interpretación que se haya podido dar a la convocatoria en oposición restringida para cubrir las plazas en propiedad de los empleados de arbitrios solicita de la Presidencia según el derecho que le concede el párrafo 2º del artº 237 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales se aclare con exactitud en el sentido de que por tratarse de servicios especiales debe atenderse para el ingreso

por concurso-oposición al artº 2º del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, solicitando a la Corporación que ajustándose al artº 23º anteriormente mencionado se tome acuerdo en el sentido de que se redacte de nuevo en el acta anterior y que se anote la modificación al margen de la minuta. Los señores asistentes Don Ramón Barroso Tortello, Don José Gamero Gómez, Don Francisco Domínguez Barroso, Don Serafín Josécano Caballero, D. Antonio Lucas Rodríguez y Don Nicolás Bosch Juez, se adhieren a las manifestaciones de los Concejales Don Manuel Ferrado Gamero y Don Pedro Galiano y Galiano y acuerdan que se transcriban en la minuta correspondiente.

El Concejil Don Francisco Josécano Barroso, manifiesta que a pesar de no haber asistido a la sesión anterior está conforme con lo acordado en la misma, sin modificar nada.

Por el Secretario que actúa se manifiesta que por los señores Concejales, pueden pedirse todas las aclaraciones que estimen pertinentes para su constancia en acta.

El Sr. Interventor manifiesta que el asunto que se discute no es de su incumbencia y por tanto se rehúsa en dar su opinión a no ser que a modo de informe y si lo entendiera necesario la Corporación, se le solicitase, para lo que estaría a su disposición.

La presidencia hace uso de la palabra manifestando que como las rectificaciones a la cuestión del concurso oposición convocado en la Sesión del día 30 de Marzo último significa un cambio de fondo, y por lo que legalmente no cabe con arreglo a la última rectificación y no

Se le da un plazo de tiempo para estudiarlo consi-  
dera convenientemente transcribir copia del acta al Gobierno  
Civil antes de que quede rectificada, porque ha habido la  
convocatoria del concurso oposicion adscribiendose del  
Sr. Secretario y del Sr. Intendente y ejecutando un  
acuerdo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la  
Presidencia se levanta la sesión a las veinte horas  
de que yo el Secretario certifico

~~Manuel Corrao~~ ~~Antonio Duran~~ ~~Francisco Foscano~~ ~~Tránsito Foscano~~  
Nicolás Bosch  
Pedro Galian  
José Durán

~~Manuel Corrao~~

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno  
el día veinte y tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.  
Tres asistentes. En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las diez y seis horas  
A. Alfonso Sedeno del día veinte y tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y  
Alcalde tres, se reunieron en estas Casas Consistoriales, los señores Relacio-  
Nicolás Bosch. nados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la  
"Francisco Foscano Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Alfonso Sedeno  
"José Gamero tino, asistido de mi el su prescripto Secretario, con objeto  
"Ramon Barroso de celebrar sesión extraordinaria en la que se han de tratar  
"Pedro Galian los asuntos comprendidos en el orden del día circular al  
"Manuel Corrao efecto, adoptandose los siguientes acuerdos:  
"Francisco Domínguez Se dió lectura al acta de la sesión anterior, la cual fue  
"Antonio Duran aprobada por unanimidad, así como la adición a la misma  
"Tránsito Foscano referente a la moción presentada por el Concejal Sr. Gamero

Don Jose Vera  
Interventor.

Ganeros que fue aprobada en todas sus partes.

Seguientemente por el Secretario que entua, se procedo a dar lectura al escrito presentado por Francisco Garcia Lebrato, Diego Mesa Labador, Luis Francisco Lourea y Jesus Galiano Giviochea, interessando se les reponga en los cargos de Guardia Municipal, Guarda de Campo, y temporeros, respectivamente, y se convoquen dichas plazas a oposiciones restringidas para ser cubiertas en propiedad, y en cuyos cargos cesaran con fecha 31 de Marzo pasado, acordandose ratificarse en el acuerdo tomado anteriormente ateniendose a la consulta evacuada por la Seccion Provincial de Administracion Local con fecha

El Concejal Don Francisco Josecano Ramos, manifiesta que si tienen derecho a que se les reponga en dichos cargos, en se opone a ello.

La Presidencia manifiesta que se ratifica en las manifestaciones hechas en la sesion anterior, o sea convocar dichas plazas a oposicion restringida con arreglo a la disposicion 2ª transitoria de la Ordenacion General de Administracion Local.

Dada lectura a la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, se acuerda aprobarla en la siguiente forma:

Estado E. Plantilla de Francisco

Cargos.	Dotacion por plaza.	Total dotacion	Observaciones
<b>Administrativos:</b>			
1 plaza de oficial mayor		16.800. <sup>00</sup>	
2 id de oficiales	9000. <sup>00</sup>	18.000. <sup>00</sup>	A extinguir.
<b>Auxiliares:</b>			
3 plazas de Auxiliares	8000. <sup>00</sup>	24.000. <sup>00</sup>	
<b>Técnicos:</b>			
1 Director Sanidad Impal		13.500. <sup>00</sup>	
<b>De servicios especiales:</b>			
1 Recaudador General		5.000. <sup>00</sup>	A extinguir
1. Admin de Arbitrios	8000. <sup>00</sup>		

Aprobacion plantilla  
de funcionarios de este  
Ayuntamiento

3 plazas Auxiliares Urbanos	5.500 <sup>00</sup>	19.500 <sup>00</sup>	A extinguir
1 Encargado del Cementerio		3.800 <sup>00</sup>	id
1 Barrendero		5.000 <sup>00</sup>	id
Policia Urbana.			
1 Cabo		8.125 <sup>00</sup>	
5 Guardias Municipales	6.500 <sup>00</sup>	32.500 <sup>00</sup>	
Policia Rural.			
2 Plazas Guardas del Campo	6.500 <sup>00</sup>	13.000 <sup>00</sup>	
Subalternos.			
2 Plazas de Ordenanzas	6.500 <sup>00</sup>	13.000 <sup>00</sup>	
Resultos de personal anterior			
a 1º de Julio de 1954.			

1 Aparejador		2.000 <sup>00</sup>	Gratificación
1 Instructor de obras		4.000 <sup>00</sup>	id
1 Agente Representante en Badajoz		500 <sup>00</sup>	id
1 Encargada limpieza Farmacia		750 <sup>00</sup>	id
1 Encargado Reloj Tilla		1.000 <sup>00</sup>	id
1 Id. bombas y bombas		1.500 <sup>00</sup>	id
1 Id. limpieza Oficinas		2.000 <sup>00</sup>	id
1 Preguero		2.000 <sup>00</sup>	id
1 Dependiente Farmacia Hospal		1.250 <sup>00</sup>	id

Plantilla ideal.

Grupo A. Administrativos.  
Técnicos-Administrativos de  
Cuerpos Nacionales.

1 Secretario		21.000 <sup>00</sup>	
1 Interventor		18.900 <sup>00</sup>	
1 Depositario		16.800 <sup>00</sup>	
1 Director Banda Musica		11.000 <sup>00</sup>	

Técnicos Administrativos

1 Oficial Mayor		16.800 <sup>00</sup>	
2 plazas de Oficiales	9.000 <sup>00</sup>	18.000 <sup>00</sup>	
Auxiliares.			
3 plazas de Auxiliares	8.000 <sup>00</sup>	24.000 <sup>00</sup>	

## Grupo B. Técnicos.

1 Director Sanidad Municipal 13.500<sup>00</sup>

## Grupo C. Servicios Especiales

Guardia Urbana

1 Cabo 8.125<sup>00</sup>5 Plazas de Guardias 5.500<sup>00</sup> 32.500<sup>00</sup>

Guarderia Rural

2 Plazas Guardas del Campo 6.500<sup>00</sup> 13.000<sup>00</sup>

Grupo D. Subalternos

2 Plazas de Ordenanzas 6.500<sup>00</sup> 13.000<sup>00</sup>

Las plazas de Recaudador, Sepultureros, Barranderos y los de arbitrio, no se incluyen en la plantilla futura, porque deben quedar a extinguir.

Salario del Oficial Mayor  
al 70% del del Secretario

La Corporación acuerda elevar el sueldo del Oficial Mayor al 80% del haber de 4.000 ptas, que corresponden al Secretario, al amparo de lo preceptuado en el nº 3 del Artº 80 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local en relación con el nº 7 del Apartado 4.) de la Instrucción 3ª de la Dirección General de Administración Local de 16 de Junio de 1952, inserta en el Boletín Oficial del Estado del 17 del mismo día y mes, en razón a que el funcionario que ocupa tal plaza Don Aureliano Bautista Triana, pertenecere al Escalafón de Secretarios de Administración Local de 3ª Categoría; ha servido más de 25 años, interinamente, la Secretaría de este Ayuntamiento a satisfacción de la Corporación, cuya brillante actuación determinó que se adoptara acuerdo laudatorio en su favor, según consta en el libro de actas correspondiente. Ha servido, también, interinamente entre otras Secretarías de 1ª Categoría, la del Ayuntamiento de Azuaga, en donde también fue premiada su labor, con la condecoración en esta de un voto de gracias; actualmente, ya más de las funciones propias de su cargo, tiene encomendadas las operaciones de quintas, expendios del Camillero y otros servicios

sin que en ello sea auxiliado por otro personal; y ha demostrado siempre la mayor competencia con honradez y laboriosidad, de cuyo acuerdo se mirará certificación a la plantilla que se forma, para que resuelva a tra ello el Ilustre Sr. Director General de Administración Local, según prescriban los citados textos legales.

El Concejal Don Francisco José Ramos, manifiesta, que no se le debe aumentar el 80% por creer que no tiene derecho a tal aumento; y el Concejal Don José Camero Torres, manifiesta, que si es protestativo de la Corporación, que se le aumente el sueldo.

En el Interventor se advierte a la Corporación, que aun cuando las plantillas han de ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local, ello debe referirse al número de plazas de cada grupo y a sus respectivas dotaciones legales pero de ningún modo a que estas dotaciones legales se aumenten so pretexto de la confección de la plantilla. La plaza de Oficial Mayor no le corresponde más retribución legal que la de 9000<sup>00</sup> pesetas a tenor de lo que dispone la regla 20 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Enero de 1953 que dice: "Los dichos funcionarios que continúan ostentando el nombre de Oficiales Mayores en Municipios menores de 20.001 habitantes conservarán su categoría y denominación y los derechos económicos adquiridos pero su sueldo base será únicamente el que corresponda a la plaza administrativa de su categoría dentro del propio Municipio con arreglo a los artículos 227 a 231 del Reglamento dictado de la plantilla que se aprueba." El precepto invocado párrafo 3.º del Art.º 80 del actual Reglamento de Funcionarios Municipales que dice: "Las Corporaciones locales podrán aumentar los sueldos mínimos mediante acuerdo razonado que requerirá la aprobación de la Dirección General de Administración Local en todo caso" ha de sobreentenderse a juicio del que escribe de que en tanto esa autorización de la Dirección General, aprobando los aumentos, no





tenga efectividad legal, el aumento no debe producirse ni reflejarse en las plantillas. Por las razones expuestas a la juicio ilegal el acuerdo adoptado de que se le da mérito sobre el aumento del 80 % a la plaza de oficial Mayor, para los efectos legales que procedan.

La Presidencia manifiesta que respecto a la plaza de oficial Mayor es un asunto que en varias sesiones se ha debatido suficientemente quedando aclarado por el Gobierno Civil al que se le ha hecho en su tiempo consulta y por la Dirección General de Administración Local por lo cual considera absurdo hablar de esto y que respecto a las manifestaciones que se hacen por los señores Concejales sobre que se le ha acumulado el régimen de Quintas, fuera la necesidad de más funcionarios de los que hay en la actualidad porque si estos funcionarios que estaban anteriormente siguieran no habría necesidad de acumularle estos servicios. Respecto a las plazas de oficiales estima que deben conseguirse tres por así manifestarlo el funcionario técnico de quien depende la plaza de oficial. Consideran también que este Ayuntamiento debe tener una plaza de Cabo y seis guardias municipales ya que siempre han existido y no ve la necesidad por tanto de que haya uno menos; que lo mismo dice respecto a la plaza de Guarda de Campo que considera deben ser tres.

El Concejál Don Damián Barroso Cortilla manifiesta que le extraña lo expuesto por la Presidencia una vez que este Ayuntamiento a petición de los becnicos, tiene establecida cinco horas de trabajo por lo que se demuestra que no harán falta esas plazas cuando no se exige las horas de trabajo por estar cubiertos los servicios, y que ve con satisfacción que si en cinco horas están cubiertos los servicios, darle facilidad a los empleados.

Facultando a la Alcaldía para que recabe informe de

Se acuerda autorizar a la Presidencia para que recabe informe de un abogado sobre la conveniencia

un Abogado sobre la o no de nombrar Abogado y Procurador para defender la  
reclamación promovida por el Ingeniero de Caminos D. Manuel  
Bata Herrera, de Badajoz, y si dicho informe es favorable  
queda autorizada la Presidencia para hacer la designación  
de dichos Abogado y Procurador, para la defensa de este asunto,  
y caso de no ser favorable, asistir de ello dando cuenta  
a la Corporación.

Se acuerda a propuesta del Señor Ferrado Lancero, se consulte  
a la Jefatura Provincial de Sanidad, si puede trasladarse el  
Dispensario Antifaludico, a unas Habitaciones que estan in-  
dependientes en el edificio destinado a Cárcel municipal.

En ruegos y preguntas por el Concejal Sr. Ferrado Lancero  
dirige a la Presidencia la pregunta de si se puede exponer  
las causas por las cuales ha destituido del cargo de Teniente  
de Alcalde a Don Pedro Gaván Gaván, contestando la Presi-  
dencia, que se reserva la causa, y que hecho el cambio de  
Teniente de Alcalde ha nombrado a Don Antonio Díaz  
Pérez por considerarlo más conveniente, en virtud de las  
atribuciones que le han sido conferidas.

A propuesta del Concejal Don Ramon Barro Intilla se  
acuerda consignar en acta un voto de gracia a favor del Concejal  
Don Pedro Gaván Gaván por su labor durante el tiempo  
que ha desempeñado el cargo de Teniente de Alcalde.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente  
levanta la sesión a las veinte y una y treinta horas, extendiéndose la  
presente acta que firmarán los señores asistentes los que quedan ad-  
vertidos de la obligación que tienen de firmarla, a todo lo cual co-  
mo secretario certifico

~~Francisco J. ...~~ Nicolás Barro  
Antonio Lemos Pedro Gaván  
Francisco J. ...

Ferofin Zorcano

Ferofin Zorcano



Cita de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Oliva el día diez de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

Señores asistentes En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las diez y  
4. Alfonso Tedeno nueve horas del día diez de Junio de mil novecientos cincuenta  
Alcalde Presidente y tres, se reunieron en el salón de actos de estas Casas Consis-  
" Nicolás Bosch toriales los señores relacionados al margen, Concejales de este  
" Fran<sup>co</sup> Josecan Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alfonso  
" Manuel Corrado Tedeno Sr. asistido de mi el infrascripto secretario, con  
" Fran<sup>co</sup> Dominguez objeto de celebrar sesión extraordinaria convocada para este  
" Ferofin Zorcano día en la que se ha de tratar los asuntos comprendidos  
" Antonio Lirio en el correspondiente orden del día, cuyo acto fue declarado  
" Ramon Barroso abierto por la Presidencia, adoptando los siguientes acuerdos.  
" Antonio Pinieira Se tomó acuerdo en el sentido de informar favorable-  
" José M. Diaz mente, la instancia presentada por los empleados de este ayun-  
" Pedro Gorian tamiento, en solicitud de que por la Corporación se les subis-  
Concejales. taya el Impuesto de Utilidades, la cual instancia cursa para  
su informe el Ilmo Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia,

Instancia empleados del Ayuntamiento sobre Imp. del Impuesto de Utilidades. haciéndose constar que la Corporación se pronunciará en  
sentido favorable para beneficios a los empleados espe-  
cialmente modestos ó sea de modo general y con carácter  
voluntario; es decir que por el Ayuntamiento se le abne-  
a todos los funcionarios municipales, como antes se  
venía haciendo, el Impuesto de Utilidades, para lo cual se  
habilitará el correspondiente suplemento de crédito.

A continuación se procedió a dar lectura a la propuesta  
de petición de sesión extraordinaria formulada por varios Se-  
ñores Concejales así como a la convocatoria que a la misma  
se acompaña que literalmente dice así: "Al Sr. Alcalde  
Presidente de este Ayuntamiento de Oliva de la Frontera-



Sobre plantilla del personal y convocatoria nº 1.º Administrador y Empleados Arbitrios

Los que suscriben, pertenecientes a esta Corporación, haciendo uso del derecho que les confiere el número 2 del artículo 194 de la vigente Ley de Régimen Local, en número mayor de la tercera parte, y en la forma escrita que previene el número 2 del artículo 193 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formulan petición de sesión extraordinaria para tratar de los siguientes puntos:

1.º Sobre Plantilla de personal. - Como quiera que en sesión de 23 de Mayo próximo pasado se adoptaron acuerdos de aprobación de Plantilla y: a) La resolución no guarda de una parte, congruencia con otros acuerdos adoptados, y, en segundo término no llenaron los trámites prevenidos pues que solo convocó el Pleno pero sin antes haberse tenido en cuenta que el artº 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico determina de una manera insoslayable que: "Las Comisiones informativas deberían ser consultadas en todos los asuntos que correspondan a la competencia del Ayuntamiento Pleno, salvo cuando hayan de adoptar acuerdos declarados urgentes; Es visto que un trámite fundamental previo dejó de cumplirse;

b) Así mismo dejó de tomarse en consideración el acuerdo capitular adoptado al nº 4 de la sesión de 30 de Mayo con arreglo al cual las plazas de Empleados de Arbitrios se estimarían necesarias y consecuentemente que se anunciaran a concurso restringido, mientras que en la plantilla confeccionada, tal vez por olvido involuntario de dicho acuerdo se consignó que eran a extinguir, siendo procedente por el contrario que figuren no solo en la plantilla ideal, sino en la de transición, por la razón elemental de que mal puede atender el Ayuntamiento a sus numerosas obligaciones si no tiene personal que recande las exacciones o arbitrios que constituyen sus ingresos. - 2.º En relación con la convocatoria para cubrir plazas de Administrador y de Empleados de Arbitrios. - Respecto de esta cuestión hemos de observar:

161

a) Fue en sesión de 30 de Mayo celebrada por el Excmo. Ayuntamiento al punto cuarto convector oposición y concurso restringido para proveer las plazas de Empleados de Arbitrios por obtenerse necesarias. - b) En el B. O. de esta provincia n.º 99 correspondiente al lunes, 4 de Mayo pasado, se publicó la convocatoria para cumplimiento de dicho acuerdo, pero en ella se decía que una de las plazas era de Auxiliares Administrativos para ocupar el cargo de Administrador de Arbitrios y otras dos de empleados de Arbitrios. - c) Por la denominación de la primera de las referidas vacantes como de Auxiliares Administrativos se consideró que tal convocatoria no se ajustaba al acuerdo originario, toda vez que, si se autorizó "por considerarse necesarias" las plazas de Empleados de Arbitrios, no había que decir que eran de un carácter distinto. - Esto se prueba con la simple lectura del número 3 del artículo 249 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local que asigna a los Regentes o personal de arbitrios, por cuanto necesitan de capital, peculiar calificada (que se obtiene por medio del estudio de los sistemas de Recaudación y de las Ordenanzas fiscales, distinta de lo orgánico o administrativo General del Municipio) un carácter distintivo encuadrándole en los "Funcionarios de Servicios Especiales". - De ahí que de celebrarse la sesión extraordinaria, que tuvo lugar el 23 del mismo mes de Mayo, en la que se pidió aclaración a la convocatoria para el concurso restringido. - d) Como en dicha sesión de 23 de Mayo según consta en certificación literal que se nos ha expedido, no hubo acuerdo concreto, si bien se manifestaron a favor de la aclaración ocho señores Concejales que constituyen mayoría de los que integran la Corporación, y la Alcaldía Presidencia pidió un plazo para estudiarlo y remitir copia del acta al Gobierno Civil, por si, según dice, es legal convocar con arreglo a la nueva aclaración o rectificación. - e) Suponiendo que, en viaje reciente efectuado por el Sr. Alcalde a Badajoz, habrá obtenido

la opinión autorizada de dicho Centro, y por estar convencidos,  
de que procede adoptar acuerdo para aclarar el referido edicto  
Aparecido en el B.O. de la provincia nº 99 del 14 de Mayo  
con sentido de que las plazas de Empleados de Arbitrios acor-  
dadas proveer por concurso restringido, son de las de ser-  
vicios especiales. - 3º En relación con Policía Urbana  
y Rural. - Probablemente por falta de haber estudiado con  
tiempo todo los antecedentes relacionados con la plantilla  
de unas arriba se ignorancia, dió lugar a conocer en todo  
su detalle la situación referente a los Cuerpos de la  
Guardia Municipal y de los Guardas Rurales por lo que  
con alguna precipitación algunos compañeros de Corporación  
no creyeron necesarias la creación de una plaza de Guardia  
Municipal y de otra de Guarda del Campo de Híra. -  
Ya fuera de sinceros y rindiendo culto a la verdad después  
de hechas las correspondientes reflexiones vemos que estaba  
en lo cierto la Alcaldía Presidencia cuando en esa misma  
sesion expuso que creia necesarias las plazas de dichos  
Guardas puesto que es a todas luces evidente que  
lo necesitan la vigilancia apropiada de la Ciudad  
y del Campo ya que puede considerarse esos gastos verda-  
deramente reproductivos si el uno en la población desum-  
cia infracciones y evita peligros y persigue a ma-  
heantes, hace un beneficio aunque no se traduzca  
en remunerario; y del mismo modo si el guarda  
de campo evita robos, se procura por defensa de los  
intereses de los vecinos, que en un termino tan extenso  
no puede ser tan intenso como debiera por el numero  
de los que hay. - Por eso en este orden pedimo tambien  
que de la necesaria sesion extraordinaria se vuelva  
a considerar el asunto con dicho personal relacionado  
y se acuerde si la Corporación lo estima, rectificar la  
Resolución (que no ha creado derechos subjetivos) y por  
tanto se puede revocar a tenor del artº 369 de la Ley

de Régimen Local) fuera que antes de 1.º de Julio próximo se  
convocase concurso restringido aunque Superdotado a que la  
Autoridad Superior apruebe la inclusión de estas plazas  
en la Plantilla. - Por las tres razones expresadas, así como  
para tratar de cualquier otro asunto de importancia que  
la Alcaldía considere apropiado es por lo que solicitamos la  
convocatoria urgente a Sesión extraordinaria para que se acuerde  
como queda indicado. Adición. Insistimos en la prestación  
del mejor servicio posible, por lo mismo en nuestra voluntad  
nos permitimos acompañar una copia de la convocatoria  
con que se debe justificar la anterior, y que comprende la de  
los dos puntos que dejamos tratados en 2.º y 3.º lugar, o sea  
que se convoque concurso restringido para plazas de fun-  
cionarios de servicios especiales como son el Administrador  
de arbitrios más los vigilantes de dicho servicio y las de  
Guardia Municipal Urbana y Guardia Rural. No es preciso  
necesario encarecer la importancia que reviste el que con  
toda urgencia se pida la Superdotación expresando las  
razones de utilidad de las plantillas y necesidad de que se  
desarrollen a esta Corporación para subsanar los defectos se-  
ñalados en el número 1.º de esta propuesta. Y por  
último, solicitamos con todo respeto y consideración que,  
como lo esperamos, y por estar dentro de la ley una vez ce-  
lebrada la Sesión extraordinaria, se transcriban en el Acta  
literalmente esta propuesta y el proyecto de convoca-  
toria una vez que sea aprobado por el Pleno. Este con-  
sejo de no recibir ninguna consecuencia que fu-  
ciera derivarse de nuestra actuación, pues en el cum-  
plimiento de nuestro deber, repetimos, que no nos duelen  
preudas. Así lo esperamos por estar convencidos de que  
resulta de una estricta e imparcial interpretación  
de la ley declarando que en las indicaciones que  
hacemos sobre el punto o defectos en los asuntos expre-  
sados reconocen como causa u obedecen a errores



1  
Convocatoria p.<sup>a</sup> Adminis-  
trador y 2 empleados  
de arbitrio

involuntarios.- Logrando que se nos firme y selle el recibí en  
la copia adjunta.- Por Dios España y en Revolución Na-  
cional Sindicalista.- Casas Capitulares de Oliva de la  
Frontera a 6 de Junio de 1953.- M. F. Gamero.- José Gamero.-  
Nicolás Bosch.- R. Barroso.- Antonio Tamiunta.- José Díaz.-  
Antonio Díez Pérez.- Francisco Domínguez.- Publicado el. =  
"Copia literal de la Convocatoria.- Oliva de la Frontera.-  
Convocatoria.- Para cubrir en propiedad mediante concurso  
restringido las siguientes plazas de funcionarios de servicios  
especiales de este Ayuntamiento.- Una de Administrador  
de Arbitrios con el haber anual de 3.000 ptas.- Dos de emplea-  
dos de Arbitrios o Vigilantes del mismo servicio con el haber  
anual de seis mil quinientas pesetas cada una. Una  
de Guardia Municipal Urbana con el haber anual de seis  
mil quinientas pesetas.- Una de guarda rural con el haber  
anual de seis mil quinientas pesetas. Condiciones de los  
aspirantes: 1.<sup>a</sup> Solo podrán concursar los que se encuentren  
en las condiciones señaladas en la Disposición Transitoria  
2.<sup>a</sup> del Reglamento de funcionarios de Administración Local  
de 30 de Mayo de 1952, justificadas debidamente.- 2.<sup>a</sup>  
Certificación del acta de nacimiento, para efectos en el  
expediente pero sin que se tenga en cuenta el límite de  
edad. 3.<sup>a</sup> Certificación de no padecer defecto físico ni enfer-  
medad que imposibilite para el ejercicio del cargo.- 4.<sup>a</sup>  
Certificación de carecer de antecedentes penales.- 5.<sup>a</sup> Certi-  
ficación de adhesión al glorioso Movimiento Nacional.-  
6.<sup>a</sup> Declaración jurada de no hallarse comprendido en nin-  
guna de las incapacidades o incompatibilidades previs-  
tas en los artículos 36 al 39 del citado Reglamento.-  
7.<sup>a</sup> Certificado de buena conducta.- Los justificantes de  
méritos y servicios especiales con que los aspirantes cuenten  
y que sean aportados para ser apreciados libremente por  
el Tribunal.- Plazo para solicitar.- Será de treinta  
días hábiles a contar desde el siguiente a la publica-



ción de esta convocatoria. — Ejercicios — a) Para el Administrador de Arbitrios: 1.º Contestar a preguntas del Tribunal durante un cuarto de hora sobre materias de Ordenanzas fiscales vigentes y del Estatuto de Recaudación. — 2.º Escritura al dictado y operaciones aritméticas sobre las cuatro reglas y además un problema de cada una de las reglas de interés y descuento. — b) Para los vigilantes de arbitrios: 1.º Calificarán en redactar de punto y letra durante diez minutos un parte de servicio, resolver operaciones de sumar, restar, multiplicar y dividir y contestar a preguntas que hagan los Vocales del Tribunal sobre Ordenanzas Fiscales en vigor. — c) Para el Guardia Municipal y el de Campes. — 1.º Operaciones sobre las cuatro reglas y redactar un parte dando cuenta a sus Jefes naturales de una denuncia por infracción de Ordenanzas de Policía, Circulación etc. y análogos. — Este ejercicio lo calificará el Tribunal una vez realizados y publicará la relación de los aprobados. Respecto a la puntuación cada miembro del Tribunal podrá otorgar de 1 a 5 puntos por cada ejercicio, no mereciendo la aprobación el concursante que no alcanzara a 10 en cada uno. — El resultado de lo que mereciera aprobación en los dos se hará público el mismo día que termine el Segundo. — Tribunal. — Conforme a lo dispuesto en el art.º 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, estará constituido: Presidente: El de la Corporación o un miembro electivo de ésta en quien aquel delegue. — Vocales: El depositario de fondos como Jefe de los Servicios de Recaudación según el art.º 172. — Un representante del Profesorado Oficial que designarán las autoridades provinciales académicas correspondientes. — Un representante de la Dirección General de Administración Local. — Secretario: el de la Corporación o un funcionario administrativo de la misma en quien este delegue. — Práctica de los ejercicios. — Darán comienzo el día siguiente hábil de haber transcurrido

dos meses a contar del de la publicación de la presente convocatoria en el B. O. de la provincia. - **Nombramiento.** - El pleno de la Corporación después de sancionar sus tareas las actuaciones del Tribunal hará el nombramiento de los que hubieren merecido aprobación en los ejercicios. - **Notificación.** - Las designaciones o nombramientos acordados por la Corporación se notificarán por Secretaría dentro de los diez días siguientes al de la sesión en que se acordaron. - **Poseción.** - Los nombrados habrán de posesionarse en el plazo de treinta días hábiles al partir del siguiente al de la notificación pero bajo la condición de que la Jefatura tenga aprobadas las plantillas en que figuren esas plazas, - lo que se hace público en cumplimiento de acuerdo capitular y como certificación y declaración a la convocatoria publicada en el B. O. de esta provincia de 14 de Mayo último. - **Haya de la Frontera, Junio de 1953.**  
El Alcalde. -

Terminada la lectura de los documentos anteriormente transcritos, se manifestó en favor de los mismos, en todas sus partes, los señores Concejales Don Nicolás Bosch Gomez, Don Antonio Pimentel Rodriguez, Don Serafin Josecano Caballero, Don Jose M. Ovaris Ovaris, Don Antonio Lucas Rodriguez, Don Francisco Dominguez Barroso, Don Ramon Barroso Portillo y Don Manuel Torado Gamero, acordándose igualmente que por la Presidencia se interese la devolución de las plantillas para su reutilización y que se publique la convocatoria en el B. O. de la provincia.

El Concejil Don Francisco Josecano Ramos se manifestó en favor de dicha propuesta y convocatoria, en todas sus partes, haciendo constar además que entiendo deben ingresar en sus puestos los Emplazados que salieron en el Guardia Municipal y el Guardia de Campo por creer tienen derecho a su reintegro.

Por el Concejil Don Pedro Juanan Gaván se hace

uso de la palabra haciendo constar á todo lo referente á los empleados de arbitrios por verlo con mucho agrado y por haber sido siempre esa su intencion y en respecto al Guardia Municipal y Guardia del Campo estima que para admitirse á estos dos deben admitirse tambien á Luis Macarro Gomez y Jesus Gavilan Gricoechea.

El Alcalde Presidente manifiesta que acepta en todas sus partes la propuesta y convocatoria de los Señores Concejales por creida en consonancia con el decreto aclaratorio al respecto emitido por el Gobierno Civil y que en relacion con los otros empleados entiende que por ahora no se puede hacer convocatoria para ellos por no estar aprobadas las plantillas, y no creer necesarios las plazas, la Corporacion y no haber informado tampoco sobre su necesidad, los tecnicos competentes.

Reparacion Escuela de niños n.º 2.

Visto el mal estado en que se encuentra la boveda que sirve de techo a la Escuela n.º 2 de niños y de planta a la numero 1. se acordó proceder a su inmediata reparacion la cual se llevara a efecto, aprovechando las vacaciones veraniegas.

Propuesta suplemento de credito

En virtud de una propuesta de suplemento de credito que formula la Direccion a obtener del Superavit resultante de la liquidacion del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1952 y despues de las modificaciones y rectificaciones acordadas, quedo aprobada como sigue:

Al Capitulo 1.º art.º 4.º partida 15 - se aumentan 2.000<sup>00</sup> ptas.  
(para pago de costo de medicamentos servidos a la farmacia Municipal en 1952).

al 1.º 5.º 21. Epigrafe litigios se aumentan 9.000<sup>00</sup> "

al 1.º 7.º 25 Contribuciones Obligadas Empleados, se aumentan 35.000<sup>00</sup> "

al 3.º 1.º 56. Uniformes Guardia Municipales se aumentan 500<sup>00</sup> "

al 5.º 1.º 69. Material Guerra Rentas, se aumentan 4.000<sup>00</sup> "

6.º 1.º 107. Documentos obreros expropiados Municipales se aumentan 2.000<sup>00</sup> "

al 6º 1º 111. Referencia sueldo funcionarios  
 2º semestre 1952 (costo) se aumentan 5.000<sup>00</sup> ptas.  
 al 6º 2º 123. Uniformes deducciones se aumentan 500<sup>00</sup> "  
 al 7º 1º 129 aguas potables, gas duaricos, se aumentan 2.000<sup>00</sup> "  
 al 8º 1º 147 Medicamentos Benef. orpal se aumentan 10.000<sup>00</sup> "  
 al 11- 1º Edificaciones se aumentan 12.000<sup>00</sup> "  
 al 11 6º 173 Controlado se aumentan 1.000<sup>00</sup> "  
 al 13. 3º 177 Suicidios y festejos se aumentan 5.000<sup>00</sup> "  
 al 19. 1º 7º Resto Contribución utilidades empleado,  
 se aumentan (4º trimestre 1952) 284.79 "  
 al 19- 1º 18º Resto Seguro accidente, 2º trimestre 1952 se aumentan 304.66 "  
 y por último al Capítulo 2º artículo 1º Partida 53,  
 gasto de representación se aumentan 2000<sup>00</sup> "

Ascende pues el total de las cantidades suplementarias  
 a la cifra de ochenta y siete mil quinientos treinta y nueve  
 pesetas con cuarenta y cinco centimos.

Círculos embalsamación  
 Campo de Deportes.

Se da cuenta de las circulares de la Dirección General de  
 Administración local y frente de Juventudes sobre construc-  
 ción de Campo de Deportes, quedando autorizada los señores  
 asistentes.

Carta Empresa "Fuentes  
 y Compañía"

Dada lectura a la carta que dirige la Empresa Fuentes  
 y Compañía la Corporación acuerda recabar su informe sobre  
 este asunto del Sr. Interventor, autorizando a la presidencia  
 para que una vez evacuado este informe inicie negocia-  
 ciones en la Empresa citada, exponiendo el resultado  
 de ellas a la Corporación y recabando los asesoramiento  
 técnicos que necesite.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar  
 el Sr. Alcalde Presidente, levanta la Sesión extendiéndose  
 la presente acta que firmarán los señores asistentes  
 los que quedan advertidos de la obligación que tienen  
 de firmarla de todo lo cual como Secretario, certifico  
 Pedro Gárrica Nuñez

Pedro Gárrica Nuñez

~~Alfonso Sedeno~~ ~~Alfonso Sedeno~~  
Antonio Soto  
Francisco Ferrer

José María

José María

José María

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Huelva el día 26 de Junio de mil novecientos cincuenta y tres correspondiente al 2º trimestre de 1953.

Señores asistentes En la villa de Huelva de la Frontera, siendo las diez y once horas del día veinte y seis de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, se reunieron en estas Casas Consistoriales los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alfonso Sedeno Tinto, asistido de mi el Sr. Pedro Gáñan Secretario, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día y correspondiente al 2º trimestre del año en curso, cuyo auto comprobado fue fue por los señores asistentes constituir la mayoría de los Concejales de que se compone esta Corporación, fue declarado abierto por la Presidencia, adoptandose los siguientes acuerdos:

1.º Dada lectura a la minuta de la sesión anterior fue aprobada por unanimidad.

2.º Ratificación acuerdos de la Comisión Permanente Seguidamente fueron leídos los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente adoptados durante el 2º trimestre del año en curso, que fueron aprobados y ratificados en todas sus partes.

3.º Se da lectura a la moción que formulaban varios señores Concejales, que copiada literalmente es como sigue: "Moción" los Concejales que

Informe sobre tarifas tipo alumbrado eléctrico

suscriben haciendo uso de las facultades que les confiere el artº 29ª de la vigente Ley de Régimen Local que atribuye competencia a la Corporación para courses de materias no incluidas en el orden del día siempre que sea acordada la especial y previa declaración de urgencia hecha por la Corporación con el voto favorable de la mayoría de los miembros que la forman, proponen se acuerde declarar de urgencia course a un este Pleno sobre los extremos siguientes: 1º - Va con agrado al bando del Sr. Alcalde fecha 13 del actual dando a conocer al público las disposiciones del Gobierno de la Nación sobre las tarifas fees de alumbrado eléctrico y disposiciones complementarias que han producido general satisfacción en todos los sectores sociales de esta villa, estimulándole en tan beneficiosas y saludables medidas en defensa de este vecindario. Casas Consistoriales a 26 de Junio de 1953. - Francisco Dominguez - Ramon Barro - Jose Camero - Manuel Corrado Camero - Pedro Garcia - Nicolás Bosch - Antonio Lucas - Rubicados - Terminada la lectura de la moción anteriormente transcrita se acuerda por unanimidad de los señores reunidos que conste en acta dicha moción.

Instancia de Isabel Moreno Araso en solicitud de aumento de gratificación

Dada lectura a la instancia suscrita, por Isabel Moreno, encargada de la limpieza de las oficinas municipales, en la que solicita se le aumente la gratificación o emolumento que actualmente tiene señalado, por considerarlo muy bajo, se acuerda que la misma pase a estudio para su resolución.

Instancia de Fernando Feito sobre rescisión contrato casa dispensario anti-paludico

Se da lectura a la instancia presentada por Fernando Feito Feites, solicitando se rescinda el contrato de arrendamiento de la casa nº 2 de la calle Espíritu Santo, que tiene formulado con este Ayuntamiento en la cual se halla instalado, el Dispensario anti-



político, acordándose, pase a estudio dicha  
y se realice por la Alianza las gestiones

Se da lectura al presupuesto de las obras de  
reparación de la bóveda de la Escuela de Niños de  
esta localidad que formula Don José Bernal Gallego,  
acordándose aprobarlo y que se proceda a ejecutar  
dichas obras con arreglo a lo consignado en el vigente Re-  
glamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presupuesto de las reparaciones  
Escuela de niños nº 2

Dada lectura al acuerdo adoptado por la Comisión  
Municipal Permanente en sesión extraordinaria cele-  
brada el día quince de los corrientes, sobre nombramiento de Procuradores del Partido, Badajoz, Cáceres  
y Madrid, para intervenir en representación de este  
Ayuntamiento, en el pleito iniciado por el Ingeniero  
Sr. Bada Herrera, se acuerda por unanimidad,  
ratificar dicho acuerdo.

Nombramiento Procuradores  
para intervenir en pleito con  
el Ingeniero Sr. Bada

Se da lectura a una carta del Letrado Don Luciano  
Pérez de Acevedo, Abogado designado por este Ayunta-  
miento, para conocer y dirigir el pleito sostenido con  
el Ingeniero Sr. Bada Herrera, quedando enterados  
de su contenido los señores asistentes.

Carta del Abogado Don  
Luciano Pérez de Acevedo.

Se da lectura al fallo del Sr. Delegado de  
Enjuiciamiento de la Provincia, referente al asunto de las  
parcelas del "Campo de Oliva", de cuyo contenido  
quedaron enterados los señores asistentes.

Fallo en el asunto parcelas  
Campo de Oliva

Se acuerda nombrar a Don Adolfo Díaz Ombona  
y Don Felipe Luna Rangel, abogados, para en nombre  
de este Ayuntamiento, entablar el recurso contencioso-  
administrativo sobre las parcelas del "Campo de Oliva"  
y que la Presidencia haga las gestiones necesarias  
para su más pronta resolución.

Nombramiento abogado  
pº recurso contencioso-admini-  
strativo parcelas "Campo  
de Oliva.

Dada lectura a una carta del Abogado Don Vicente  
Palacios, en la que comunica, que habiéndose dado de  
baja en el Colegio de la Capital, cerca en el cometido que

Carta del Abogado Don  
Vicente Palacios sobre  
baja en el Colegio de Abogados

Instancia del Guardia  
Municipal José Escam  
Pastor sobre quinquenio

este Ayuntamiento le confiera en la reclamación presentada a la Delegación de Hacienda de esta provincia contra la subasta de parcelas en la finca "Campo de Oliva", se acuerda quedar enterados de su contenido.

A continuación, por el mismo Secretario que ac-  
tua, se dio lectura a una instancia suscrita por el Guardia Municipal, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria Don José Escam Pastor, mediante la cual solicita del Ayuntamiento Pleno, le reconozca el tiempo servido a las viduvas del mismo en concepto de Guardia Municipal, asientemente a doce años y ocho meses y diez y ocho días hasta la fecha de 24 de Junio del presente como en que formalizó dicha instancia y sea desde el 12 de Julio de 1939 hasta el 21 de Enero de 1944 y desde el 30 de Abril de 1945 hasta el 24 de Junio citado, a efectos de percepción de quinquenios, por entender que tales servicios los prestó en propiedad y los está prestando con el mismo carácter, y por tanto, que le sea reconocido el derecho a la percepción de dos quinquenios, alegando para formular tal petición que cuando tomó posesión de su cargo el 12 de Julio de 1939, fue designado para ello por la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Badajoz, y debido a una mala interpretación de su subcomunicato por parte del Ayuntamiento de aquella fecha que conceptuó tal subcomunicato como no en propiedad, hubo de cesar en referido cargo el día 31 de Enero de 1944, para ser ocupado por el Sr. Don Caballero Mutilado Don Eufrosio Gamero Borego que lo desempeña actualmente, extremo que le fueron aclarados por dicha Comisión Provincial de Mutilados; que en 30 de Abril de 1945, también designado por la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Badajoz, pasó a ocupar la vacante de



Guardia Municipal producida por el Caballero  
Don José Lechato Moreno, que pasó a la  
Mutilado Permanente; y que los caballeros  
de Guerra nombrados funcionarios de las  
locales, por su condición de tales mutilados, deben  
ser considerados como designados en propiedad con  
plenitud de derechos, circunstancias que no se han  
tenido en cuenta, hasta la fecha, con respecto al  
recurrante, a quien se le ha venido negando su  
condición de funcionario en propiedad y el derecho al  
percebo de quinientos en anteriores ocasiones. La  
solicitud de la Corporación Municipal, la  
Corporación teniendo presentes las razones aducidas  
por el recurrante Don José Torcand Pastorfo; vista  
la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de 26  
de Septiembre de 1938 que determina que te-  
niendo presente que el Reglamento Provisional del  
Benevolente Cuerpo de Caballeros Mutilados de  
Guerra por la Patria de 5 de Abril de 1938, deroga,  
en su art.º 91 todas las disposiciones que pudiesen  
afunarseles, dicha Vicepresidencia dispone con carácter  
general, que se entienda por todos los centros Municip-  
ales y Corporaciones, que la provisión de vacantes  
con Mutilado y conforme al Reglamento de este  
Cuerpo tienen carácter definitivo los artículos  
30, 46 y 91 del Reglamento del Benevolente Cuerpo  
de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria;  
lo dispuesto por resolución de la Dirección General  
de Administración local mediante Orden Circular  
n.º 52/1098 de 3 de Marzo de 1952 que dice: Excmo.  
Señor: En contestación a su escrito de 29 de agosto  
último, con el que adjunta escrito del Abogado  
Jurídico Militar de esa Dirección General de su  
digno cargo, tengo el honor de poner en conoci-



umento de V.E. que con arreglo a la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de 26 de Septiembre de 1938, los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, nombrados funcionarios de las Corporaciones Locales, por su condición de tales, deben ser considerados como funcionarios en Propiedad con plenitud de derechos, pues en estos casos la correcta interpretación jurídica hace prevalecer la norma "especial sobre la general" resolución que ha sido dirigida al Excmo Sr. General Jefe de la Dirección General de Mutilados comunicada a este Ayuntamiento por la Comisión Inspectora Provincial de Badajoz; al artº 81 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local que establecen que todos los funcionarios que ocupen plaza en propiedad gozarán de aumentos graduales sobre los sueldos base por cada cinco años de servicios prestados a la Administración Local en cargos de plantilla y que la suma del sueldo base, y de los quiniquenios constituirán el sueldo consolidado por el funcionario en la plaza respectiva; estimando por todo ello que todos los servicios prestados a este Ayuntamiento por el recurrente Don José Coscans Pastrojo lo fueron con el carácter de Guardia Municipal en propiedad, puesto que los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria no pueden designarse con carácter interino toda vez que sus nombramientos son convalidados y consolidados, automáticamente, por la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de 26 de Septiembre de 1938 en relación con su Reglamento especial, el cual en el artº 91 establece que quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al mismo, de acuerdo por unanimidad de los señores remiidos, reconocer al recurrente Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, Don José Coscans Pastrojo, como servicios prestados en propiedad a este Ayuntamiento, todos los servicios de

el 12 de Julio de 1939 al 31 de Enero de 1945 y en el 30 de Abril de 1945 hasta la fecha y en  
a todos los efectos legales, en concepto de Guardia Mu-  
nicipal, y en su virtud se le reconoce el haber a  
la percepción del importe de dos quinquenios ya  
devueltos con efectos económicos desde la fecha en que cada  
uno de ellos tuvieron su vencimiento los que le serán  
liquidados de acuerdo con lo establecido en los artículos  
81 y 82 del vigente Reglamento de Funcionarios de  
Administración Local, para cuyo pago, si no existiera  
crédito en el Presupuesto del presente año, se consignará  
en el que se firme para el ejercicio de 1954,  
como crédito reconocido en avance a lo que resulte  
en la liquidación de los atrasos que él hubiere percibido  
y no le fueran abonados, incorporando además, los dos  
quinquenios de referencia el haber perteneciente a  
dicho funcionario, para el citado año 1954.



Ramiro  
Antonia del Director de  
la Banda Municipal de  
Música sobre percusión  
de un quinquenio

Seguidamente, por el Secretario que actúa, de orden de  
la Presidencia, se procedió a dar lectura a una instancia  
presentada por el Sr. Director de la Banda Municipal  
de Música de este Ayuntamiento Don Francisco  
Ramiro Loto, mediante la cual interesa que por la  
Corporación Municipal se adopte acuerdo en el sentido  
de que se le reconozca un quinquenio más de ser-  
vicios prestados en el ejercicio de su cargo con efectos  
económicos a partir del 5 de Marzo de 1951, fecha  
en que cumplió los 20 años de servicio, ya que su  
nombramiento en propiedad lo fue el día 5 de Marzo  
de 1931, y por tanto debió consignarse en el Presu-  
puesto Municipal Ordinario de Gastos de 1952 el  
crédito correspondiente para el pago de tal atención  
unido a los tres quinquenios que ya le fueron  
reconocidos. Cita como fundamentos legales para  
demostrar lo justo de su petición, el Sr. Ramiro

Soto, la Ley de 20 de Diciembre de 1932 que crea el Cuerpo Técnico de Directores de Bandas de Música Cíviles; el Decreto de 3 de Abril de 1934 que aprueba el Reglamento de aplicación de dicha ley, estableciendo categorías y sueldos, la Orden de 24 de Octubre de 1934 por la que se da a los Directores de Banda de Música Municipales el carácter de funcionarios de las Corporaciones locales; la Orden de 31 de Marzo de 1944 por la que se reconoce a los componentes del cuerpo Nacional de Directores de Banda de Música Cíviles, el derecho al percibo de quinquenios en la cuantía del 10% de la dotación asignada en cada época a la plaza que desempeñen en propiedad todos funcionarios; y que el recurrente pertenece al Escalón Nacional publicado en el anexo a la Gaceta de Madrid del día 15 de Diciembre de 1935 a la vez que justifica haber sido designado por el Ayuntamiento en sesión del día 5 de Marzo de 1931 para ocupar el cargo de tal Director de la Banda Municipal de Música mediante el anuncio del correspondiente concurso publicado en el Boletín oficial de la Provincia del 26 de Enero del expresado año 1931.

La Corporación, vistos los preceptos legales citados por el recurrente así como la documentación que a prebitado escrito acompaña, y teniendo en cuenta todos preceptos y documentación, así como el Decreto de 5 de Diciembre de 1942 que estableció escalas de sueldos para los Directores de Bandas de Música pertenecientes al Cuerpo, en el cual en su art.º 8º que trata de quinquenios, es aplicable a los Directores de Bandas de Música; el art.º 81 del Reglamento de Funcionarios de Administración local que establece que todos los funcionarios que ocupan plazas en propiedad gozarán de aumentos graduales sobre los sueldos base por cada cinco años



de servicios prestados a la Administración Local en cargo de plantilla y que la suma del sueldo base y de los quinquenios constituirán el sueldo solicitado por el funcionario, y que el artº 82 del mismo texto legal determina que cada quinquenio consistirá en un día por ciento de aumento del sueldo consolidado por el funcionario en la plaza respectiva, acuerda, por unanimidad, acceder a lo solicitado por Don Francisco Romero Soto, y en consecuencia, por estimarlo legal y justo, le reconoce un cuarto quinquenio de servicios prestados en el cargo de Director de la Banda Municipal de Música, con efectos económicos y pasivos, a partir del día 5 de marzo de 1951, fecha en que acredita haber servido a las órdenes del Ayuntamiento, sin interrupción, por espacio de veinte años, cuya cantidad se será abonada en la forma procedente, pasando dicho quinquenio a formar parte del sueldo consolidado en unión de los otros que ya le fueron reconocidos, en la forma legal establecida en los artºs 81 y 82 del Reglamento del Funcionario de Administración Local, y sea que el referido quinquenio debe ser igual al 10% del sueldo consolidado que en este caso debe ser del haber señalado en el anexo incrementado con los tres quinquenios reconocidos con antelación, consignándose el crédito correspondiente en el Presupuesto Municipal ordinario de gastos en lo sucesivo, sin perjuicio de que tan repetido quinquenio que se le reconoce mediante el presente acuerdo, le sea abonado y hecho efectivo a partir del 5 de marzo de 1951, como queda acordado.

clasificación Banderero Municipal y Empleado del Cementerio

En relación con la clasificación del Empleado del Cementerio y Banderero Municipal, se acuerda atenderse a las instrucciones ulteriores publicadas por la Dirección General de

Administración local de 23 y 29 de Enero de 1953,  
sin perjuicio de que el Ayuntamiento estudie estos  
casos cuando haya que confeccionarse los nuevos  
presupuestos.

Informe del Interventor  
sobre alumbrado público

Dada lectura del informe formulado por el Interventor  
Municipal, referente al alumbrado público, quedan entre-  
gados los señores asistentes.

Condiciones suminis-  
tro alumbrado público por  
"Fuentes y Comp<sup>sa</sup>"

Dada lectura a las condiciones permitidas por la Empresa  
Fuentes y Comp<sup>sa</sup> para suministro de alumbrado público  
y derivaciones municipales, se acuerda que la Comisión  
de Hacienda, se encargue de estudiar dichas condiciones  
y de hacer un nuevo contrato de acuerdo con los in-  
formes técnicos y de presupuesto que sean necesarios,  
dando cuenta al Pleno antes de su formalización.

Nombramiento electricista  
a favor de José Pérez Sánchez

Se acuerda nombrar electricista de este Ayuntamiento  
a José Pérez Sánchez y sufragar los gastos  
necesarios para que ejerza su profesión legalmente.

Gestión crédito para  
creación de un Grupo  
escolar

También se acuerda autorizar al Sr. Alcalde Presi-  
dente para que gestione un crédito de Dóscientos mil  
pesetas, cantidad que este Ayuntamiento está dispuesto  
a aportar, para la creación de un Grupo Escolar, autori-  
zándole así mismo para que haga las gestiones per-  
tinentes en los Organismos oficiales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar por la Presidencia, se levanta la  
sesión a las veinte y una quince horas de que certifico.

Antonio López

Pedro García

Antonio López

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día veinte y cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y tres.



Señores asistentes. En las villa de Riba de la Frontera siendo las diez y nueve horas del día veinte y cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y tres, se reunieron en estas Casas Consistoriales los señores relacionados al margen, concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente Don Alfonso Sedeno Muñoz, asistidos de mi el infrascripto Secretario Don Antonio Fran<sup>co</sup> Dominguez Macasuso, Canadas, con objeto de celebrar sesión extraordinaria convocada para este dia en la que se ha de tratar de los asuntos comprendidos en el orden del dia circular al efecto, cuyo acto, comprobado que fue que los señores reunidos constituiran la mayoría de los componentes de esta Corporación Municipal, fue declarado abierto por la Presidencia, adoptando los siguientes acuerdos:

sobre condiciones presentadas por la Empresa "Fuentes y Compañia" para suministro de alumbrado electrico

Se acuerda rechazar las condiciones que la Empresa Fuentes y Compañia somete a este Ayuntamiento para el suministro de fluido electrico con fecha 24 de junio ultimo y aprobar en todas sus partes las que este Ayuntamiento somete a dicha Empresa, acordando al mismo tiempo autorizar a la Comisión local de Hacienda o Comisión Municipal Permanente para acordar las condiciones que se consideren convenientes dando cuenta al Ayuntamiento Pleno en la proxima sesión que celebre.

Las condiciones presentadas por la Empresa "Fuentes y Compañia" y que el Ayuntamiento rechazara, copiadas literalmente, dicen así: "Condiciones: Primera: La Sociedad "Fuentes y Compañia" de Riba de la Frontera, se compromete a llevar a efecto la prestación del servicio de suministro de fluido electrico para el alumbrado publico de esta localidad y dependencias

municipales por espacio de (uno o dos) años que  
emporaran a regir desde el día 1º de Enero de 1953.  
Se entenderá prorrogado este contrato si con la antela-  
ción de dos meses a su vencimiento no se avisa por al-  
guna de las partes, su deseo de darlo por terminado.  
Segunda. Este servicio será prestado por medio de  
prescintas veinte y cinco lamparas de quince watos  
cada una, cincuenta y dos de veinte y cinco watos,  
diez y ocho de cuarenta watos cinco del sesenta watos  
y nueve de cien watos, todas de filamento metálico,  
que constituyan el suministro de ocho mil noventa y  
cinco watos. Si el Ayuntamiento lo acuerda, dichas  
lamparas serán aumentadas en el número que se con-  
sidere necesario para el mejor servicio del alumbrado  
público, las cuales serán abonadas al contratista al  
precio que resulten las que son objeto de este contrato  
en relación con el importe total del mismo. Tercera: -  
El alumbrado será suministrado por la citada Sociedad  
mediante corriente alterna trifásica. Esta corriente es trans-  
portada y procede de las Centrales que la Sociedad "Santa  
Teresa" tiene en la Estación de Jabugo (Huelva), y siendo  
esta Sociedad quien suministra la energía "Fuentes  
y Compañía" quiere ello decir que, esta misma energía  
es la que será servida a Oliva, por dicha Sociedad "Fuentes  
y Compañía" en la forma y condiciones en que esta la  
recibe. - Las lamparas permanecerán colocadas en  
los sitios que actualmente tienen, esto obstante si la  
Alcaldía considerase necesario variar el sitio de la  
colocación de alguna podrá disponerlo, comunicando a  
la Empresa para que lo haga; pero sin que tales  
variaciones puedan afectar ni exceder del día por  
ciento de las instaladas durante la vigencia del con-  
trato. - Los gastos que originaren estas variaciones, como  
aquellos que motivan las lamparas que el Ayuntamiento





desee suministrar, serán de cuenta de la Empresa contratista, a excepción de las lámparas que serán de cuenta del Ayuntamiento. - Segunda - Será de cuenta de la Empresa suministradora del fluido, la reposición de todo el material de toda clase de material que sea necesario para la prestación del servicio, a excepción de las lámparas, que serán por cuenta del Ayuntamiento. Tercera - Existiendo una concesión administrativa otorgada a favor de la Empresa suministradora, para la explotación de este servicio en Oliva, al amparo de la ley de 23 de Marzo de mil novecientos y Diecinueve de veinte y siete de Marzo de mil novecientos diez y nueve, que regulan todo lo concerniente a servicios de gas, seguridad pública etc, de las instalaciones eléctricas a estas disposiciones y a las que se dicten se atenderá el contratista en cuanto se refiera a ocupación de fincas, o solares y seguridad de las instalaciones etc. - Cuarta - El precio de este contrato se fija en la cantidad de cuarenta y cuatro mil (44.000) pesetas anuales, por el suministro de los ochocientos veinte y cinco metros, distribuidos en las lámparas antes señaladas, cuya cantidad se compromete el Ayuntamiento a satisfacer a la Empresa por mensualidades venidas. Si transcurrido un mes a contar de la fecha de presentación de las cuentas por la Empresa, el Ayuntamiento no hubiere satisfecho por importe, etc, devengará un interés del cinco por ciento anual, sin perjuicio del derecho que le asiste a la Empresa para suprimir el servicio por falta de pago. El precio estipulado de cuarenta y cuatro mil pesetas anuales no sufrirá alteración durante la vigencia del contrato, por cualesquiera modificaciones que por disposición superior, sufrieran las tarifas eléctricas en esta población. Queda por de

cuenta del Ayuntamiento el pago de toda clase de impuestos y gravámenes, creados o por crear, del Estado, provincia o Municipio que recaigan o graven el consumo o suministro de fluido eléctrico o que nazcan como consecuencia de este contrato. - Séptima. - En caso de restricciones impuestas por la Superioridad en las horas de alumbrado, la rebaja que haya de hacerse por tal motivo, si procediere, será la que fije la Jefatura de Industria, cada mes, no existiendo restricciones impuestas por la Superioridad el alumbrado lucirá ordinariamente y en todo tiempo, quince minutos después de la puesta del Sol, hasta quince minutos antes de su salida. - Octava. - Si el número de lamparas contratadas en sus respectivas intenciones, así las que se aumenten por acuerdo de este Ayuntamiento durante la vigencia de este contrato, podrán reducirse ante de su cumplimiento. - Novena. - Para responder de la garantía de este contrato la Empresa suministradora se compromete a prestar la correspondiente fianza consistente en el cinco (5%) del valor total de este contrato correspondiente a una anualidad. - Décima. - La Empresa se obliga a llevar a efecto el suministro de alumbrado para las dependencias Municipales, Casa Cuartel de la Guardia Civil, Escuelas Nacionales, etc, por medio de Contadores que serán colocados por la misma y por cuenta de este Ayuntamiento, cuyo alumbrado habrá de cobrar al precio de las tarifas que aplique dicha Sociedad para el servicio por contador, con las modificaciones en más o en menos que dichas tarifas fudieran sufrir en lo sucesivo, más los recargos que la Empresa tenga autorizados y los impuestos que gravan el consumo y suministro de energía eléctrica. - Décima primera. - Tanto el contratista como el Ayuntamiento se someten a los

Tribunales de justicia de esta villa y a los del 172  
Partido a cuya misma pertenece para el cumplimiento de los  
actos que de este contrato se derivaren para el cumplimiento  
del mismo, renunciando al efecto, expresamente, a cualquier otra acción o  
residencia legal, comprometiéndose la parte in-  
cumplidora de este contrato a indemnizar a  
la otra por cuantos perjuicios y gastos judiciales  
y extrajudiciales se originen por falta de cumpli-  
miento de lo estipulado.

Condiciones que presenta el Ayuntamiento a la Empresa Fuentes y Compañía, para el suministro de alumbrado público

Las condiciones que el Ayuntamiento formula y presenta a la Empresa Fuentes y Compañía son las que literalmente se transcriben a continuación: "Condiciones -  
Primera - La sociedad Fuentes y Compañía, de Oliva de la frontera se compromete a llevar a efecto la prestación del servicio de suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público de esta localidad y dependencias municipales por espacio de un año que empezará a regir desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.  
- Se entenderá prorrogado este contrato si en la antelación de dos meses a su vencimiento, no se aprisa por alguna de las partes su deseo de darse por terminado.  
Segunda - Este servicio será prestado por medio de trescientas veinte y cinco lámparas de quince vatios cada una, cincuenta y dos de veinte y cinco vatios, diez y ocho de cuarenta vatios, cinco de sesenta vatios y once de cien vatios, todas de filamento metálico, que constituyen un suministro de ocho mil noventa y cinco vatios. Si el Ayuntamiento lo acuerda, dichas lámparas serán aumentadas en el número que considerase necesario para el mejor servicio del alumbrado público, las cuales serán abonadas al contratista al precio que resulten las que son objeto de este contrato en relación con el importe

total del mismo. - Ferreras. - El alumbrado será suministrado, por la citada Sociedad mediante corriente eléctrica alterna trifásica. Esta corriente es transportada y procede de las Centrales que la Sociedad "Santa Teresa" tiene en la estación de Jabugo (Huelva), y siendo esta Sociedad quien suministra la energía a Fuentes y Compañía, quiere ello decir que esta misma energía es la que será derivada a Oliva por dicha Sociedad "Fuentes y Compañía", en la forma y condiciones en que esta la Precisa. - Las lámparas permanecerán colocadas en los sitios que actualmente lucen. - No obstante si la Alcaldía considerase necesario variar el sitio de colocación de alguna, podrá disponerlo, comunicándolo a la Empresa para que lo haga, pero sin que tales variaciones puedan afectar ni exceder del diez por ciento de las instaladas durante la vigencia del contrato. - Los gastos que originaren estas variaciones, como aquellos que motivan las lámparas que el Ayuntamiento desee aumentar, serán de cuenta de la Empresa contratista, a excepción de las lámparas que serán de cuenta del Ayuntamiento. - Cuarta. - En lo que se refiere al alumbrado público, será de cuenta de la Empresa suministradora del fluido la reposición y suministro de toda clase de material que sea necesario para la prestación del servicio a excepción de las lámparas que serán de cuenta del Ayuntamiento. Respecto al alumbrado de las Dependencias Municipales o al que se crea convenientemente utilizar bien para servicios especiales o extraordinarios (festivos, etc) será de exclusiva cuenta del Ayuntamiento tanto del material como lámparas e intervención del personal técnico que se crea oportuno contratar. - Quint-

tas. - Se fija el precio de este contrato de  
de Venta y dos mil pesetas anuales  
(22000) por el suministro de los ocho  
cinco vatios, distribuidos en las lamparas antes  
senaladas y que se compromete a satisfacer por  
mensualidades vencidas. Estando no obstante sujeta  
dicha cantidad a sufrir alteraciones en más o  
en menos por cualquier disposición superior dimanante  
del Ministerio de Industria, o de la Dirección General,  
sobre las tarifas eléctricas (recargos autorizados por  
este Organismo de una manera definitiva o anulación  
de alguno de ellos.) - Será de cuenta del Ayuntamiento  
el pago de los impuestos y gravámenes que legalmente  
puedan recaer o gravar el consumo de suministro de  
fluído eléctrico. - Sexta. - En caso de restricciones impues-  
tas por la Superioridad en las horas de alumbrado, la  
rebaja que haya de hacerse por tal motivo, será la  
que equitativamente corresponda, sometiéndose cuando  
haya disparidad de criterios a lo que decida la Di-  
rección General de Industria o los Tribunales ordinarios.  
- No existiendo restricciones impuestas por la Supe-  
rioridad el alumbrado lucirá ordinariamente y en  
todo tiempo cinco minutos despues de la puesta del  
sol hasta cinco minutos antes de su salida. - Séptima.  
Ni el número de lamparas contratadas en sus  
respectivas potencias ni las que se aumenten por  
acuerdo de este Ayuntamiento durante la vigencia de  
este contrato, podrá reducirse antes de su veni-  
miento. - Octava. - Para responder de la garantía de  
este contrato la Empresa suministradora se com-  
promete a prestar la correspondiente fianza, con-  
sistente en el 5% (cinco por ciento) del valor total  
de este contrato correspondiente a una anualidad.  
- Novena. - La Empresa se obliga a llevar a efecto




el suministro de alumbrado para las dependencias municipales, Casa Cuartel de la Guardia Civil, Escuelas Nacionales, este por medio de contadores que serán colocados por la misma y por cuenta de este Ayuntamiento, cuyo alumbrado habrá de cobrar el precio de las tarifas que aplique dicha Sociedad para el servicio por contador, con las modificaciones en más o en menos que dichas tarifas pudieran sufrir en lo sucesivo, más los rebargos que la Empresa tenga autorizados y lo impuesto que grava el consumo y suministro de energía eléctrica. - Asimismo, tanto el contratista como el Ayuntamiento se someten a los Tribunales de Justicia de esta villa y a los del Partido a que la misma pertenece, para todos los actos que de este contrato se deriven por incumplimiento del mismo, renunciando al efecto expresamente, a cualquier otra vecindad o residencia legal, comprometiéndose la parte incumplida de este contrato a indemnizar a la otra por cuanto perjuicios y gastos judiciales y extrajudiciales se acausaren por falta de cumplimiento de lo estipulado.

Sobre creación Grupo  
Escuelas.

Dada lectura a la Circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de la Provincia, de fecha 18 del presente mes, se acuerda ratificarse en el acuerdo adoptado en la sesión anterior, autorizándose a la Alcaldía para que gestione de los Organismos correspondientes la creación de un Grupo escolar y vivienda para maestros, y requerir un empréstito de doscientas mil (200.000) pesetas como aportación del Ayuntamiento para dichas obras, acordándose igualmente encargar al Perito Agrónomo don Manuel María Crespo, de Jerez de los Caballeros, para que confeccione los proyectos de dicho grupo y viviendas

Encargos proyectos "Puerto  
Escuelas y Viviendas para  
maestros.

174  
y un depósito de aguas para los mismos,  solicitando el pago de dichos proyectos hasta tanto que por el Estado se aporte la subvención correspondiente y sean emprendidas dichas obras. Así mismo se acuerda hacer constar que se tiene interés de la Junta Provincial de Ordenación Económica Social una subvención para la construcción del Campo de Deportes existente en esta localidad; y que este Ayuntamiento tiene consignadas en presupuestos la cantidad de tres mil (3.000) pesetas para estudiantes pobres que cursan estudios en el Seminario Provincial.

Denegación por Delegado de  
Hacienda reclamación Ordenanzas "Puerto y Palomillas"

Quedaron enterados los señores concurrentes de la resolución del Ilustre Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, denegatoria, en la reclamación interpuesta por Don José Luis Garralón Rubio como gerente de la Empresa "Fuentes y Compañía" contra la Tarifa y Ordenanzas sobre puertos y palomillas.

Instancia de funcionarios Sa-  
nitarios solicitando su inclu-  
sion en Beneficencia Municipal

Dada lectura a la instancia presentada por los Sanitarios de esta localidad (Médicos, Veterinarios, Particantes y Anatomistas) solicitando su inclusión en la Beneficencia Municipal, se acuerda dejar pendiente de estudio dicha instancia.

Escrito sobre reducción del  
130% concedido a la Empresa  
"Fuentes y Compañía"

Se aprueba el escrito dirigido a la Dirección General de Industria, interesando la reducción del 130% concedido a la Empresa "Fuentes y Compañía" por la Delegación Provincial de Industria.

Prorroga incorporación a filas  
del señor Manuel Rubio  
Melgarejo

Araza cuenta del expediente justificativo de la prórroga de incorporación a filas de primera clase solicitada por el señor Manuel Rubio Melgarejo, se acuerda declarar al referido señor con derecho a la concesión de prórroga de primera clase que tiene solicitada, como comprendido en el caso 2º del artº 2º del regente Reglamento, por haber fallecido su padre, y pasar a la situa-

Se le promueve a la primera fila a don Felipe de los Angeles Pastora Barragan

cion de hijo unico de viuda sobre en sentido legal.

Dada cuenta del presente expediente de incidencias al Ayuntamiento, y vistas las disposiciones legales que se enumeran en la providencia dictada por el Sr. Alcalde con fecha cuatro del presente mes asi como todo el diligenciado del mismo que estubo se encuentra dentro de las normas legales cuando declarar a don Felipe Pastora Barragan hijo de Don Matias y de Equiana n.º 92 del distrito del recuadro actual, por el cupo de este pueblo, sin derecho a la Concesion de prerogativa de incorporacion a filas de primera clase, por no haber solicitado la instrucion del oportuno expediente, dentro del tiempo y forma establecido en el Reglamento de Reglamentos y Decretos del Ejercito.

En tal estado y no habiendo mas asuntos de que tratar en el Concejal que hiciera uso de la palabra, el Sr. Presidente levanto la sesion siendo las veinte y treinta horas, extendiendose la presente acta que firmaran los Sres. asistentes los que quedan advertidos de la obligacion que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario certifico,

*[Handwritten signatures and names: Pedro Garcia, Antonio Puro, Beron Escobar, and others]*

*[Handwritten signature]*



Acta de la Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

Los concurrentes.

H. Alfonso Tedeño

Alcalde

" Nicolás Bosch

" Pedro Cañan

" Ramón Barroso

" Francisco Dominguez

" Manuel Curado

" Antonio Lirios.

En la villa de Ojiva de la Frontera siendo las diez y nueve horas del día cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, se reunió en estas Casas Consistoriales los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente Don Alfonso Tedeño Titulo, asistidos de un infrascripto Secretario con objeto de celebrar sesión extraordinaria en la que se ha de tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del día circulado al efecto cuyo acto comprobado que fué que los señores asistentes constituyeron la mayoría de los Concejales de que se compone esta Corporación Municipal, fue declarado abierto por la Presidencia, adoptándose los siguientes acuerdos:

Inclusión orden del día instancia de "La Beneficia" sobre cesión de terreno

Dada lectura a la moción presentada por los Concejales Don Francisco Dominguez, Don Ramón Barroso Don Pedro Cañan, Don Nicolás Bosch y Don Manuel Curado, para que se incluya en el orden día la instancia suscrita por el sub jefe de la Junta Gestora "La Beneficia" en la que solicita la cesión de unos metros de terreno, aproximadamente de un metro en la parte mas ancha del aluvión de abonos que dicha Sociedad, trata de construir, se acuerda que informe al respecto el Maestro de Obras de este Ayuntamiento y se dé cuenta a la Comisión Permanente para que resuelva.

Veremos antemano administrativos interpuestos por Amador Macarrón y Don Juan Jimeno

Seguidamente por el Secretario que actúa, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura a la propuesta presentada por el Sr. Alcalde Presidente, que copiada literalmente dice así: - Al Ayuntamiento de esta villa de Ojiva de la Frontera: - El Alcalde que suscribe, consciente de su deber

deber de procurar cuanto conduzca a la defensa de los intereses del Municipio, cree, de su obligación, poner en conocimiento de la Corporación, que, en el Boletín Oficial de esta provincia, número 164, fecha 24 de Julio último, se publica el anuncio de que ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Badajoz, se ha interpuesto recurso, con el número 10 de este año, contra acuerdo de este Ayuntamiento, por el que se decretó el cese de los empleados Administrativos temporeros, Don Luis Macarro Torres, y Don Jesús Cantan Encuchea. - Ante ello, es del caso tener en cuenta que el art. 3.º de la vigente Ley de Régimen Local, dice: "Las Corporaciones Locales, tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos." El acuerdo correspondiente deberá ir precedido del dictamen de un Letrado. - De ello se desprende, es un deber indispensable, la defensa referida, y que para ello, se requiere el dictamen de un Letrado. - Pero es que, además del hecho mencionado, tenemos pendiente, como a todos los señores de la Corporación costista, varias cuestiones de importancia, en las que, es más que probable, la necesidad de acudir a buscar asesoramiento de persona perita en Derecho, en la parte que excede a la esfera de acción de los Secretarios; cuya situación, en nuestro caso, es más relevante, pues que sin el menor ánimo de ofensa, - nuestro actual Secretario - que goza de nuestra confianza y consideración no tiene el título de licenciado en Derecho. - Y para complemento de lo anterior, me permito recordar que recientemente hubo necesidad de aportar más de un dictamen de Letrado, lo cual tiene que hacer pensar, que, si para cada vez que se requiere se interesa el trabajo profesional, ha de resultar más oneroso para los fondos Municipales, que si se estableciera un convenio o convenio

como lo que autoriza el artº 8º del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, al cual tiene la ventaja de que el compromiso no es más que por un año, y no significa una carga constante, como la de sí se tratara de Funcionario Municipal Permanente.

Con tal objeto, a todos consta que como representante de este Ayuntamiento se ha solicitado más de una vez los servicios profesionales del letrado del Abogado de la Capital de la Provincia Don Estanislao Sánchez López, que por su especialización, al pertenecer al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de 1ª Categoría, ha demostrado cualidades apreciables para esta finalidad; por lo cual se ha permitido el firmante consultarle en más de una ocasión y de manera desinteresada, nos ha atendido y orientado últimamente dentro del mes de Julio último. Tratado de este problema, me dijo que aceptaría el cargo de Letrado Asesor de este Ayuntamiento, por la remuneración anual de 1.200 pesetas, pagadas por trimestres, para todas las cuestiones de Orden Administrativo, Económico-Administrativo y Contencioso-Administrativo, dentro de lo que en su cargo no tenga incompatibilidad y remunerando aparte, gastos de viajes, desplazamientos y demás en caso necesario. - Para ello puede alegarse razones contrarias en apariencia en los términos siguientes: - a) Respecto del nombramiento si se atiende a la letra de las Instrucciones de la Dirección General de Administración Local, publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 26 de Enero, según las cuales no se permite satisfacer cantidades para asesoramiento jurídico en cuestiones que incidan dentro del Área de competencia atribuida a los Secretarios de Ayuntamiento. Pero, además de que es claro el que está permitido el

asesoramiento de letrados para dictámenes en derecho que es cosa distinta, de la tramitación burocrática. Tenemos que en varias revistas profesionales se ha publicado la aclaración dada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en 18 de Marzo de 1953 al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes Españolas, con motivo de ruego de los señores Procuradores representantes de los Ilustres Colegios de Abogados en sentido de que puedan hacerse nombramientos para asuntos en que la Corporación puede necesitar el asesoramiento de profesionales especializados en conflictos de derecho, ejercicio de acciones, interpretación de recursos. - Para confirmación pueden leerse las páginas 133 a 141 de la Revista Moderna de Administración Local, correspondiente al mes de Mayo último. b) En cuanto a quien existe consignación, que también puede abucarse, tampoco de otra parte, que no se trata de un gasto corriente, ni siquiera voluntario, sino de carácter ineludible y de indiscutible urgencia, porque el Ayuntamiento tiene la obligación de defenderse, que hemos visto antes y de estar en todo momento vigilante para la defensa de sus intereses y derechos, así como no puede detener, - y menos abandonar, el curso de la demanda interpuesta, por los Empleados desistuidos, de que hablamos al principio; en orden a cuya demanda hay que contestar dentro del plazo perentorio que no permitiría aguardar a la formación del único presupuesto. Y además, en este orden, la ley permite habilitaciones y transferencias de créditos, etc. - No quiero dejar pasar porque me parece digno de tener en cuenta, el problema ya iniciado y que ha tomado estado capitular, el problema que se refiere a fijación de los derechos y deberes del Ayuntamiento en relación con la Empresa suministradora de energía.

para el alumbrado público, lo cual es de carácter urgente e imprime igualmente carácter de urgencia. En todo ello, también creo del caso señalar que, en de acuerdo con el Pleno, la adopción de acuerdo, teniéndose en cuenta, que el apartado f) del artº 121 de la ley de Régimen Local, dice: "que es atribución del pleno el ejercicio de acciones judiciales y administrativas, la defensa en los procedimientos incoados por el Ayuntamiento y la interposición de recursos". En su consecuencia, he considerado conveniente dar cuenta al Pleno, por si tiene a bien acordar: - 1º Que se pase a dictamen de Letrado asesor, con toda urgencia el anuncio referido del Boletín Oficial expresado, sobre recurso contra acuerdo de este Ayuntamiento de 30 de marzo último, por si procediera en derecho, adoptar acuerdo de personarse este Ayuntamiento, para defender su derecho - sobre la base de la obligatoriedad que señala el referido precepto de la ley de Régimen Local - y que para ello, se faciliten todos los antecedentes, por Secretaría - 2º Que teniendo pendientes varios problemas que pueden significar conflictos de derecho o ejercicio de acciones, interposición de recursos, etc, como ocurre con el del alumbrado público, y otros que han tomado ya estado capitular, previa declaración de urgencia, se dedique Letrado asesor de este Municipio a Don Estanislao Sánchez López, abogado y Secretario de Administración Local de Badajoz, por tiempo de un año, que empezará a contarse desde 1º del pasado mes de Julio, con la remuneración anual de diez mil pesetas (10.000), pagaderas por trimestres vencidos, para las cuestiones que se presenten de cualquiera de los ordenes enumerados anteriormente. - 3º Que para el pago de dicha remuneración en la parte del año actual, se haga la habilitación o transferencia de crédito para el Capítº 1º artº 5º del Presupuesto Ordinario

Nombramiento de  
Letrado Asesor

de Gastos o por medio del de Impuestos si tubiere  
suficiente. - Que para lo del proximo ejercicio se con-  
signe al formar el nuevo Presupuesto. - 3º Quanto  
acuerdos se diriven de los anteriores y crea apropiados  
la Corporacion. - 4º En las materias expresadas dirigirá  
a los Procuradores ya nombrados. - El Pleno no obstante,  
resolverá. - Casas Capitulares de Vivadela Frontera a 27 de  
Agosto de 1.º 53. -"

Terminada la lectura del escrito presentado por el Sr.  
Alcalde que anteriormente se transcribe; y teniendo en  
cuenta que en el Boletín Oficial de la provincia n.º 164 poste-  
riormente al día 24 de Julio último se publica anuncio de  
que ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso Adminis-  
trativo de Badajoz se ha interpuesto recurso con el número  
10 de este año, contra acuerdo de este Ayuntamiento por el  
que se decidió la no creación de las plazas de temporeros  
que desempeñaban Don Luis Navarro Gomez y Don Jesús  
García Gortococha y por tanto el caso en las funciones admi-  
nistrativas que en tal concepto de temporeros ejercian y  
teniendo presente que además del hecho mencionado, tiene  
pendientes el Ayuntamiento varias cuestiones de impor-  
tancia, en las que es más que probable, la necesidad de  
acudir a buscar asesoramiento de persona perita en  
Derecho, en la parte que excede a la esfera de acción de  
lo Secretario, siendo más acusada tal necesidad con  
relación a esta Corporación en razón a que el actual Secreta-  
rio de la misma, que goza de la mayor confianza, esti-  
mación y consideración de la Catedral Municipal, carece  
de título de licenciado en Derecho; y visto que el art.º  
3º de la vigente Ley de Regimen local preceptua que:  
"las Corporaciones Locales, tienen la obligación de ejercer las  
acciones necesarias para la defensa de sus bienes y  
derechos, cuyo acuerdo deberá ir precedido del dictamen  
de un Letrado", así como el art.º 8º del Reglamento de

PUBLICAS MONOPOLIO 178.

funcionarios de Administración Local, establece que las prestaciones individuales que no exija dedicación permanente y permanente de la actividad, serán objeto de acuerdo con arreglo a las normas sobre contratación administrativa y que si la duración o el ciclo de dichas actividades fueran determinados, se establecerá el convenio por un año, prorrogable mediante acuerdo expreso y que la Continencia 1.ª de la Dirección General de Administración Local en su apartado B. 6.ª 3.ª, sugiere, al tratar de los casos en que haya de aplicarse precitado artículo 8.º, estableciendo como ejemplo y por tanto comprendidos en tales circunstancias, el ejercicio de las llamadas profesiones liberales, como en cargo a un técnico para redactar un proyecto de obra o para dirigir estas, utilización de letrados asesores en las Corporaciones medianas y pequeñas, convenio con un Médico para prestar asistencia al personal, y otros análogos, el Ayuntamiento, por unanimidad de los señores reunidos, acuerda prestar su aprobación al escrito referido, en todas sus partes, y en su consecuencia adopta los siguientes acuerdos: 1.º Que, teniendo pendiente varios problemas que pueden significar conflictos de derecho o ejercicio de acciones, interposición de recursos etc, como ocurre con el del Alcabalado Público y otros que han tomado ya estado capitular, previa declaración de urgencia, se designa letrado asesor de este Municipio a don Estanislao Sanchez Lopez, Abogado y Secretario de Administración Local de Badajoz, por tiempo de un año, que empezará a contarse desde 1.º del mes de Julio, con la remuneración anual de diez mil pesetas, para las cuestiones que se presenten de cualquiera de los ordenes enumerados anteriormente. Y que para el pago de dicha remuneración en la parte del año actual, y sea la cantidad de cinco mil pesetas correspondiente al semestre de Julio a Diciembre del presente año, se

X



será abonada mediante crédito reconocido a satisfacer en el mes de Enero próximo y el resto con cargo a la consignación que para tal atención se consiguiera en el Presupuesto Municipal Ordinario perteneciente al ejercicio de 1954. - 2º Fue de base a dictamen de expresado Letrado Asesor, con toda urgencia el anuncio referido del Boletín Oficial, sobre recursos contra acuerdo de este Ayuntamiento de 30 de Marzo último, por si procediera en derecho, adoptar acuerdo de postularse este Ayuntamiento para defender su derecho sobre la base de la obligación que señala el referido precepto de la ley de Régimen Local, y 3º Fue en las materias expresadas deriva a los Procuradores ya nombrados.

Nombramiento Sector  
Administrativo en  
No abril

Ordenado, por la Presidencia, se ordenó que por un el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al escrito que copiado a la letra, es como sigue: - "El Ayuntamiento Pleno: El que suscribe, en concepto de Alcalde Presidente, por considerarlo necesario para la defensa de los intereses municipales, desde el punto de vista de activación y ocupación de los asuntos que es normal y corriente pendan de algunos Centros de la Capital de España; al igual que tienen las Mayorías de los Ayuntamientos. Cien el honor de formular, la propuesta de adopción de acuerdo de nombramiento de Gestor Administrativo representante de este Ayuntamiento, para Madrid, a Don Santiago Martínez Torrecas, con la remuneración anual de dos mil pesetas (2.000) con efecto a partir de 1º de Julio del presente año, cuya remuneración le será abonada, la mitad o sean mil pesetas, mediante crédito reconocido a satisfacer en el mes de Enero próximo y el resto con cargo a la consignación que para tal atención se consiguiera en el Presupuesto Municipal ordinario perteneciente al ejercicio de 1954, designación que se realiza teniendo presente lo establecido en el artº



Sobre intervenciones en la red  
de alumbrado público

Sobre facturas presentadas  
por la Empresa "Fuentes y  
Compañía"

8º del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.



Por la Presidencia se manifiesta, que Don Juan  
Cana Rangel, en nombre de la Empresa Fuentes y  
Compañía le requirió para comunicarle que entenderá dicha Empresa  
que el Ayuntamiento había tomado atribuciones respecto  
a la red del alumbrado, interviniendo en ella y rectifican-  
dola, manifestándosele por el Sr. Alcalde, que lo único que  
ordenó es que se repusieran las bombillas fundidas por  
otras nuevas, periódicamente, por un empleado municipi-  
pal, lo que cree que puede realizarse y que es legal y  
respecto a las facturas de que habla el citado Abogado Sr.  
Cana Rangel, lo que se ha hecho es pasarlas a estudio de  
la Comisión de Hacienda, Comisión Permanente y se  
sigue también que pase a estudio de un letrado por lo cual  
está en trámite y no se puede contestar hasta que una  
vez evacuado el informe, el Pleno decida. Terminadas  
las manifestaciones de la Presidencia, se acuerda autorizar  
a la misma, para que haga las gestiones necesarias  
en este asunto con la Empresa de referencia, mas conve-  
nientes al Municipio

Quo habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia  
levanta la sesión a las veinte y treinta y una, de lo que como  
Secretario certifica

*[Signature]*  
Pedro Gaián

*[Signature]*  
Antonio de los

*[Signature]*  
Antonio de los

*[Signature]*

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día once de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Señores asistentes. En la villa de Olivenza de la Frontera siendo las diez y nueve horas del día once de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, se reunieron en estas Casas Consistoriales los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don Alfonso Ledesma y sus asistentes de un lado y el infrascripto Secretario con objeto de celebrar sesión extraordinaria, convocada para este día, cuyo acto fue declarado abierto por la Presidencia, adoptándose los siguientes acuerdos:

Concejales. La acta lectura al acta de la anterior fue aprobada por unanimidad.

Interventor. Seguidamente por el Secretario que actúa, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar cuenta a los señores reunidos del resultado del concurso oposición

Concurso restringido de plazas remuneradas especiales. restringido convocado por este Ayuntamiento para proveer su propiedad plazas de funcionarios de servicios especiales, con forma a la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 144 de fecha 30 de junio pasado, acordándose por unanimidad de los señores asistentes, prestar su superior aprobación a las propuestas formuladas por el Tribunal Calificador, y en consecuencia nombrar, en propiedad, para el cargo de Administrador de Arbitrios a Don José O. Zamora Torres, con el haber anual de 8000 ptas; para las de Empleados de Arbitrios o Vigilantes del mismo servicio a Don Félix Carrado Zamora y Don Hipólito Calleja Rodríguez, con el haber anual de 6500 ptas cada una; para la de Guardia municipal a Don Francisco García Lebato con el haber anual de 6500 ptas; y para la de Guardia Rural con el haber de 6500 ptas anuales, a Don Diego Mesa Labrador, a quienes se les notificaron dichos nom-

tramientos dentro de los días días siguientes a partir de la fecha de celebración de la presente Sesión, para tomar posesión de sus cargos dentro de los días hábiles a partir del siguiente al de la notificación según preceptua el Reglamento de Funcionarios de Administración Local.



Ordenanza "Plus Talia"

Se acuerda establecer como nueva exacción municipal, el arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos conocido con el nombre de "Plus Talia" aprobándose en consecuencia la correspondiente Ordenanza con sus tipos de tarifa.

Como elementos que merecen consignarse de aquellos que se reflejan en expresada Ordenanza tenemos el de que la clasificación de las calles de esta población que se han en tres grupos o sean de 1ª, 2ª y 3ª categoría según el documento que se presenta y del cual se da lectura se le fija como valor del metro cuadrado de los solares comprendidos en los edificios de las calles de 1ª categoría, 50 ptas cada metro cuadrado; a cada metro cuadrado de los edificios comprendidos en calles de 2ª categoría, se le fija el precio de 30 ptas; y a cada metro cuadrado de los solares de edificios comprendidos en las calles de 3ª categoría se le fija 15 y 10 pesetas por el mismo orden de clasificación en que aparecen en dicho documento.

Como tipos de gravámenes se establece:

Elemento de valor,	Tipos de gravamen
Hasta el 10 por ciento	15 por ciento
id 20	id 16
id 30	id 17
id 40	id 18
id 50	id 19
id 60	id 20
id 70	id 21
id 80	id 22
id 90	id 23

Hasta el 100 por ciento

24 por ciento

Más del 100 id

25 id

Esta escala de tipos de gravamen se bonificará de acuerdo con los años de tenencia del terreno en un caso del transmisor a lo que a seguidas se expresa:

Años de tenencia

Bonificación

Más de 10 años y menos de 15

El 10 por ciento

id de 15 id id de 20

El 20 id

id de 20 id id de 30

El 30 id

id de 30 id

El 40 id.

Los tipos unitarios de valoración antes señalados de 50, 30, 15 y 10 pesetas por metro cuadrado de solar según la categoría de calles, los referimos al trienio que se comprueba desde el año 1954 a 1956 ambos inclusive.

Estos tipos de valoración se disminuyen en la forma siguiente: Con el treinta por ciento en el periodo comprendido desde 1.º Enero del año 1947 al 31 de Diciembre de 1953. Con el veinte por ciento en el comprendido desde el 1.º de Enero de 1937 al 31 de Diciembre de 1946. Y con el veinte por ciento en el comprendido desde primero de Enero del año 1927 o en cualquier fecha anterior, hasta el 31 de Diciembre de 1936.

Aprobación cuentas generales ejercicio 1952

Se aprueba con carácter provisional, las cuentas generales del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1952, una vez leído el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y también la de Administración del Patrimonio de finitivamente correspondiente al propio ejercicio con igual dictamen favorable.

Sobre instancia de la Beneficencia p.º cumplimiento Almacén Abonos

Se acuerda autorizar a la Alcaldía para en relación con la instancia presentada por la Cooperativa "La Beneficencia" para la ampliación del Almacén de abonos que está construyendo, para firmar un convenio con dicha entidad para fijar las condiciones de cesión del terreno.

Ordo seguido, por el Secretario que actúa, y se ordena de

Informe del Letrado Asesor  
sobre recurso contencioso-administrativo  
interpuesto por D. Luis  
Macarró y D. Jesús Guzmán

la Presidencia, se procedió a dar lectura, a un dictamen emitido por el Letrado con ejercicio en Badajoz Don Esteban Sánchez López, sobre el recurso contencioso administrativo nº 10/53 interpuesto por los que se han empleado de este Ayuntamiento Don Luis Macarró Gómez y Don Jesús Guzmán Gorcechea, contra acuerdo de esta Corporación adoptado en sesión de fecha treinta de Marzo último, mediante el cual dióse dichos recurrentes, se decidió al ceso de los mismos, que copiado literalmente es como sigue: "El alcalde de Villa de Obra de la Frontera.- Informe i dictamen; del Letrado Asesor.- El Letrado Asesor que suscribe ha examinado los antecedentes y actuaciones con motivo del recurso contencioso administrativo nº 10/53 interpuesto por los que se dicen empleados temporeros Don Luis Macarró Gómez y Don Jesús Guzmán Gorcechea contra acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 30 de Marzo último, por el que se dióse el ceso de los mismos; y resulta que requerido el ayuntamiento del firmante al comunicar acuerdo del Pleno del 5 de Agosto p.p.to, se estimó necesaria la aportación de antecedentes para poder formar juicio de la cuestión planteada; que con carta de la Alcaldía de 2 de Septiembre se remite varias certificaciones referidas a nombramiento de uno de los interesados, forma en que han venido cobrando en tanto prestaron servicio los recurrentes; y visto que el artº 37º de la Ley de Régimen Local establece la obligación de ejercer las acciones necesarias para defensa de los bienes y derechos de las Corporaciones, pero debiendo preceder al acuerdo, dictamen del Letrado; para cumplimiento de dicho requisito tiene el honor de emitir dictamen en sentido de que si en juicio procede acordar por el Ayuntamiento Pleno - apartado j, artº 121, Ley de Régimen Local en sentido de ejercer la acción de defensa en punto del recurso entablado, pues creemos que el acuerdo que se sigue que se obra dentro de la competencia municipal y no se causó lesión de derecho establecido en forma a



favor de los temporeros expresados. - Y que para tal ejercicio, presente la representación del Ayuntamiento el Procurador que designe de entre los que venga nombrado, bajo la dirección del letrado que suscribe o de otro a quien pueda encomendarse. - Sean advertido que en el acuerdo se ha de recopiar o copiar en parte o íntegro este dictamen, pues es expreso que tiene que figurar acreditado para que podamos actuar. - No obstante esa Alcaldía y la Corporación decidirán lo que estimen más apropiado. Badajoz para Oliva de la frontera a 7 de Septiembre de 1953.

Terminada la lectura del dictamen emitido por el citado letrado Don Estanislao Sánchez López, la Corporación, visto que el artº 3º de la vigente Ley de Régimen Local establece que "Las Corporaciones locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos y que el acuerdo correspondiente deberá ir precedido del dictamen de un letrado, así como que en el apartado j) del artº 121 del mismo texto legal, se faculta al Ayuntamiento Pleno para el ejercicio de acciones judiciales y Administrativas, la defensa de los procedimientos iniciados contra el Ayuntamiento y la interposición de recursos, como se expresa en mencionado dictamen, acuerde por unanimidad de los señores reunidos, lo siguiente:

1º Aprobar, en todas sus partes, el dictamen emitido por el letrado Don Estanislao Sánchez López.

2º Designar Procurador, en Badajoz para que represente al Ayuntamiento en el pleito contencioso-administrativo promovido por Don Luis Inacarrro Torres y Don Jesús Tavian Góicoechea, a Don Antonio Martínez Piron, bajo la dirección del letrado Don Estanislao Sánchez López.

3º Facultar al Sr. Alcalde-Presidente Don Alfonso Alcázar Muñoz, para que en nombre y representación del Ayuntamiento Pleno, otorgue cuantos poderes y formalice cuan-

los documentos sean necesarios en favor de las personas citadas en relación con el pleito contencioso administrativo movido contra la Corporación Municipal por Luis Prader Gómez y Jesús Galván Góicoechea, Titulares de fincas rústicas de usufructo.



En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las veinte y una treinta horas de lo que como Secretario certifico

*[Handwritten signatures]*  
 Antonio Bork  
 Pedro Galván  
 Esteban Lugo  
W. J. Jarama

*[Handwritten signature]*

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento e Pleno, el día veinte y nueve de Septiembre, de mil novecientos cincuenta y tres.

- Pres asistente.
- D. Alfonso Sedeno Alcalde
  - „ Nicolas Bosch
  - „ Pedro Galvan
  - „ Jose M. Diaz
  - „ Jose Jarama
  - „ Manuel Barroso
  - „ Francisco Dominguez
  - „ Manuel Corrado
  - Concejales
  - „ Jose Vera Camarero

En la villa de Oliva de la Frontera siendo las diez y nueve horas del día veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, se reunieron en estas Casas Consistoriales los Pres relacionados al margen Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente Don Alfonso Sedeno como asistido de mi el infrascripto Secretario, con objeto de celebrar sesión extraordinaria en la que se ha de tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del día circulado al efecto, cuyo acto, comprobado que fue que los Pres reunidos constituyen la mayoría de los Concejales de que se compone el Ayuntamiento Pleno, fue declarado abierto por

la Presidencia.

Sobre aprovechamiento  
Finca Comunal  
"Campo de Oliva"

A continuación por el Secretario actuante, de  
orden del Sr. Presidente, se procedió a dar lectura in-  
tegra a un oficio elevado al Sr. Alcalde Presidente  
por el Jefe de la Rectoría de la Cooperativa de Ganade-  
ros y Labradores de esta villa "La Benéfica" en fecha 26  
de Agosto ppdo, que copiado, es como sigue:  
"En tanto el honor de poner en su conocimiento, que la  
Junta Rectora de esta Cooperativa, en sesión celebrada  
el día 5 del corriente, acordó solicitar del Ayunta-  
miento de su digna presidencia, como de costumbre,  
la cesión de los aprovechamientos de la finca comunal  
"Campo de Oliva" para el año agrícola 1953-54, de-  
biendo significarle al propio tiempo que, por el mismo  
acuerdo, queda facultada esta presidencia para fijar  
por esa Alcaldía las condiciones en que ha de hacerse  
dicha cesión,"

Terminada la lectura, se acordó por unanimi-  
dad de los señores reunidos, autorizar al Sr. Alcalde  
Presidente para que formalice con el Sr. Jefe de la  
Rectoría de la Cooperativa del Campo "La Benéfica"  
de esta villa, el correspondiente contrato de cesión a la  
misma de los aprovechamientos de la finca comunal  
"Campo de Oliva" durante el año agrícola 1953-54, y por  
cuya cesión percibirá el Ayuntamiento, en concepto de  
pesta, la suma de ciento setenta y cinco mil pe-  
setas (175.000 pes), cantidad que ha sido fijada para  
dicha cesión, por acuerdo unánime de este Ayun-  
tamiento.

Cumplido el objeto de la convocatoria  
y no habiendo otro asunto de que tratar en el Sr.  
Concejal que hiciera uso de la palabra  
por el Sr. Alcalde Presidente se levanta la  
sesión a las veinte horas y quince mi-



mito, de todo lo cual como Secretario certifico



*[Signature]*  
Pedro Galian

*[Signature]*  
M. Ferreras

*[Signature]*

*[Signature]*  
Austriano

*[Signature]*  
Jose Dias

*[Signature]*

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Tres concurrentes. En la villa de Obiva de la Frontera, siendo las diez y nueve horas del día treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, se reunieron en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente Don Alfonso Sedeno Niño, asistidos de mi el infrascripto Secretario, con objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al tercer trimestre del año en curso, en la que se ha de tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día circularado al efecto, cuyo acto comprobado que fue por los señores reunidos constitución la mayoría de los Concejales presentes de dicha Corporación, fue declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada y ratificada



Publicación acuerdos  
de la Comisión Municipal  
Permanente.

en todas sus partes.

Seguidamente se acordó aprobar y ratificar todos los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente durante el tercer trimestre del año actual, que precisan de este requisito.

Dictamen Letrado Asesor  
sobre pago de facturas  
y contratación suministro  
alumbrado público con  
la Empresa "Fuentes  
y Comp<sup>ª</sup>"

A continuación y por orden de la Presidencia se dio lectura al dictamen emitido por el Letrado Asesor de este Ayuntamiento, Don Estanislao Sanchez Lopez, sobre pago de facturas, y contratación del suministro del fluido eléctrico para alumbrado público y dependencias municipales en el actual año de 1958, que copiado literalmente dice así: « Asunto: = Contrato para alumbrado público. - Sr. Alcalde de Oliva de la Frontera. - Informe del Letrado Asesor. - Vistos los oficios que esa Alcaldía me ha dirigido en 20 de Agosto para que se informe de la contestación que debe darse a la Empresa "Fuentes y Comp<sup>ª</sup>", la cual pidió en 2 de junio y 19 de Agosto que se le comunicase la resolución del Ayuntamiento sobre las condiciones en que podría prestar el servicio de alumbrado público - y otro oficio de 12 del mismo Agosto remitiendo el contrato existente entre ambas partes; teniendo a mano las condiciones que la Sociedad propuso y el proyecto de contestación que había preparado la Alcaldía - dejando constancia primeramente de que con fecha 20 de Agosto tuvimos el honor de remitir la fórmula que a nuestro juicio correspondía para la contestación apropiada, pasamos a estudiar hoy lo que se refiere a la parte de condiciones del contrato. - Para dicho estudio comenzamos por partir del hecho fundamental: la relación entre el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera y la Empresa "Fuentes y Compañía" en lo que se refiere al servicio de alumbrado para la vía pública y dependencias a cargo del Ayuntamiento, se

especificaba en el contrato formado en 28 de Agosto de 1947 y aprobado por el Organismo Municipal en 3 de Septiembre del mismo año. - En las condiciones aparece que la vigencia comprendida desde 1º de Julio de 1947 hasta 30 de Junio de 1949; debiendo entenderse prorrogada si con la antelación de tres meses no se avisa la rescisión del mismo por cualquiera de las partes. Observación. - Merece a nuestro juicio destacar que la cláusula o condición de vigencia comprende la unidad de tiempo de dos años, por lo que desde el punto de vista de este hecho y dentro del desarrollo normal de la relación contractual al no haberse denunciado en 30 de Marzo de 1949 se entendió prorrogado hasta 30 de Junio de 1949. - Así mismo al no avisar antes del 31 de Marzo de 1951, se entiende prorrogado hasta 30 de Junio de 1953. - Si consecuentemente al no haberse denunciado antes del 31 de Marzo de 1953 se considerará prorrogado hasta el 30 de Junio de 1955. - La Legislación Aplicable: - En la fecha de otorgarse el contrato base de este expediente, se hallaba vigente una legislación Municipal que ha sido substituida por la Ley de Régimen Local, en cuya disposición adicional primera se advierte que en vigor comenzó el primero de Marzo de 1951 y que deroga todas las disposiciones relativas al Régimen y Administración de los Municipios. - La cuarta disposición final, promueve la publicación del Reglamento e Instrucciones para aplicación de dicha Ley; y así mientras se confeccionaban, han seguido provisionalmente las disposiciones reglamentarias que venían rigiendo, hoy es imperativa la observancia del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 7 de



Decreto de 1953, publicado en el B. O. del Estado de 13 de Febrero siguiente, y en dicho Reglamento se lee la disposición final que decreta la vigencia a partir de su publicación referida en la disposición adicional primera, se expresa literalmente: «La celebración de los contratos en las que intervengan las Corporaciones Locales se regirá por este Reglamento, el cual será aplicable a la contratación de obras, obras y servicios y las transitorias, son del siguiente contenido: 1º El presente Reglamento se aplicará a los expedientes en curso para cuantos trámites hayan de desarrollarse a partir de su publicación» - 2º Se aplicará también a los contratos ya perfeccionados y a las cuestiones suscitadas respecto de los mismos, sin menoscabo de los derechos adquiridos» - 3º No tendrán la consideración de derechos adquiridos para los licitadores y contratistas las situaciones derivadas de cláusulas y convenios cuya nulidad se declara en el presente Reglamento» - Por su parte el artº 30º de la ley de Régimen local, dice «Los contratos que celebra las Entidades Locales se realizarán por regla general mediante subasta. No obstante, podrán realizarse por concursos, o concursos subastas en la forma que determina este Capítulo» - El artículo 31º previene «Los pliegos de condiciones, después de aprobados por el Pleno de la Corporación, se expondrán al público durante un plazo de ocho días, anunciándose en el Boletín Oficial de la Provincia» para que puedan presentarse reclamaciones, las cuales serán resueltas por la misma Corporación. - Es de no olvidar que los artículos 58, 59 y 71 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales establecen; artº 58 - Los contratos de obras solo serán prorrogables por causa justificada no imputable al contratista, que impida realizarlas dentro del plazo

previsto. - Artº 59-1 - Los contratos referentes a servicios o suministros que tengan por objeto atender necesidades permanentes podrán ser prorrogados en su término final por la Corporación, obligatoriamente para el contratista, hasta que realizadas dos subastas consecutivas o un concurso, según procediere, se encuentre aquella a falta de licitador, en las condiciones exigentes de ambas formas de contratación.

Artº 59-2 - Esta prórroga se extenderá hasta que el nuevo contratista se haga cargo del servicio o la Corporación interesada comience a prestarlo por Administración, sin que pueda exceder en ningún caso de seis meses - Artº 71-1 - Cuando la Corporación rescinda, rescinda o denuncie el contrato, determinará, a la vez, si este ha de quedar en suspenso o continuar en vigor hasta que el acuerdo sea firme - 2 - Cuando fuere el contratista quien declarase la resolución, rescisión o denuncia, no podrá interrumpir las prestaciones a su cargo hasta que se hubiere reconocido la procedencia de la declaración formulada o se le autorice para suspenderlas mientras se dilucida la discrepancia.

3º Los actos y acuerdos relativos a los supuestos de los párrafos anteriores, seguirán el principio de inmediata ejecutividad según lo dispuesto en el artº 43º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. De lo expuesto obtendremos las siguientes conclusiones: - 1º Desde el punto de vista de la denuncia del contrato y sobre la posible prórroga no expresa (el concertado entre Fuentes y Compañía y el Ayuntamiento de Oliva) el tiempo de supervivencia ha de estimarse de aplicación la misma unidad de tiempo consignada - o sean dos años -

De ahí que la denuncia de la Sociedad no surtiera efectos hasta 30 de junio de 1955, si hubiera seguido el desarrollo o transcurso del tiempo, con la misma legislación que regía en el momento de establecer la relación contractual. - 2º Pero al ser el Ayuntamiento una Corporación de derecho y tener marcado el cauce de su actuación y funcionamiento en preceptos legales y reglamentarios de ineludible observancia, sus resoluciones, han de someterse a ellos so pena de nulidad. Por ello de conformidad con lo establecido - antes indicado - en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, está vedado al Ayuntamiento consultante, acordar la prórroga de un contrato, en razón a la prohibición clara y terminante de los textos referidos en el estudio de la legislación. - 3º Consecuentemente está en el caso de proveer al cumplimiento del servicio de alumbrado público, por cualquiera de los medios de gestión que la Ley establece. - Y como de los antecedentes facilitados no se desprende que por el momento, cuenta con medios para redimirlo directamente, ni que se esté en ningún de los casos prevenidos en el artº 311 de la Ley, es apropiado y necesario - sobre la base de que el posible adjudicatario ha de reunir - condiciones especiales, pues ni a todos ni a la generalidad de los posibles contratantes es factible llevar a cabo el suministro de energía eléctrica - acuerde la celebración del concurso - subasta que señala como preferente el número 2 del artº 13 del Reglamento de contratación encargando la contratación del correspondiente pliego de condiciones (en el que es de tener principalmente en cuenta los artºs 21 y 23 del Reglamento) que después le había de sancionar el Pleno de la Corporación, y exponer al público, según dispone el artº 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del repetido Reglamento de Contratación en lo

esfera local.- Esta es mi opinión que sujeta gustoso al  
juicio de otras personas, etc. = >>

Seguidamente se da lectura íntegra al oficio de esta Alcaldía  
n.º 938 de fecha 25 de Agosto del corriente año, dirigida a la  
Empresa "Fuentes y Compañía", que copiado literalmente dice  
así: "Al acusar recibo de su oficio de 19 del corriente, en que  
recordando otro de 3 de Junio ruego se diga a esa Empresa  
si ha resuelto sobre las condiciones en que podría prestar el  
servicio de alumbrado público, cumpliendo significarles, que  
como esa Empresa no ignora, el Ayuntamiento es una Cor-  
poración de Derecho y tiene que ajustarse sus actos a la  
legislación vigente; y en este orden, como es conocido, se dictó  
recientemente, dentro de este mismo año, el Reglamento de  
Contratación de las Corporaciones Locales, que contiene nor-  
mas nuevas que varían en gran parte de lo estatuido  
anteriormente, por lo cual requiere un estudio detenido  
de lo reglamentado que afecta, tanto a los derechos como  
a las obligaciones de ambas partes.- Por otra parte no  
puede decirse que no exista contrato, puesto que se trata  
de un servicio público obligatorio, que no puede suspenderse,  
salvo circunstancialmente y por fuerza mayor.- Y a  
modo de información, siempre en el terreno amistoso  
que trae su oficio y que es el conveniente para ambas  
partes, dada la flexibilidad que el cauce de la ley per-  
mite, me complazco en copiarle el n.º 2 del art.º 41 del  
Reglamento vigente referido: "Cuando fuere el contratista  
quien declare la resolución, rescisión o denuncia no podrá  
interrumpir las prestaciones a su cargo hasta que se hu-  
biere reconocido la procedencia de la declaración formulada  
o se le autorice para suspenderlas mientras se dilu-  
ida la discrepancia." >>

Una vez leídos los documentos que anteriormente que-  
dan transcritos, fue acordado por unanimidad de los  
Señores reunidos: 1.º Con respecto a las facturas presen-

PUBLICAS  
MONOPOLIO  
186



182

ladas por la Empresa "Fuentes y Compañía" por suministro de alumbrado público y para las Dependencias Municipales, comunicar a dicha Empresa que la Corporación está dispuesta a el pago del recargo del 130% y la tarifa tope, a excepción de los impuestos municipal y del Estado, hasta tanto que por la Superioridad se dilucide la legalidad del pago de mencionados impuestos municipal y del Estado. - 2º - Proponer a la mencionada Empresa "Fuentes y Compañía" el inmediato pago del 50% del importe de las facturas presentadas y el otro 50% restante, cuando quide resuelta la disparidad de criterios respecto al pago de los impuestos municipal y del Estado. - 3º - Poner a la referida Empresa, que en tanto se resuelve la obligatoriedad o no del pago de los impuestos Municipal y del Estado, que puede disponer a cuenta de la cantidad que para pago de dichos servicios de suministro de alumbrado público y Dependencias Municipales, se halla consignada en el Presupuesto Municipal del presente ejercicio. - 4º con respecto a la prórroga o reforma del actual contrato con la Empresa "Fuentes y Compañía" para el suministro de fluido eléctrico, acordase en vista del informe del Letrado asesor sobre que no es posible la prórroga o reforma del actual contrato con la Empresa "Fuentes y Compañía" para el suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público de esta villa, decidiéndose, que poniendo por base lo actuado anteriormente se confeccione el oportuno pliego de condiciones en observancia de lo mandado en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 7 de Enero de 1953, reuniendo con tal fin los antecedentes y datos apropiados. - Así mismo se acordó que en cuanto esté confeccionado el proyecto de condiciones se pase a informe de las Comisiones de Fomento y Hacienda, previo el de Intervención en la parte que



afecta al gasto que implica. - Con referencia al pago del Impuesto de Derechos Reales, que la Empresa "Suñer y Compañía" presenta, se acuerda, que en méritos con lo que informa a este respecto el Letrado Asesor de este Ayuntamiento, se insere el oportuno expediente y ratificarse en un todo en el informe del Sr. Letrado Asesor.

Escrito del Aparejador  
D. Manuel Marín Crespo

A continuación es dada lectura a un escrito del Perito Aparejador de Jirón de los Caballeros, Don Manuel Marín Crespo en el que ofrece, la prestación a este Ayuntamiento, de los servicios propios de su cargo, bien en concepto de contratación Annual, o del pago de sus trabajos, cuando para ello sea requerido, se acuerda esta última proposición o sea utilizar sus servicios, cuando el Ayuntamiento lo estime necesario.

Sobre construcción de un  
Grupo escolar

Los señores asistentes, acuerdan por unanimidad, ratificarse en el acuerdo adoptado con fecha 26 de Junio habado, en el sentido de consignar la suma de Diez mil pesetas para las gestiones de construcción de un Grupo escolar, facultando así mismo a la Alcaldía para que realice dichas gestiones y encargue la confección del anteproyecto correspondiente.

Riego asfáltico de la  
travesía de esta villa  
por la Carretera de Zuba  
a Villanueva del Fresno

Seguidamente por la Presidencia se manifiesta a los señores reunidos, que con motivo de las obras de reparación que han de llevarse a efecto en la carretera de Zuba a Villanueva del Fresno, y aprovechando la realización de dichas obras, estimaba conveniente de procediera al riego asfáltico de la travesía de la población en una extensión de un kilómetro, a cuyo efecto este Ayuntamiento solo tendría que aportar el 40 % del importe total de dicho riego, y cuya petición ha de formularse por este Ayuntamiento, conforme preceptua la R. O. de 5 de Junio de 1917 que regula la ejecución de las obras de mejora de pavimento en

las travесías de poblaciones, acunñando a la misma certificación del acuerdo respectivo. Terminadas las manifestaciones de la Presidencia, los Tres asistentes, acuerdan por unanimidad se proceda a iniciar las gestiones necesarias para proceder al riego asfáltico de la travesía de esta población, en una extensión de un kilómetro, de acuerdo con lo que determina la Real Orden anteriormente citada y puedan realizarse los trámites que la misma preceptúa, remitiendo certificación del presente acuerdo a la Junta Provincial de Obras Públicas para que confeccione el proyecto correspondiente y pida la Dirección General de Obras Públicas remita el Presupuesto y fije la cantidad que le corresponda aportar a este Ayuntamiento, para que una vez conocida esta, pueda esta Corporación ratificarse para proceder a la ejecución de las obras.

Instancia de reparación  
casado Isabel Pardo Pombero

A continuación se leyó una instancia de la vecina Isabel Pardo Pombero en la que solicita se le conceda por este Ayuntamiento autorización para abrir una ventanilla y la habitación de la casa de su propiedad, sita en la calle Virgen de Gracia, para dar luz a la misma, la cual habitación da al coral de la Escuela Nacional de Niñas nº 1, en su parte alta, por unanimidad se acuerda, no acceder a lo solicitado por cuanto ello constituiría una servidumbre de vista, que gravaría el edificio propiedad del Ayuntamiento en que se halla instalada mencionada Escuela.

Cesión terrenos a "La Beneficencia"  
para construcción de un  
Almacén de Abonos.

Se acuerda aprobar en todas sus partes el acta suscrita por la Alcaldía y el Jefe de la Junta de la Cooperativa "La Beneficencia" referente a la cesión, por este Ayuntamiento, de terrenos para la construcción por dicha Entidad, de un Almacén de Abonos, la cual copiada le formalmente dice así: "Acta. - En Oliva de la Frontera a veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos de una parte, el Sr. Alcalde

Presidente del Ayuntamiento de esta villa) Sedeno Vinos y de otra el Subjefe de la Junta de la Cooperativa del Campo "La Beneficencia", en funciones de Jefe, Don Francisco Diaz Trias con objeto de llevar a efecto la abstracción de las paredes de dicha entidad, una vez concedidos unos metros solicitados, el día cuatro de Agosto del presente año, ambas representaciones acuerdan lo siguiente: 1º El Subjefe citado fue autorizado por la Junta Reitora para solicitar del Ayuntamiento la cesión de unos metros de terreno, para la construcción del Almacén de Abastos, embarradero de ganados, y colocación de la báscula para el peso del mismo, en las traseras del Matadero Municipal. - 2º El Sr. Alcalde Presidente sometió a estudio del Ayuntamiento Pleno en sesión del día once citada instancia y a la vista de la misma y estimando la Corporación que esos metros son necesarios a la Entidad solicitante integrada por todos los vecinos del pueblo, que con ello no se perjudican los intereses del vecindario, ni la servidumbre de agua del arroyo Oliva, ni las otras servidumbres legalmente establecidas en favor de las huertas y predios de los alrededores y si, por el contrario se da más estética al conjunto, se hace desaparecer el muladar y Almacén de basuras que existe detrás del citado matadero, se sanean todos los alrededores del mismo, se higienizan los vertederos que afluyen al río Oliva al colocar sifones en las confluencias y se compromete la Cooperativa solicitante a limpiar el arroyo Oliva, conocido vulgarmente por el "cañón" desde la parte desembocada hasta la altura del Matadero Municipal, cuyos gastos compensa al Ayuntamiento lo que pudiera cobrar por esos terrenos inservibles, y habiendo sido autorizado, repetimos, el Alcalde que suscribe por el Pleno, en la sesión arriba indicada, para que de acuerdo con la "Beneficencia" se trace y alineen las paredes de tal forma que la fa-



chada principal de "La Benéfica" se prolongue en línea  
recta hasta el extremo oeste del matadero y desde la  
esquina del mismo en línea recta y en dirección Este-Oeste  
o sea en la dirección de la corriente del agua y que com-  
prende una figura trapezoidal que tiene una base la  
prolongación de la fachada principal de "La Benéfica"  
o sea ocho metros, otra base cuatro metros y por  
altura la distancia desde el extremo del matadero a  
la pared del Almacén de abonos que se está construyendo  
o sea 14<sup>70</sup> metros, comprendiendo la cesión ochenta y  
ocho metros veinte centímetros cuadrado (semisuma  
de la base por la altura). 3.ª "La Benéfica" se obliga  
a limpiar los escobros y basuras de la Alcantarilla  
que conduce los excrementos y residuos del matadero  
y la que pasa por delante de la fachada principal de  
"La Benéfica", reparándolas y colocando rejillas y sig-  
nes para evitar malos olores, accidentes, y dándole el  
conjunto mayor belleza y salubridad. - En prueba de con-  
formidad firmen ambas representaciones sus triplica-  
do la presente acta en el lugar, día y fecha del conjuizo  
del escrito. - El Alcalde, A. Sedeno - El Sub-Jefe en Junio-  
nes, Fran<sup>co</sup> Már - Rubricados. =

En tal estado y no habiendo más asunto se que tratar, el Sr. Presi-  
dente levantó la sesión extendiéndose la presente acta que firmaron  
los Presantes, lo que quedan advertido de la obligación que tienen de  
firmar, de todo lo cual como Secretario certifico

*Alcalde* *Sub-Jefe* *Junio-  
nes* *Secretario*

*Alcalde* *Sub-Jefe* *Junio-  
nes* *Secretario*

*Alcalde* *Sub-Jefe* *Junio-  
nes* *Secretario*

*Alcalde* *Sub-Jefe* *Junio-  
nes* *Secretario*



*[Handwritten signature]*

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Plasencia el día veinte y uno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Señores asistentes En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las diez y siete horas del día veinte y uno de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, se reunieron, en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Alfonso Pedraza Vitor, asistidos de mi el Secretario en funciones, por ausencia del titular, con objeto de celebrar sesión extraordinaria a cuyo efecto fue circulada la correspondiente convocatoria y orden del día, siendo declarado abierto el acto por el Sr. Presidente una vez que comprobó que los señores asistentes constituyen más de la mayoría absoluta de los ediles de que se compone la Corporación, ordenando que por mi el Secretario, como así se verificó, se diera lectura a la acta de la sesión anterior, que fue aprobada, quedando advertidos los señores asistentes de la obligación que tienen de firmarla, dan luego como el borrador respectivo sea transcrito al libro de Actas correspondiente.

Proyecto de Presupuesto Ordinario 1954. Seguidamente se procedió a dar lectura, partida por partida, al proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos formulado para el ejercicio de mil novecientos cincuenta y cuatro, por el Sr. Alcalde, en la forma prevista en el artº 653 de la Ley de Régimen local y 186 del Reglamento de Haciendas Locales, acordándose por unanimidad de los señores reunidos, efectuar, en mencionado proyecto presupuestario, las rectificaciones que a continuación se expresan:

## Presupuesto de Ingresos.

La partida 6<sup>a</sup> artículo 2<sup>o</sup>, Capítulo 5<sup>o</sup>, se aumenta, en concepto de ingreso por reintegro de anticipos a funcionarios en dos mil pesetas, quedando por tanto dicha partida, o concepto con setecientos pesetas de consignación, en lugar de las cuatro mil que figuraban en el proyecto.

## Presupuesto de Gastos

Que se consigne en el Presupuesto de Gastos, en concepto de pensión de orfandad para la hija soltera del fallecido Veterinario Don Emilio Carmona Martínez que se hallaba en situación de jubilado, Doña María Josefa Carmona Guerra, en tanto permanezca en estado de soltera, al tanto por ciento del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años, que según el artículo 37 del Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios de 14 de Junio de 1935 debe ser equivalente a la cuarta parte de dicho sueldo, o el que legalmente le corresponda.

Que la consignación para satisfacer la pensión de orfandad a Doña Benigna Terrano Palacios, viuda del Médico de Asistencia Pública Homiciliaria que se hallaba en situación de jubilado en la fecha de su fallecimiento, Don Enrique Lobo Navarrete, lo sea con arreglo a lo que legalmente le corresponda, para lo cual debe tenerse presente, según opina el Secretario que actúa, lo preceptuado en la Orden de 14 de Enero de 1939 en relación con el art<sup>o</sup> 23 del Reglamento del Montepío de Secretarios, Intervenientes y Depositarios de 10 de Mayo de 1946, que establece que la pensión de orfandad será igual al 40% de la pensión del causante si al morir fuese viuda, y otras disposiciones aplicables al caso si la hubiera.

La partida 13, art<sup>o</sup> 3<sup>o</sup> del Capítulo 1<sup>o</sup>, para anticipo de sueldos a funcionarios municipales, es aumentada en (2000) dos mil pesetas y por tanto su con-

signación total ha de ser de seis mil pesetas y no de cuatro mil como figura en el proyecto de presupuesto que se examina.



Quedar pendiente de examen y por tanto de aprobación, la partida 19ª del artº 4º Capítulo 1º. Para pagar a quienes resulten acreedores de cualquiera cantidad que se adeuden por diversos conceptos y que no se hayan reconocido por omisión y consignaciones que resulten insuficientes, hasta tanto que por el Interventor Municipal se declare el destino que ha de darse a las veinte mil pesetas que se consignan en concepto de créditos reconocidos.

Se reconocen los créditos que a continuación se relacionan, para ser consignación en el artº 4º del Capítulo 1º:

Por funerales del día de los caídos (29 de Octubre)	255.00 ptas
Por funerales día 20 de noviembre (día del dolor)	255.00 id
A José Castro, de Lafra, por dos mil sobres anuncio de la feria	158.00 id
Por una lista de jornales invertidos en la construcción del vallado de la Verbena de Jata, semana del 14 al 20 de Septiembre de 1953.	1565.00 id
Por otra lista de jornales invertidos en la misma verbena, semana del 21 al 27 de Septiembre de 1953	183.00 id
Por reportaje inserto en el periódico "Hoy" de Badajoz con motivo de la feria del campo	1.575.00 id
Por otro reportaje inserto en el periódico "Hoy" de Badajoz, con motivo de la feria local de Oliva	1.500.00 id
Para pagar un libro denominado "Cuentos del consumo del lúpulo" y sección publicaciones, por importe de 25 y 67 pesetas respectivamente, para la Alcaidía, y un Reglamento de Administración local para Depositaria, doscientas cuarenta y cuatro pesetas	244.00 id
Para pagar la diferencia de la cuenta pre-	

sufrida por el Sr. Alcalde, por gasto de viaje a Madrid, que importa 1385,30 pta. doscientas ochenta y ocho pesetas diez céntimos

488,10 ptas

Para pagar al Sr. Alcalde por lo suplido por gasto de locomoción y estancia en Badajoz del Ayuntamiento Pleno para visitar al Excmo Sr. Gobernador civil de la Provincia en el mes de Julio del presente año, mil ciento cuarenta pesetas

1.140,00 "

La partida 28 artº 8º del Capítulo 1º para pago de las suscripciones al "Arasali", "Consultor de los Ayuntamientos", "Administración Práctica" y otras revistas de legislación y administración, se reduce a mil doscientas cincuenta pesetas, por entender la Corporación que las revistas citadas solo deben recibirse por cuenta del Ayuntamiento, en la Secretaría del mismo, y no en Secretaría en Intervención, como se viene haciendo

1250,00 "

Al efecto se que pueda suprimirse la partida 34º del artº 10º del Capítulo 1º para pago del alquiler de la casa habilitada para Cuartel de la Guardia Civil de Fronteras, la cual se encuentra desalojada, se acuerda facultar al Sr. Alcalde Presidente para que dirija atento oficio al Sr. Jefe de la 1ª Comandancia de la Guardia Civil, interesándole autorice al Sr. Teniente que reside en esta para que entregue la llave de dicho inmueble ya que no se está utilizando para ningún servicio propio de Casa Cuartel, que es para el que fue alquilada.

Se suprime la partida 63º del artº 1º Capítulo 1º de cuatro mil pesetas, para pago de alumbrado extraordinario con motores de Fierás etc, por entender la Corporación que con subvenir a las atenciones que precisa el alumbrado ordinario, tiene suficiente problema a resolver.

En este momento, se procedió a dar lectura a una moción presentada al Sr. Alcalde, previamente, por



Noticia sobre sueldo del  
oficial Mayor.

varios Concejales, que copiada es como sigue "Concejales que suscriben al tener lugar la discusión del proyecto de Presupuestos Municipales ha de convertirse en Presupuestos para el año 1934 hacen constar: 1.º - Que estiman pertinente y justo que a la plaza de oficial Mayor del Ayuntamiento se le consigne en presupuesto el haber de once mil pesetas como sueldo base, sin perjuicio de que cuando la Dirección General de Administración Local apruebe el haber de 16.800 pesetas que le ha sido fijado a la plaza al confeccionar las plantillas, dicho sueldo base sea este último por entender que la Orden Ministerial de 29 de Enero del presente año al expresar en su art.º 2.º que los oficiales Mayores que no ostenten título de Licenciados en Derecho o en Ciencias Políticas que desempeñen sus plazas en poblaciones de menos de 20.000 habitantes, conservarán su categoría y denominación y los derechos económicos adquiridos pero su sueldo base será únicamente el que corresponda a la plaza administrativa de más categoría dentro del propio municipio debe interpretarse en el sentido de que a este municipio la plaza de Mayor categoría que le corresponde, en concepto administrativo es la citada de once mil pesetas quedando el anexo del Reglamento modificado por precitada orden, en el sentido expresado. - 2.º - Que como documento, el sueldo base del oficial Mayor es el de once mil pesetas en virtud de la Orden citada que se consigne en presupuesto, además del sueldo expresado, la cantidad conveniente para liquidarle la diferencia existente entre las once mil pesetas que se le vienen satisfaciendo y el de once mil pesetas que le corresponde percibir así como alguna otra cantidad con que poder subsistir al pago del haber de 16.800 pesetas que se le vienen asignadas a la Plaza, si la Dirección



General de Administración Local aprueba la asignación. - 3.º Fue el que en el anexo del Reglamento se consigne como sueldos mínimos administrativos el de once mil pesetas en la casilla en que se expresa "Técnicos con título superior" no es una razón para que al oficial mayor no le correspondan once mil pesetas de sueldo base, ya que todo ello está reformado por la Orden de 29 de Enero del presente año que, de no existir, el sueldo base de dicho funcionario sin necesidad de someterlo a la aprobación de la Dirección General de Administración Local, sería de 16.800 pesetas o sea el 80 por ciento del sueldo señalado al Secretario. Además si el encajillado del anexo de referencia se fuera a tomar en consideración, a los oficiales mayores de poblaciones con recudario superior a 20.000 habitantes, no les correspondería mayor sueldo del de 13.000 pesetas y sin embargo, en virtud de la Orden referida, retengan o no título de licenciado en Derecho o en Ciencias políticas, en los Municipios de más de 20.000 habitantes percibirán mencionado funcionario el 80 por ciento del haber señalado al Secretario en relación con la disposición transitoria Decimo Séptima del Reglamento. - Casas Casos Sociales a 21 de Noviembre de 1953. - Ramon Barros - Antonio Pinicuta - Pedro Lantau - Manuel Ferrado - Fdo. rubricados ="

Terminada la lectura de la moción que se transcribe anteriormente, y teniendo en cuenta las razones que en la misma se aducea, la Corporación por unanimidad de los señores reunidos, adopto despues de apreciar, dignos de tener presente los fundamentos de derecho que se consignan en expresado documento, los siguientes acuerdos:

1.º Fue se consigne en el Presupuesto que se apruebe

192  
para el ejercicio de mil novecientos cincuenta y cuatro en concepto de sueldo base provisional para plaza de Oficial Mayor del Ayuntamiento de once mil pesetas, por ser este el haber que corresponde a expresada plaza, a fincío de la Corporación Municipal, por hallarse comprendido este Municipio en la escala de más de 8000 y menos de 20.000 habitantes y ser esa la plaza Administrativa de mayor categoría que le pertenece, según establece la Orden Ministerial de 29 de Enero del presente año.

Segundo.- Fue acordado consignar en presupuestos como sueldo base provisional para la plaza de Oficial Mayor de este Ayuntamiento, el de once mil pesetas, se consigne en el Presupuesto que se apruebe para el año mil novecientos cincuenta y cuatro, la cantidad conveniente para liquidarle la diferencia existente entre las once mil pesetas que se le vienen satisfaciendo y el de once mil pesetas que le corresponde percibir.

Tercero.- Que si la Dirección General de Administración Local aprueba el sueldo de diez y seis mil ochocientas pesetas que se le tiene asignado en plantilla a la plaza de Oficial Mayor, al recibirse tal aprobación, se arbitren los fondos necesarios, dentro del Presupuesto Municipal ordinario, para satisfacer al funcionario que desempeña el cargo de Oficial Mayor de este Ayuntamiento su haber con arreglo a las diez y seis mil ochocientas pesetas expresadas, más las diferencias de sueldo que existan entre dicha remuneración y la que haya percibido, debido a lo cual no se consignará en el presupuesto para mil novecientos cincuenta y cuatro, ninguna cantidad para subvenir

Jubilación del Recaudador  
General D. Alfonso  
Fuentes Pcellin

al pago del haber de tales haberes si son aprobados por la Dirección General expresada.

Al entender en la consignación para pago de sus haberes y quin quiniens al Recaudador General del Ayuntamiento, la Corporación, teniendo en cuenta, que el titular de dicho cargo Don Alfonso Fuentes Pcellin, cuenta más de setenta años de edad, y que su estado físico no le permite asistir a la oficina con la debida regularidad por lo que constantemente tiene que ser representado en sus funciones por segunda persona, así como que el citado cargo no es necesario a la Corporación después de haberse creado el de Gestor de Arbitrios y cubierto en propiedad por persona que reúne las máximas condiciones para su desempeño eficientemente, la propuesta formulada por la Comisión Municipal Permanente, acuerda por unanimidad de los señores reunidos que constituyen más de la mayoría absoluta de los miembros de que se compone dicha Entidad Municipal, jubilar al Recaudador General del Ayuntamiento Don Alfonso Fuentes Pcellin a quien se le abonará el haber de jubilación que legalmente le corresponda en arreglo a las disposiciones que regulen tales derechos, por contar más de setenta años de edad y no permitirle su estado físico desempeñar las funciones propias de su cargo por lo que desde hace tiempo no podía asistir a la oficina teniendo que efectuar, en su representación, una segunda persona; y que dicha plaza de Recaudador General, al vacar por jubilación de su titular Don Alfonso Fuentes Pcellin, por entender no le es necesaria al Ayuntamiento, sea amortizada, cuya amortización será llevada a la plantilla de funcionarios de este



Comunicación al enviarla, unvencamente, a la Dirección General de Administración Local, con las respectivas diligencias que interesa; en virtud de cuya jubilación se eleva la partida 81ª del artº 6º de 6.000 y 2.784,60 pesetas por sueldo y quin quenciro, llevándose al Capítulo 1º artº 2º la suma que corresponda para pagar al funcionario jubilado Don Alfonso Emuntá Picellín, los haberes de jubilación que legalmente le pertenecen.

Las partidas 82ª y 83ª del artº 7º Capítulo 6º se elevan a 6.500 pesetas cada una en concepto de haber anual del Encargado del Cementerio y del Barrendero, reajustándose también los quin quenciros de estos funcionarios con arreglo a los nuevos sueldos consignados, por así interesarlo la Dirección General de Administración Local según oficio n.º 1.805 fecha 8 del presente mes del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Reconocimiento Quinquenio al Alguacil - Ord. Municipal Francisco Sánchez Carbo

Se da lectura a una instancia formulada por Don Francisco Sánchez Pardo, Alguacil-Ordinansa de este Ayuntamiento, mediante la cual interesa le sean reconocidos los dos años que sirvió como Jefe de los Celadores de Consumo, a las ordenes de este Ayuntamiento que lo fueron el 1915 y 1917, los prestados como Cabo de los Guardias Municipales, desde el 15 de Enero de 1918 hasta el 30 de Abril de 1924, que suponen 8 años, 3 meses y 15 días en los dos periodos de tiempo citados, más los correspondientes al cargo de Alguacil-Ordinansa que principió a desempeñar el día 7 de Septiembre de 1926 y viene rigiendo, sin interrupción, y en el cual, hasta el día 7 de Septiembre del presente año, resulta haber servido 2 1/2 años a los que unidos los anteriormente enumerados, hacen un total de servicios

prestado al Ayuntamiento, de 35 años, tres meses y 15 días, a efectos pasivos y percepción de quinquenios, estimando de le deban reconocer siete quinquenios que elevarían su sueldo a 12.568,61 pesetas anuales, y que si solamente se le contaran los servicios prestados como Alguacil-Ordenanza, como estos suman en Jde Tránsito del presente año 27 años servidos, le corresponden cinco quinquenios que formarían un sueldo consolidado de 10.468,31 pesetas anuales, fundando su petición en lo dispuesto en el nº 2º del artº 41 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local que establece que el ejercicio del cargo en propiedad confiere al titular la plenitud de derechos inherentes al mismo, y en los artº 81 y 82 del mismo texto legal que preceptúan que todos los funcionarios que ocupen plaza en propiedad gozarán de aumentos graduales sobre los sueldos base por cada cinco años de servicios prestados a la Administración Local en cargos de plantilla, y que la suma del sueldo base y de los quinquenios constituirán el sueldo consolidado por el funcionario en la plaza respectiva, y que cada quinquenio consistirá en el diez por ciento del sueldo consolidado o sea de aumento sobre el sueldo consolidado por el funcionario sobre la plaza respectiva acordando se por unanimidad de los señores reunidos en virtud de las manifestaciones hechas por el Sr. Interventor en el sentido de que creía que el Sr. Sanchez Pardo tenía reconocidos los quinquenios que le correspondían, y que en las mismas circunstancias se encontraban otros funcionarios, ya que el reconocimiento de los quinquenios que perciben data desde el año 1985 en que fue promulgada la ley Municipal y no desde la fecha de su nombramiento, que por



al Sr. Alcalde Presidente, se debe consultar a la Jefatura General de Administración Local, en el sentido de que la Corporación, si ello fuera legal, tendría que acceder a lo solicitado por el interesado Señor Sanchez Pardo, así como que tal consulta se haga extensiva para todos los funcionarios que se encuentren en las mismas o parecidas condiciones, en cuanto a la percepción de quinquenios, que el solicitante.

La partida 108<sup>a</sup> del art<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> Capitulo 6<sup>o</sup> para pagar los servicios de asistencia a motores y bombas del servicio público de aguas, se eleva a dos mil doscientas pesetas.

Jubilación de la Matrona  
A.P.D. Doña Luisa  
Pitel Rangel

Al entender en la consignación para pagar sus haberes y quinquenios a la Matrona de Asistencia Pública Domiciliaria Doña Luisa Pitel Rangel, la Corporación, teniendo presente que dicha Matrona cuenta más de setenta años de edad, y que tiene abandonado el servicio como tal Matrona, la Corporación acuerda, por unanimidad de los señores concejales, jubilar a la Matrona de Asistencia Pública Domiciliaria, Doña Luisa Pitel Rangel con los derechos de jubilación, que legalmente le correspondan con arreglo a las disposiciones que regulen tales jubilaciones, y que se comuniquen por el Sr. Alcalde a la Jefatura Provincial de Sanidad tal jubilación, para que sea provista la vacante en la forma que reglamentariamente corresponda, disminuyéndose en la parte que proporcionalmente le corresponda por expresada jubilación, de la consignación que para pagar sus haberes a Matronas, figura, globalmente, en la partida 117 del art<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> Capitulo 6<sup>o</sup> y que se lleve el haber de jubilación que le pertenezca, al art<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> Capitulo 1<sup>o</sup> del Pre-



Presupuesto para mil novecientos cincuenta y cuatro.

Se acuerda, por unanimidad, de los Tres asistentes, que la partida 173 del artº 2º del Capitulo 11º para pago de las expropiaciones que se hagan para apertura, alineaciones o ensanches de calles o plazas, se eleva a cuatro mil pesetas.

Se acuerda, por unanimidad de los señores asistentes, refundir las partidas 174 y 175 del artº 3º Capitulo 11º con su total importe en una sola partida que ascenderá a sesenta y seis mil, ciento treinta pesetas con veinte céntimos (66,130,20 pesetas)

Teniendo presente las diferentes modificaciones introducidas en el proyecto de presupuesto al ser votado para elevarlo a Presupuesto para el año mil novecientos cincuenta y cuatro, se acuerda, por unanimidad de los señores asistentes, en virtud de indicación del Sr. Interventor, que las diferencias que en más o en menos pueda resultar, sean reflejadas para su nivelación en las partidas 174 y 175 del propio presupuesto y que se refieren a edificaciones u otras en la vía pública.

Carta del Arquitecto  
Don Felix Ortiz Trubas

Por la Presidencia se dio lectura a una carta que le ha sido dirigida por el Arquitecto Don Felix Ortiz de Trubas, de Madrid, con fecha 13 del presente mes, cuyo contenido es como sigue: El Don Alfonso Señor Nieto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera - Badajoz - Army. Excmo.; Don Santiago Martinez me ha indicado que desearia Vds. construir mas escuelas y mas viviendas de maestros y que si podria encargarme del proyecto y direccion de dichas obras, lo hare con gusto, para ello tienen que acordar en sesion del Ayuntamiento nombramiento como Arquitecto de las mencionadas obras y asi mismo tomar el acuerdo de encargarme del proyecto y direccion de las mismas - Como lo primero les del solar, pues ha de cumplirse, con determinadas condiciones, lo agradeceré



me indiquen como tengo que hacer el viaje a Madrid, le ruego me dé todos los detalles y planearé el viaje y los escribiré la fecha llegada.)



Terminada la lectura de la precedente cuenta, y teniendo en cuenta que efectivamente es proyecto del Ayuntamiento, la construcción de un grupo escolar con seis secciones y de trece viviendas para maestros, el Ayuntamiento por unanimidad de los señores presentes, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Facultar al Sr. Alcalde Presidente Don Alfonso Sedeno Tino, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, encargue, cuando lo estime más pertinente, al arquitecto Don Felix Ortiz Zubas, de Madrid, la confección del proyecto de construcción de un grupo escolar con seis secciones y trece viviendas para maestros.

Segundo. - Facultar así mismo al Sr. Alcalde Presidente Don Alfonso Sedeno Tino, para que faculte al arquitecto Don Felix Ortiz Zubas, del veinte al veinte y cinco por ciento de sus honorarios por la confección de los proyectos que se enumeran en el anterior acuerdo, y que el resto de tales honorarios no le sean satisfechos hasta tanto no sean ejecutadas las obras de construcción de un grupo escolar con seis secciones y trece viviendas para maestros que se proyectan, cuyas circunstancias se harán constar en el contrato que se extienda a tales efectos.

Tercero. Facultar al Sr. Alcalde Don Alfonso Sedeno Tino, para que si lo estima pertinente, designe, en su día, en nombre y representación del Ayuntamiento, Arquitecto Director de las Obras de Construcción de un grupo escolar con seis secciones y de trece viviendas para maestros, a Don Felix



Ordo e' Tribas.

En tal estado y no comprendiendo más asuntos a tratar la convocatoria y orden del día circulados al efecto de la celebración de la presente sesión el Sr. Presidente dio por terminado el acto, siendo las veinte y tres treinta horas, extendiéndose la presente acta que firman los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de lo que como Secretario en funciones, certifico

*[Signature]*  
Antonio Sánchez

*[Signature]*  
Pedro Gaitán

*[Signature]*  
Mojano

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Hino el día veinte y seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Los asistentes En la villa de Hino de la Frontera, siendo las diez y nueve  
Sr. Alfonso Sedano horas del día veinte y seis de Noviembre de mil novecientos cin-  
Alcalde-Presidente cuenta y tres, se reunieron en estas Casas Consistoriales los  
Sr. Mercedes Bosch señores relacionados al margen, Concejales de este Ayunta-  
" Pedro Gaitán miento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don  
" Manuel Corrado Alfonso Sedano Sr. D.º, asistido de mi el Oficial Mayor en fun-  
" Ramon Barroso ciones de Secretario, con objeto de celebrar sesión extraordinaria  
" Antonio Lucas en la que se ha de tratar de los asuntos comprendidos en el  
" Fran.º Domínguez Orden del día circulado al efecto, cuyo acto, comprobado que  
" Antonio Pineda fue que los señores reunidos constituirán la mayoría de  
" Concejales. los Concejales de que se compone esta Corporación, que



declarado abierto por la Presidencia, quien ordena que se lea en el Secretario como así se verifica se dice en la acta de la sesión anterior que fue aprobada y ratificada en todas sus partes.

Y Informe de Letrados sobre demanda reivindicación de varias parcelas de los bienes comunales denominados "Campillo"

Seguidamente, por el Secretario que actúa, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura al informe remitido por los letrados Don Felipe Lima Rangel y Don Francisco Díaz Díaz, sobre la demanda de Reivindicación interpuesta contra el Ayuntamiento por Don José Ruiz Hernández, referentes a varias parcelas de los Bienes comunales denominados "Campillo" acordándose, por unanimidad de los señores remitidos, aprobar dicho informe, y en su consecuencia autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que en nombre y representación de este Ayuntamiento que es quien legalmente representa al Municipio y administra los bienes comunales del mismo, ejercite cuantas acciones y reclamaciones sean necesarias en toda clase de Tribunales y Organismos, ya siendo demandante el Ayuntamiento o bien demandado para oponerse a la demanda de Reivindicación de las parcelas en cuestión, promovida por Don José Ruiz Hernández y que se ejerciten a su vez, si es necesario, excepciones, principalmente, la prescripción adquisitiva, reconvenión y las acciones de todas clases que sean necesarias para mantener al pueblo de Oliva de la Frontera en sus derechos sobre las parcelas pertenecientes a bienes comunales que se trata de arrebatarles y para que se cancelen las inscripciones registrables que se oforan a esos derechos.

Adherir petición, terminación ferrocarril Luján a Villanueva del Fresno.

Y por último, por el propio Secretario, autorizado por la Presidencia, se dio lectura a una carta enviada por el Diputado Provincial Don Juan Bautista Rodríguez Orias, participando al Sr. Alcalde que la Excmo

La Diputación Provincial había presentado una proposición encaminada a la terminación del ferrocarril Haza a Villanueva del Fresno, que será derivada al Gobierno y a la Comisión del Plan Badajoz a la vez que interesa se le cuente al Ayuntamiento Pleno, dándole a conocer para que acuerde, si así lo estima oportuno, adherirse a mencionada petición, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, estimando la gran importancia que dicho ferrocarril tiene para resolver muchos problemas de nuestra zona, tanto relativos a ganadería, agricultura, industria y minas, como a cuestiones de fado obrero y mejoramiento social de nuestro pueblo, adherirse a la petición formulada por la Excmo. Diputación Provincial, y que por el Sr. Alcalde-Presidente se envíen al Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas así como al Director General de Ferrocarriles y a la Comisión del Plan Badajoz, sendas comunicaciones en el sentido de que sean incluidas dichas obras en expresado Plan y que se haga constar en acta el reconocimiento de la Corporación hacia el Sr. Rodríguez Arias y hacia todos los señores que constituyen la Excmo. Diputación Provincial por el demostrado interés que se han tomado en favor de la resolución de tan importante y vital mejora como es la de terminación del ferrocarril Haza a Villanueva del Fresno, para toda esta zona.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veintiseis horas, extendiéndose la presente acta que firmaron los señores asistentes, lo que queda advertido de la obligación que tienen de firmarla de todo lo cual como Secretario certifico

*[Firma]* Antonio Prieto  
*[Firma]* Nicolás Berch  
*[Firma]* Pedro Garián  
*[Firma]*



Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

En la villa de Chiva de la Frontera, siendo las diez y  
Alcalde Presidente once horas del día siete de Diciembre de mil novecientos  
D. Alfonso Pedrera cincuenta y tres, se reunieron en estas Casas Consistoriales,  
Concejales los señores al margen relacionados, Concejales de este Ayunta-  
D. Nicolás Boech miento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente Don  
„ Pedro Galiano Alfonso Pedrera Cónsul, asistido de mi el infrascripto Secu-  
„ Emanuel Corrado rario, con objeto de celebrar sesión extraordinaria, en la que  
„ Ramón Barroso se ha de tratar de los asuntos comprendidos en el orden del  
„ Antonio Lomas día circulado al efecto, cuyo acto, comprobado que fue por  
„ Franco Domínguez los señores reunidos, constituiran la mayoría de los Concejales  
Interventor de que se compone esta Corporación, fue declarado abierto por  
„ José Vera Comacho la Presidencia, quien ordenó que por mi el Secretario, como  
mi se verificó, se diera lectura al acta de la sesión anterior,  
que fue aprobada y ratificada en todas sus partes.

Después de leída la notificación del Juzgado Comarcal de  
esta villa, interesando se remita al Tribunal Provincial  
Contencioso-Administrativo el expediente original en el que se  
se ha dictado la denegación tácita por el silencio adminis-  
trativo de la reclamación hecha por la Sociedad "Fuentes y  
Compañía" para el pago de dos mil ciento sesenta y cuatro  
peletas, con noventa y tres céntimos que dicha Sociedad ha  
pagado a Hacienda de Derecho Real; y leído el informe

Envío expte al Tribunal  
J. C. Administrativo  
reclamación de la Em-  
presa "Fuentes y Comp<sup>añ</sup>"



emitido por el Letrado Asesor referente a dicho asunto, se acuerda, por unanimidad de los señores reunidos, aprobar dicho informe y enviar al expediente de referencia a expresado Tribunal Provincial, así como que se persone y comparezca este Ayuntamiento por medio del Procurador Don Antonio Martínez Piñón, dirigido por el Letrado Don Estanislao Sánchez López.

Transferencia de créditos

Se aprueba la transferencia de créditos de unas partidas a otras del Presupuesto de Gastos Vigente, que propone la Presidencia, por un importe total de diez y ocho mil quinientos veinte y cinco pesetas.

Comun. Verbal de Oliva a Jabinos

El Sr. Alcalde-Preidente da cuenta de la comunicación recibida de la Excmo. Diputación Provincial, en orden a la necesidad de formar un unico plan de caminos vecinales para la provincia, invitando a esta Corporación a exponer las necesidades de comunicaciones en este término municipal, a fin de aprovechar los nuevos créditos que se gestionan del Estado para la construcción de vías de esta clase.

Expone, que a su juicio, seria de gran conveniencia la construcción del camino vecinal de Oliva de la Frontera a Jabinos, por el camino de herradura que actualmente existe entre ambos pueblos, ya que con ello se acortaria la distancia entre los dos pueblos en unos cuatro kilometros y tener una comunicación diaria de unos 150 vecinos, así como la del camino vecinal que partiria del puente de la carretera en construcción de Oliva a Encinasola, punto enlazado en el río Ardila, hasta el pueblo de Fregenal de la Sierra, ya que con dicha construcción se acortaria en unos diez y ocho kilometros la comunicación entre este pueblo y el del Fregenal de la Sierra y Sevilla, compromitiéndose el Ayuntamiento a hacer la aportación municipal que establece la ley vigente de Caminos Vecinales.

Después de un cambio de impresiones de todos los reunidos se acuerda por unanimidad:

Primero: - Obedecer el requerimiento de la Excmo. Diputación Provincial y diriji escrito a la misma solicitando

la inclusión en el nuevo Plan de Caminos Vecinales de la villa Oliva de la Frontera con Bahinos y Oliva de la Sierra con Fregenal de la Sierra y Terilla.

Segundo:- Pedir a la Excmo. Diputación Provincial, gestione la subvención oportuna para esta construcción, con cargo a los créditos que el Estado conceda, subvención que deberá alcanzar el máximo de las concedidas en este caso, según decreto de 4 de Julio de 1945.

Tercero:- Solicitar el anticipo máximo conforme al art. 12 del Reglamento de la Ley de Caminos Vecinales, que se compromete este Ayuntamiento a reintegrar en treinta anualidades a razón del cinco por ciento del citado anticipo en cada una de ellas. No habiendo más asunto de que tratar se levanta la sesión a las veinte horas certifico Antonio Lucas

*[Signature]*

Pedro Galiano

*[Signature]*

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Oliva en 2ª convocatoria, el día 4 de Enero de 1954 correspondiente al 4º Trimestre de 1953

Señores asistentes. En la villa de Oliva de la Frontera siendo las diez y nueve horas del día cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunieron en estas Casas Consistoriales, los señores alcaide, D. Alfonso Ledoño, Concejales, D. Nicolás Bosch, Pedro Galiano, Manuel Corrado y Antonio Lucas. En la sesión ordinaria correspondiente al 4º Trimestre del pasado año de 1953, la cual se celebra en segunda convocatoria, se reunieron en estas Casas Consistoriales, los señores alcaide, D. Alfonso Ledoño, Concejales, D. Nicolás Bosch, Pedro Galiano, Manuel Corrado y Antonio Lucas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente Don Alfonso Ledoño, asistidos de mí el infrascripto Secretario, con objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al 4º Trimestre del pasado año de 1953, la cual se celebra en segunda convocatoria.

D. Ramón Barroso catóica, y en la que se han de tratar los asuntos comprendidos en  
" Fran<sup>co</sup> Dominguez, el orden del día, circulado al efecto, cuyo acto fue declarado abierto  
Interventor por la Presidencia, quien ordenó que por mí el Secretario, como  
D. José Vera Comacho: así se verificó, se dió lectura al acta de la Sesión anterior,  
que fue aprobada y ratificada, en todas sus partes.

Después de condiciones según el pliego de condiciones para el suministro de energía  
1.º Administración de energía eléctrica con destino al alumbrado público y dependencias mu-  
nicipales, formulado por la Comisión de Hacienda, el cual se  
transcribe a continuación, quedando aprobado en todas sus  
partes.

Pliego de condiciones para el suministro de energía elec-  
trica con destino al alumbrado público y dependencias municipales:

1.º - Se deja constancia de estar acreditado casi de cumplido lo  
preceptuado en el artº 26 del Reglamento de Contratación Municipal,  
por cuanto con tiempo se ha hecho público en el Boletín Oficial  
de la Provincia y en los sitios de costumbre de este Municipio,  
para los concursos oficiales, el intento de celebración de este  
concurso, y contra el mismo no se interpuso reclamación se-  
nalguna clase.

2.º - Generales. - Primera: - Objeto del Contrato. -

a) Es objeto del concurso, contratar el suministro de fluido elec-  
trico para el alumbrado público de las calles y demás vías  
públicas de la población de Oliva de la Frontera, y también el  
alumbrado de las dependencias municipales, como son Ayun-  
tamiento, Escuelas, y todas las que se requieran y se acuer-  
den, así como también en el Juzgado Municipal.

b) - En la vía pública se instalarán trescientas veinte y  
cinco lámparas de 15 watos, cincuenta y dos de veinte y  
cinco watos, diez y ocho de cuarenta watos, cinco de se-  
senta watos, y nueve de cien watos. En las dependen-  
cias municipales, las lámparas que los servicios requieran.

c) El Ayuntamiento podrá acordar aumentar el número di-  
cho número de lámparas o de watos, con derecho a que se



lo suministre, aunque dando cuenta previamente por escrito al adjudicatario o empresa contratante y satisfaciendo la parte proporcional que resulte.

Res se considerará aumento el de cien lamparas de a cien watos cada una que a más del alumbrado ordinario lucirá como es costumbre durante los cinco días de las fiestas tradicionales de Septiembre, pues se considerará comprendido dentro del plazo del alumbrado ordinario.

### Segunda.- Clase de corriente.-

a).- La corriente a suministrar será de clase alterna trifásica en tensión de veinte veinte voltios y frecuencia de cincuenta periodos, con máxima tolerancia en más o en menos, del siete por ciento.

b).- Para comprobar las debidas condiciones del fluido eléctrico se dispondrá de un voltímetro y de un frecuencímetro, contratados, que al efecto tendrá de su propiedad el Ayuntamiento, y se efectuará en cualquier punto de distribución de la red en presencia de representantes de la empresa y de la Corporación Municipal, levantándose cada vez que se haga dicha comprobación un acta, en la que se hará constar y firmarán ambas partes el resultado; siendo dicho documento suficiente para, con el, poder ejercitar cualquier acción gubernativa o judicial, y para el caso de disconformidad se habrá de acudir a la Jefatura de Industria de la Provincia, cuyo fallo será acatado, igual que en las demás dudas que resuelva de las de origen técnico que puedan surgir.

c) En cuanto a las demás condiciones técnicas de las corrientes serán las determinadas en los artículos 82 y 83 y concordantes del Reglamento de Obras, servicios, y bienes municipales de 14 de Julio de 1924, y demás disposiciones aplicables a la materia, especialmente, de entre ellas, los Reglamentos sobre instalaciones y verificaciones eléctricas de 7 de Julio

y 5 de Diciembre de 1933.

Tercera.- Horario.- El alumbrado público empezará a lucir en todo tiempo media hora después de la puesta del sol y se apagará media hora antes de su salida. El encendido y el apagado serán realizados por personal de la empresa.

Cuarta.- Duración del contrato.- El correspondiente contrato se formalizará por tiempo de cinco años, prorrogables uno por uno, en iguales condiciones si por escrito no manifiesta algunas de las partes su voluntad de rescindir, al menos un mes antes de la terminación de uno de los pleros de prórroga, por duplicado, que servirá de acuse de recibo, empezarán en primero del mes siguiente de aquel en que la adjudicación sea definitiva.

Pero la referida prórroga será obligatoria aún después de terminado uno de los pleros, hasta que se encuentre nuevo suministrante y se haga cargo del servicio.

Quinta.- Justificación de contar con energía suficiente.- La empresa que aspire a ser concesionaria habrá de justificar en forma fehaciente, que cuenta con la fuerza de reserva necesaria tanto para el suministro público como el particular, con el fin de que en ningún caso, ningún defecto o falta pueda justificar a ninguno de los servicios que al mismo tiempo queda tener contratados la misma Empresa dentro o fuera del Municipio.

Sexta.- Memoria y planos de la Red.- El concesionario deberá presentar en plero no superior a tres meses después de la adjudicación definitiva, una memoria explicativa de la red de distribución, acompañada de planos de conjunto y de detalles, que permita conocer la situación de los transformadores, y de los cables de alta tensión, así como de los postes y palanetas y de los brazos instalados en la calle y número del edificio en que estén fijos.

Septima.- Obra y variación.- La Empresa no podrá realizar ninguna obra que afecte a la cualquiera de sus elementos, ni variar transformadores ni sustituirlos este, sin dirigir solicitud al Ayuntamiento y que este haya comunicado la autorización. Tampoco podrá la Empresa reducir el número de bombillas, ni su tipo, sin autorización del Ayuntamiento, salvo en los casos de restricción ordenada por la Autoridad competente, dando cuenta previamente en copia de dicha orden.

Octava.- Transformadores y cables de alta tensión.- La Empresa se compromete a que los transformadores se vayan colocando uno al menos cada año en el extrarradio y con las debidas garantías de que ofrece el mínimo peligro, y de igual modo garantizar el que los cables de alta tensión siempre con proporción garantizada, no atraviese la población.

Requiriéndose que inexorablemente dentro del plazo de un mes, a contar del día en que se firme la adjudicación definitiva, habrá de presentar certificado de un Sr. Ingeniero de la Jefatura Provincial de Industria, de Badajoz, en que se acredite no existe en la actualidad ni para lo sucesivo peligro inminente ni para personas, ni para animales ni para cosa alguna, y que está prevista la contingencia de una rotura. Y quedará comprometida a variar los transformadores y cables de alta tensión que fueran por inducción a causa de su proximidad, a causar perjuicio a los hilos telefónicos o del telégrafo, siendo los gastos de variación por cuenta de la Empresa.

Novena.- Gastos de instalación y reparación.- El adjudicatario hará por su cuenta exclusiva los gastos de la instalación íntegra a base de barros para fijar las lámparas para el alumbrado público, o podrá variarlos con autorización del Ayuntamiento previa justificación de modo fehaciente de que la nueva instalación resulta

más eficiente que aquella. Es decir, se hace constar que la red de la calle del Generalísimo Franco, más los postes y farolas de la plaza y paseos son propiedad del Ayuntamiento. Y si el Ayuntamiento quisiera emplear algún aparato decorativo, será de su cuenta.

La reparación, limpieza y conservación que requieran los elementos de la prestación, incluido los brazos donde se fijan las bombillas será de cuenta de la Empresa, la cual queda obligada a tenerlas debidamente atendidas, con personal suyo y atenderá las instalaciones que por medio del personal de vigilancia del Ayuntamiento, se le notifique.

Todo el material de la instalación y reparaciones será de producción nacional, excepto aquel que no se fabrique en España.

Décima.- Hilos.- Toda clase de hilos en la red, tendrá sección o calibre suficiente, estarán en todo momento en condiciones de buen uso, debiendo reparar inmediatamente lo que deje al aire la parte conductora o la cubierta averiada.

Undécima.- Pago de gastos.- Será de cuenta de la Empresa todos los gastos que se originen con motivo de este concurso, desde los anuncios, honorarios, reintegro de expedientes, escrituras, derechos reales, y toda clase de los que ocasionen el concurso y la formalización de contrato.

Duodécima.- Legislación social.- La Empresa quedará obligada a aplicar la legislación social en relación con los obreros que emplee para cumplimiento de este contrato.

Décimo tercera.- Impuestos, arbitrios, etc.- Serán de cuenta del Contratista todos los impuestos que graven la producción y recarga de energía eléctrica; y en cambio todos los impuestos que graven el consumo o utilización de la energía, correrán a cargo del Ayuntamiento, conforme dispone la Ley.

No se podrá reclamar condonación ni exención de ninguna clase de arbitrios, derechos, impuestos, tasas o ana-











































































































